



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPLICADO TOMO DCCXXIII

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>723</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



1

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 723

--- En la Ciudad de México, siendo el día veinte de marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 723 (Setecientos veintitrés), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LI [REDACTED]

LI [REDACTED]

2

PGR

TOMO XIII TRIPLICADO

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE API/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA .

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2017

INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO(S) _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO _____
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 001
 NÚMERO DE FOJAS _____

**RECEPCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DEL AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL
EMITIDO EN LA CAUSA PENAL 04/2014-B**

--- En la ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 22 veintidós de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: ----- **HACE CONSTAR** -----

--- **TENGASE** por recibido la copia certificada de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, del auto de plazo constitucional de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, emitido en la causa penal 04/2014, del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, en contra de A) [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la Comisión de delito de Delincuencia Organizada con la Finalidad de Cometer delitos contra la Salud en la Modalidad de Comercio en su variante de venta de los estupefacientes denominados Marihuana y Cocaína, suscrito por el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos [REDACTED] -----

--- Por lo anterior se procede a dar fe de tenerse a la vista el auto de plazo constitucional de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce emitido en la causa penal 04/2014, del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, en contra de A) [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la Comisión de delito de Delincuencia Organizada, debidamente certificado con fecha trece de noviembre de dos mil catorce, documento constante de 20 (veinte) fojas útiles por ambas caras:-----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada [REDACTED]

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.**- Agréguese las copias certificadas descritas, al expediente en que se sigue el proceso penal legal a que haya lugar. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



002
A
850
Y

CAUSA PENAL 04/2014-B

AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL

CUERNAVACA, MORELOS, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.
Vistos, los autos del proceso penal 04/2014, radicado contra:

A).- [REDACTED]

[REDACTED] o en el artículo 2º, fracción I y 4º, fracción I, inciso b), (ya que sus funciones no son de supervisar, ni de dirección y ni administración), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; ilícito vinculado con los taxativos 7º, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción I, (hipótesis de delito instantáneo), 8º, (hipótesis de acción dolosa), 9º, párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13, fracción II, (los que lo realicen por sí), del Código Penal Federal.

II.- [REDACTED]

[REDACTED], previsto y sancionado en el artículo 83 Quater, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso f), de la Ley Federal contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, con fines de comercio, previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación al 194, fracción I y 193, del Código Penal Federal; ilícitos relacionados con los numerales 7º, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II; (hipótesis de delito permanente o continuo), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º, párrafo primero (hipótesis de conocer y querer), 13, fracción II, (los que lo realicen por sí) y 18 (concurso real), del código sustantivo.

III.- [REDACTED]

el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso h), de la Ley Federal de Armas y Explosivos y contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína con fines de comercio, tipificado y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación al 194, fracción I y 193, del Código Penal Federal, en concordancia con los artículos 7º, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II, (hipótesis de delito permanente o continuo); 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º, párrafo primero (hipótesis de conocer y querer), 13, fracción II, (los que lo realicen por sí) y 18 (concurso real), del citado Código Penal Federal; y

[REDACTED] artículo 195, párrafo primero, en relación al 194, fracción I y 193, del Código Penal Federal, el cual tiene relación con los preceptos 7º, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II, (hipótesis de delito permanente o continuo); 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º, párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13, fracción II, (los que lo realicen por sí), del citado Código Penal Federal.

RESULTANDO

PRIMERO.- [REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

TERCERO.- [REDACTED]

CUARTO.- [REDACTED]

QUINTO.- [REDACTED]

[REDACTED] en el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en su texto anterior a la reforma de 2008).

CONSIDERANDOS

[REDACTED] artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6º, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, pues se trata de una autoridad de carácter judicial en términos del artículo 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, se deposita, entre otros, en los Juzgados de Distrito;

[REDACTED] el artículo 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

Artículo.- 134.- ... para el libramiento de la orden de aprehensión, los tribunales se ajustaran a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 16 Constitucional y en el 195 del presente código.

Artículo 94.- Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

Artículo 60. Los jueces federales penales conocerán: I. De los delitos del orden federal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Cuernavaca, Morelos





CAUSA PENAL 04/2014-B

Así, se deduce del artículo 19 de la Constitución General de la República, que en la parte que a continuación se transcribe establece:

"Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán; el delito que se le impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arrojen la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado..."

TERCERO.- En [redacted] artículo 105, del Código Penal Federal,

[redacted] previsto y sancionado en el artículo 2º, fracción I y 4º, fracción I, inciso b) [redacted]

Ahora bien, [redacted] el artículo 6, de la Ley Federal contra la

[redacted] el artículo 20, de esta Ley

Al caso resulta aplicable la siguiente jurisprudencia:

Época: Novena Época

Registro: 176054

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXIII, Febrero de 2006

Materia(s): Penal

Tesis: 1a./J. 152/2005

Página: 84

ACCIÓN PENAL. LA CONSIGNACIÓN INTERRUMPE SU PRESCRIPCIÓN.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de O
Prevención del Delito y Se

[redacted] Según el artículo 137 del Código de Defensa Social del Estado de

Puebla

[redacted] o.

Contradicción de tesis 83/2005-PS. Entre las sustentadas por el Primer y Segundo Tribunales Colegiados, ambos en Materia Penal del Sexto Circuito. 28 de septiembre de 2005. Mayoría de tres votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.

Tesis de jurisprudencia 152/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco.

La lectura del párrafo del artículo 19, constitucional transcrito en párrafos anteriores, pone de manifiesto, como puede observarse, que los requisitos que deben reunirse para emitir una determinación constitucional son expresos:

- a) El delito que se impute al acusado.
- b) El lugar, tiempo y circunstancias de ejecución de aquél.
- c) Los datos que arroje la averiguación; y éstos últimos deber ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

Sólo mediante el cumplimiento de estos requisitos, se podrá justificar la detención con un auto de formal prisión.

Por su parte, el artículo 161, del Código Federal de Procedimientos Penales, además de los anteriores requisitos, para el mismo efecto precisa:

- 1) Que se haya tomado la declaración preparatoria del inculpa(a);
- 2) Que el delito tenga señalada pena corporal; y,
- 3) Que no esté demostrada en favor del inculpa(s) alguna circunstancia eximente de responsabilidad o que extinga la acción penal.

En el cometido de tener o no cumplidos esos requisitos se establece lo siguiente:

La declaración preparatoria se llevó a cabo, como quedó establecido a las doce horas (centro del país) del diecinueve de octubre de dos mil catorce; y, los delitos materia de la presente causa, como ya se ha dicho, son:

- 1.- Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud en la modalidad de comercio en su variante de venta de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, previsto y sancionado en el artículo 2º, fracción I y 4º, fracción I, inciso b), (ya que sus funciones no son de supervisar, ni de dirección y ni administración), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
- 2.- Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, incisos d) y h), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- 3.- Posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quater, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso f), de la citada ley federal; y
- 4.- Contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, con fines de comercio, previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación al 194, fracción I y 193, del Código Penal Federal.

Todos los cuales, tienen una sanción corporal.

Los restantes requisitos se verificarán de la siguiente manera:

- a). Lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, se expresarán al concluir el estudio relativo tanto del cuerpo del delito como de la probable responsabilidad, con la finalidad de evitar reiteraciones innecesarias.
- b). Los datos que arroje la averiguación se expondrán durante el estudio del cuerpo del delito y la probable responsabilidad, puesto que para ello será necesario el análisis y valoración de todos aquellos datos útiles que reporte dicha averiguación y tal análisis hará innecesario que se haga una relación de ellos en algún apartado especial, pues resultaría reiterativo.
- c). La verificación de que los datos que arroje la averiguación previa sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad (requisitos de fondo), se hará mediante estudio especial en los dos apartados siguientes, dentro del último de los cuales se verificará también que no se haya demostrado alguna eximente de responsabilidad a favor de la inculpada; y,
- d). Si se advirtiera una causa de extinción de la acción penal, se examinará preferentemente a los restantes requisitos de fondo. Como en el caso, no se advirtió dato alguno del que se pudiese deducir que este último supuesto se haya actualizado, es



003
S 637
B

procedente entrar al análisis de los mencionados requisitos esenciales, citados en el inciso "C".

CONTINUA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA SESIÓN DEL

La orden de aprehensión fue emitida contra:

A).- [REDACTED]

C).- [REDACTED]

D).- [REDACTED]

en el artículo 2º, fracción I y 4º, fracción I, inciso b),

II.- [REDACTED] artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso g), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Cuarta, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso f), de la citada ley federal y contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, con fines de comercio, previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación al 194, fracción I y 193, del Código Penal Federal;

III.- Asimismo, contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión de los ilícitos de importación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción I, en relación con el 11, inciso h), de la Ley Federal de Armas y Explosivos y contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína con fines de comercio, tipificado y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación al 194, fracción I y 193, del Código Penal Federal; y

IV.- Contra [REDACTED] por el ilícito contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína con fines de comercio, previsto y castigado por el artículo 195, párrafo primero, en relación al 194, fracción I y 193, del Código Penal Federal.

I.- Por lo que, por técnica jurídica y para una mayor comprensión se realiza su análisis por separado; por tal motivo en este apartado se realizará el análisis del ilícito de Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud en la modalidad de comercio en su variante de venta de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, previsto y sancionado en el artículo 2º, fracción I y 4º, fracción I, inciso b), (ya que sus funciones no son de supervisar, ni dirigir, ni de administración), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; preceptos legales que a la letra dicen:

Artículo 2º.- Cuando dos o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I.- (...) contra la Salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se aplicarán las penas siguientes:

I. En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2º de esta Ley:

- a) ...
- b) A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

Precisado lo anterior y del análisis de los preceptos legales citados con anterioridad, así como de las diligencias que constan en la presente causa penal, se establece que los elementos que integran el cuerpo del delito de Delincuencia Organizada, en términos del artículo 199 del Código Federal de Procedimientos Penales son los siguientes:

- a)
- b)

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSITO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS





[REDACTED]

Al respecto, es procedente la siguiente jurisprudencia cuyos datos de localización y contenido son:

Época: Novena Época
Registro: 174278
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIV, Septiembre de 2006
Materia(s): Penal
Tesis: II.2o.P. J/22
Página: 1194

DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal de Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando:

[REDACTED]

Amparo en revisión 249/2002. 14 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendain Carrillo. Amparo en revisión 297/2004. 21 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Enrique Martínez Suzmán. Amparo directo 173/2005. 7 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalberto Ambríz Landa. Secretario: Jaime Salvador Reyna Anaya. Amparo directo 230/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón. Amparo directo 259/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón. Nota: Por ejecutoria de fecha 6 de octubre de 2008, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 106/2006-PS en que participó el presente criterio.

[REDACTED]

el artículo 194 del Código Penal Federal, en específico, en la modalidad de comercio en la variante de venta de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína.

Sirve de apoyo a la anterior conclusión, la siguiente tesis

Época: Novena Época
Registro: 186614
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XVI, Julio de 2002
Materia(s): Penal
Tesis: P. XXV/2002
Página: 8

DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2o., Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 4o., AMBOS DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA, ES AUTÓNOMO Y NO UNA AGRAVANTE.

Del texto de los artículos 1o., 2o., párrafo primero, y 4o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con su exposición de motivos, se advierte que el solo acuerdo de la organización o la organización misma, que tenga como fin cometer algunos de los delitos precisados en el numeral 2o. citado, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4o. de la ley referida, con independencia de la sanción que le corresponda al ilícito o ilícitos cometidos. Acorde con lo anterior, debe decirse que el ilícito de mérito no es una agravante de los diversos previstos en las fracciones del citado artículo 2o. de la ley en cuestión, toda vez que las circunstancias señaladas denotan la autonomía del ilícito de delincuencia organizada, porque le dan vida propia, esto es, para su consumación no requiere de la realización de otra conducta tipificada como delito.

Amparo en revisión 173/2001. 25 de junio de 2002. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías.

Amparo en revisión 444/2001. 25 de junio de 2002. Once votos. Ponente: José Vicente Aguilaco Alemán. Secretaria: Martha Yolanda García Verduzco.

Amparo en revisión 446/2001. 25 de junio de 2002. Once votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez. El Tribunal Pleno en su sesión pública celebrada hoy veinticinco de junio en curso, aprobó, con el número XXV/2002, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil dos.

Sentado lo anterior podemos afirmar que los elementos constitutivos del delito aquí mencionado, se encuentran demostrados de manera probable, con las constancias que integran el presente expediente y por las siguientes razones:

PRIMER ELEMENTO

Dada la naturaleza del ilícito de que se trata, la complejidad de su estructura, sus fines y permanencia delictiva, el legislador previó reglas específicas para la acreditación de dicho injusto.



6-004
658
H

CAUSA PENAL 04/2014-B

En efecto, el artículo 40 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, establece que para efectos de la comprobación de los elementos de tipo penal y la responsabilidad del inculpado, el juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en los hechos y demás personas involucradas en la averiguación previa.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 41 de la citada Ley, señala que las pruebas admitidas en un proceso podrán ser utilizadas por la autoridad investigadora para la persecución de la delincuencia organizada y ser valoradas como tales en otros procedimientos relacionados con los delitos a que se refiere dicha ley.

Por lo anterior, del medio probatorio relativo a la existencia de la organización delictiva denominada "GUERREROS UNIDOS", se acredita indiciariamente de conformidad con lo previsto por el primer y segundo párrafo del artículo 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con la documental pública, consistente en el auto de plazo constitucional, de fecha catorce de septiembre del dos mil trece, dictado dentro del exhorto 2733/2013, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito del estado de Sonora, deducido de la causa penal 42/2013, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Guerrero, con sede en Iguala, contra [REDACTED],

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, previsto por el artículo 2, fracción VII (Secuestro previsto en los artículos 9, 10 y 11, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; secuestro en agravio de [REDACTED], previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el 10, fracción I, incisos a), b), c), e) y 11, todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ambos delitos en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal; y contra el respeto a los muertos y las normas de Inhumación y exhumación, previsto y sancionado por el artículo 220, del Código Penal para el estado de Guerrero, relacionado con la fracción V, del artículo 129 Bis 1, en concordancia con el artículo 12 (hipótesis de acción), artículo 14, fracción I (delito instantáneo), artículo 15 (hipótesis de acción dolosa) y 17, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal vigente para el estado de Guerrero.

[REDACTED]

organización de la cual la persona referida

De igual forma, la existencia de la organización delictiva denominada "GUERREROS UNIDOS", se acredita indiciariamente de conformidad con lo previsto por el primer y segundo párrafo del artículo 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con la documental pública, consistente en el auto de plazo constitucional, de fecha trece de junio de dos mil doce, dictado en el exhorto 624/2012-VIII (649/2012) del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, derivado del diverso 92-E/2012-II, extralido de la causa penal 57/2012-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos,

comisión de los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA -BAJO EL SUPUESTO DE COMETER DELITOS DE SECUESTRO-, previsto en el artículo 2, fracción VII, y sancionado en el 4, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal; contra [REDACTED] por el delito de SECUESTRO, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el 10, fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[REDACTED]

Al respecto tiene aplicación el siguiente criterio
Época: Novena Época
Registro: 168124
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIX, Enero de 2009
Materia(s): Común
Tesis: XX.2o. J/24
Página: 2470



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MORELOS

HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.

Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "Internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor

Fojas 408 a 439
Fojas 318 a 406

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MORELOS





CAUSA PENAL 04/2014-B

público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez.

Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez.

Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez.

Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho.

Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretario: Elvia Aguilar Moreno.

Nota:

Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 91/2014, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 23 de marzo de 2014.

Por ejecutoria del 19 de junio de 2013, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 132/2013 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

[REDACTED]

SEGUNDO ELEMENTO.

Exhorto 2733/2013, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito del estado de Sonora, deducido de la causa penal 42/2013, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Guerrero, con sede en Iguala y la diversa, consistente en el auto de plazo constitucional, de fecha trece de junio de dos mil doce, dictado en el exhorto 624/20012-VIII (649/2012), del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, derivado del diverso 92-E/2012-II, extralido de la causa penal 57/2012-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, con sede en Cuernavaca,

[REDACTED]

En el caso del inculpaado

[REDACTED]

*Cfr. Folias 247 a 255
*Cfr. Folias 216 a 226



7 005
134
8

CAUSA PENAL 04/2014-B

Por lo que hace a activo

Mientras que el diverso consignado ante la representación social de la federación el once de octubre de dos mil catorce señaló:

del artículo 285, del Código Federal de

se advierte que las declaraciones ministeriales por el

del artículo 40 y 41 de la Ley

Federal Contra la Delincuencia Organizada, merecen valor de indicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al reunir los requisitos del numeral 289, del ordenamiento legal citado en último término.

del artículo 40 y 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, merecen valor de indicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, al reunir los requisitos del numeral 289, del ordenamiento legal citado en último término, de aplicación supletoria, según lo prevé el diverso 7°, de la citada Ley Especial, pues

los

contra



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MORELOS

Apoya lo anterior, el siguiente criterio:
 Época: Novena Época
 Registro: 175976
 Instancia: Primera Sala
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XXIII, Febrero de 2006
 Materia(s): Penal
 Tesis: 1a./J. 153/2005
 Página: 193

DECLARACIÓN RENDIDA POR LOS CODETENIDOS EN CALIDAD DE TESTIGOS DE CARGO DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. CARECE DE VALIDEZ SI NO SE EFECTÚA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Si durante la averiguación previa los codetenidos del inculcado -contra quienes no se ejercerá acción penal- declaran en su carácter de testigos de cargo, deberán hacerlo en términos del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, especialmente por lo que se refiere al requisito procesal de informar al inculcado su derecho (I) a no declarar si así lo desea o, en caso contrario, a hacerlo asistido por su defensor, y (II) a tener una defensa adecuada por sí, por abogado o persona de su confianza, o si no quisiera o no pudiere designar defensor, a que se le designe uno de oficio. Lo anterior es así porque si bien es cierto que formalmente existen notorias diferencias entre el inculcado y un testigo, pues mientras aquél es parte en el litigio éste no, también lo es que en algunos casos ambos pueden tener un nexo en común y quedar retenidos por la autoridad administrativa para rendir una declaración sobre los mismos hechos; de manera que en



Cfr. Folios 164 a 174

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
servicio a la Comunidad
Investigación



CAUSA PENAL 04/2014-B

estos supuestos, al encontrarse privados de su libertad, los declarantes están en un estado de vulnerabilidad física y emocional que puede poner en tela de juicio la espontaneidad, veracidad e imparcialidad de sus declaraciones, y por lo tanto, estar sujetos a vicios e irregularidades durante la investigación ministerial, colocándose en la misma situación fáctica que un imputado, razón por la cual carecerá de validez el testimonio rendido sólo bajo las formalidades del artículo 127 bis del citado código, que se refiere al caso de los testigos, en el cual no es indispensable la asistencia de un abogado, y no del numeral 128 del mismo ordenamiento legal.

Contradicción de tesis 41/2005-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito. 5 de octubre de 2005. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudillo Pelayo. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Tesis de jurisprudencia 153/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco.

La jurisprudencia aludida se aplica en sentido inverso, porque según se vió, a los declarantes si se les nombró defensor al momento en que emitieron sus respectivas declaraciones, y por eso a sus dichos se les otorga valor indiciario.

[REDACTED] demostrando [REDACTED]

artículo 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, merecen valor de indicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al reunir los requisitos del numeral 289 del ordenamiento legal citado en último término.

Asimismo se desprende que de la declaración vertida por los propios inculpados de tener conocimiento, obrar con intención de ser integrantes y participes en la Organización criminal aludida, y de la cual, aun y cuando son sabedores de la comisión delictiva cuyo fin realizaban prosiguieron en la misma, por lo que para ello, es sustento lo previsto en la siguiente tesis:

Época: Novena Época
Registro: 182666
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XVIII, Diciembre de 2003
Materia(s): Penal
Tesis: II.2o.P.118 P
Página: 1376

DELINCUENCIA ORGANIZADA. CUANDO CONCORRE ALTERNATIVAMENTE CON UN DELITO ESPECÍFICO, PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA MOTIVACIÓN QUE EXIGE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE LOS SUJETOS ACTIVOS SABÍAN DE SU CONFIGURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FINALIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Cuando en un hecho delictivo concreto participen diversos sujetos activos, en términos de alguna o varias de las formas previstas por el artículo 11 del Código Penal para el Estado de México, y

[REDACTED]

Amparo directo 231/2003. 11 de septiembre de 2003. Unanidad de votos. Ponente: Arturo García Torres. Secretario: Julio César Ramírez Carneón.

TERCER ELEMENTO

El tercer elemento del cuerpo del delito relativo a que dicho acuerdo u organización tengan como fin o resultado, cometer alguno o algunos de los delitos previstos por el artículo 2º, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, siendo en la presente el delito de contra la salud, también se encuentra acreditado con los siguientes medios de prueba:

Con el INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICIÓN PGR/AIC/PFM/JAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Procedimientos Penales y
Criminología



8 006
600
/

CAUSA PE 4/2014-B

[REDACTED]

Por lo que al observar lo anterior, el suscrito suboficial de la Policía Federal Ministerial

[REDACTED]

En cuanto a las

[REDACTED]

AL
derec
servicio
investig

[...] Cabe citar que en el

[REDACTED]

Continuando con el informe,

[REDACTED]

De la misma manera el SUBOFICIAL

[REDACTED]

[...] Asimismo en lo que corresponde a quien dijo llamarse

[REDACTED]

COMUNIDAD DE INVESTIGACIÓN
de los Derechos
de la Comunidad
Investigación



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
DEL ESTADO DE MORELOS



3 160760 950027



CAUSA PENAL 04/2014-B

[REDACTED]

Parte informativo policial que tiene valor probatorio indiciario en términos del artículo 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en correlación con los diversos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación probatoria según lo prevé el diverso 7° de la Citada Ley Especial, como se ha dicho a lo largo del presente libelo (supra) y que se relaciona con las declaraciones ministeriales

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DICTAMEN EN MATERIA DE

[REDACTED]

TABLA DE MASAS:

INDICIO	MASA (PESO) BRUTA RECIBIDA (gramos)	MASA (PESO) NETA RECIBIDA (gramos)	MASA (PESO) NETA MUESTRA LABORATORIO (gramos)	MASA (PESO) NETA MUESTRA PARA C. JUEZ (gramos)	MASA (PESO) NETA ENTREGADA 7(gramos)	MASA (PESO) BRUTA ENTREGADA (gramos)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

artículo 234 del mismo Código Adjetivo, ya que de las constancias se advierte que fue emitida por órgano especializado de prueba, quien practicó las operaciones y experimentos que su ciencia le sugirió, expresando las razones que les sirvieron para fundamentar su opinión, además, está acorde con el resto del material probatorio.

En apoyo a la consideración precedente, se cita la siguiente Jurisprudencia cuyo contenido no ha sido superado o interrumpido:

Época: Sexta Época
Registro: 1005906
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 1917-Septiembre 2011
Tomo III. Penal Primera Parte - SCJN Sección - Adjetivo
Materia(s): Penal
Tesis: 528
Página: 485

PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.

Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros.

Amparo directo 1428/52.—Candelario García.—24 de abril de 1958.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Luis Chico Goerne.

Amparo directo 4940/60.—Aurelio Feria Pérez.—13 de octubre de 1960.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Juan José González Bustamante.

[REDACTED]



007
a
661
X

CAUSA PENAL 04/2014-B

Amparo directo 491/60.—Manuel Arana Fernández.—27 de febrero de 1961.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Juan José González Bustamante.

Amparo directo 4536/60.—Gustavo Cobos Camacho y coag.—5 de abril de 1961.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Juan José González Bustamante.

Amparo directo 3749/61.—Juan Archundia Carmona.—17 de noviembre de 1961.—Cinco votos.—Ponente: Agustín Mercado Alarcón.

Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 188, Primera Sala, tesis 256.

[REDACTED]

Diligencia ministerial denominada FE DE OBJETOS, del nueve de octubre de dos mil catorce, en la que se asentó que se da fe: De tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75 colonia y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, los objetos agregados a la puesta a disposición con número de oficio OF-01/COGE/1930/2014, de ocho de octubre de dos mil catorce, consistente en:

[REDACTED]

Actuaciones a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor de los artículos 284 y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que en términos del diverso numeral 208 del Código procesal en consulta, dicha diligencia fue desahogada por autoridad del fuero federal en ejercicio de sus funciones, ya que se trata de una inspección realizada por servidor público en pleno ejercicio de sus facultades contempladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el presente caso fue investigado un delito de su competencia, además de que tal inspección fue realizada con todas y cada una de las formalidades que establece la Ley, por lo que se acredita la existencia material del objeto afecto a la causa.

Orienta lo pasado, el siguiente criterio cuyos datos de localización son:
Época: Octava Época
Registro: 217338
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo XI, Febrero de 1993
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 280



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MORELOS

MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR.

No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de Instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

Amparo directo 398/92. Delfino Morales Acedo. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: David Guerrero Espriú. Secretario: Arturo Ortega Garza.

Por lo anterior,
[REDACTED]

Tiene aplicación al respecto, el criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, que puede leerse bajo los siguientes datos de localización:

Época: Novena Época
Registro: 178207
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXI, Junio de 2005
Materia(s): Penal
Tesis: II.2o.P.173 P
Página: 797

F. Ch. Folios 51 y 52

SECRETARÍA PÚBLICA
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
Y CREDITO





CAUSA PENAL 04/2014-B

DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN.

Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos; ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 20. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porqué fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata.

Amparo en revisión 214/2004. 18 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castañeda. Secretario: Fernando Horacio Orrendain Carrillo.

Así las cosas, el



Tiene aplicación al respecto, la siguiente tesis:

Época: Novena Época
Registro: 178988
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXI, Marzo de 2005
Materia(s): Penal
Tesis: XIX.2o.46 P
Página: 1161

PROFESORÍA GENE
procuraduría de
del Delito y
víctima de l

JUICIO DE TIPICIDAD. EXISTE CUANDO, ADEMÁS DE VERIFICARSE LA RELACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS DE LA FIGURA TÍPICA, SE DAÑE O CONCRETAMENTE SE PONGA EN PELIGRO EL BIEN JURÍDICO TUTELADO EN EL CORRESPONDIENTE TIPO PENAL.

Uno de los principios que autorizan al derecho penal a reprimir una conducta es la lesión a un bien jurídico que la norma determine proteger. Los tipos penales se encuentran inmersos en un sistema más o menos ordenado de normas para proteger determinados bienes o intereses jurídicos que el legislador estima deben salvaguardarse de forma más enérgica, mediante la amenaza de la sanción penal. Las figuras típicas deben así su creación y existencia a los bienes jurídicos que el legislador pretende proteger penalmente, a tal grado que no hay norma penal que no esté destinada a la tutela de un valor y que no tenga como fin la protección de un bien jurídico. De ahí que el tipo penal (entendido como la hipótesis normativa que regula una conducta como delito), se crea para salvaguardar los bienes consagrados en su entorno legal, de forma tal que sin la existencia del bien que se trate de proteger mediante la creación del supuesto penal, éste carecería de razón de ser. Así, el hecho de que el bien jurídico tutelado forme parte de la noción del tipo penal, en cuanto constituye su presupuesto, tiene una innegable trascendencia en el correspondiente juicio de tipicidad, que sólo puede afirmarse que existe cuando, además de verificarse la relación de todos los elementos de la figura típica, se dañe o concretamente se ponga en peligro el bien jurídico tutelado en el correspondiente tipo penal.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

Amparo directo 131/2004. 2 de julio de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Sebastián Martínez García. Secretario: Ricardo Alejandro González Salazar.

Amparo directo 141/2004. 2 de julio de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Sebastián Martínez García. Secretario: Ricardo Alejandro González Salazar.

Amparo directo 357/2004. 11 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Mendoza Pérez. Secretaria: Claudia Julia Guerrero Mena.

En ese orden de ideas, se tiene por comprobado probablemente, el cuerpo del delito de Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud en la modalidad de comercio en su variante de venta de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, previsto y sancionado en el artículo 2°, fracción I y 4°, fracción I, inciso b), (ya que sus funciones no son de supervisar, ni de dirección y ni administración), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada atribuido a

ANC

II.- Continuada con el estudio de los ilícitos materia de la presente resolución, corresponde el turno del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, incisos d) y h), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos atribuidos respectivamente a preceptos legales que a la letra dicen:

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

Artículo 11.- Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

- d).- Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres
- h).- Proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento

Por su parte el diverso 83, refiere:

Artículo 83.-Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

Precisado lo anterior, para establecer los elementos objetivos, normativos y subjetivos específicos diversos del dolo, que en su caso la figura típica lo requiera, se concluye que para la integración de dicho tipo penal, es necesario:



10 008
662

CAUSA PENAL 04/2014-B

- 1).- La existencia de armas de fuego y cartuchos para armas de fuego reservadas para las fuerzas armadas previstas en el artículo 11 incisos d) y h), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- 2).- Una conducta positiva y consciente, consistentes en que el sujeto activo, porte, es decir, tenga a su inmediata disposición dichas armas del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
- 3).- La falta de permiso de la autoridad correspondiente para la portación de armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, esto es, que el activo no cuente con la licencia que al efecto pudieran otorgar las autoridades competentes, en el caso la Secretaría de la Defensa Nacional o la de Gobernación (en términos de los dispositivos 8º, 24 a 27, 29, 30, 32 de la normatividad de la materia) o que forme parte de dichas fuerzas armadas y sin contar con la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.
- 4).- La puesta en peligro de los bienes jurídicamente protegidos por la Ley, en el caso, representado por el control sobre los artefactos bélicos, así como la paz y la seguridad de las personas.

Así, del estudio comparativo entre los elementos de las descripciones típicas, con los medios probatorios que obran en la presente causa, el suscrito considera que:

PRIMER ELEMENTO

[REDACTED]

Diligencia que merecen valor probatorio pleno, por disposición expresa del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al haberse practicado por una autoridad en ejercicio de sus funciones acompañado de los testigos de asistencia, quienes dan fe del acto de acuerdo con los artículos 16 y 2º, fracción II, de la codificación procesal en cita, observándose en ella lo preceptuado por los artículos 208 y 209, del citado ordenamiento, con la que se acredita la existencia de ciertos objetos materiales, al parecer, considerados como armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Esto es así, máxime si tomamos en cuenta que el valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha Institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendentes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculpado.

[REDACTED]

Pericial que de conformidad con el principio de la "sana crítica" y relativo a la libre apreciación de las pruebas, permite al suscrito concederle eficacia probatoria de indicio de acuerdo a lo previsto por los artículos 234 y 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que se considera en este momento fue rendida con las formalidades que la ley adjetiva de la materia requiere para tales efectos, ya que fue emitido por una persona que se desempeña como perito, con los conocimientos que se requieran para ello formulado acorde a lo dispuesto por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Y que si bien es cierto, no existe en autos documento alguno que acredite la pericia de dichas personas, también es verdad, que de acuerdo a lo previsto por el numeral 223, de la ley adjetiva del fuero y la materia, basta con que el o los peritos designados tengan la práctica necesaria, lo cual en la especie acontece a juicio de quien ahora resuelve, pues, al ser peritos oficiales adscritos a la Procuraduría General de la República, se consideran con la práctica suficiente para ello, de ahí que cumpla con lo que dispone el artículo 225 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin que obste que dicho experto no hubiese ratificado su dictamen ya que de acuerdo con el artículo 235, de la ley en comento, al tratarse de un perito oficial no será necesaria la ratificación del dictamen.

Al respecto, cobra aún vigencia la siguiente Jurisprudencia:

Época: Sexta Época
Registro: 1005906
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 1917-Septiembre 2011
Tomo III. Penal Primera Parte - SCJN Sección - Adjetivo
Materia(s): Penal
Tesis: 528
Página: 485

PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.

Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros.

- Amparo directo 1428/52.—Candelario García.—24 de abril de 1958.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Luis Chico Goerne.
- Amparo directo 4940/60.—Aurelio Feria Pérez.—13 de octubre de 1960.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Juan José González Bustamante.
- Amparo directo 491/60.—Manuel Arana Fernández.—27 de febrero de 1961.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Juan José González Bustamante.
- Amparo directo 4536/60.—Gustavo Cobos Camacho y coag.—5 de abril de 1961.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Juan José González Bustamante.
- Amparo directo 3749/61.—Juan Archundia Carmona.—17 de noviembre de 1961.—Cinco votos.—Ponente: Agustín Mercado Alarcón.

Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 188, Primera Sala, tesis 256.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PREHISTÓRICO
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VIVIENTE
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ZONAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ZONAL DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ZONAL DE LA SIERRA OCCIDENTAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ZONAL DE LA SIERRA ORIENTAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ZONAL DE LA SIERRA SURESTE
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ZONAL DE LA SIERRA SURESTE DE LA SIERRA OCCIDENTAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ZONAL DE LA SIERRA SURESTE DE LA SIERRA ORIENTAL



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MORELOS





11 009
663
9

CAUSA PENAL 04/2014-B

Además, cabe hacer notar que los detenidos no acreditaron formar parte de las fuerzas armadas, luego entonces, ante la falta de calidad específica del sujeto activo.

Para ello, cabe citar por identidad de razones jurídicas la tesis siguiente:

Época: Novena Época
Registro: 203268
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo III, Febrero de 1996
Materia(s): Penal
Tesis: II.1o.P.A.10 P
Página: 459.

PORTACION DE ARMA DE FUEGO RESERVADA AL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONALES, DELITO DE.

Si al ser detenido el quejoso fungía como elemento de la policía judicial, tal circunstancia no lo autoriza a portar un arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada, o Fuerza Aérea Nacional, si no acreditó pertenecer al Instituto armado.

Amparo directo 607/95. Cristóbal Correa Urbina. 9 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Pérez de la Fuente. Secretario: Juan José González Lozano.

SUBJETOS PARTICIPANTES

Continuando con el resto del contenido del artículo 168, del Código Procesal Penal Federal, corresponde determinar los elementos

[REDACTED]

Época: Novena Época
Registro: 189638
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XIII, Mayo de 2001
Materia(s): Penal
Tesis: 2a. XLIV/2001
Página: 459

PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA. EL BIEN JURIDICO TUTELADO POR ESE ILICITO TIPIFICADO EN EL ARTICULO 83 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ES LA SEGURIDAD PUBLICA Y NO EL DERECHO PREFERENTE DE SU USO POR LAS FUERZAS ARMADAS.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
SECRETARÍA DE DEFENSA
PÚBLICA





Amparo en revisión 1129/2000. 30 de marzo de 2001. Cinco votos por lo que respecta a los resolutivos primero y tercero y por mayoría de cuatro votos en cuanto al resolutivo segundo. Disidente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Gaitrón. Secretario: Moisés Muñoz Padilla.

[REDACTED]

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

Artículo 11.- Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

f).- Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos de gases y los cargados con postas superiores al 00 (84 cms. de diámetro) para escopeta.

Asimismo el diverso artículo 83 Quater, refiere:

Artículo 83 QUATER. Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas se le sancionará:

(...)
II. Con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley.

Expuesto lo preterito, para establecer los elementos objetivos y normativos que en su caso la figura típica lo requiera, se concluye que para la integración de dicho tipo penal, es necesario:

- 1).- La existencia de cartuchos para armas de fuego reservadas para las fuerzas armadas previstas en el artículo 11 inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- 2).- Una conducta positiva y consciente, consistentes en que el sujeto activo, posea dentro de su radio de acción dichos cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
- 3).- La falta de permiso de la autoridad correspondiente para la posesión de cartuchos.
- 4).- La puesta en peligro de los bienes jurídicamente protegidos por la Ley, en el caso, representado por el control sobre los artefactos bélicos.

Luego, del estudio comparativo entre los elementos de la descripción típica, con los medios de prueba que hay en autos y que a continuación serán descritos y valorados, el suscrito considera que:

PRIMER ELEMENTO

Por cuanto hace al PRIMERO de [REDACTED]

[REDACTED]



10
604
10

CAUSA PENAL 04/2014-B

Sin que obste que dicho experto no hubiese ratificado su dictamen ya que de acuerdo con el artículo 235, de la ley en comento, al tratarse de un perito oficial no será necesaria la ratificación del dictamen.

En apoyo a la consideración precedente, se cita la siguiente Jurisprudencia cuyo contenido no ha sido superado o interrumpido:

Época: Sexta Época
Registro: 1005906
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 1917-Septiembre 2011
Tomo III. Penal Primera Parte - SCJN Sección - Adjetivo
Materia(s): Penal
Tesis: 528
Página: 485

PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.

Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros.

Amparo directo 1428/52.—Candelario García.—24 de abril de 1958.—Unanidad de cuatro votos.—Ponente: Luis Chico Goerne.
Amparo directo 4940/60.—Aurelio Feria Pérez.—13 de octubre de 1960.—Unanidad de cuatro votos.—Ponente: Juan José González Bustamante.

Amparo directo 491/60.—Manuel Arana Fernández.—27 de febrero de 1961.—Unanidad de cuatro votos.—Ponente: Juan José González Bustamante.

Amparo directo 4536/60.—Gustavo Cobos Camacho y coag.—5 de abril de 1961.—Unanidad de cuatro votos.—Ponente: Juan José González Bustamante.

Amparo directo 3749/61.—Juan Archundia Carmona.—17 de noviembre de 1961.—Cinco votos.—Ponente: Agustín Mercado Alarcón.

Apéndice 1917, 2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 188, Primera Sala, tesis 256.

Ahora bien, no debemos soslayar que el propio artículo 83 Quat, en su párrafo inicial si bien refiere que la posesión de los cartuchos debe ser en cantidades mayores a las permitidas, se es, autoriza la posesión de cartuchos, pero esto solo de las armas que la propia de la materia autoriza portar y poseer, no así cuando se trate de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo como los que aquí se analizan

Dicho criterio fue emitido por la Primera Sala del más Alto Tribunal, en sesión de cuatro de diciembre de dos mil dos, al resolver la contradicción de tesis 104/2001-PS entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Penal del Tercer Circuito, dando como resultado la siguiente tesis:

Época: Novena Época
Registro: 180057
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo IV, febrero de 2003
Materia(s): Penal
Tesis: 1a./J. 1/2003
Página: 96

CARTUCHOS PARA ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU POSESIÓN ES PUNIBLE EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

De la interpretación sistemática de los artículos 9o., 10, 10 Bis, 11, 50, 7o. fracciones I y IV, y 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se desprende que el legislador excluyó a los particulares la posibilidad de poseer o portar armas reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como los cartuchos correspondientes para aquéllas, por lo que la posesión de éstos sí puede ser objeto de las penas que prevé el último numeral citado. Esto es así, porque si bien en la ley no se señaló cantidad alguna para la posesión de los cartuchos correspondientes a las armas de uso exclusivo, ello fue, precisamente, porque las diversas conductas de posesión o portación de este tipo de armas se consideran constitutivas de delito cuando se llevan a cabo por quien no pertenece a los institutos armados, por lo que si no existe autorización a este respecto, tampoco puede haberla para poseer los cartuchos correspondientes. No es óbice a lo anterior, el que la fracción I del referido numeral 83 Quat se refiera a la expresión "cantidades mayores a las permitidas", pues ello no debe entenderse en forma gramatical, sino de manera sistemática, esto es, si se parte de la premisa de que el legislador expresamente prohíbe la posesión o portación de armas reservadas para el uso exclusivo de las instituciones castrenses a los particulares, es evidente que la posesión de los cartuchos, que resultan accesorios a dichas armas, también está prohibida y, por ende, la tenencia de cualquier cantidad de ellos resulta punible, además de que tal expresión se refiere a cartuchos pertenecientes a armas permitidas a los particulares en términos del artículo 50 de la ley referida. Esilar lo contrario, llevaría a la conclusión errónea de que existe autorización para contar con cartuchos para armas que están expresamente prohibidas para los particulares.

Contradicción de tesis 104/2001-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Penal del Tercer Circuito. 22 de noviembre de 2002. Unanidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel.

Tesis de jurisprudencia 1/2003. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de cuatro de diciembre de dos mil dos, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente Juan N. Silva Meza, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo.

[REDACTED]

SEGUNDO ELEMENTO

que el [REDACTED]

TRIAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Democracia

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELO





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TERCER ELEMENTO

[REDACTED]

CUARTO ELEMENTO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

de la jurisprudencia número 257, visible en la página 158, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:
"EN EL PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE"
"tiempo, lugar y ocasión que se establecen no como parte integral del tipo, sino como elementos necesarios para una debida motivación y fundamentación acorde al
acuerdo a la Jurisprudencia 1a.JJ. 102/2006, visible en la página 4, Tomo XIV, Febrero de 2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,
"DE APREHENSIÓN PARA SU DEBIDA MOTIVACIÓN DEBE SEÑALAR EL LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS DE EJECUCIÓN DEL DELITO QUE SE
"debe de razonar en el presente juicio de culpabilidad).



0011
13
H

CAUSA PENAL 04/2014-B

Artículo 193. Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 194. Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I. Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de salud.

Artículo 195. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días de multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194.

Precisado lo anterior, para establecer los elementos objetivos, normativos y subjetivos específicos diversos del dolo, que en su caso la figura típica lo requiera, se concluye que para la Integración de dicha descripción se requiere:

- 1).- La existencia de un estupefaciente así considerado por la Ley General de Salud, en el caso los denominados marihuana y cocaína.
- 2).- Una conducta positiva y consciente, relativa a que el sujeto activo, posea dentro de su radio dichos estupefacientes dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad material.
- 3).- Que la posesión de dichos estupefacientes se ejerza con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194 del Código Penal Federal, en el caso, el comercio en la variante de venta.
- 4).- La falta de permiso de la autoridad correspondiente para la posesión de estupefacientes conforme a la Ley General de Salud.
- 5).- La puesta en peligro del bien jurídicamente protegido, representado por la salud de las personas.

PRIMERA DEFENSA

[Redacted text]

vista: [Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

INDICIO	MASA (PESO) BRUTA RECIBIDA (gramos)	MASA (PESO) NETA RECIBIDA (gramos)	MASA (PESO) NETA MUESTRA LABORATORIO (gramos)	MASA (PESO) NETA MUESTRA PARA C. JUEZ (gramos)	MASA (PESO) NETA ENTREGADA (gramos)	MASA (PESO) BRUTA ENTREGADA (gramos)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Diligencias que merecen valor probatorio pleno, por disposición expresa del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al haberse practicado por una autoridad en ejercicio de sus funciones acompañado de los testigos de asistencia, quienes dan fe del acto de acuerdo con los artículos 18 y 2º, fracción II, de la codificación procesal en cita observándose en ella lo preceptuado por los artículos 208 y 209, del citado ordenamiento, con la que se acredita la existencia de ciertos objetos materiales, al parecer considerados como estupefacientes.

[Redacted text]

Pericial que de conformidad con el principio de la "sana crítica" y relativo a la libre apreciación de las pruebas, permite al suscrito concederle eficacia probatoria de Indicio de acuerdo a lo previsto por los artículos 234 y 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que se considera en este momento fue rendida con las formalidades que la ley adjetiva de la materia requiere para tales efectos, ya que fueron emitidas por personas que se desempeñan como peritos, con los conocimientos que se requieren para ello formulado acorde a lo dispuesto por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales.

[Redacted text]

Folios 51 y 52
Cr. Folios 145 y 146

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA





CAUSA PENAL 04/2014-B

[REDACTED] de el artículo 225 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin que obste que dichas expertas no hubiesen ratificado su dictamen, ya que de acuerdo con el artículo 235, de la ley en comento, al tratarse de un perito oficial no será necesaria la ratificación del dictamen.

SEGUNDO ELEMENTO.

[REDACTED]



14 012
666
A
JTC

CAUSA PENAL 04/2014-B

c).- [REDACTED]

d).- [REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA

[REDACTED]

Investigación INCENTIVACIONES

Por otro lado, en relación al tercero de los elementos constitutivos del cuerpo del delito, concretamente, por cuanto hace a que la posesión

[REDACTED]

en términos de los artículos 285 y 286, del Código

Federal de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

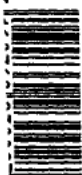
[REDACTED]

[REDACTED]

- Indicio 16
- Indicio 14
- Indicio 06
- Indicio 10
- Indicio 18
- Indicio 14

Asimismo, conviene citar la jurisprudencia número 257, visible en la página 186, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice: "POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE".

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad
Investigación





Tesis: III.2o.P. J/10
Página: 874

SALUD, DELITO CONTRA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL (REFORMADO).

El artículo 195 del Código Penal Federal, en su párrafo primero establece: "Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194." Sin embargo, tal hipótesis no debe entenderse en el sentido de que dichas conductas se justifiquen de manera plena, sino basta la existencia de indicios al respecto, pues aceptar lo contrario significaría que es necesaria la actualización de otra modalidad, la que en su caso tendría que sancionarse junto con la diversa de posesión.

Amparo directo 178/95. 30 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Homero Ruiz Velázquez. Secretario: José Guadalupe Hernández Torres.

Amparo directo 94/99. 10 de mayo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Vázquez Marín. Secretario: Óscar Naranjo

Amparo directo 124/99. 10 de mayo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Vázquez Marín. Secretario: Óscar Naranjo

Amparo directo 163/99. 3 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Vázquez Marín. Secretario: Óscar Naranjo

Amparo en revisión 186/99. Juez Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco y agente del Ministerio Público Federal, en el Juzgado Sexto de Distrito de la propia materia y entidad, 7 de octubre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Vázquez Marín. Secretario: Ernesto Antonio Martínez Barba.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo V, enero de 1997, página 547, tesis VIII.1o.9 P. de rubro: "SALUD, DELITO CONTRA LA POSESIÓN DE MARIHUANA. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 195, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL."

Nota: Por ejecutoria de fecha 27 de octubre de 2004, la Primera Sala declaró inexistente e improcedente la contradicción de tesis 89/2003-PS en que participó el presente criterio.

Al respecto, también cobran vigencia las diversas jurisprudencias que respectivamente dicen:

Época: Novena Época
Registro: 193824
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo IX, Junio de 1999
Materia(s): Penal
Tesis: XXIII.1o. J/13
Página: 914

SALUD, DELITO CONTRA LA PRUEBA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Los dos primeros elementos del delito previsto por el artículo 195 del Código Penal Federal, es decir, que se posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 del Código Penal Federal, y que tal posesión se realice sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, son de naturaleza objetiva y se conforman por hechos externos al sujeto activo, que realizados u omitidos por éste, son perceptibles por los sentidos y demostrables a través de prueba directa. En cambio, el tercero de ellos, consistente en la finalidad de la posesión, es de carácter subjetivo, pues se refiere al ámbito interno del activo del delito, recae sobre la intención volitiva perseguida por éste con el acto posesorio del narcótico y en la mayoría de los casos, es restringida a la prueba directa y por ende, su comprobación puede hacerse a través de inferencias derivadas de los hechos plenamente demostrados en autos por otras pruebas, conforme a las reglas de la prueba circunstancial previstas por el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el último párrafo del artículo 168 del propio ordenamiento.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 695/95. Pascual Ibarra Juárez, 25 de octubre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Herminio Huerta Díaz. Secretario: David Espejel Ramírez.

Amparo directo 44/96. Jesús Moreno Bárcenas, 31 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Arroyo Moreno. Secretario: José de Jesús Ortega de la Peña.

Amparo directo 126/96. Humberto Campos Rodríguez, 28 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Arroyo Moreno. Secretario: Agustín Arroyo Torres.

Amparo directo 1287/98. Martín Flores Tamayo, 15 de octubre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Alberto Hernández Segura. Secretario: Juan Ramón Carrillo Reyes.

Amparo directo 153/99. José Luis Muro Muñoz, 14 de abril de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Alberto Hernández Segura. Secretario: Juan Ramón Carrillo Reyes.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, noviembre de 1998, página 517, tesis XIV.2o.84 P. de rubro: "DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN DE NARCÓTICO CON LA FINALIDAD DE COMETER DIVERSA CONDUCTA ILÍCITA, PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. PARA NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL INculpADO, BASTA CON ACREDITAR LA FINALIDAD SIN ESPECIFICARSE LA CONDUCTA."; y

Época: Novena Época
Registro: 192262
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XI, Marzo de 2000
Materia(s): Penal
Tesis: XXIII.1o. J/14
Página: 909

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
en el Estado de Morelos





CAUSA PENAL 04/2014-B

SALUD, DELITO CONTRA LA FINALIDAD DE LA POSESIÓN DE NARCÓTICOS, CONSTITUYE UN ELEMENTO ESENCIAL DEL TIPO PENAL PREVISTO POR EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUE PUEDE ACREDITARSE CON PRUEBA CIRCUNSTANCIAL.

Conforme al texto del artículo 195 del Código Penal Federal, el hecho de que la posesión del narcótico, tenga como propósito o finalidad, la realización de alguna de las conductas descritas como delito por el artículo 194 del Código Penal Federal, sí constituye un elemento esencial del tipo penal descrito por el citado precepto, pues dada la redacción de dicho precepto, al decir "siempre y cuando", condiciona la imposición de la sanción que en el mismo se prevé, al hecho de que la posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas por el artículo 194. Sin embargo, como dicho elemento en la mayoría de los casos no es posible acreditarlo con la prueba directa, en esa hipótesis legalmente procede su comprobación con la prueba circunstancial.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 695/95. 25 de octubre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Herminio Huerta Díaz. Secretario: David Espejel Ramírez.

Amparo directo 44/96. 31 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Arroyo Moreno. Secretario: José de Jesús Ortega de la Peña.

Amparo directo 126/96. 28 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Arroyo Moreno. Secretario: Agustín Arroyo Torres.

Amparo en revisión 139/98. 18 de marzo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Herminio Huerta Díaz. Secretario: David Espejel Ramírez.

Amparo directo 311/99. 5 de agosto de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Alberto Hernández Segura. Secretario: Francisco Uribe Ortega.

[REDACTED]

CUARTO Y QUINTO ELEMENTOS

[REDACTED]

Indicio 05
Indicio 14
Circunstancias de tiempo, lugar y ocasión que se establecen no como parte integral del tipo, sino como elementos necesarios para una debida motivación y fundamentación acorde al artículo 16 constitucional y de acuerdo a la Jurisprudencia 1a.JJ. 102/2006, visible en la página 4, Tomo XXV, Febrero de 2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época cuyo rubro es: "ORDEN DE APREHENSIÓN. PARA SU DEBIDA MOTIVACIÓN DEBE SEÑALAR EL LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS DE EJECUCIÓN DEL DELITO QUE SE IMPUTA AL ACUSADO" que por identidad de razones jurídicas se menciona en el presente juicio de tipicidad.
Indicio 05
Indicio 10
Indicio 16
Indicio 14



014
16
603
A

CAUSA PENAL 04/2014-B

[REDACTED]

PROBABLE RESPONSABILIDAD
SEXTO.-

[REDACTED]

De lo anterior, se desprende que para la acreditación de la probable responsabilidad penal, el numeral 168, al referirse acerca de la participación, significa alguna de las figuras contempladas en el artículo 13, del Código Penal Federal y en relación a la consumación del delito y su comisión dolosa culposa es necesario atender a las reglas sobre delitos y responsabilidad penal previstos específicamente en los numerales 7°, 8, 9 y 18, del código en mención; preceptos legales que a la letra señalan:

"Artículo 7o. Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omita impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omita impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

El delito es:

I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos;

II. Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y

III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal".

"Artículo 8o. Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente".

"Artículo 9o. Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y

Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales".

"Artículo 13. Son autores o partícipes del delito:

I. Los que acuerden o preparen su realización;

II. Los que los realicen por sí;

III. Los que lo realicen conjuntamente;

IV. Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;

V. Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;

VI. Los que dolosamente presten ayuda o auxilios a otro para su comisión;

VII. Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y

VIII. Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien

Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 bis de este

código".

"Artículo 18.- Existe concurso ideal, cuando con una sola conducta se cometen, varios delitos. Existe concurso real, cuando con pluralidad de conductas se cometen varios delitos".

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por otra parte, con independencia del delito previsto en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, este órgano jurisdiccional también considera de conformidad con los artículos 7°, fracción II (delito permanente o continuo), 8°, hipótesis de acción dolosa,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
INVESTIGACIÓN



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MORELOS





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 04/2014-B

9, párrafo primero (conocer y querer), 13, fracción II (autoría material), 18 (hipótesis de concurso real) del Código Penal Federal y 168, del Código Federal de Procedimientos Penales, LA ACREDITACIÓN DE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL DE:

A).- [Redacted] artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso d) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quater, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso f) de la citada ley federal y contra la salud en la modalidad de posesión del estupefaciente denominado marihuana con fines de comercio en la variante de venta, previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación al 194, fracción I y 193, del Código Penal Federal.

B).- [Redacted] artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso h) de la Ley Federal de Armas y Explosivos; y contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominado marihuana y cocaína con fines de comercio en la variante de venta, delito previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación al 194, fracción I y 193, del Código Penal Federal; y

C).- [Redacted] por el artículo 195, párrafo primero, en relación al 194, fracción I y 193, del Código Penal Federal.

Tal circunstancia se acredita con los propios medios de convicción reseñados y valorados en el considerando que antecede, sin que esto implique de forma alguna, una violación o falta de motivación; máxime que dicha postura encuentra sustento en el siguiente criterio:

Época: Octava Época
Registro: 1006057
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 1917-Septiembre 2011
Tomo III. Penal Segunda Parte - TCC Primera Sección - Sustantivo
Materia(s): Penal
Tesis: 679
Página: 634

CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.

Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías.

Amparo en revisión 35/89.—Carlos Xilotti Ramírez.—16 de febrero de 1989.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Galván Rojas.—Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo directo 190/88.—Pastor León Armando Balderas Valerio.—18 de mayo de 1989.—Unanimidad de votos.—Ponente: Arnaldo Nájera Virgen.—Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Amparo en revisión 176/89.—Petra Santacruz Vázquez, Lorenza Santacruz Vázquez y Apolinar Santacruz Temoltzin.—7 de junio de 1989.—Unanimidad de votos.—Ponente: Arnaldo Nájera Virgen.—Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Amparo en revisión 222/89.—Magdaleno Crisanto Zecusitl.—13 de julio de 1989.—Unanimidad de votos.—Ponente: Arnaldo Nájera Virgen.—Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Amparo en revisión 330/90.—José Clemente Martín Rodríguez Hernández.—26 de septiembre de 1990.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: José Mario Mechorro Castillo.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, julio a diciembre de 1990, página 341, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.2o. J/93.
Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Tribunales Colegiados de Circuito, página 384, tesis 500.

Lo anterior es resultado lógico

[Redacted text block containing various words and phrases like 'lógico', 'dicta', 'motiva', 'circunstancias', 'de tiempo', 'lugar', 'ocasión', 'elementos', 'necesarios', 'para', 'una', 'debidamente', 'motivación', 'fundamentación', 'acorde', 'al', 'artículo', '16', 'constitucional', 'y', 'de', 'acuerdo', 'a', 'la', 'jurisprudencia', '1a./J. 102/2006', 'visible', 'en', 'la', 'página', '4', 'Tomo', 'XXV', 'Febrero', 'de', '2007', 'publicada', 'en', 'el', 'Semanario', 'Judicial', 'de', 'la', 'Federación', 'y', 'su', 'Gaceta', 'Novena', 'Época', 'cuyo', 'rubro', 'es:', 'ORDEN', 'DE', 'APREHENSIÓN', 'PARA', 'SU', 'DEBIDA', 'MOTIVACIÓN', 'DEBE', 'SEÑALAR', 'EL', 'LUGAR', 'TIEMPO', 'Y', 'CIRCUNSTANCIAS', 'DE', 'EJECUCIÓN', 'DEL', 'DELITO', 'QUE', 'SE', 'IMPUTA', 'AL', 'ACUSADO', 'que', 'por', 'identidad', 'de', 'razones', 'jurídicas', 'se', 'menciona', 'en', 'el', 'presente', 'juicio', 'de', 'tipicidad'.]

²⁷ Circunstancias de tiempo, lugar y ocasión que se establecen no como parte integral del tipo, sino como elementos necesarios para una debida motivación y fundamentación acorde al artículo 16 constitucional y de acuerdo a la Jurisprudencia 1a./J. 102/2006, visible en la página 4, Tomo XXV, Febrero de 2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época cuyo rubro es: "ORDEN DE APREHENSIÓN. PARA SU DEBIDA MOTIVACIÓN DEBE SEÑALAR EL LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS DE EJECUCIÓN DEL DELITO QUE SE IMPUTA AL ACUSADO" que por identidad de razones jurídicas se menciona en el presente juicio de tipicidad.
²⁸ Indicio 05
²⁹ Indicio 10
³⁰ Indicio 16
³¹ Indicio 14



015
17
669

CAUSA PENAL 04/2014-B

consigno una granada, la cual acuerdo con el dictamen pericial que obra en autos, se encuentran contemplados en el artículo 11, inciso h), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Todas y cada una de esas conductas resultan antijurídicas, ya que no contaban con la autorización que al efecto deben expedir la autoridad sanitaria y la Secretaría de la Defensa Nacional respectivamente, estableciéndose que: probablemente los precitados estupefacientes tenían como finalidad realizar una de las conductas establecidas en el artículo 194, del Código Penal Federal, que en la especie representa el comercio en su variante de venta, presunción que tiene sustento en las circunstancias de aseguramiento de los inculpados, la cantidad de droga y la forma de confección, el lugar en que se encontraba; pero sobre todo, tomando en cuenta la imputación existente en su contra por parte de los elementos que participaron en el hallazgo del estupefaciente y aseguramiento de las personas involucradas; por lo que con ese proceder, probablemente pusieron en peligro los bienes jurídicamente protegidos que es la salud pública y el correcto control de los explosivos, así como la paz y tranquilidad de los gobernados, existiendo un nexo lógico de atribubilidad entre el resultado formal que se produjo por virtud de las conductas desplegadas la puesta en peligro de los bienes tutelados, ya que si no hubieran actuado en esa forma, probablemente no se habrían puesto en peligro el mencionado bien.

Como ya se dijo, las conductas desplegada fueron realizadas individualmente en su carácter de autor material y directo del delito de acuerdo al numeral 13, fracción II, del Código Penal Federal, máxime que se trata de delitos de mera conducta que por su naturaleza comisiva pueden ser realizadas en su totalidad por un solo agente, pues por lo que hace al delito de delincuencia organizada, con independencia de la comisión que puedan de los delitos que se puedan cometer al pertenecer a dicha empresa criminal.

Al respecto, cobra vigencia de manera orientadora el siguiente criterio jurisprudencial:

Época: Décima Época
Registro: 2006811
Instancia: Plenos de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 7, Junio de 2014, Tomo II
Materia(s): Penal
Tesis: PC. II. J/3 P (10a.)
Página: 1084

DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA FORMA DE INTERVENCIÓN DEL ACTIVO EN ESE DELITO SE ACTUALIZA A TÍTULO DE AUTORÍA DIRECTA Y MATERIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AUN CUANDO SE INCORPORA A GRUPOS CRIMINALES PREEXISTENTES.

La forma de intervención de los activos en el delito de delincuencia organizada se actualiza conforme a la fracción II del artículo 13 del Código Penal Federal (los que lo realicen por sí) y no conforme a la fracción III (los que lo realicen conjuntamente), pues dicho ilícito, acorde con la tendencia derivada incluso de los tratados internacionales en la materia, previene como conducta punible el "pertenecer" en sí, dolosamente, a un grupo delinqueñal organizado, esto es, no se refiere sólo al acto fundante de la organización, sino también al pertenecer constatado como resíduo de la incorporación potencialmente posterior y aceptada; por tanto, la forma de intervención en el delito de delincuencia organizada se actualiza a título de autoría directa y material, inclusive cuando el activo se incorpore a grupos criminales preexistentes, toda vez que el núcleo típico se reduce el verbo rector de "pertenecer" dolosamente a una agrupación delictiva con los requisitos y las finalidades previstos por la ley (plurisubjetividad y propósitos delictivos específicos), lo que implica que el actuar de "pertenecer" se satura con el acto instantáneo y personal de integrar dicho grupo dadas las condiciones respectivas, y se realiza de manera individual y completa sin necesidad de división de actos conformadores de la efectiva comprensión de la conducta punible, que lo es, en todo caso, el título de autor material, esto es, autoría directa e individual para cada uno de los integrantes, en términos del indicado precepto. Lo anterior es así, porque acudir a la fracción III del referido numeral implicaría confundir la forma de intervención del activo con el carácter plurisubjetivo que caracteriza a la figura delictiva para efectos clasificatorios, en relación con la exigencia de un número determinado de sujetos pertenecientes a la organización, pues se refiere a lo que la doctrina denomina autoría ampliada o coautoría por codominio del hecho, la cual implica un supuesto de distribución de actividades necesarias para la actualización del núcleo típico, por ejemplo, privar de la vida al homicida o el robo sin derecho en el robo, hipótesis que no se surten en el delito de delincuencia organizada. PLENO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Contradicción de tesis 2/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Segundo, ambos en Materia Penal del Segundo Circuito. 8 de noviembre de 2013. Mayoría de quince votos de los Magistrados Ricardo Romero Vázquez, Noé Adonai Martínez Berman, Juan Manuel Vega Sánchez, José Martínez Guzmán, Antonio Campuzano Rodríguez, Víctor Manuel Méndez Cortés, Yolanda Islas Hernández, Alejandro Sosa Ortiz, Rubén Arturo Sánchez Valencia, José Valle Hernández, Enrique Munguía Padilla, Hugo Guzmán López, Miguel Ángel Zelonka Vela, Jorge Arturo Sánchez Jiménez y Adalid Ambríz Landa. Disidencia: Darío Carlos Contreras Reyes. Ponente: Adalid Ambríz Landa. Secretaria: Blanca Isabel González Medraño.

De igual manera,

Respecto al grado de consumación de los delitos, se estima que por cuanto hace al delito de delincuencia organizada (con la finalidad de cometer delitos contra la salud), como ha quedado de manifiesto, es de realización instantánea de acuerdo con el numeral 7º, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción I, (hipótesis de delito instantáneo), del Código Penal Federal, pues dicho ilícito, sanciona la "pertenencia" en sí, dolosamente, a un grupo delinqueñal organizado, lo que implica que el actuar de "pertenecer" se satura con el acto instantáneo y personal de integrar dicho grupo.

Por lo que hace al reato de los delitos de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el 11 incisos d) y h), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quater, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso f) de la ley federal antes mencionada y contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, con fines de comercio en la variante de venta, previsto y sancionado por el artículo 195 párrafo primero, en relación al 194 fracción I, y 193, del Código Penal Federal, se determina que éstos son permanentes o continuos tal y como describe el numeral 7, fracción II, del citado ordenamiento penal vigente, ya que sus elementos constitutivos se prolongaron en el tiempo, cada vez que fue portada el arma y poseídos tanto el estupefaciente como los cartuchos materia de la presente causa, sin que se exija un resultado material para ser sancionado, al tratarse de delitos de peligro; situación que así determinó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia cuyo rubro y texto es el siguiente:

Época: Novena Época
Registro: 164555
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXI, Mayo de 2010
Materia(s): Penal
Tesis: 1a.JJ. 136/2009
Página: 578

PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA. ES UN DELITO DE CARÁCTER PERMANENTE.

Este texto se publicó el viernes 27 de junio de 2014 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 30 de junio de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA
SERVICIO DE LOS HUMANOS,
CONTRIBUYENDO A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



CAUSA PENAL 04/2014-B

El delito de portación de arma de fuego sin licencia previsto en el artículo 81, en relación con los diversos 9 y 24, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se consume durante todo el tiempo que se lleva consigo el arma dentro de un radio de acción en el que se encuentra al alcance del sujeto activo y que se pone en riesgo el bien jurídico protegido, consistente en la paz y la seguridad de la sociedad. Así, atendiendo al momento en que se consume el tipo penal -cuando se dan todas las previsiones determinadas para su actualización- que es lo que toma en cuenta la clasificación contenida en el artículo 7o. del Código Penal Federal, se concluye que el delito de portación de arma de fuego sin licencia es de carácter permanente, ya que acontece durante todo el periodo en que se porta el arma, sin que se exija un resultado material para ser sancionado, al tratarse de un delito de peligro.

Contradicción de tesis 212/2009. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito. 18 de noviembre de 2009. Mayoría de tres votos. Ausente: José de Jesús Gudilfo Pelayo. Disidente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz Joaquina Jalpa Ramos.

Tesis de jurisprudencia 136/2009. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil nueve.

Amén de señalar que dicho OBRAR o forma de COMISIÓN es de manera dolosa, pues los inculpaos, adecuaron su acción a lo dispuesto en los artículos 8 (hipótesis de acción dolosa) 9, párrafo primero, (hipótesis de quien conoce los elementos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley) del Código Penal Federal, dando con ello origen a un DOLO DIRECTO, ya que se infiere por quien resuelve que sabían que al pertenecer a un grupo delictivo, portar las respectivas armas de fuego y poseer consigo en un radio de inmediata y libre disposición el estupefaciente y cartuchos precisados en autos sin el permiso respectivo, era un delito; amén que de acuerdo con lo previsto en el artículo 60, párrafo segundo del Código Penal, tales ilícitos no se encuentran en el catálogo de "numera clausus", de ahí que se acredite presuntivamente que sabía que con dichos procederles afectaría la salud, la paz y tranquilidad de la colectividad, así como el control sobre los explosivos, pues su finalidad con esas conductas era precisamente lesionar esos bienes, lo que es socialmente reprochado y sancionado penalmente, como se comprueba de manera lógica atento a la forma de comisión del evento en estudio.

Apoya lo anterior, la tesis XII.4o.2 P. emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, basándose en los datos de localización y contenido:

Época: Novena Época
Registro: 189867
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XIII, Abril de 2001
Materia(s): Penal
Tesis: XII.4o.2 P.
Página: 1129

SALUD, DELITOS CONTRA LA, SON EMINENTEMENTE DOLOSOS, POR LO QUE NO PUEDEN REALIZARSE BAJO LA ACCIÓN U OMISIÓN DE UN ERROR VENCIBLE.

Los delitos contra la salud son eminentemente dolosos, pues basta la voluntariedad de poseer, suministrar, transportar o realizar cualquiera de las conductas previstas por el artículo 194 del Código Penal Federal, para considerar que se quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, sin que sea dable considerar que la comisión de los mismos pueda realizarse bajo la acción u omisión de un error vencible, esto es, por actuar con imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado. En razón de lo anterior, tratándose de estas conductas antisociales, no puede actualizarse la hipótesis prevista por el último párrafo del inciso b) de la fracción VIII del artículo 15, en relación con el 66, ambos del cuerpo de leyes citado, para imponer una pena de hasta una tercera parte del delito de que se trate. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 847/2000. 13 de diciembre de 2000. Mayoría de votos. Disidente: Enrique Bogarín Cortez. Ponente: José Trinidad Jiménez Romo. Secretario: Ricardo Rubio Hernández.

Ahora bien,



Esto último fue adoptado siguiendo el criterio 1a.J. 85/2010 emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 25/2010. Entre las sustentadas por los entonces Tribunales Colegiados Segundo y Tercero (hoy Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo y Segundo en Materias Penal y Administrativa), ambos del Octavo Circuito, visible en la página 87, Tomo XXXIII, Enero de 2011 del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, bajo el rubro:

Época: Novena Época
Registro: 163200
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIII, Enero de 2011
Materia(s): Penal
Tesis: 1a.J. 85/2010
Página: 87

CONCURSO REAL DE DELITOS. SE ACTUALIZA CUANDO EL ACTIVO COMETE EL DELITO CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DE NARCÓTICOS, Y EL DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, AUN CUANDO SE REALICEN SIMULTÁNEAMENTE.

El hecho de que el sujeto activo posea narcóticos, en términos del primer párrafo del artículo 195 del Código Penal Federal y, al mismo tiempo, porte un arma de fuego reservada para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea no configura un concurso ideal de delitos, porque para ello, es necesario que la pluralidad de conductas integren una verdadera unidad delictiva, lo cual se presenta cuando entre las conductas existe una relación de interdependencia, es decir, que por la forma como se materializan en el momento en que se consuman, se trate de conductas que no puedan dissociarse. De acuerdo a lo anterior, cuando el autor posee algún narcótico y porte o traiga consigo un arma de fuego de las reservadas para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se actualiza un concurso real de delitos, aun cuando tales acciones típicas se realicen de manera simultánea; pues lo que importa para la actualización de esta última clase de concurso, es la pluralidad de actos o acciones independientes entre sí y la pluralidad de delitos que con esas conductas se cometan.

Contradicción de tesis 25/2010. Entre las sustentadas por los entonces Tribunales Colegiados Segundo y Tercero (hoy Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo y Segundo en Materias Penal y Administrativa), ambos del Octavo Circuito. 18 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Blanca Lobo Domínguez.

Stamp: Secretaría de Justicia
Procuraduría General de la Federación
Oficina de...



18
116
670
1690
16

CAUSA PENAL 04/2014-B

Tesis de jurisprudencia 85/2010. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez.

Para lo anterior, resultan especialmente relevantes los medios de convicción analizados con anterioridad, pues de acuerdo a las constancias se cuenta con el INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICIÓN PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/ 1610/2014, signado y



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL





[REDACTED]

Del parte informativo

[REDACTED]

adquiriendo valor indiciario en términos del artículo 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales.

En sustento de lo anterior, cabe citar que dicho informe policial fue ratificado en su totalidad, como así consta en actuaciones, por lo que sirve de apoyo a lo expuesto, la tesis siguiente:

Época: Séptima Época
Registro: 236291
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Volumen 49, Segunda Parte
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 27

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de D
Fijación del Delito y Se
Oficina de Inv

POLICIA JUDICIAL. CARACTER PROBATORIO DE LOS PARTES DE AGENTES DE LA.

Los partes informativos de Policía Judicial no deben ser objeto de invalidez cuando al ser ratificados por los agentes que los suscriben, no se cumplan los requisitos y formalidades que la ley señala para el desahogo de la prueba testimonial, ya que dichos partes constituyen informes de los agentes de la Policía Judicial a sus superiores y al Ministerio Público sobre el resultado de sus investigaciones y, por lo mismo, las formalidades que deben guardar para su eficacia probatoria son las que la ley señala para la prueba documental; por tanto, la ratificación de dichos partes ante autoridad competente debe enderezarse a relacionarlos con las personas que los suscriben, resultando de ello que el Juez los valore ponderadamente y determine su eficacia si se encuentran relacionados con otros elementos probatorios.

Amparo directo 2976/72. Carolina García Alcázar. 25 de enero de 1973. Cinco votos. Ponente: Abel Huitrón y Aguado.

Informe que al ser ratificado, adquirió el carácter de prueba testimonial, al ser apreciado en términos de lo dispuesto por el artículo 289, del Código Federal de Procedimientos Penales con eficacia probatoria de indicio, ya que a juicio de quien resuelve el presente estudio, se considera que proviene de personas que conocieron de los hechos relativos a la posesión de cartuchos y estupefacientes, así como a la portación de artefactos bélicos por sí mismos y no por inducciones ni referencias de otros, en forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sus accidentales; a más de que se advierte la suficiente capacidad que tienen para comprender el acto referido, sin que se advierta que su dicho sea producto de algún interés personal, sino en cumplimiento de su deber, por lo que en ese orden de ideas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, su testimonio tendrá eficacia de un INDICIO.

Declaración que se robustece con la inspección ministerial y decreto de aseguramiento, realizadas por el Ministerio Público de la Federación, mediante diligencias de fecha nueve de octubre donde tuvo a la vista los estupefacientes y artefactos bélicos puestos a disposición; objetos que fueron debidamente clasificados por los DICTAMENES DE QUÍMICA FORENSE Y BALÍSTICA elaborados por los expertos en la materia; medios de prueba que han sido materia de análisis y valoración por parte de este Juzgado en el considerando relativo al cuerpo del delito y que en obvio de inútiles repeticiones se tienen por reproducidos.

Aquí, resulta conveniente resaltar la tesis IV.3o.T.31 P del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, visible en la página 1422 del Tomo XVI, Septiembre de 2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo texto es:

"PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL. LA FE MINISTERIAL DE LA DROGA Y EL DICTAMEN QUÍMICO CONSTITUYEN INDICIOS QUE, ADMINICULADOS CON OTROS, SON IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD. Es cierto que la fe de la existencia de la droga y el dictamen de la misma son elementos probatorios que por su naturaleza se hallan encaminados a demostrar la corporeidad del delito, pero ello no soslaya el hecho de que esos propios elementos puedan constituir un indicio de la plena responsabilidad de los sentenciados e integrar la prueba indiciaria. Para considerarlo así, basta tener en cuenta que al dar fe de la existencia de la droga el agente del Ministerio Público Federal y al dictaminarse parcialmente su peso y cantidad se corrobora indiciariamente cuál fue aquella que les fue recogida a los detenidos. Ese indicio, derivado de esas pruebas, lo avala el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, al establecer que con independencia de la confesión y de los documentos públicos, todos los demás elementos de prueba constituyen "indicios". De ahí que si la propia ley le confiere el valor de un indicio a esas pruebas, no puede estimarse que ese indicio sea solamente para integrar el cuerpo del delito y no la responsabilidad; máxime si dichas pruebas se encuentran adminiculadas con el parte informativo".

Sin que existe medio de prueba alguno que hasta el momento favorezca a los hoy consignados,

[REDACTED]



017
19
071
17

[REDACTED]

quien manifestó:

[REDACTED]

Mientras que el diverso consignado

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA,
FEDERATIVA DE LA DEFENSA
PÚBLICA





[REDACTED]

Apoya lo anterior, el siguiente criterio:
Época: Novena Época
Registro: 175976
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIII, Febrero de 2006
Materia(s): Penal
Tesis: 1a./J. 153/2005
Página: 193

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos y Se
Oficina de Im

DECLARACIÓN RENDIDA POR LOS CODETENIDOS EN CALIDAD DE TESTIGOS DE CARGO DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. CARECE DE VALIDEZ SI NO SE EFECTÚA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Si durante la averiguación previa los codetenidos del indiciado -contra quienes no se ejercerá acción penal- declaran en su carácter de testigos de cargo, deberán hacerlo en términos del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, especialmente por lo que se refiere al requisito procesal de informar al inculpado su derecho (i) a no declarar si así lo desea o, en caso contrario, a hacerlo asistido por su defensor, y (ii) a tener una defensa adecuada por sí, por abogado o persona de su confianza, o si no quisiera o no pudiere designar defensor, a que se le designe uno de oficio. Lo anterior es así porque si bien es cierto que formalmente existen notorias diferencias entre un imputado y un testigo, pues mientras aquél es parte en el litigio éste no, también lo es que en algunos casos ambos pueden tener un nexo en común y quedar retenidos por la autoridad administrativa para rendir una declaración sobre los mismos hechos; de manera que en estos supuestos, al encontrarse privados de su libertad, los declarantes están en un estado de vulnerabilidad física y emocional que puede poner en tela de juicio la espontaneidad, veracidad e imparcialidad de sus declaraciones; y por lo tanto, estar sujetos a vicios e irregularidades durante la investigación ministerial, colocándose en la misma situación fáctica que un imputado, razón por la cual carecerá de validez el testimonio rendido sólo bajo las formalidades del artículo 127 bis del citado código, que se refiere al caso de los testigos, en el cual no es indispensable la asistencia de un abogado, y no del numeral 128 del mismo ordenamiento legal.

Contradicción tesis 41/2005-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Distrito Quinto Circuito. 5 de octubre de 2005. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudño Pelayo. Secretaria: Camina Cortés Rodríguez.

Tesis de jurisprudencia 153/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco.

[REDACTED]

- 1) Artículo 289.- Para apreciar la declaración de un testigo el tribunal tendrá en consideración:
- I.- Que por su edad, capacidad e instrucción, tenga el criterio necesario para juzgar del auto;
 - II.- Que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes personales, tenga completa imparcialidad;
 - III.- Que el hecho de que se trate sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que el testigo lo conozca por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otro;
 - IV.- Que la declaración sea clara y precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales; y
 - V.- Que el testigo no haya sido obligado por fuerza o miedo, ni imputado por engaño, error o soborno. El apremio judicial no se reputará fuerza.

** Fojas 386 a 393



018
20
672
/

[REDACTED]

[REDACTED]

JUZGADO GOTA... DE DISTRITO

[REDACTED]

Por ello,

[REDACTED]

les fue informada por terceras personas.
Sobre el tema, existe el siguiente criterio:
Época: Novena Época
Registro: 173487
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXV, Enero de 2007
Materia(s): Penal
Tesis: 1a./J. 81/2006
Página: 356

PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCEROS. SU VALORACIÓN.

El artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe considerar que el testigo: a) tenga el criterio necesario para juzgar el acto; b) tenga completa imparcialidad; c) atestigüe respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencias de otro sujeto; d) efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e) no haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno. En congruencia con lo anterior, se concluye que cuando en una declaración testimonial se aportan datos relevantes para el proceso penal, unos que son conocidos directa o sensorialmente por el deponente y otros por referencia de terceros -y que, en consecuencia, no le constan-, el relato de los primeros, en caso de cumplir con los demás requisitos legalmente establecidos, tendrá valor indiciario, y podrá constituir prueba plena derivado de la valoración del juzgador, cuando se encuentren reforzados con otros medios de convicción, mientras que la declaración de los segundos carecerá de eficacia probatoria, por no satisfacer el requisito referente al conocimiento directo que prevé el citado numeral.

[REDACTED]

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad
Investigación





[Redacted text blocks]

Uno de esos criterios es el siguiente:
Época: Décima Época
Registro: 2003564
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1
Materia(s): Penal
Tesis: 1a. CLXVII/2013 (10a.)
Página: 537

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de la
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Jury

EFFECTO CORRUPTOR DEL PROCESO PENAL SUS DIFERENCIAS CON LA REGLA DE EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITAMENTE OBTENIDA.

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en la tesis aislada 1a. CLXII/2011 de rubro: "PRUEBA ILÍCITA. LAS PRUEBAS OBTENIDAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, VIOLANDO DERECHOS FUNDAMENTALES, NO SURTEN EFECTO ALGUNO.", que toda prueba obtenida, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirá efecto alguno. Asimismo, ha establecido que la ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultados de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales. Tanto unas como otras han sido conseguidas gracias a la violación de un derecho fundamental -las primeras de forma directa y las segundas de modo indirecto-, por lo que, en pura lógica, no pueden ser utilizadas en el proceso penal. A esta cuestión se le conoce como la regla de exclusión de la prueba ilícitamente obtenida, la cual tiene como objetivo eliminar del caudal probatorio aquellas pruebas que hayan sido obtenidas contraviniendo las normas constitucionales, pero que, sin embargo, no afecta la validez del proceso, ya que el juez podrá valorar el resto de pruebas no afectadas, ya sea en ese momento procesal o en una futura reposición del procedimiento. Por el contrario, cuando el juez advierta la actualización de los supuestos que actualizan el efecto corruptor del proceso penal, de acuerdo a lo establecido por esta Primera Sala, no podrá pronunciarse sobre la responsabilidad penal del acusado, ya que el actuar de la autoridad ha provocado condiciones sugestivas en la evidencia incriminatoria que conllevan la falta de fiabilidad de todo el material probatorio, viciando tanto el procedimiento en sí mismo como sus resultados; por lo que procede decretar la libertad del acusado cuando la violación produce la afectación total del derecho de defensa.

formuló voto

[Redacted text block]

46 Foja 08 del tomo I.
47 Fojae 373, 377 y 378

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de la
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Jury



019
21
673
H

[REDACTED]

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 440, publicada en la página 257, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo II, Materia Penal, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en los siguientes términos:

Época: Octava época
Registro: 222763
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo-VII, Mayo de 1991
Materia(s): Penal
Tesis: VI.1o. J/49
Página: 76

AUTO DE FORMAL PRISION. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD.

Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para constatar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculcado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal probable la responsabilidad del acusado.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO
MATERIA PENAL
CAUSA PENAL 04/2014-B





A tal aseveración, resulta aplicable el criterio, sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en materia penal del Segundo Circuito, en la jurisprudencia siguiente:

Época Novena Época
Registro: 175111
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XXII, Mayo de 2006
Materia(s): Penal
Tesis: L2o.P./J20
Página: 1512

DEBIDO PROCESO Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA NO SE TRANSGREDEN LA CONSTITUCIÓN NI LOS TRATADOS QUE RECONOCEN ESTOS PRINCIPIOS CUANDO LA AFECTACIÓN A LA LIBERTAD DEL QUEJOSO SE JUSTIFICA POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS CONFORME A LA FORMA MÁS AFPLICABLE.

[Redacted text block]

SEPTIMO APERTURA DEL PROCEDIMIENTO

Toda vez que no surte ninguna de las hipótesis previstas en los incisos a), b) y c), del artículo 152, del Código Federal de Procedimientos Penales,⁴⁷ en términos de la parte in fine de dicho numeral, se procede a aperturar el procedimiento ORDINARIO, por lo que deberán poner los autos a la vista de las partes para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes y puedan desahogarse dentro del plazo legal de conformidad con el dispositivo 150, de la ley adjetiva del fuero y la materia.⁴⁸

OCTAVO. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESADOS, INFORMES DE INGRESOS ANTERIORES A PRISIÓN, E IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESADOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148 y 165 del Código Federal de Procedimientos Penales,⁴⁹ se ordena la identificación de los procesados por el sistema adoptado administrativamente; además de que se realice el estudio de personalidad; y solicitar a las autoridades administrativas, los informes de ingresos anteriores a prisión, por las razones siguientes:

El primero de los numerales citados, en lo conducente establece:

"Dictado el auto de formal prisión o el de sujeción a proceso se identificará al procesado por el sistema adoptado administrativamente. En todo caso se comunicarán a las oficinas de identificación las resoluciones que pongan fin al proceso y que hayan causado ejecutoria para que se hagan las anotaciones correspondientes".

Del texto anterior se desprende que la orden legal de identificar a los procesados por el sistema adoptado administrativamente, es consecuencia de la resolución de su situación jurídica, es decir, del dictado del auto de formal prisión; por lo que debe practicarse dicha identificación ordenada en el precepto transcrito, ya que se trata de una simple medida administrativa para la filiación del sujeto a proceso y el conocimiento de sus antecedentes, ello con la finalidad de aportar los elementos necesarios para individualizar la pena que en su caso llegue a imponerse.

También está encaminada, en principio, a evitar que el o los procesados se les confunda con homónimos y a determinar su reincidencia, ya que se produce una fotografía de perfil y otra de frente, toma de huellas dactilares, se anotan datos relativos al color de cabello, piel y ojos, se mide su estatura y se establecen sus datos generales.

La naturaleza de esas medidas es diferente a la pena, no obstante que pudieran existir coincidencias sustanciales, en virtud de que la pena se considera la que es privativa de libertad, la sanción económica, la publicación de la sentencia, el confinamiento, el decomiso y otras, que se establecen en el artículo 24 del Código Penal Federal, las cuales son impuestas por el órgano jurisdiccional a una persona que ha cometido un delito, al dictarse la sentencia que pone fin al proceso.

⁴⁷ Artículo 152.- El proceso se tramitará en forma sumaria en los siguientes casos: a) En los casos de delitos cuya pena no exceda de dos años de prisión, sea o no alternativa, o la aplicable no sea privativa de libertad, al dictar el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, se oficio resolverá la apertura del procedimiento sumario, en el cual se procurará cerrar la instrucción dentro de quince días. Una vez que el tribunal la declare cerrada, citará a la audiencia a que se refiere el artículo 307; b) Cuando la pena exceda de dos años de prisión sea o no alternativa, al dictar el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, el juez de oficio resolverá la apertura del procedimiento sumario en el cual se procurará cerrar la instrucción dentro del plazo de treinta días, cuando se esté en cualquiera de los siguientes casos: I.- Que se trate de delito siguiente: I.- Que exista confesión hecha previamente ante la autoridad judicial o ratificación ante ésta de la rendida ante el Ministerio Público; o II.- Que no exceda de cinco años el término medio aritmético de la pena de prisión aplicable, o que excediendo sea alternativa. Una vez que el juzgador acuerde cerrar la instrucción, citará para la audiencia a que se refiere el artículo 307, la que deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes; c) En cualquier caso en que se haya dictado auto de formal prisión o de sujeción a proceso y las partes manifestaran al notificarse de ese auto o dentro de los tres días siguientes a la notificación, que se continúan con él y que no tienen más pruebas que ofrecer salvo las conducentes sólo a la individualización de la pena o medida de seguridad y el juez no estime necesario practicar otras diligencias, citará a la audiencia a que se refiere el artículo 307. El inculpa podrá optar por el procedimiento ordinario dentro de los tres días siguientes al que se le notifique la instrucción del juicio sumario. Artículo 307.- Cuando se esté en los casos a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 152, la audiencia principal será presentada el Ministerio Público sus conclusiones y contestándoles a continuación la defensa. Si aquéllas fueron acusatorias, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo anterior, dictándose la sentencia en la misma audiencia o dentro de los cinco días siguientes a ésta. Si las conclusiones fueren de las contempladas en el artículo 294, se suspenderá la audiencia y se estará en lo previsto en el artículo 295.

⁴⁸ Artículo 150.- Transcurridos los plazos que señala el artículo 147 de este Código o cuando el tribunal considere agotada la instrucción lo determinará así mediante resolución que se notificará personalmente a las partes, y mandará poner el proceso a la vista de éstas por diez días comunes, para que promuevan las pruebas que estimen pertinentes y que puedan practicarse dentro de los quince días siguientes al que se notifique el auto que resuelve que se agote la instrucción. Según las circunstancias que aqueje al juez de oficio podrá ordenar el desahogo de las pruebas que a su juicio considere necesarias para mejor proveer, bien ampliando el plazo de desahogo de pruebas hasta por diez días más, al día siguiente de haber transcurrido los plazos establecidos en este artículo, al tribunal, de oficio y previa la certificación que haga el secretario, dictará auto en el que se determinen los cómputos de dichos plazos.

Se declarará cerrada la instrucción cuando, habiéndose resuelto que tal procedimiento quedó agotado, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, hubiesen transcurrido los plazos que se citan en este artículo o las partes hubieran renunciado a ellos.

⁴⁹ Artículo 148.- Durante la instrucción, el tribunal que conozca del proceso deberá tomar en cuenta las circunstancias peculiares del inculpa, allegándose datos para conocer su edad, educación e instrucción; sus costumbres y conductas anteriores; los motivos que lo impulsaron a delinquir; sus condiciones económicas y las especiales en que se encuentra en el momento de la comisión del delito; la pertenencia del inculpa, en su caso, a un grupo étnico indígena y las prácticas y características que como miembro de dicho grupo pueda tener; los demás antecedentes personales que pueden compararse, así como sus vínculos de parentesco, amistad o nexos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que en su conjunto demuestran la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente. El tribunal deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso, teniendo amplias facultades para allegarse los datos a que se refiere este artículo, pudiendo obrar de oficio para ese objeto. La misma obligación señalada en los párrafos precedentes tiene el Ministerio Público durante la investigación previa y en el curso de la instrucción, para el efecto de hacer, fundadamente, los señalamientos y peticiones que corresponden al ejercitar la acción penal o al formular conclusiones. ARTICULO 165.- Dictado el auto de formal prisión o el de sujeción a proceso se identificará al procesado por el sistema adoptado administrativamente. En todo caso se comunicarán a las oficinas de identificación las resoluciones que pongan fin al proceso y que hayan causado ejecutoria, para que se hagan las anotaciones correspondientes.

(REFORMADO EN DE E. ADICIONADO, D.O.F. 27 DE DICIEMBRE DE 1963)
Las constancias de antecedentes penales y los documentos o fotos en que consta la identificación de individuos indiciados o inculpaos con motivo de cualquier averiguación o proceso penal, sólo se proporcionarán por las oficinas respectivas cuando lo requiera una autoridad competente, fundando y motivando su requerimiento, o cuando se solicite por ser necesario para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previsto. Artículo 165 Bis.- Se procederá a la cancelación del documento de identificación administrativa que establece el artículo 165 de la presente Ley, en los siguientes supuestos: a) Cuando el proceso penal haya concluido con una sentencia absolutoria que haya causado estado; b) En el caso de que el sobreseimiento recupere sobre la libertad de los delitos a que se refiere la causa; y c) En el caso de reconocimiento de inocencia, contemplado en el artículo 95 del Código Penal Federal.

PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
de Justicia Penal
Prevenición del Delito y S



20 029
694
20

CAUSA PENAL 04/2014-B

De lo anterior, se sigue que la identificación administrativa del o los procesados no tiene el carácter de una pena, en virtud de que no es una sanción impuesta en una sentencia por la comisión de un delito; además, no se encuentra señalada como pena en ningún dispositivo legal y se ordena antes de pronunciarse la sentencia respectiva.

La ficha signalética se justifica plenamente por ser el medio idóneo para identificarlos, sin el cual podría presentarse algunos inconvenientes como aquél que surgiría si el inculpado se sustrajera a la acción de la justicia y cambiara de residencia incluso fuera de la República; lo que justifica la necesidad de que los hoy procesados sean identificados por el sistema adoptado administrativamente, pues no se contraviene en forma alguna lo señalado en el artículo 19 Constitucional, ya que se refiere a una cuestión que sólo atañe al procedimiento y no a la privación de la libertad, sin que tal determinación contravenga lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Fundamental, que prohíbe las penas inusitadas y trascendentales, por lo que no se atenta su dignidad; además, no trasciende a su persona, sino que es consecuencia del auto de formal prisión dictado en su contra, dado que de no ordenarse esa identificación, se carecerían de los elementos suficientes para individualizar, en su caso, la sanción que deberá imponerse, sin que sea necesario esperar a que se determine la responsabilidad en la sentencia ejecutoriada, pues es precisamente antes de resolver en definitiva cuando se requieren de los elementos para individualizar la pena.

Lo anterior tiene sustento en la jurisprudencia 51, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en las páginas 105 y 106, de Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, tomo II, materia Penal, con rubro y texto siguientes:

Época: Novena Época
Registro: 200000
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo IV, Noviembre de 1996
Materia(s): Penal: Constitucional
Tesis:
Página: 5

FICHAS SIGNALETICAS, FORMACION DE IDENTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PROCESADOS.

[REDACTED]



JUZGADO DE DISTRITO
MORILLOS

Notas:

[REDACTED]

NOVENO. SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS.

Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Constitución Federal, se suspende a los procesados, en sus derechos políticos durante todo el tiempo que dure el proceso; por ende, remítase oficio con transcripción de los datos generales y puntos finales de esta determinación al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral para los efectos a que se refiere el artículo 198, punto 3 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis que a continuación se señala:

Época: Novena Época
Registro: 161099
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIV, Septiembre de 2011
Materia(s): Constitucional
Tesis: P.J. 33/2011
Página: 6

DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD.

El artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden, entre otros casos, por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a partir de la emisión del auto de formal prisión. Por su parte, el principio de presunción de inocencia y el derecho a votar constituyen derechos

DE LA REPUBLICA
MORILLOS,
de la Comunidad
MORILLOS





fundamentales, cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a atemperar la citada restricción constitucional. Ahora bien, la interpretación armónica de tal restricción con el indicado principio conduce a concluir que el derecho al voto del ciudadano se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no se presenta cuando está materialmente en libertad, supuesto en el cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo.

[REDACTED]

DECIMO. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual, se ordena hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, asimismo, el artículo 7, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que las sentencias ejecutoriadas y las demás resoluciones públicas podrán consultarse una vez que, se emitan y los términos en que se conceda el acceso a ellas, serán determinados inicialmente, por los respectivos módulos de acceso, y por su parte el artículo 2, fracción XIV, del citado ordenamiento jurídico define como resolución pública a las sentencias ejecutoriadas, las demás resoluciones que se dicten dentro de un juicio y las determinaciones adoptadas dentro de los procedimientos de ejecución de las referidas sentencias, en consecuencia, hágasele saber a las partes que la presente resolución, así como la sentencia que se dicte en la presente causa penal estará a disposición del público para su consulta.

en
del
[REDACTED]

en
deriva
de
[REDACTED]

DECIMO PRIMERO. ASPECTO RELATIVO A LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Hágase saber a las partes que el artículo 368, de la ley procesal de la materia, les concede un término de tres días para apelar la presente resolución en caso de inconformidad, asimismo, si son los procesados los que interponen el citado medio de impugnación deberán designar defensor que los patrocinie en segunda instancia, en términos del artículo 371, del Código Federal de Procedimientos Penales.

PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
Previsión del Delito y
Oficina de la

DECIMO SEGUNDO. REMISIÓN DE COPIAS

Explícase copia de la presente determinación al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

DECIMO TERCERO. NOTIFICACIÓN

Y de igual forma, para que remita a su vez copia de la misma al Director del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste" para su conocimiento y efectos legales procedentes; ello con independencia del oficio que este órgano jurisdiccional envíe. Por lo anteriormente expuesto y fundado, siendo las diez horas (centro) del día de la fecha, se:

RESUELVE

PRIMERO.

[REDACTED]

C)-

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

021
23
675
CAUSA PENAL 04/2014-B

2).- Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso h) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

3).- Contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominado marihuana y cocaína con fines de comercio en la variante de venta, previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación al 194, fracción I y 193 del Código Penal Federal.

Ilícitos relacionados con los numerales 7º, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II, (hipótesis de delito permanente o continuo), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º, párrafo primero (hipótesis de conocer y querer), 13, fracción II, (los que lo realicen por sí), y 18 (concurso real) del código sustantivo Penal Federal.

D).- [Redacted]

1).- Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud en la modalidad de comercio en su variante de venta de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, previsto y sancionado en el artículo 2º, fracción I y 4º, fracción I, inciso b), (ya que sus funciones no son de supervisar, ni de dirección y ni administración), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; Ilícito vinculado con los taxativos 7º, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción I, (hipótesis de delito instantáneo), 8º, (hipótesis de acción dolosa), 9º, párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13, fracción II, (los que lo realicen por sí), del Código Penal Federal.

2).- Contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominado marihuana y cocaína con fines de comercio en la variante de venta, previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación al 194, fracción I y 193 del Código Penal Federal.

Ilícitos relacionados con los numerales 7º, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II, (hipótesis de delito permanente o continuo), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º, párrafo primero (hipótesis de conocer y querer), 13, fracción II, (los que lo realicen por sí), y 18 (concurso real) del código sustantivo Penal Federal.

SEGUNDO. [Redacted]

TERCERO. [Redacted]

CUARTO. [Redacted]

QUINTO. La presente determinación no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 6 del Acuerdo General 68/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por lo tanto, no es necesario elaborar versión pública de la misma para su publicación en Internet.

SEXTO. [Redacted]

Y de igual forma, para que remita a su vez copia de la misma al Director del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste" para su conocimiento y efectos legales procedentes; ello con independencia del oficio que este órgano jurisdiccional envíe.

SÉPTIMO. Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, estadística y expídase copia al agente del Ministerio Público de la Federación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Jgs*

-E [Redacted]

CERTIFICA:

Que las presentes copias constantes de veinte fojas útiles, son copia fiel y exacta reproducción del auto de plazo constitucional de veintitrés de octubre de dos mil catorce, emitido en la causa penal 04/2014, del índice de este Juzgado de Distrito, que se instruye a [Redacted]

[Redacted] como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud en la modalidad de comercio en su variante de venta de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, y otros, las que se certifican para ser entregadas al agente del Ministerio Público de la Federación para su cumplimiento al proveído de esta misma fecha. En la ciudad de Cuernavaca, Mo [Redacted] Doy fe.

EL [Redacted]

VO [Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
COMUNIDAD

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN

--- Ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos, del día 22 veintidós de mayo de 2017, dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

--- **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que resulta procedente se ordene girar oficio al Maestro Titular de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para que remita los archivos electrónicos de los detalles de llamadas de los números telefónicos que portaban los estudiantes desaparecidos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, rendidos por la empresa **RADIOMOVIL DIPSA S.A de C.V**, que obran en las constancias de la averiguación previa citada, a efecto de analizar su posicionamiento geográfico el día de los hechos y obre en la averiguación previa al rubro citada, por lo que resulta procedente girar oficio al Titular de la Averiguación previa para que remita los archivos electrónicos solicitados, a fin de que obre su último posicionamiento geográfico.-----

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:-----

ACUERDA

--- **UNICO**.- Gírese oficio al Maestro [REDACTED], Titular de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para que remita los archivos electrónicos de llamadas de los números telefónicos que portaban los estudiantes desaparecidos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, rendidos por la empresa **RADIOMOVIL DIPSA S.A de C.V**.-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TIGOS DE A

LIC [REDACTED]

C. [REDACTED]

--- **RAZON**.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constancia con el número SDHPDSC/OI/0930/2017, dándole cumplimiento al acuerdo suscrita para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTE

DAMOS FE

TIGOS DE A

LI [REDACTED]

C [REDACTED]

Handwritten numbers: 29, 023, 677, and a signature.

OFICIO: SDHPDSC/OI/0930/2017
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, 22 de mayo de 2017.

Handwritten signature: MOSE

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SDHPDSC
PRESENTE

Stamp: OFICINA DE DERECHOS HUMANOS, SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente averiguación previa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7, de su Reglamento.

Me permito solicitar a Usted, los archivos electrónicos de los detalles de llamadas de los números telefónicos que reportaban los estudiantes desaparecidos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, rendidos por la empresa RADIOMOVIL DIPSA S.A de C.V, que obran en las constancias de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a efecto de analizar su posicionamiento geográfico el día de los hechos, y obre en constancias de la averiguación previa al rubro citada, toda vez que se investiga delitos de SECUESTRO y LOS QUE RESULTEN, en contra de elementos de la policía municipal de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, específicamente [REDACTED], derivado de los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sin otro particular, le reitero mis disti

EL C. AGENTE DE

FEDERACIÓN

LI

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Cop. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213. Piso 15. Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc. México. Distrito Federal. C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

024
26

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INVESTIGACIÓN

--- Ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día **24** veinticuatro de **mayo** de **2017** dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

--- **VISTO**, el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que resulta procedente se ordene girar oficio al Comisario General, Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, para que mediante su conducto designe elementos bajo su digno cargo para que realicen la investigación de la información telefónica que obra en actuaciones, en base a los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro, respecto a los números telefónicos vinculados con los estudiantes desaparecidos de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, con motivo de los hechos suscitados los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce,

[REDACTED]

--- Lo anterior tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:-----

ACUERDA

--- **UNICO**.- Gírese oficio al Comisario General, Titular de la División de Investigación para que mediante su conducto designen elementos bajo su digno cargo para que realicen la información telefónica que obra en actuaciones, respecto a los números de los estudiantes desaparecidos;-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

--- **RUBRO** En la misma fecha el personal que actuó en la presente diligencia, al suscrito Licenciado [REDACTED] SDHPDSC/OI/0945/2017, dándole cumplimiento al acuerdo que antes de la presente se firmó, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTE

DAMOS FE

[REDACTED]

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(ANÁLISIS DE TELEFONÍA).

ACUSE

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL

RECIBIDO
25 MAYO 2017
POLICÍA FEDERAL
1319

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal adscritos a la División a su digno cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se avoquen a la investigación de la información telefónica que obra en actuaciones, con base a los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHDPSC/OI/001/2015, de la cual se dio inicio a la AP/PGR/SDHDPSC/OI/003/2016.

Línea de Investigación:

Se requiere la Elaboración de Redes Técnicas, Red de Cruces, Mapeos de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) del detalle de llamadas, así como la consulta a las bases de datos a las que tenga acceso, respecto a los números telefónicos vinculados con los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, por lo que tendrá que atender en relación al siguiente listado:

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
 (ANÁLISIS DE TELEFONÍA)

ESTUDIANTES DESAPARECIDOS						
NO	NOMBRE	TELÉFONO	IMEI	COMPAÑÍA	OFICIO TELCEL	
1				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016	
2				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
3				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
4				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016	
5				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-05099-2016	
6				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
7				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-01526-2016	
8				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016	
9				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016	
10				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016	
11				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
12				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
13				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
14				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9567-2015	
15				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
16				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9834-2014	
17				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
18				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016	
19				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016	
20				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
21				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
22				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
23				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
24				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
25				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9567-2015	
26				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016	
27				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
28				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
29				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015	
30				COMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016	

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(ANÁLISIS DE TELEFONÍA)

La información a analizar obra en actuaciones consistente en los desplegados telefónicos emitidos por la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, con números: **OF-CSCR-02900-2016, OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015, OF-CSCR-05099-2016, OF-CSCR-01526-2016, OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9567-2015 y OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9834-2014.**

Por lo que esta Representación Social de la Federación manifiesta que

[REDACTED]

[REDACTED]

a) [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(ANÁLISIS DE TELEFONÍA).

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento y la información contenida en la indagatoria tienen el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

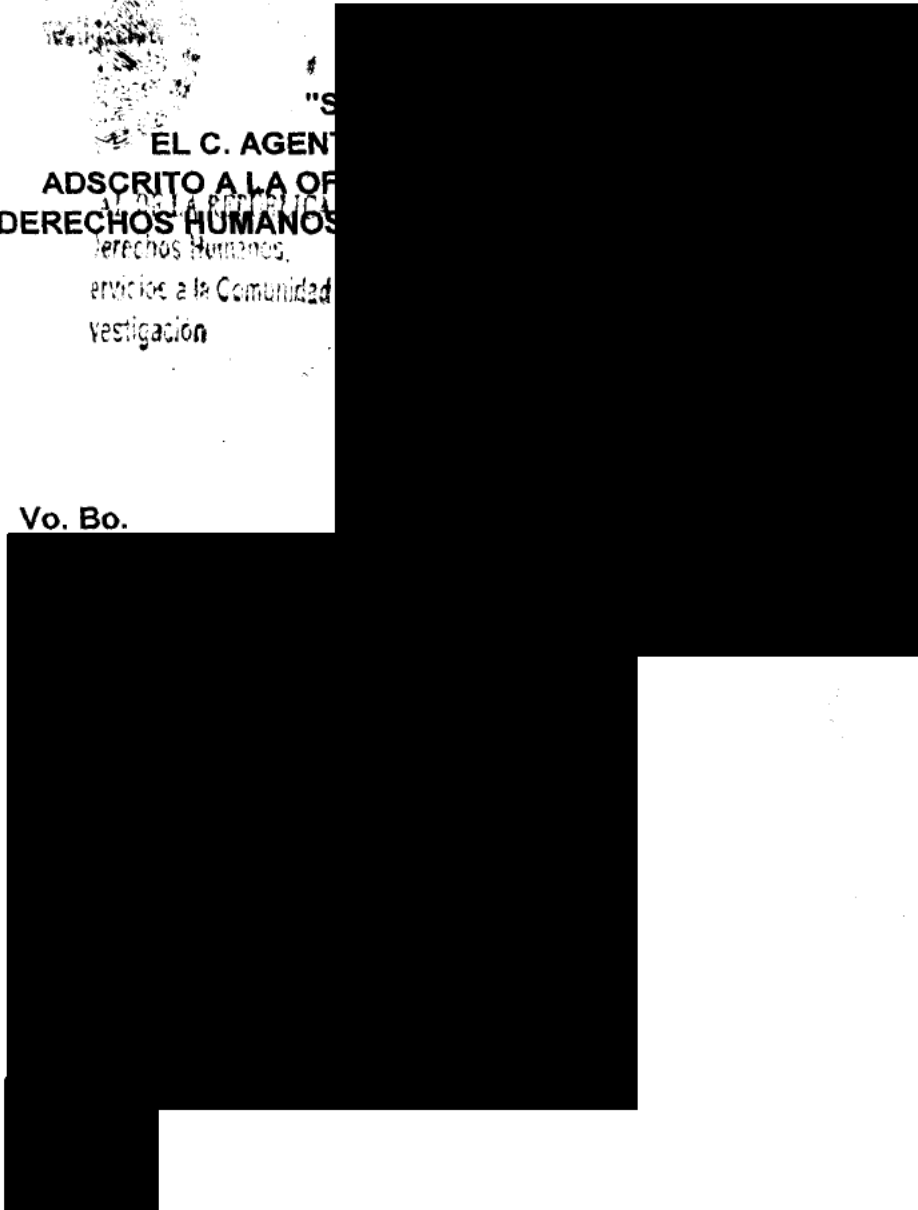
EL C. AGENTE
ADSCRITO A LA OFICINA DE
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA DE
DERECHOS A LA COMUNIDAD.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Vo. Bo.



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

PGR

31 029

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

API/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO SDHPDSC/OI/0938/2017.

En la Ciudad de México, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos, del día 24 veinticuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

HACE CONSTAR

TENGASE por recibido el turno 5880 de la oficina de investigación, mediante el cual remite el oficio número SDHPDSC/OI/0938/2017, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por el Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0930/2017, mediante el cual señala lo siguiente:

[redacted]

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número SDHPDSC/OI/0938/2017, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, [redacted]

[redacted]

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese los documentos descrito y el C.D. con los archivos el para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del M Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman y

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

C. [redacted]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

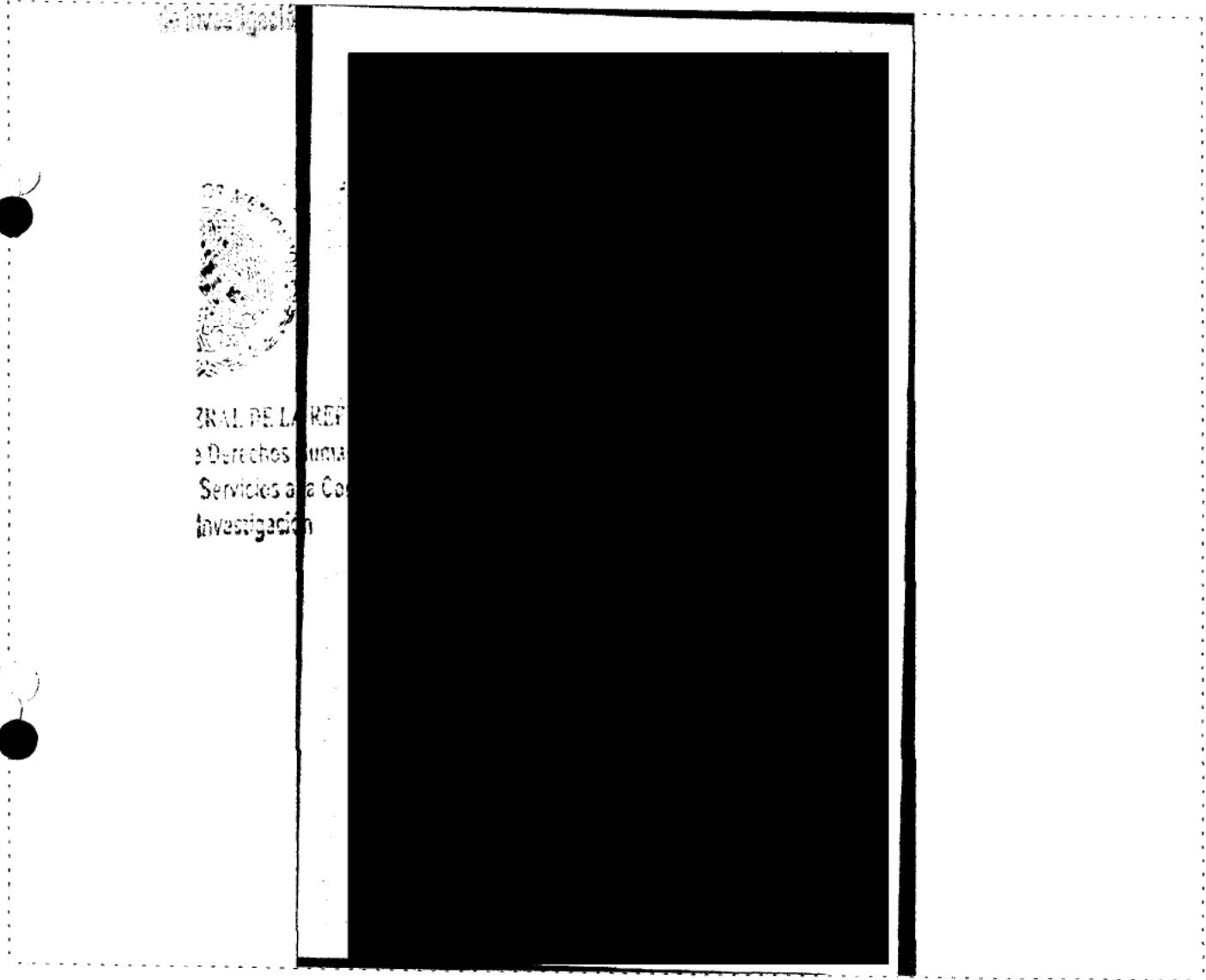
Id: 5880
 Número: SDHPDSC/OI/0938/2017
 Fecha: 23/05/2017 Fecha del turno: 24/05/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:

R=
 32 30
 030

Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: MTRO. [REDACTED]

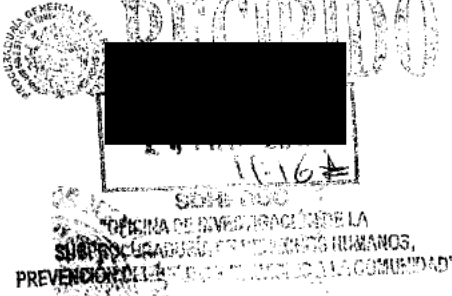
Asunto: PROCEDENCIA: OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC. EN ATE
 SDHPDSC/OI/0930/2017, REMITE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS OFICIOS QUE SE MENCIONAN.

Observaciones: *CON ANEXOS*
 CON ANEXOS
 CON ANEXOS



miércoles, 24 de mayo de 2017

Página 1 de 1



OFICIO: SDHPDSC/OI/0938/2017
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Ciudad de México, 23 de Mayo de 2017

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SDHPDSC
PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente averiguación previa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

En atención a su oficio **SDHPDSC/OI/0930/2017**, me permito remitir a Usted, copias certificadas de los oficios con número **OF-CSCR-05099-2016** de fecha 15 de agosto del 2016, **OF-SEIDO-UEIDMS-FE-C-9834-2014** de fecha 21 de octubre del 2014, **OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015** de fecha 19 de febrero del 2015, **OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9567-2015** de fecha 29 de junio del 2015, **OF-CSCR-01526-2016** de fecha 28 de marzo del 2016, **OF-CSCR-0900-2016** de fecha 6 de junio del 2016,

[Redacted]

[Redacted] el representante legal de **RADIOMOVIL DIPSA S.A de C.V.**, que obran en las constancias de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, adjunto al presente C.D. que contiene los archivos electrónicos citados.

Lo anterior a efecto de que sea considerado por la Representación Social de la Federación que integra la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016**.

Sin otro particular, le reitero mis distinguidas consideraciones.

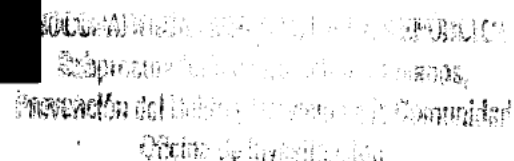
EL AGENTE DEL MINISTERIO
A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ADSCRITO
SDHPDSC.

MTRC

[Redacted]

[Redacted]



RODRIGO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-
Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.



34 032
32

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*11-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL
REGISTRO DELINCUENCIA ORGANIZADA DESAPARICION FORZADA DELITOS EN MATRIA DE INHUMACION Y EXHUMACION
OF-CSCR-05099-2016

LIC [REDACTED]
EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL.

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, [REDACTED], ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 11-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confiabilidad, seriedad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 24, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente asunto, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitiran en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y RATIFICANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL, QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODERADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta): 9a. época, T C C : S J F. y su gaceta, xiv, junio de 2004: pág. 1457-Poder Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. El Poder Judicial EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Servicios a la Comunidad
Investigación

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	Consulta por Imei

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA LA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*11-08-2016-149259-U

SanPKCS11-Software RSA public key, 1024 bits (id 4326942092, 8888 on object), modulus: 1301327732016504071409435659457052298094 46295495989501277239539710634185699468214645047896236351871836842 7442733680799265330020914783188434785469718712625793652636526499 11066575951733830230891702850405387102517101393498240761522141445

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



033
35 2/5

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 15 de Agosto del 2016

Apoderado legal de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE LA JUSTICIA

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los criterios normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADO DE LA JUSTICIA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*11-08-2016-149259-U

Página 2 de 42

SanPKCS11-Solara RSA public key, 1024 bits (s) 4328942992, www
on object) modula 13301237728016804871409436684670922388004
4609549888881277235538716634185089468214848947982268351871838842
7442233680789285330920914763186434765489718712525783650303539499
11059575851738630236891792658005367102517101393488240781522141445

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



034
26 34

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-849-2014*20-10-2014
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
 SECUESTRO
 OF-SEIDO-UEIDMS-FE-C-9834-2014

LIC. [REDACTED]
 LIC. [REDACTED]
 C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos,

[REDACTED] autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide por representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite científicamente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 20-10-2014, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-849-2014*20-10-2014-063752-W

SanPKC811-Solarte RSA public key, 1024 bits (rd 4330604258, seed on object) modulus: 13301337728018604871409438984570922399094488540888581272853074953418849048214568478982683518714388427442723880709285330020914783188434785499718712625793852838528489110595758517386302388617925590053671026110136348624076152214145



035

37 35

[Redacted content block containing multiple lines of blacked-out text]

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-849-2014*20-10-2014-063752-W

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id-4339694258, serial
 on object) modulus: 133013377280106048714094386694570922360094
 405454968885012723539710634105699406214645647866298351871838842
 7442733660796283330029914783188454705406718712825793852638529409
 1105957585173863023891782259005367102517101393488240781522141445

Pagina 2 de 261



38 036
3/6

[REDACTED]

EN ATENCION AL OFICIO QUE SE CONTESTA SE LE INFORMA QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA A PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA RESPECTO DE LA LINEA TELEFONICA NUMERO [REDACTED] TODA VEZ QUE PARA REALIZAR LA BUSQUEDA EN EL SISTEMA DE MI MANDANTE SE REQUIERE LA LINEA A DIEZ DIGITOS.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito Federal a 21 de Octubre del 2014

Apostado legal de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
de Derechos Humanos y Servicio al Ciudadano e Investigación

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-849-2014*20-10-2014-063752-W

Pagina 3 de 261

sunPKCS11-Solara RSA public key, 1024 bits (id 4330994256, serial 465954959885812772553071953418569949921494594799268331071639842744273398079928533300209147831894347854007107126257830233557349911050875861738030238981762599005367102517101393486240761522141445)



037

39

[Handwritten signature]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*18-02-2015
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
 SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
 OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el [Redacted]

[Redacted] autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide por representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite pacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 18-02-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*18-02-2015-076274-W

SunPKCS11-Solaris RSA public key 1024 bits (id 4341991648, sess)
on object) modulus 1330123777280160048714084395994570922398094
400546988781277235330710634118509486314643947896283351871033842
7442733680992653330020914783188434785499718712825793652638529499
11099575851738630236891792508005367102517101393486240781522141445



038
40 38

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, sin embargo se hace del conocimiento de la autoridad que en futuros requerimientos, deberá estarse a lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ACREDITANDO AL EFECTO CON DOCUMENTO IDÓNEO (publicación en el Diario Oficial de la Federación) GOZAR DE LA FACULTAD PARA REQUERIR LA INFORMACIÓN INHERENTE A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS, misma ley que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, puede proporcionar información en términos del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009, y EN CASO DE NECESITAR UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ES NECESARIO PROPORCIONAR EL NUMERO ASIGNADO A MI MANDANTE A DIEZ DÍGITOS, CON FECHA TANTO INICIAL COMO FINAL, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LO SOLICITADO, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada para proporcionar la información en los términos solicitados.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTA MI MANDANTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 189 Y 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN VIGOR A PARTIR DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito Federal a 19 de Febrero del 2015

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*18-02-2015-076274-W

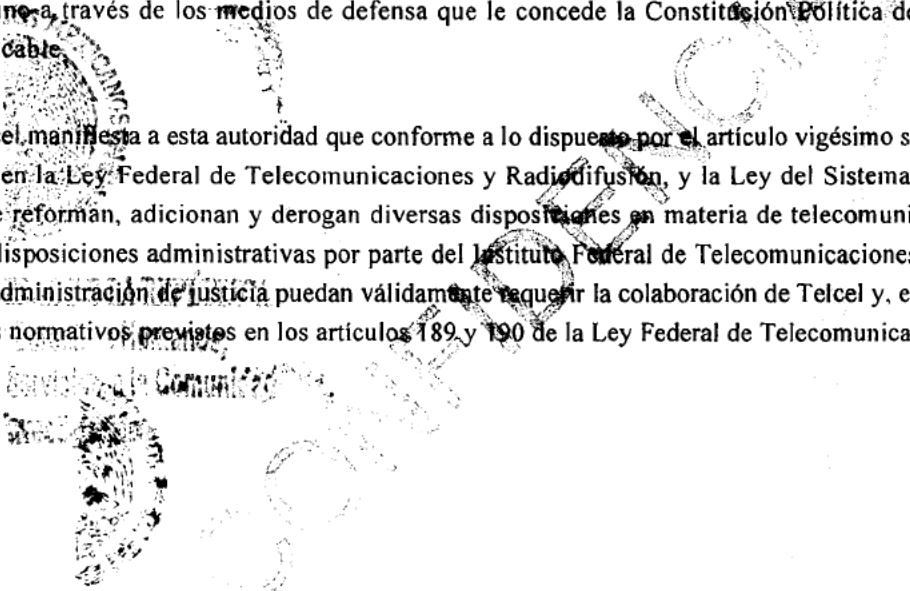
SunPKCS11-Solite RSA public key, 1024 bits (id 4341991648, name: on object) modulus: 133013377728018604871408436556457062259609440564669805127723553871583418589496514845470992633518718338427442733600789265333002981478318643479549671871262579365263852949911056575851738630236881792569005367102517101383486240781522141445

41 57

Apoderado legal de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos.
servicios a la Comunidad
investigación

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*18-02-2015-076274-W

SunPKCS11 - Solara RSA public key, 1024 bits (id 4341991648, sess
in objid) modulus: 133013377729016904871409439584670222984094
495954998656127723553071663418569948521494564709626531071638642
7442733680799285333002091478318843478549971871262576382638520499
1105967585173863023889179255005367102517101383489240781522141445



040
40

42

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*26-06-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9567-2015

LIC. ██████████

LIC. ██████████

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION

Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, ██████████

██████████ autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide por representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite convenientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 26-06-2015, señalando para tal efecto:

Asesoría Jurídica,
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad,
Investigación

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*26-06-2015-091388-W

SunPKCS11-Solare RSA public key, 1024 bits (id 4308683600, sess on object) modulus 1332133777230106040714094389594510822389094 48595496898561277235530718654185899488214645647896264351671638842 74427330807992653330020914783188434785499716712625793652636529499 1108957585173867023089178258905367102517101393468240761522141445

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



041
43

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, puede proporcionar información en términos del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009, y EN CASO DE NECESITAR UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ES NECESARIO PROPORCIONAR EL NUMERO ASIGNADO A MI MANDANTE A DIEZ DÍGITOS, CON FECHA TANTO INICIAL COMO FINAL, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LO SOLICITADO, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar la información en los términos solicitados.

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Servicios de Investigación

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Servicios de Investigación

México Distrito Federal a 29 de Junio del 2015

Apoderado legal de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*26-06-2015-091388-W

sunPKCS11-Solais RSA public key, 1024 bits (id 430663600, serial on object) module: 13301377728016804871400439590457022598094 485649698381277285397190341158949651464854789628351871830842 74427338907962653330020914783188434795499718712825793822618526498 1105657585173063023686179255900538710251710136348624078152214145

042
H4
42

legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
INVESTIGACIÓN

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

CONFIDENCIAL

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*26-06-2015-091388-W

SunPKCS11-Solemn RSA public key, 1024 bits (id:4309863600, serial:485954998856127722553671963418509940821464564789626835167183884274427339071862653320209147831864547854897118726257636526362040011059675851738630230861792569005387102517101363486240761522141445)



043
45
43

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*22-03-2016
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-01526-2016

LIC. [REDACTED]
C. COORDINADOR

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el [REDACTED], ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 22-03-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y, por efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y RATIZANDO A EFECTO, DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER LEGITIMADO POR MI MANDANTE, con fundamento a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época; T.C.C., S.J.F. y su gaceta, six, junio de 2004, pag. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)

Con relación a la (s) línea (s) celular (s) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los períodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUEDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace con el requerimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

Id C. COORDINADOR, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 28 de Marzo del 2016

Apoderado legal de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*22-03-2016-124964-Y

SumPKCS11-Solara RSA public key, 1024 bits (id 4309342240, serial 1330133777280169048714094309949570922398094, 405640949856127723053871092418099490214045047092083513716304842, 744273480709265330020914783188434785400718712625793852936529499, 11059575851738830236891792959005367102517101393486240781522141445)

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



844

AG

44

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Dirección Ejecutiva de
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Dirección Ejecutiva de
Servicios a la Comunidad
Investigación

CONFIDENCIAL

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*22-03-2016-124864-Y

Página 2 de 82

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4309342240, serial 40994395864570927398064, #0995496908581277235638718634185099466214645647696268351871638642, #44673399070829333002091478318043418548871871262578365236529498, #1059573851738630236861792559005387102517101385486240761522141445)



47 45

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL. PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015*30-05-2016
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO, DELITOS EN MATERIA DE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES
OF-CSCR-02900-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, e [redacted] ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-05-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., ostentan en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y RATIFICANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO ANTE ESTA AUTORIDAD LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE FORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODERADO POR MI MANDANTE. Con fundamento a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a época: T.C.C.: S.J.F. y su gaceta, xix, junio de 2004, pag. 1457-Poder General Social Para Pleitos Y Cobranzas. El OFICIAL GADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015*30-05-2016-136340-Q

SumPKCS11-Solaris RSA public key: 1024 bits (id 4301599872, esel on object), modulus: 133013377280189048714994395894570922380094 48995486980861277235538718634185899465214645647896268351871038642 74427338019926533000281478318643476548871871282593052638522489 11056575851738630236891792598005367102517101383486240761522141445



046

48 46

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por ~~presentado~~ en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 6 de Junio del 2016

Apoderado legal de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA REGIONAL
DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y
INDUSTRIA

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, acós y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los ~~efectos~~ ~~normativos~~ previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
Indicis a la Comunidad
Investigación

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-05-2016-136340-Q

Página 2 de 1118

SanPKCS11-Solare RSA public key, 1024 bits (id: 4301598873, sess: on object) module: 1330133777280169048714094305894570922388094
4959540698958127235530716834185990468214648147898268351671638842
744273388679626533002091478318843476549971671252579363838529498
11069575851738630236991792559025387102517101383486240761522141445

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACION

En la ciudad de México, a los 21 veintiún días de mayo del 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA.

- - - Que las presentes copias fotostáticas que consta de 15 fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de sus originales, mediante el cual remitieron archivos electrónicos [REDACTED], que obran en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE.

- - - Así lo acordó y firma el Maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo anterior.-----

DAMOS FE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

49-047

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y
Evaluación Económica
Dirección General de Estadística y
Censos



048

145
119 50

ACUERDO DE DILIGENCIAS MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA GIRAR OFICIO AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

--- Ciudad de México, siendo las 09:03 nueve horas con tres minutos del día 26 veintiséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- HACE CONSTAR -

--- **Visto.-** el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios; de lo que se advierte que se encuentran glosadas a la averiguación previa al rubro citada los desplegados telefónicos emitidos por la empresa **RADIOMOVIL DIPSA S.A de C.V.**, con números de oficio : OF-CSCR-02127-2016, OF-CSCR-03117-2016, primera parte, OF-CSCR-03117-2016, segunda parte, OF-CSCR-04043-2016, OF-CSCR-05818-2016, OF-CSCR-06224-2016, primera parte, OF-CSCR-06224-2016, segunda parte, OF-CSCR-06224-2016, en alcance, OF-CSCR-6375-2016, OF-CSCR-06884-2016, OF-CSCR-07603-2016, OF-CSCR-08054-2016, OF-CSCR-08719-2016, OF-CSCR-281-2017, OF-CSCR-283-2017, OF-CSCR-285-2017, OF-CSCR-0487-2017, así como la correspondiente información emitida por las empresas Teléfonos de México, S.A.B de C.V. y Pegaso P.C.S. S.A de C.V., respecto a los números telefónicos vinculados con los servidores públicos adscritos al Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, siendo los siguientes: [REDACTED]

[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

049

50 49 51

API/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

[REDACTED]



Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 Fracción II y XI, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:

ACUERDA

UNICO.- Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que por su conducto designe peritos en Arquitectura para que intervengan en su especialidad.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente de Investigación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con fe. firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]

[REDACTED]

actúa, hace constar el número SDHPDSC/OI/0961/2017, SDHPDSC/OI/0962/2017 dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta por el presente en el presente documento en el lugar y fecha que se indica.

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]

[REDACTED]



450
 52
 8

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0961/2017

ASUNTO: SE SOLICITA DICTÁMEN

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2017

NO DE

LIC. [REDACTED]
**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b), f) y w), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe peritos en **MATERIA INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA**, para que inter venga en su especialidad y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, analice los desplegados telefónicos emitidos por la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, con números de oficio: OF-CSCR-02127-2016, OF-CSCR-03117-2016, primera parte, OF-CSCR-03117-2016, segunda parte, OF-CSCR-04043-2016, OF-CSCR-05818-2016, OF-CSCR-06224-2016, primera parte, OF-CSCR-06224-2016, segundo parte, OF-CSCR-6224-2016, en alcance, OF-CSCR-6375-2016, OF-CSCR-06884-2016, OF-CSCR-07603-2016, OF-CSCR-08054-2016, OF-CSCR-08719-2016, OF-CSCR-281-2017, OF-CSCR-283-2017, OF-CSCR-285-2017, OF-CSCR-0487-2017. Así como la correspondiente información emitida por las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Pegaso P.C.S. S.A. de C.V., respecto a los números telefónicos vinculados con los servidores públicos adscritos al Municipio de Huitzucó de los Figueroa, Guerrero, siendo los siguientes:

POLICÍAS DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.

NOMBRE	Número Telefónico
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

De los cuales solicito la ilustración en planos (Latitud/Longitud) de los correspondientes detalles de [REDACTED]
 [REDACTED]
 correspondientes a las siguientes coordenadas:

Av. Paseo de la Reforma 211-213. Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06500
 Tel: (55) 53 46 0000 ext.. 5595 www.pgr.gob.mx



051
53

a) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Por lo que el perito asignado deberá presentarse en el domicilio de esta Representación Social de la Federación a fin de verificar la indagatoria de mérito y allegarse de los datos necesarios, la oficina de investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500, con números telefónicos 53 46 00 00 extensión 5595. Lo anterior por ser de suma importancia para la debida investigación

Sin otro particular, por [Redacted] distinguida consideración.

EL C. [Redacted]
ADSCRIT

[Redacted]

DO HIGUERA BERNAL.- Tit
a su conocimiento. Preser

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad

Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 0000 ext.. 5595 www.pgr.gob.mx



AP/PGR/SDHPTDSC/OI/003/2016

OFICIO NÚMERO: SDHPTDSC/OI/0962/2017

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN

NO SE

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2017

LIC. [REDACTED]
**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b), f) y w), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe peritos en **MATERIA INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA**, para que intervenga en su especialidad y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, analice los desplegados telefónicos emitidos por la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, con números de oficio: **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, con números: OF-CSCR-02900-2016, OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015, OF-CSCR-05099-2016, OF-CSCR-01526-2016, OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9567-2015 y OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9834-2014, respecto a los números telefónicos vinculados con los estudiantes desaparecidos, siendo los siguientes:

AL DE LA
 Derechos Humanos
 Oficio de la Comunidad
 Investigación

AL DE LA
 derechos humanos
 servicios de
 investigación

ESTUDIANTES DESAPARECIDOS					
NO	NOMBRE	TÉLEFONO	IMEI	COMPAÑÍA	OFICIO TELCEL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					



AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0962/2017

ASUNTO: SE SOLICITA DICTÁMEN

[REDACTED]

Por lo que el perito asignado deberá presentarse en el domicilio de esta Representación Social de la Federación a fin de verificar la indagatoria de mérito y allegarse de los datos necesarios, la oficina de investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500, con números telefónicos 53 46 00 00 extensión 5595. Lo anterior por [REDACTED] investigación.

Sin otro particular, por el [REDACTED] distinguida consideración.

EL C. AGENTE ADSCRITO A [REDACTED]

[REDACTED]

EDDO HIGUERA BERNAL- Titular de [REDACTED] para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]

terar, [REDACTED] mi atenta y [REDACTED]



ACCIÓN PDSC. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Subprocuraduría de Derechos Humanos, Delito y Servicios a la Comunidad Oficina de Investigación

anos, Prevención del Delito y Servicios a la

Av. Paseo de la Reforma 211-213. Piso 15. Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México. C.P. 06500 Tel: (55) 53 46 0000 ext.. 5595 www.pgr.gob.mx



054

AP/PGR/SDHFDSC/OW/003/2016

OFICIO NÚMERO: SDHFDSC/OW/0063/2017

ASUNTO: SE SOLICITA DICTÁMEN

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2017

AL SEÑOR
LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b), f) y w), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe peritos en **MATERIA INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA**, para que intervenga en su especialidad y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, analice los desplegados telefónicos emitidos por la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, con números de oficio: **OF-CSCR-07603-2016**, **OF-CSCR-04612-2016** y **OF-CSCR-04613-2016**, respecto a los números telefónicos vinculados con las personas siguientes:

NOMBRE	Número Telefónico
[REDACTED]	

stigación

[REDACTED]



055

57

AP/PGR/SDHFDSC/OI/003/2016

OFICIO NÚMERO: SDHFDSC/OI/0968/2017

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN

[REDACTED]

Por lo que el perito asignado deberá presentarse en el domicilio de esta Representación Social de la Federación a fin de verificar la indagatoria de mérito y allegarse de los datos necesarios, la oficina de investigación se encuentra ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500, con números telefónicos 53 46 00 00 extensión 5595. Lo anterior por ser de suma importancia para la debida investigación.

Sin otro particular, por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.



EL C. AGENTE
ADSCRITO A

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED]

C.c.p. Lic. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211-213. Piso 15. Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México. C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 0000 ext.. 5595 www.pgr.gob.mx

58

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día 26 veintiséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, el C. [redacted], quien en este momento señala que no cuenta con identificación oficial, pero labora para la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, que es Policía Federal con grado de "Suboficial", que el día que rinda su informe la presentara, misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria, a quien se procede a protestar en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales: -----

[redacted]

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de revisar la Averiguación Previa en que se actúa, en virtud de la orden de investigación solicitada mediante el oficio número: SDHPDSC/OI/0945/2017, de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, [redacted]

[redacted]

089

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

PER

59

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

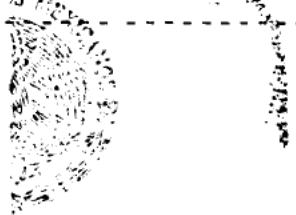
[REDACTED]

CONSTE

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROTECCIÓN REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA Y DAN FE.

[REDACTED]



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Policía
Derechos Humanos

[REDACTED]

[REDACTED]

TIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LI



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Subprocuraduría de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

60

API/PGI/SDHPDSC/OI/003/2016

50

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INVESTIGACIÓN

--- Ciudad de México, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos, del día 29 veintinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

VISTO:

[REDACTED]

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:

ACUERDA

--- **UNICO.**- Gírese oficio al Comisario General, Titular de la División de Investigación para que mediante su conducto designen elementos bajo su digno cargo para la información telefónica que obra en actuaciones, respecto a los números [REDACTED]

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

--- personal que actuó en la presente diligencia, en la ciudad de México, D.F., el día 29 de mayo de 2017, dando cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, en el lugar:

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

L

ALOSE

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(ANÁLISIS DE TELEFONÍA).

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2017.



LIC [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL.
Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial
Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal adscritos a la División a su digno cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se apoyen a la investigación de la información telefónica que obra en actuaciones, con base a los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la averiguación previa PGR/SEIDO/ED/MS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de la cual se dio inicio a la AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

Línea de Investigación:

Se requiere la Elaboración de Redes Técnicas, Red de Cruces, Mapeos de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) del detalle de llamadas, así como la consulta a las bases de datos a las que tenga acceso, respecto a los números telefónicos vinculados con el servidor público adscrito al Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y los números telefónicos de mayor frecuencia de acuerdo al detalle de llamadas que posteriormente se menciona, por lo que tendrá que atender en relación a la siguiente persona:

POLICÍA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.		
NO	NOMBRE	Número Telefónico
1	[REDACTED]	[REDACTED]

La [REDACTED]

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(ANÁLISIS DE TELEFONÍA).

[REDACTED]

Asimismo, [REDACTED]

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento y la información contenida en la indagatoria tienen el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en [REDACTED] seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUF
EL C. AGENTE
ADSCRITO A LA OFICINA DE
HUMANOS, PREVEN

ERACIÓN
ADU... DERECHOS
COMI...

[REDACTED]
c. Alfredo Higuera Bernal
Prevencción del Delito y Servicios a la C

[REDACTED]
de Derechos Humanos

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 42487

--En la ciudad de México, siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- **TENGASE** por recibido el turno **5920** de la Oficina de Investigación mediante el cual remite el oficio número folio 42487, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, suscrito por el ING. [REDACTED], Director de Ingenierías y Telecomunicaciones en Materia Forense, mediante el cual informa: "... me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al ING. [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud..."-----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número folio 42487, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, suscrito por el ING. [REDACTED] Director de Ingenierías y Telecomunicaciones en Materia Forense, documento constante de 1 (una) foja útil; sea agregado al expediente y surta sus efectos legales.-----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; p[REDACTED]

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO**.- Agréguese el documento descrito, al expediente en que se actúa para que haya lugar a [REDACTED]-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe de [REDACTED]-----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

002

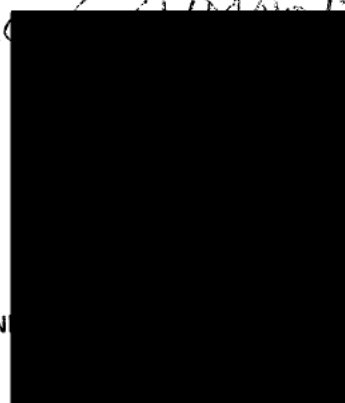
Rz 21/5/2017

5920

42487

26/05/2017

31/05/2017



04
62

na de devolucio:

LIC. [REDACTED]

SEGUIMIENTO

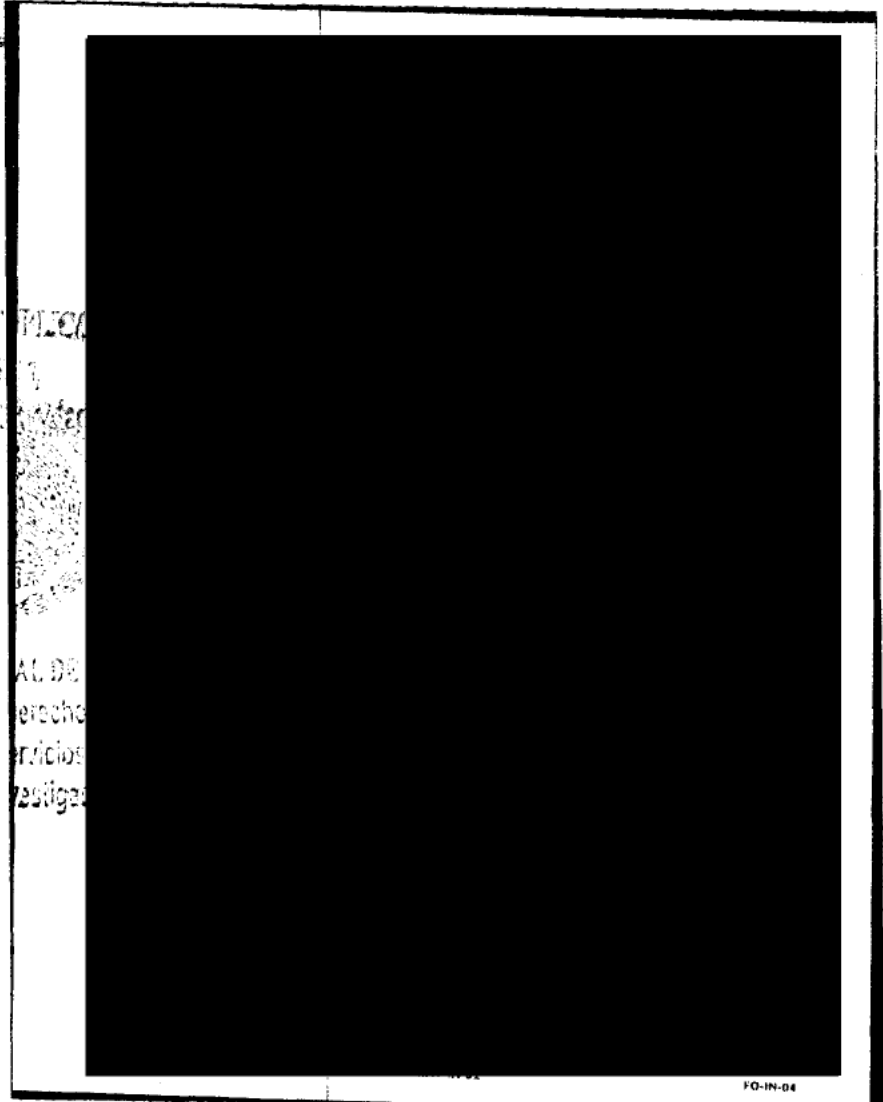
ING. [REDACTED] DIRECTOR DE INGENIERÍAS Y TELECOMUN

SE.

PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0962/2017 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE INGENIERÍA CÍVIL Y ARQUITECTURA, AL RESPECTO SE INFORMA QUE EL ING. [REDACTED] DARÁ CUMPLIMIENTO A DICHA SOLICITUD



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



AL DE
derecho
r/vicio
estiga

FO-IN-04

miércoles, 31 de mayo de 2017

Página 1 de 1



06.
S
10/

No. DE FOLIO: **42487**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

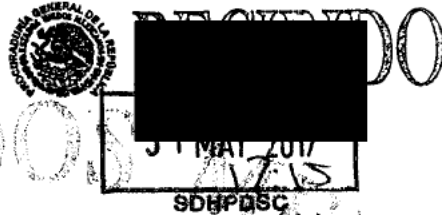
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cd. de México, a 26 de mayo de 2017

"Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente

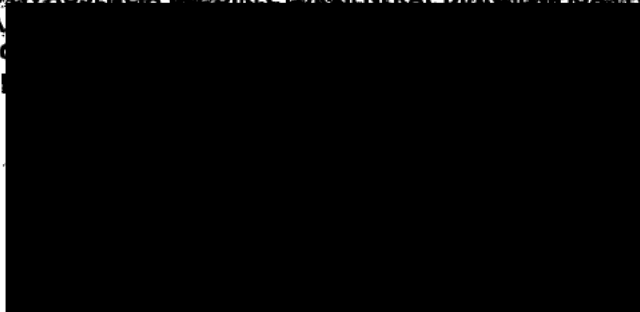


Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 238 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número SDHPDSC/OI/0962/2017 del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 23 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al JIG [Redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
FIRMANDO EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY
EL DIRECTOR DE [Redacted] MATERIA FORENSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Av. Río Consuelo No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1936 / 1928 - www.pgr.gob.mx

Rev.:02

Ref.: IT-IN-01

FO-IN-04

66
064

RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 42488

En la ciudad de México, siendo las 15:25 quince horas con veinticinco minutos, del día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

HACE CONSTAR

Por medio del turno 5919 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite el oficio número folio 42488, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, suscrito por el ING. [REDACTED], Director de Ingenierías y Telecomunicaciones en Materia Forense, mediante el cual informa: "... me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al ING. [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud..."

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número folio 42488, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, suscrito por el ING. [REDACTED] Director de Ingenierías y Telecomunicaciones en Materia Forense, documento constante de 1 (una) foja útil; sea agregado al expediente y surta sus efectos legales.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO. Agreguese el documento descrito, al expediente en que se actúa para que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

5919

42488

26/05/2017

Fecha del turno:

31/05/2017

Fecha de devolución:

RECIBI 31/MAYO/2017
12:52 hrs 07 18

LIC. [REDACTED]

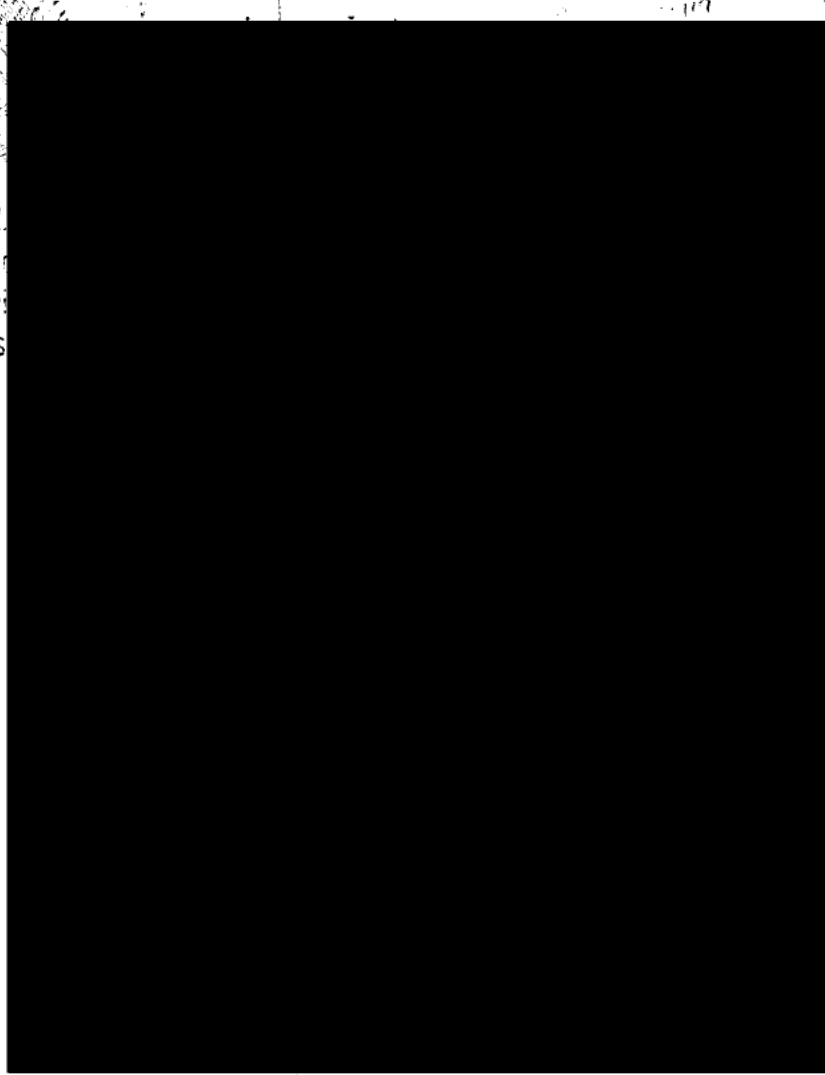
SEGUIMIENTO

ING. [REDACTED]

PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0961/2017 MEDIANTE MATERIA DE INGENIERÍA CÍVIL Y ARQUITECTURA, AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE HARÁ CUMPLIMIENTO A DICHA SOLICITUD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Calle Humana, 1840
Calle de la Constitución
19000

TEL:
Derechos
servicio
ves



miércoles, 31 de mayo de 2017

Página 1 de 1



No. DE FOLIO: **42488**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

Cd. de México, a 26 de mayo de 2017

"Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Presente

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/298/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número SDHPDSC/OI/0961/2017 del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al **ING. [REDACTED]** quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

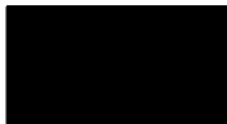
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

FIRMANTE
CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY

EL DIRECTOR

ENSES,
REGLAMENTO DE LA LEY

RIA FORENSE



Av. Río Consulado No. 715-721. Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430 México, D.F.
Tel. (55) 5346 1936 / 1928 - www.pgr.gob.mx

Rev.:02

Ref.: IT-IN-01

FO-IN-04

RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 42486

---En la ciudad de México, siendo las 15:07 quince horas con siete minutos, del día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

---TENGASE por recibido el turno 5921 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite el oficio número folio 42486, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, suscrito por el ING. [REDACTED] Director de Ingenierías y Telecomunicaciones en Materia Forense, mediante el cual informa: "... me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al ING. [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud..." -----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número folio 42486, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, suscrito por el ING. [REDACTED] Director de Ingenierías y Telecomunicaciones en Materia Forense, documento constante de 1 (una) foja útil; sea agregado al expediente y surta sus efectos legales.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- UNICO.- Agréguese el documento descrito, al expediente en que se actúa p que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Minis Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prev Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman y dan

DAMOS FE

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos.
cios a la Comunidad
igación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACION

5921

42486

Recibido 31/MAYO/2017

26/05/2017

31/05/2017

Fecha de devolución:

LIC. [REDACTED]

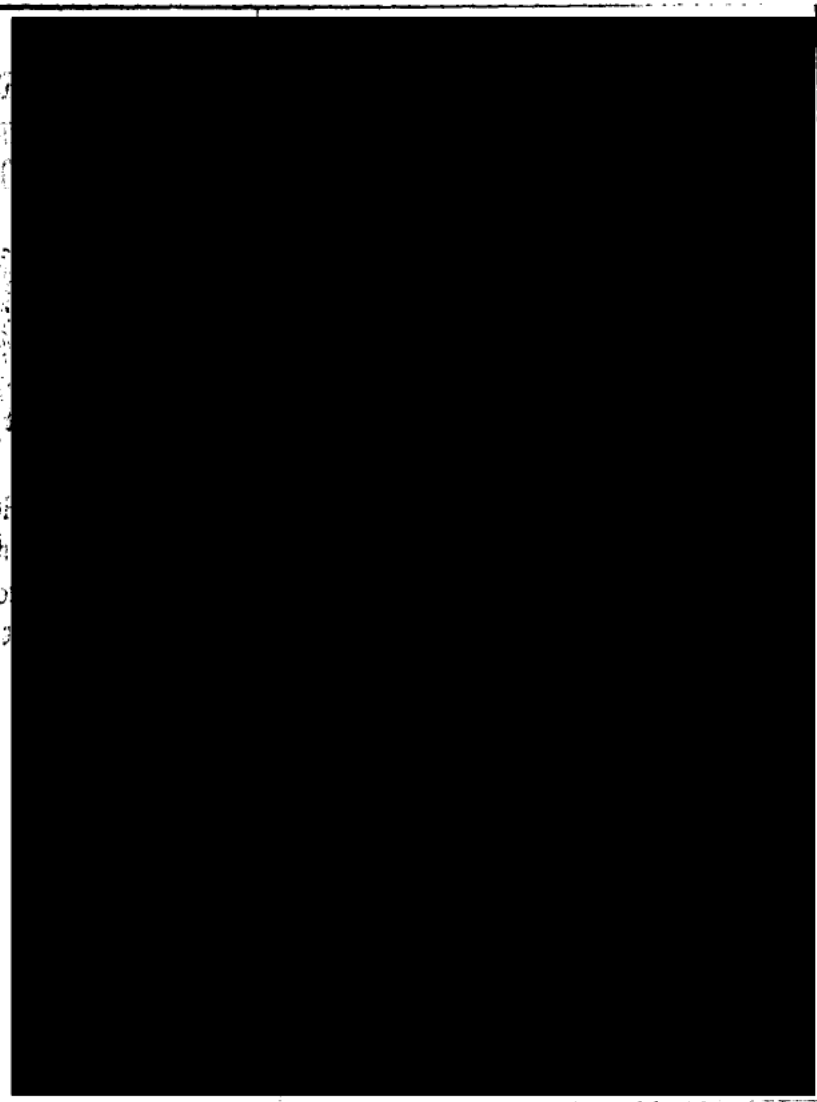
SEGUIMIENTO

ING. [REDACTED] DIRECTOR DE INGENIERÍAS Y TELECOMUNICACIONES

PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0963/2017 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO CIVIL EN MATERIA DE INGENIERÍA CÍVIL Y ARQUITECTURA, AL RESPECTO SE INFORMA QUE EL ING. [REDACTED] DARÁ CUMPLIMIENTO A DICHA SOLICITUD



OFICINA DE INVESTIGACION
de Peritos Civiles
y Peritos de Laboratorio
de la Oficina de Investigacion





069

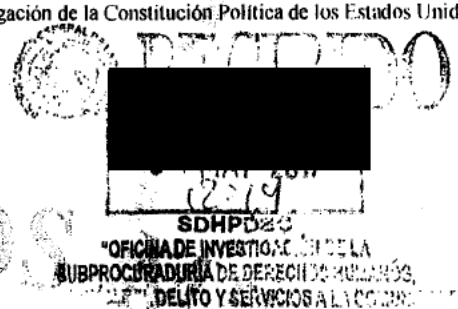
No. DE FOLIO: **42486**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

Cd. de México, a 26 de mayo de 2017
"Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente



Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012 y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número SDHPDSC/OI/0963/2017 del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al **ING. [Redacted]** quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

CON FUNDAMENTO EN EL
OFICIO
EL DIRECTOR DE

ENSES,
GLAMENTO DE LA LEY
RIA FORENSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

Av. Río Consulado No. 715-721 Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (55) 5346 1936 / 1928 -- www.pgr.gob.mx

Rev.:02

Ref.: IT-IN-01

FO-IN-04

070

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL 5281/2017

-- En la ciudad de México, siendo las 18:58 dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

-- TENGASE por recibido el turno 5925, mediante el cual remite el informe de policía número 5281/2017, de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, suscrito por el Policía Federal [REDACTED], Suboficial de la División de Investigación, mediante [REDACTED]

[REDACTED]

--- Por lo anterior [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

--- UNICO.- Agréguese el Informe Policial 5281/2017, asimismo las 5 (cinco) Redes Geográfica (Latitud/Longitud) en impresión plotter doblado, al expediente en que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Para la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe

DAMOS FE

TESTIGOS DE DILIGENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

071

5925

5281/2017

30/05/2017

fecha del turno:

31/05/2017

fecha de devolución:

LIC

SEGUIMIENTO

SUBOFICIAL.

PROCEDENCIA:

[REDACTED]

CON ANEXOS.

DE LA

[REDACTED]

RAL
Dere
Seve
[REDACTED]

miércoles, 31 de mayo de 2017

Página 1 de 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



072
72
74

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2017.

ASUNTO: Informe Policial.

RECIBIDO
31
12-76

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

PRESENTE

En relación a su número de oficio **SDHPDSC/OI/0945/2017**, respecto a la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016** y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 23, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40 fracciones I, II, XI, XVII, XVIII y XXII; 41 fracciones II, III y IV; 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV; 3, 5, 8 fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, 24 fracción IV, V y IX; 56 fracción IV del Reglamento de la Policía Federal, se informa lo siguiente:

Respecto a su petición en donde solicita lo que a letra dice "[REDACTED]".
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ESTUDIANTES DESAPARECIDOS					
NO	NOMBRE	TELÉFONO	IMEI	COMPAÑÍA	OFICIO TELCEL
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Copias:
Para el Comisario General Lic. [REDACTED] Titular de la División de Investigación; en cumplimiento al volante 9480/17.- Para su Superior Conocimiento; Presente.
Para el Comisario Jefe Mtro. [REDACTED] Coordinador de Investigación de Gabinete.- En atención al Registro R-04457/17.- De conocimiento. Presente.
Para el Comisario [REDACTED] Director General de Análisis Táctico.- Para Minutario. Presente

Calle de Legaria #324, Col. Brigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06000
Tel: (55) 54814900 www.cns.gob.mx



073

25

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	

Calzada Legaria 2631, Col. Teriguicón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06100
Tels: (55) 54814300 www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

U. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

30 [Redacted]

Así mismo [Redacted]

[Redacted]

Comando Legión 5001, Cal. Inspección, Demarcación Territorial Miguel Alemán, Ciudad de México, México
Tel: (55) 54801300 www.cns.gob.mx



075
257

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

t) [Redacted]

[Redacted]

1 [Redacted]

AL MINISTERIO PÚBLICO
derechos humanos
vinculos a la
investigación

[Redacted]

Asimismo, [Redacted] veces:



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017



No.	Contacto	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		



RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

No.	Contacto	Frecuencia
1		
2		
3		
4		



No.	Contacto	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Ciudad Legación 46gt, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México
Tels: (55) 54814300 www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017



11		
12		
13		
14		
15		

Cabe mencionar, [REDACTED]

Es importante señalar [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] como a continuación se detalla:

Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD/LONGITUD)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

e [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

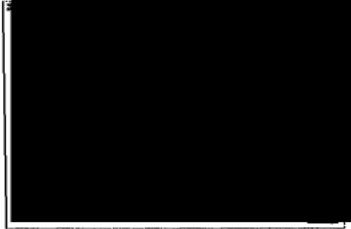


DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

[Redacted text]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

[Redacted text]

No.	Contacto	Frecuencia
1	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]
4	[Redacted]	[Redacted]
5	[Redacted]	[Redacted]
6	[Redacted]	[Redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted text]

No.	Contacto	Frecuencia
1	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]

Del mismo modo, [Redacted text]

Carrito Legado Ases. Investigación, Dependencia Territorial Miguel Hidalgo Ciudad de México, México
Tel: (55) 54814300 www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017



No.	Contacto	Frecuencia
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

El [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es coincidente
respecto al número telefónico en mención como a continuación se detalla:

Carretera Legación #621, Dof. Investigación, Delegación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06702
Tel: (55) 54814300 www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD/LONGITUD)
[Redacted]							

e [Redacted]

RAJ. DE LA R
Derechos y
Servicios a
investigación



[Redacted]



Carretera Legaria 2634, Col. Investigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.
Tel: (55) 54814300 www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

A [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Servicios Humanos,
Iniciativa a la Comunidad
Investigación

No.	Contacto	Frecuencia
1	[Redacted]	
2	[Redacted]	
3	[Redacted]	
4	[Redacted]	
5	[Redacted]	
6	[Redacted]	
7	[Redacted]	



[Redacted]
[Redacted]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Servicios Humanos,
Iniciativa a la Comunidad
Investigación

No.	Contacto	Frecuencia
1	[Redacted]	
2	[Redacted]	
3	[Redacted]	
4	[Redacted]	
5	[Redacted]	
6	[Redacted]	

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

No.	Contacto	Frecuencia
1	[Redacted]	
2	[Redacted]	
3	[Redacted]	

Carretera Legaria #651, Col. Investigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México
Tels: (55) 54814300 www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

4 [REDACTED]

OS MPTI/M...

[REDACTED]

Comando Nacional de Seguridad
División de Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

Id Referencia	Tipo	Número A	Número B	Fecha	- Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD/LONGITUD)
a)								
a)								
a)								
a)								

a) [REDACTED]

Carretera Laguna de San Cristóbal, Delegación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX
Tel: (55) 5611 1100 www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017



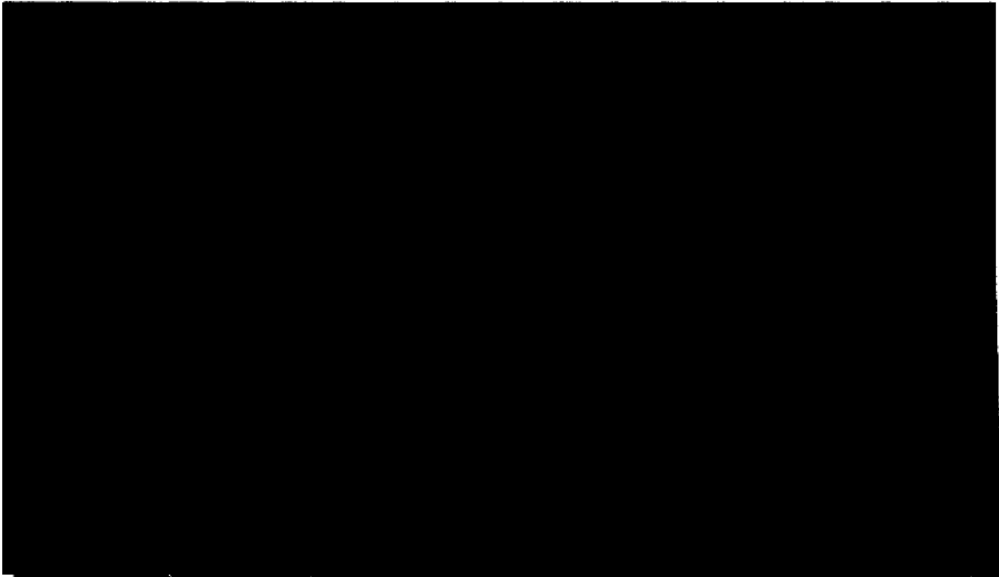
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Servicios Jurídicos
Servicio de Investigación

RAE
Servicio de Investigación



Id Referencia	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD/LONGITUD)
d)								
d)								

d)



Calle de la Legación 2034, Col. Legación, Demarcación Territorial Miguel Alemán, Ciudad de México, México
Tel: (55) 54811300 www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

[Redacted text block]

Relaciones con la Comunidad
Investigación



[Redacted text block] " veces: [Redacted text block]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

No.	Contacto	Frecuencia
1	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]
4	[Redacted]	[Redacted]
5	[Redacted]	[Redacted]
6	[Redacted]	[Redacted]
7	[Redacted]	[Redacted]

Cabe señalar, [Redacted text block] 4, con los siguientes contactos:

No.	Contacto	Frecuencia
1	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]
4	[Redacted]	[Redacted]
5	[Redacted]	[Redacted]
6	[Redacted]	[Redacted]

Calle Legario #231, Col. Investigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México
Tel.: (55) 54814300 www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

AL SEÑOR LA EXCELENTÍSIMO
SEÑOR FISCAL

7 [REDACTED]

[REDACTED]

No.	Contacto	Frecuencia
1	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]

RAJ DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

El [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

Cabe mencionar [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] continuación se detalla:

Id Referencia	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD/LONGITUD)
b)								
b)								
b)								
b)								
b)								
b)								
b)								
b)								
b)								
b)								
b)								

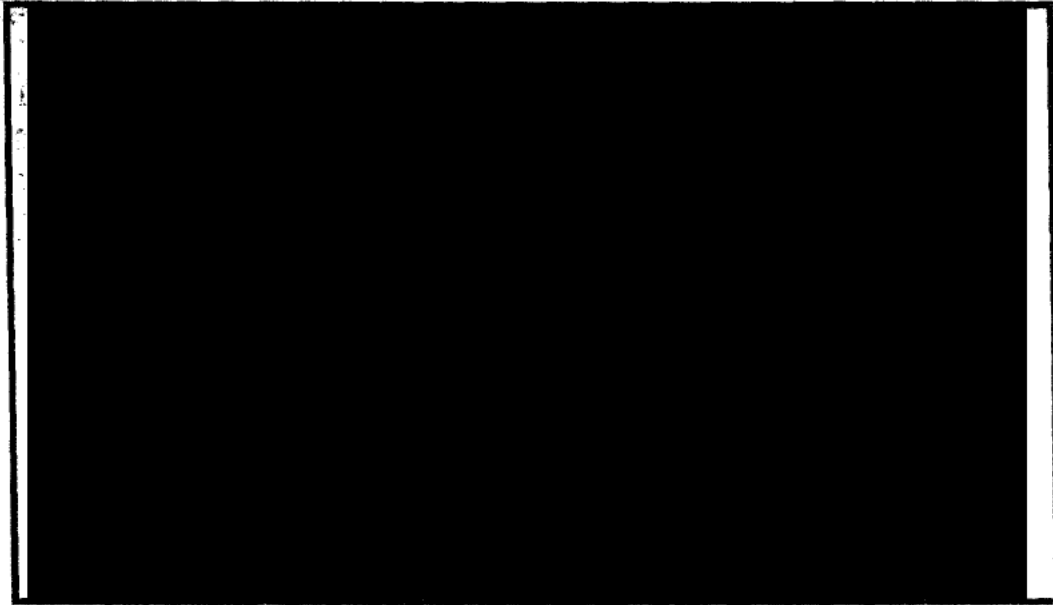
b) [REDACTED]



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

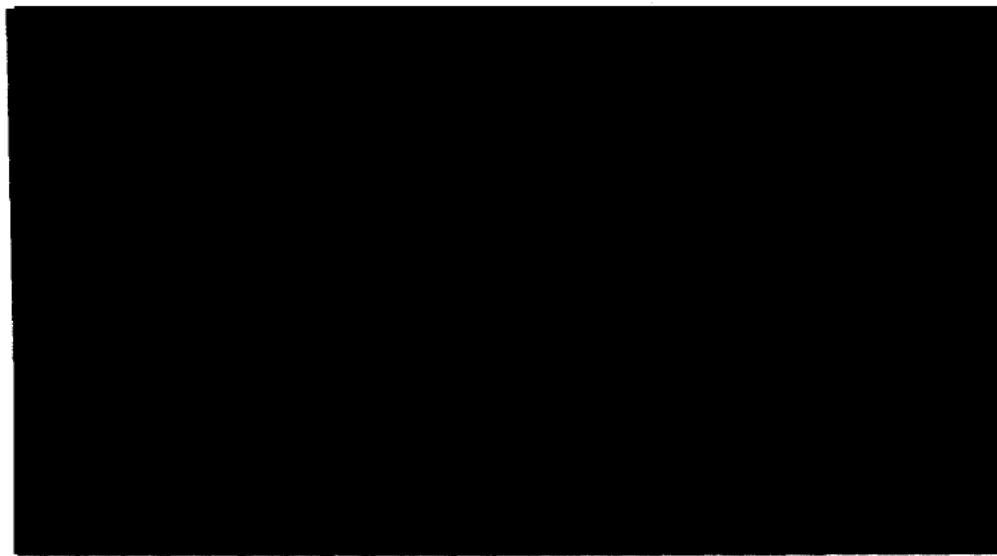
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017



Id Referencia	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD/LONGITUD)
d)								

d) [Redacted]





188

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

Id Referencia	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD/LONGITUD)
e)								
e)								
e)								

e)



Id Referencia	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD/LONGITUD)
f)								
f)								
f)								
f)								

f)

Carretera Legaria 2041, Col. Investigación, Demarcación Territorial Miguel Alemán, Ciudad de San Luis Potosí
Tel: (56) 54814300 www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

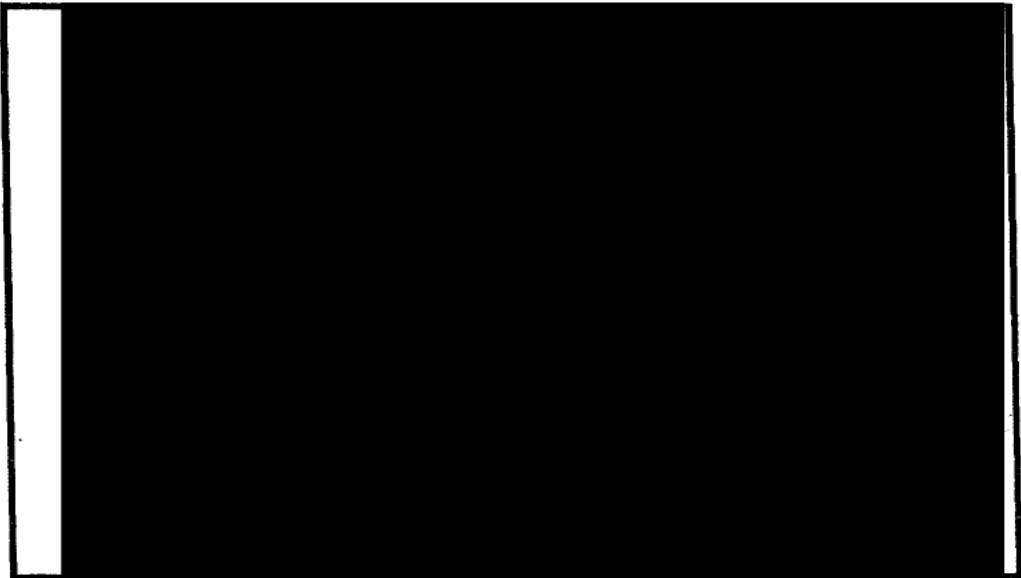
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017



Id Referencia	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD/LONGITUD)
x								
x								

x) [Redacted]



Ciudad Legaria A821, Col. Leticia, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México
Tel: (55) 54814300 www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

[Redacted]

Asimismo, [Redacted] veces:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

No.	Contacto	Frecuencia
1	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]
4	[Redacted]	[Redacted]
5	[Redacted]	[Redacted]
6	[Redacted]	[Redacted]
7	[Redacted]	[Redacted]
8	[Redacted]	[Redacted]
9	[Redacted]	[Redacted]
10	[Redacted]	[Redacted]
11	[Redacted]	[Redacted]
12	[Redacted]	[Redacted]
13	[Redacted]	[Redacted]
14	[Redacted]	[Redacted]
15	[Redacted]	[Redacted]

Carretera Legaria 1001, Col. Indefensa, Demarcación Territorial Miguel Alemán, Ciudad de México, México
Tel: (55) 54314300 www.cns.gob.mx



091

03 24

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

[Redacted text]

No.	Contacto	Frecuencia
1	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]

De [Redacted text]

No.	Contacto	Frecuencia
1	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]
4	[Redacted]	[Redacted]
5	[Redacted]	[Redacted]
6	[Redacted]	[Redacted]
7	[Redacted]	[Redacted]
8	[Redacted]	[Redacted]
9	[Redacted]	[Redacted]
10	[Redacted]	[Redacted]
11	[Redacted]	[Redacted]
12	[Redacted]	[Redacted]
13	[Redacted]	[Redacted]
14	[Redacted]	[Redacted]
15	[Redacted]	[Redacted]
16	[Redacted]	[Redacted]
17	[Redacted]	[Redacted]
18	[Redacted]	[Redacted]
19	[Redacted]	[Redacted]
20	[Redacted]	[Redacted]
21	[Redacted]	[Redacted]

22	[Redacted]	[Redacted]
23	[Redacted]	[Redacted]
24	[Redacted]	[Redacted]
25	[Redacted]	[Redacted]
26	[Redacted]	[Redacted]
27	[Redacted]	[Redacted]
28	[Redacted]	[Redacted]
29	[Redacted]	[Redacted]
30	[Redacted]	[Redacted]
31	[Redacted]	[Redacted]
32	[Redacted]	[Redacted]
33	[Redacted]	[Redacted]
34	[Redacted]	[Redacted]
35	[Redacted]	[Redacted]
36	[Redacted]	[Redacted]
37	[Redacted]	[Redacted]
38	[Redacted]	[Redacted]
39	[Redacted]	[Redacted]
40	[Redacted]	[Redacted]
41	[Redacted]	[Redacted]
42	[Redacted]	[Redacted]
43	[Redacted]	[Redacted]

Ciudad Legaria, Av. Col. Ecología, Delegación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06700
Tel.: (55) 54814300 www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	

72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	

[Redacted text block]

Calle de Legación # 571, Col. Legación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México
Tels: (55) 54814300 www.cns.gob.mx



293

AS

47

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

c) [Redacted]

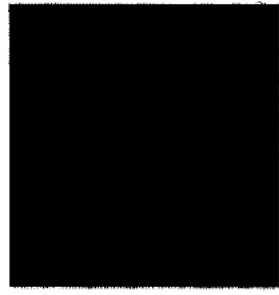
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



EN LA REPÚBLICA
Los Humanos,
de la Comunidad
gación

[Redacted]

Id Referencia	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD/LONGITUD)
e)								
e)								
e)								
e)								

Colonia Forjadores, Col. Indígena, Demarcación Territorial Miguel Alemán, Ciudad de México, CDMX
Telo: (55) 54814300 www.cns.gob.mx



90 94

**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	
e)	

Carretera Los Hornos, 2094, Col. Investigación, Demarcación Territorial Miguel Alemán, Ciudad de México, México
Telf: (55) 54814300 www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017



servicio a la Comunidad

Cabe señalar, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

NÚMERO	TITULAR DE LA LÍNEA	IMEI REGISTRADO
[REDACTED]		



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

--	--	--

NÚMERO	TITULAR DE LA LÍNEA	IMEI REGISTRADO

NÚMERO	TITULAR DE LA LÍNEA	IMEI REGISTRADO

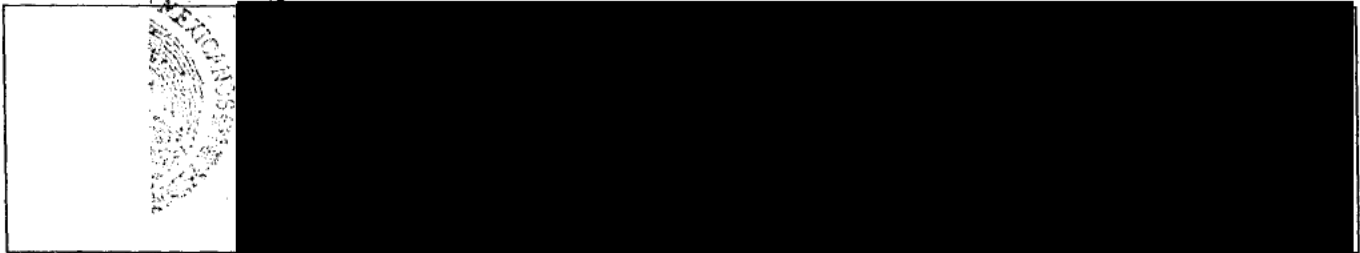
NÚMERO	TITULAR DE LA LÍNEA	IMEI REGISTRADO



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017



DECLASIFICADO

NÚMERO	TITULAR DE LA LÍNEA	IMEI REGISTRADO

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

Investigación

Cabe mencionar, [Redacted text block]

[Redacted text block]



100
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5281/ 2017

[REDACTED]

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

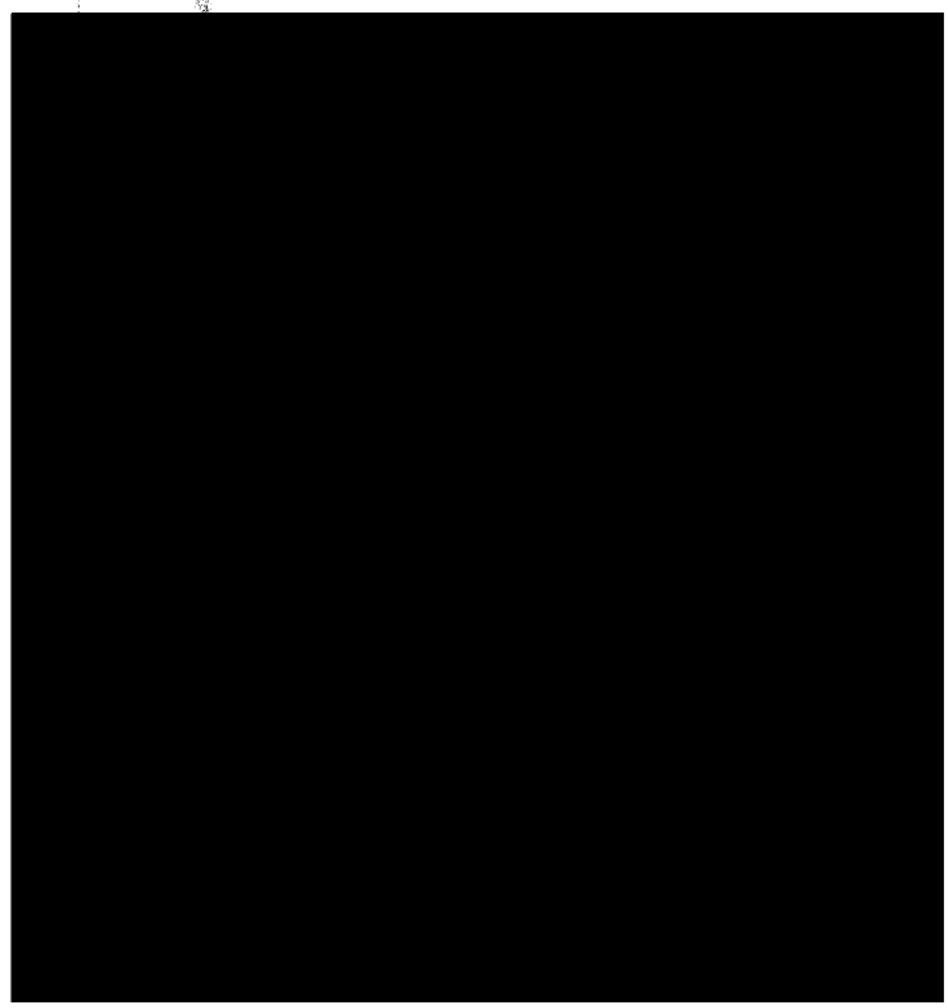
[REDACTED]

AL DE LA MEMORIA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

TALL F 19

RED TÉCNICA AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

Período
Nombre
Dirección
COL
Oficio
IME



...
...
...



AP/PGR/SDHPDS/01/003/2016

LA REPÚBLICA
de México,
a la Comunidad
nación

103 101

LA REPÚBLICA
de Honduras,
a la Comisión
nacional

RED TÉCNICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

101



AP/PGR/SDHPDSC/01/0051

103

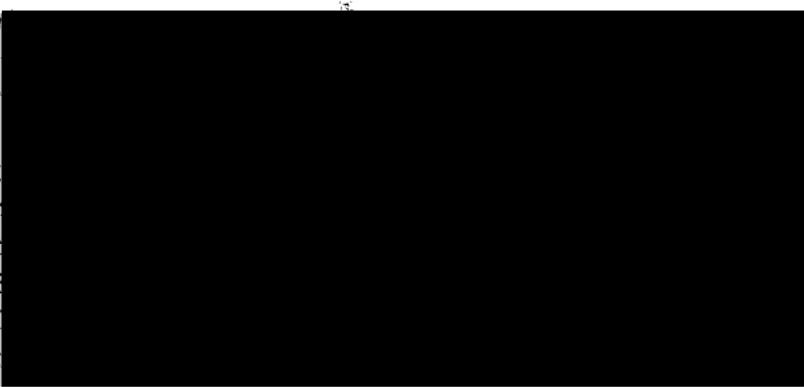
**RED TÉCNICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI**

7/21/16

RED TÉCNICA AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

E
F
F
E
L
E
F
E
C
T
I
V
O

Per
No
Dir
CO
Est
Pla
Fec
IME
ICC
Ofic



107

105

RED TÉCNICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/20



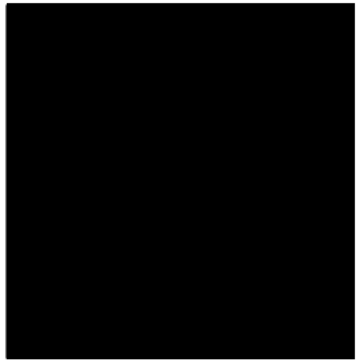
SECRETARÍA
DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

108 106



AP/PSR/SDHPOSC/OI/003/2016

IGUAL



El presente documento
se encuentra sometido a
proceso de homologación
ante la Comisión
de Investigación

107
109

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

RATIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL 5281/2017

--- En la Ciudad de México, siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED], Suboficial de la Policía Federal quien en este acto se identifica con credencial con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como Suboficial adscrito a la División de Investigación de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal alguno, previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. -----

[REDACTED]

DECLARO

[REDACTED]

DAMOS FE

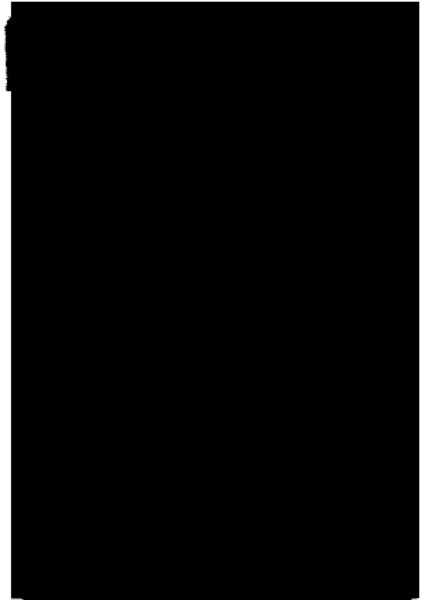
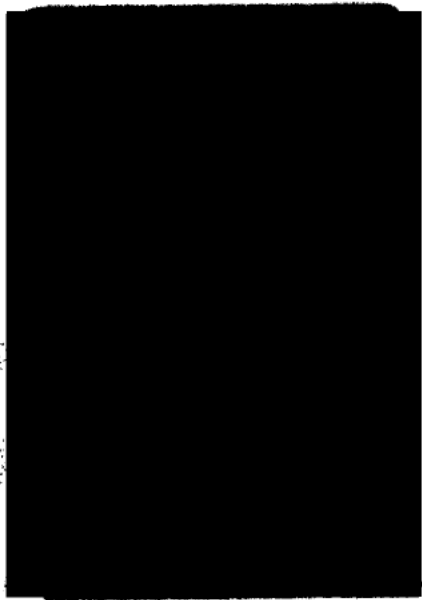
POLICIA [REDACTED] SUBOFICIAL

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a **31 treinta y uno de mayo** del año **dos mil diecisiete**, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

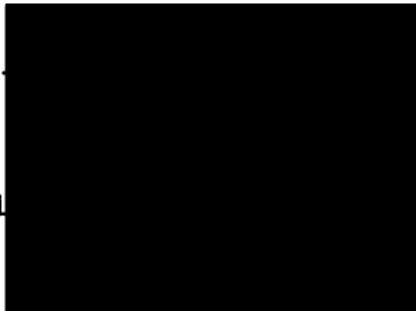
--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se otorga fe y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CO

--- Así lo acuerdo y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con Testigos de Asistencia que al final firman para debida constancia. ---

D A M O

LICENCIADO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL 5278/2017

En la ciudad de México, siendo las 19:40 diecinueve horas con cuarenta minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

HACE CONSTAR

TENGASE

[REDACTED]

6.

[REDACTED]

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes c

ACUERDA

UNICO:-

[REDACTED]

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente de adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firmat

DAMOS FE

TESTIGOS DE DILIGENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

5923

5278/2017

30/05/2017

Fecha del turno: 31/05/2017

Fecha de devolución:

LIC. [REDACTED]

SEGUIMIENTO

PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED]

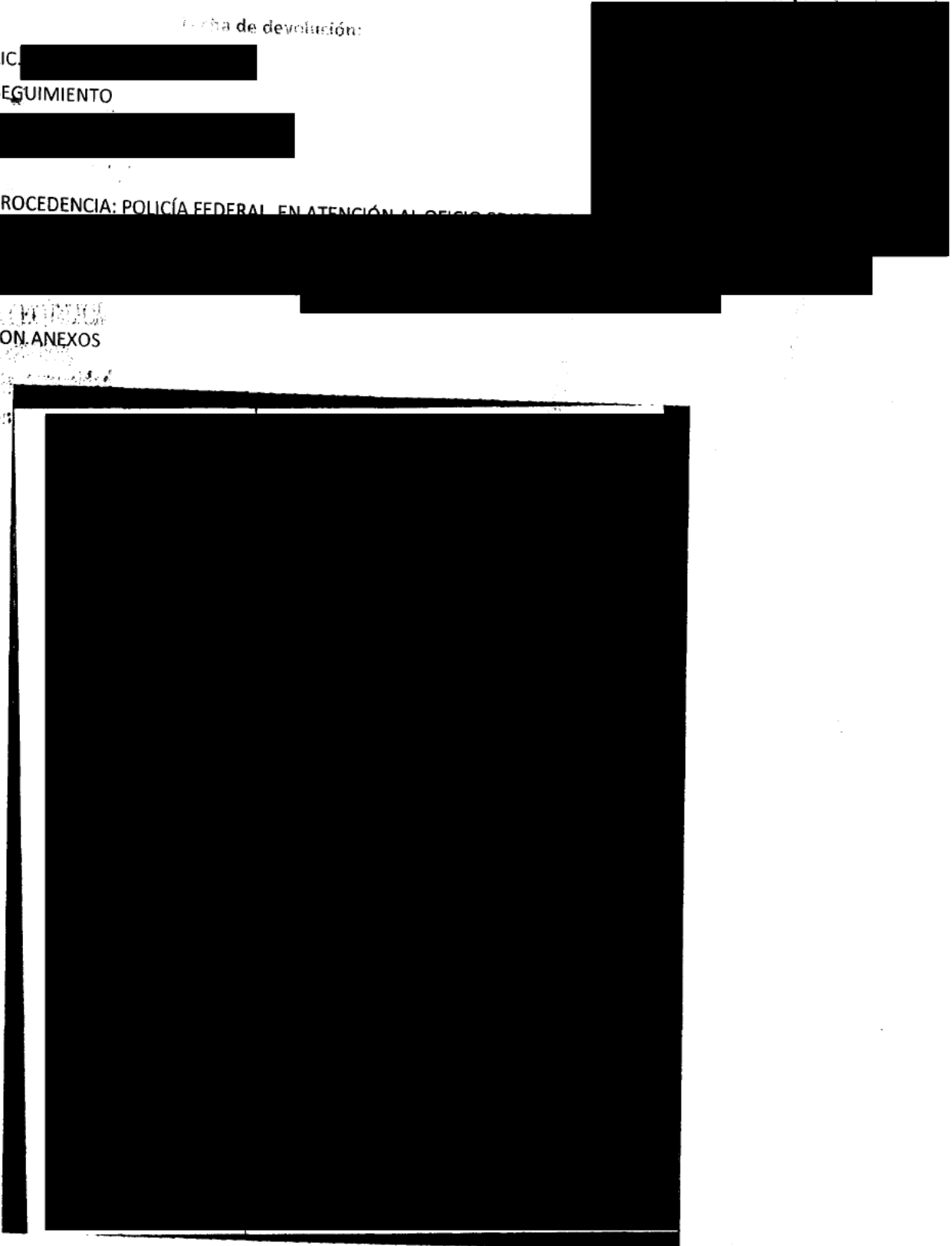
CON ANEXOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

110
Recibido 31/05/2017



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Y SEGUIMIENTO



miércoles, 31 de mayo de 2017

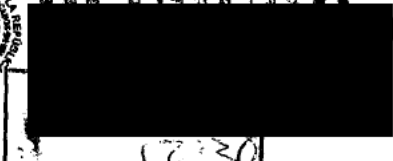
Página 1 de 1



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



RECIBIDO



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Ciudad de México a 30 de mayo de 2017.

ASUNTO: Informe Policial

LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicio a la
Comunidad.

PRESENTE:

En relación a su número de oficio **SDHPDSC/OI/0945/2017**, respecto a la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/093/2016**, y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 23, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40 fracciones I, II, XI, XVII, XVIII y XXII; 41 fracciones II, III y IV; 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV; 3, 5, 8 fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 22, 24 fracción IV, V y IX; 56 fracción IV del Reglamento de la Policía Federal, se informa lo siguiente:

Respecto a su petición en donde solicita lo que a letra dice "[REDACTED]"



Copias:

- Para el Comisario General Lic. [REDACTED] Titular de la División de Investigación; en cumplimiento al volante 9480/17.- Para su Superior Conocimiento; Presente.
- Para el Comisario Jefe Mtro. [REDACTED] Coordinador de Investigación de Gabinete.- En atención al Registro R-04457/17.- De conocimiento. Presente.
- Para el Comisario [REDACTED] Director General de Análisis Táctico.- Para Minutario.- Presente.



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

ESTUDIANTES DESAPARECIDOS					
NO	NOMBRE	TELÉFONO	IMEI	COMPañIA	OFICIO TELCEL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

Calle de Aragón 2637, Pol. Investigación, Dependencia Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06702
Tel.: (55) 5481-4300 www.cns.gob.mx



113
115

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

19	[REDACTED]
20	[REDACTED]
21	[REDACTED]
22	[REDACTED]
23	[REDACTED]
24	[REDACTED]
25	[REDACTED]
26	[REDACTED]
27	[REDACTED]
28	[REDACTED]
29	[REDACTED]
30	[REDACTED]

Para dar atención a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] como a continuación se detalla:

- 1. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



114
116

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD



[Redacted text block]



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

[Redacted text block]

se muestran:

No.	Numero	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

[REDACTED]

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[REDACTED]								



10/18

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
cooperación
vincular a la comunidad



[REDACTED]

[REDACTED]

ID DE REFERENCIA	Ubicación TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	DURACIÓN	IMEI	UBICACIÓN GEOGRAFICA (LATITUD / LONGITUD)
------------------	----------------	----------	----------	-------	------	----------	------	---

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

1. [REDACTED]



Handwritten signature/initials

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017



SECRETARÍA DE JUSTICIA
del Poder Judicial
Federal de la Federación



2. [Redacted line of text]

[Redacted line of text]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
del Poder Judicial
Federal de la Federación

[Redacted block of text]



120

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

[Redacted text]

[Redacted text]

DE LA REPÚBLICA

[Redacted text]

Investigación

No.	Número	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Protección a la Comunidad
Investigación

En [Redacted text]

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



121

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

na la población
chicahuitanos,
cloe a la Comunidad
Nación

[Redacted]

ID DE REFERENCIA	TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	DURACIÓN	IMEI	UBICACIÓN GEOGRAFICA (LATITUD / LONGITUD)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



Handwritten initials

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

1.

[Redacted]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE

[Redacted]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE

2.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



121

123

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

[Redacted text block]

TRATADO DE LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS,
CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Redacted text block]

[Redacted text block]

DE LA SECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS
CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

No.	Número	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

[Redacted text block]

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)

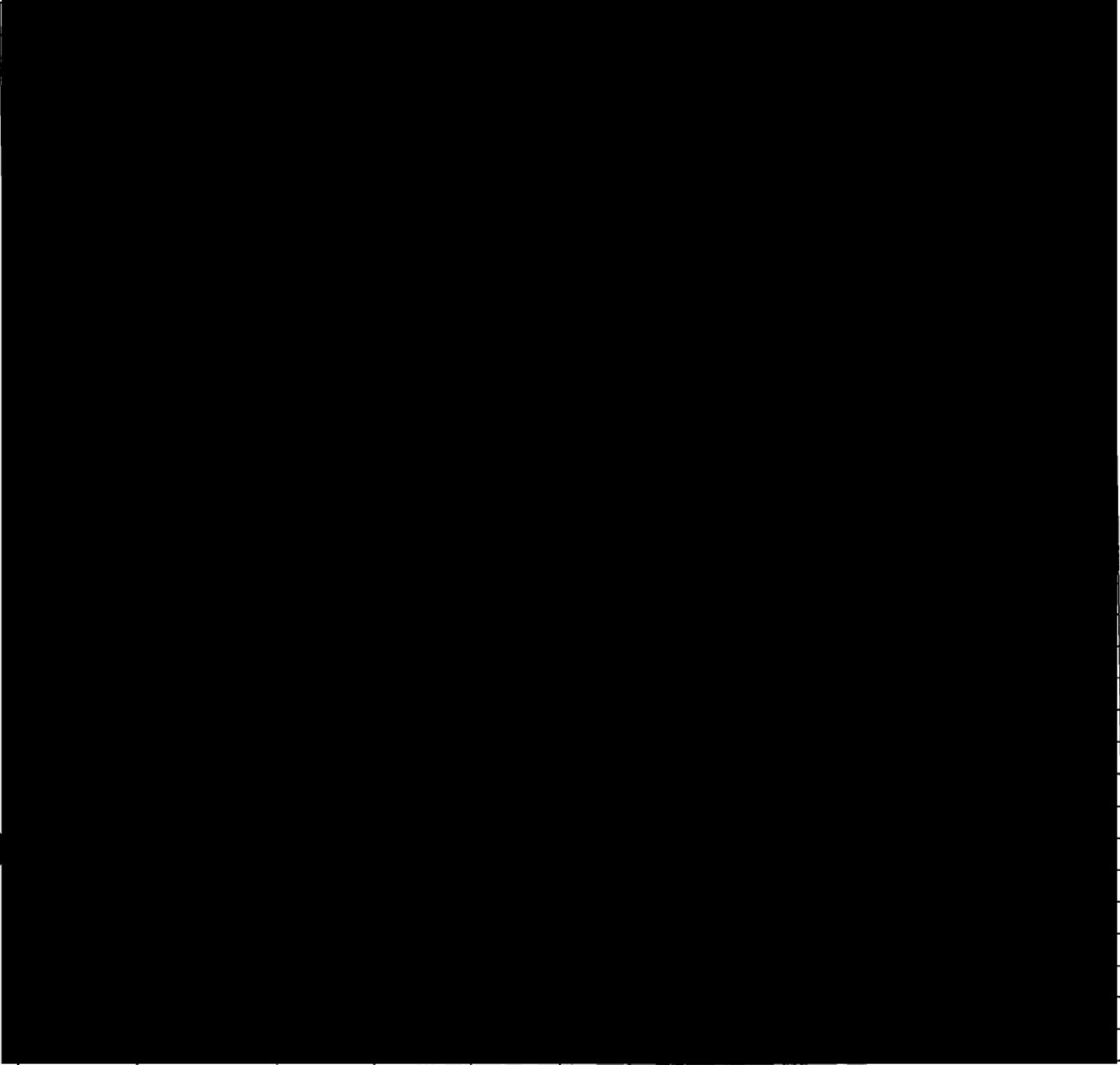


124
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
víctimas a la Comunidad

INFORME POLICIAL N° 5278/2017





123

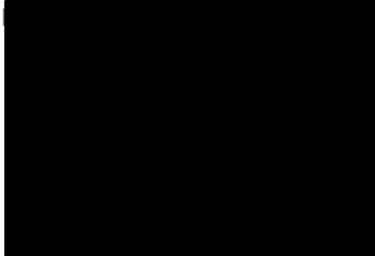
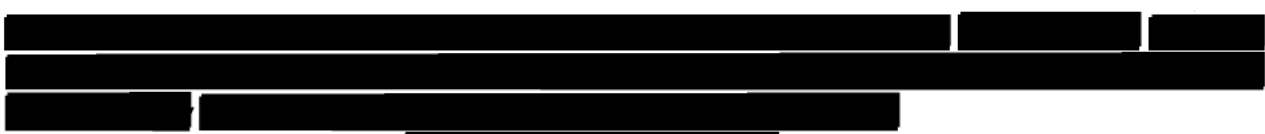
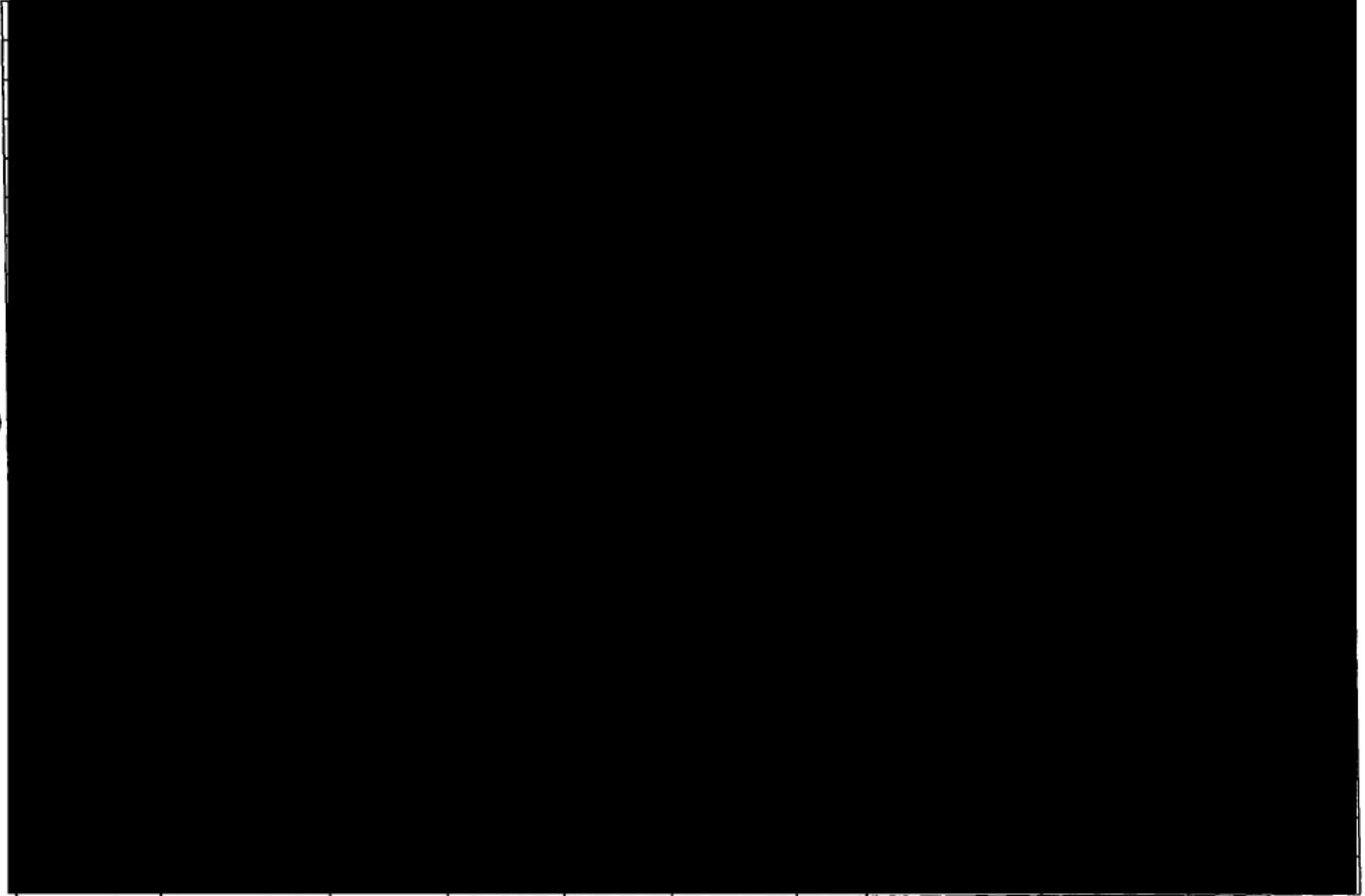
12/12/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

EL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



Callezada Legaria 2631, Cda. Investigación, Delegación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX
Telf: (55) 5481-0800 www.cns.gob.mx

Página 13 de 25



126

126

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

DE LA FORTALEZA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

ID DE REFERENCIA	TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	DURACION	IMEI	UBICACIÓN GEOGRAFICA (LATITUD / LONGITUD)
[REDACTED]								

1. [REDACTED]

[REDACTED]

2. [REDACTED]



125

127

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

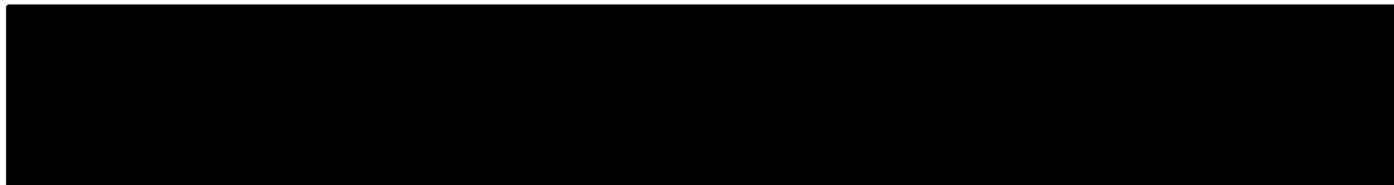
INFORME POLICIAL N° 5278/2017

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
1998

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
1998



3. [Redacted]



detalla:





126
128

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

RAMA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

UNIDAD DE ATENCIÓN
a los Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

[Redacted]

No.	Números	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

[Redacted]

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)

Carretera Legaria #631, Cal. Investigación, Delegación, Demarcación Territorial Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 06700
Tel: (55) 34814300 www.cns.gob.mx



127

Handwritten signature

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

[Redacted block]

[Redacted block]

[Redacted block]

[Redacted block]

[Redacted block]

ID DE REFERENCIA	TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	DURACIÓN	IMEI	UBICACIÓN GEOGRAFICA (LATTITUD / LONGITUD)
[Redacted content]								



178

130

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

AL DE LA MEMORIA
Derechos Humanos
Indice a la Comunidad
Investigación

1.

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Derechos Humanos
Indice a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

2.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

REPUBLICA
Mexicana,
a la Comunidad
Nacional

[Redacted]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMANDO NACIONAL DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

[Redacted]

A [Redacted]

No.	Número	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

[Redacted]



130

130

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[REDACTED CONTENT]								



130

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Los Hermanos,
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
y de la Comisión

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



134

134

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

DE LA REFORMA
de los hechos
relacionados a la
Comunicación

INSTITUTO FEDERAL de Acceso a la Información Investigación		[REDACTED]						
---	--	------------	--	--	--	--	--	--

ID DE REFERENCIA	TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	DURACIÓN	IMEI	UBICACIÓN GEOGRÁFICA (LATITUD / LONGITUD)
------------------	------	----------	----------	-------	------	----------	------	---

[REDACTED]								
------------	--	--	--	--	--	--	--	--

1. "e) [REDACTED]



193
135

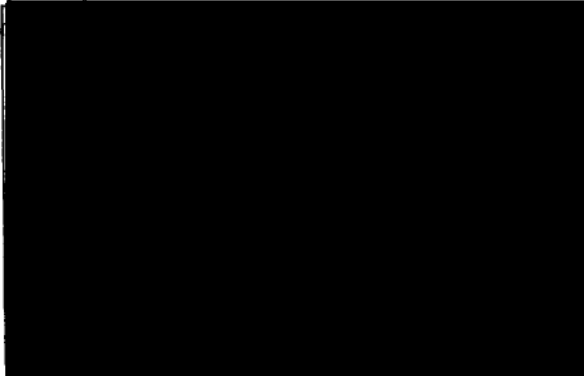
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

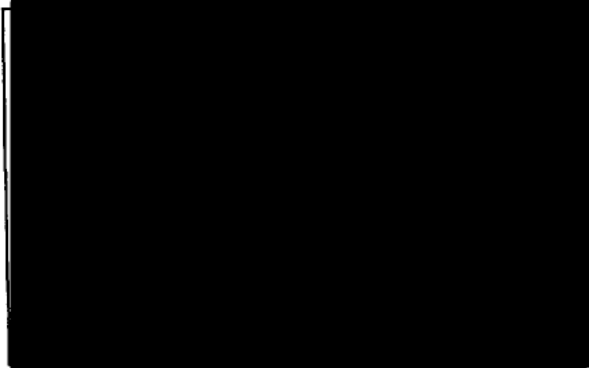
INFORME POLICIAL N° 5278/2017

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
e Investigación

DIRECCIÓN GENERAL DE
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
e Investigación



2. [Redacted]



3. [Redacted]





136

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

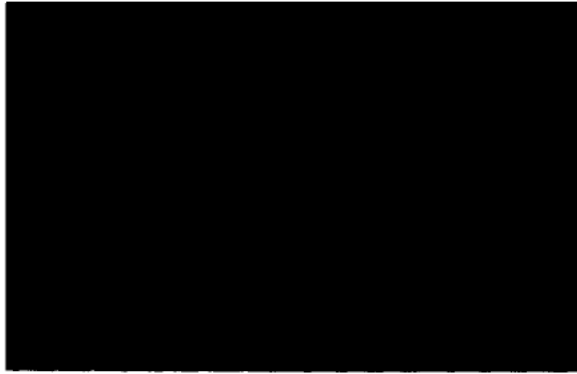
INFORME POLICIAL N° 5278/2017



VERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos.
Comunidad

4. [Redacted] Investigación

AL DE LA INVESTIGACIÓN
Derechos Humanos
Relatos a la Comunidad
Internacional



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5278/2017

[Redacted text block]

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

[Redacted signature block]

MEXICANOS
DE LA MEMORIA
Derechos Humanos
Atención a la Comunidad
Investigación

135



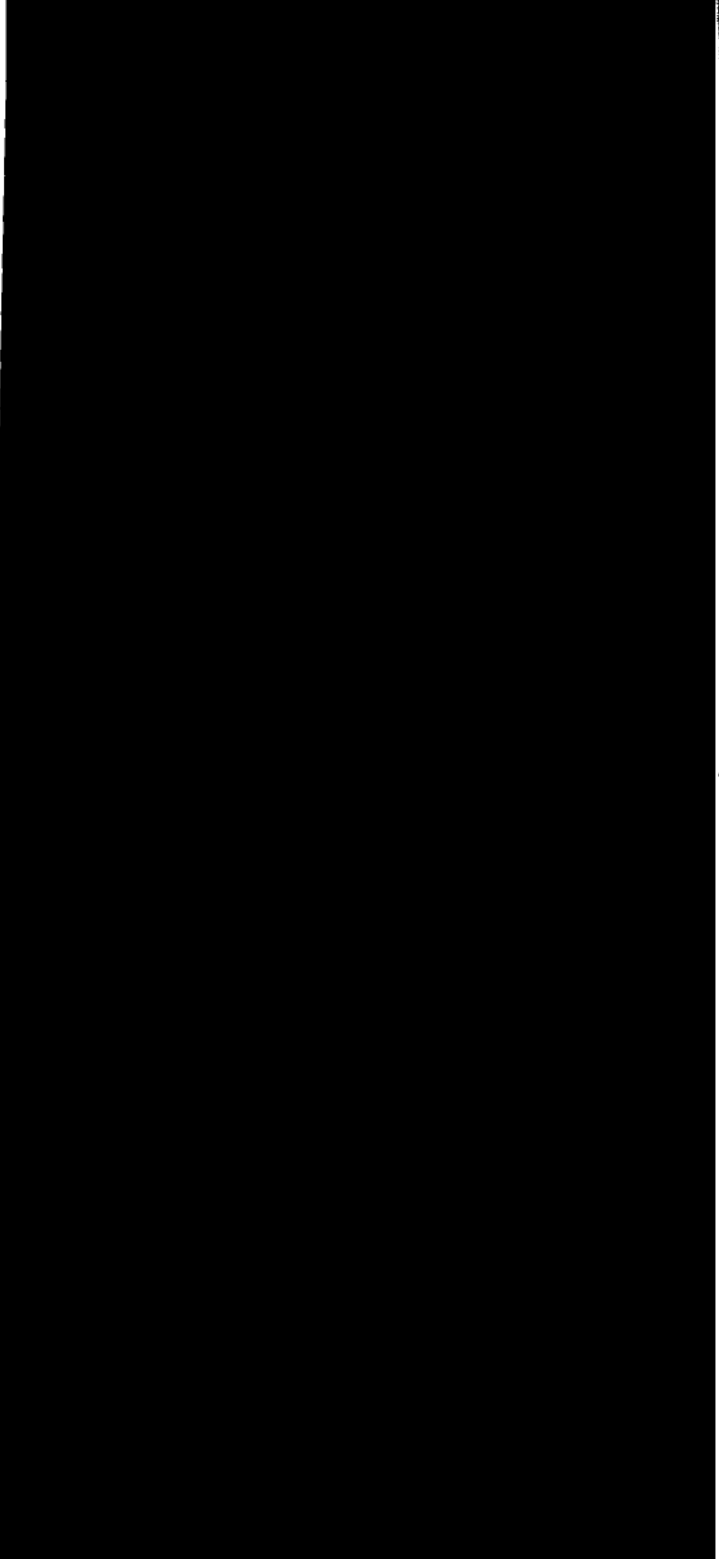
MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁ AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/20



REALIDAD REPUBLICANA
Derechos Humanos
-Unidad y Comunidad-
Investigación

139

~~137~~

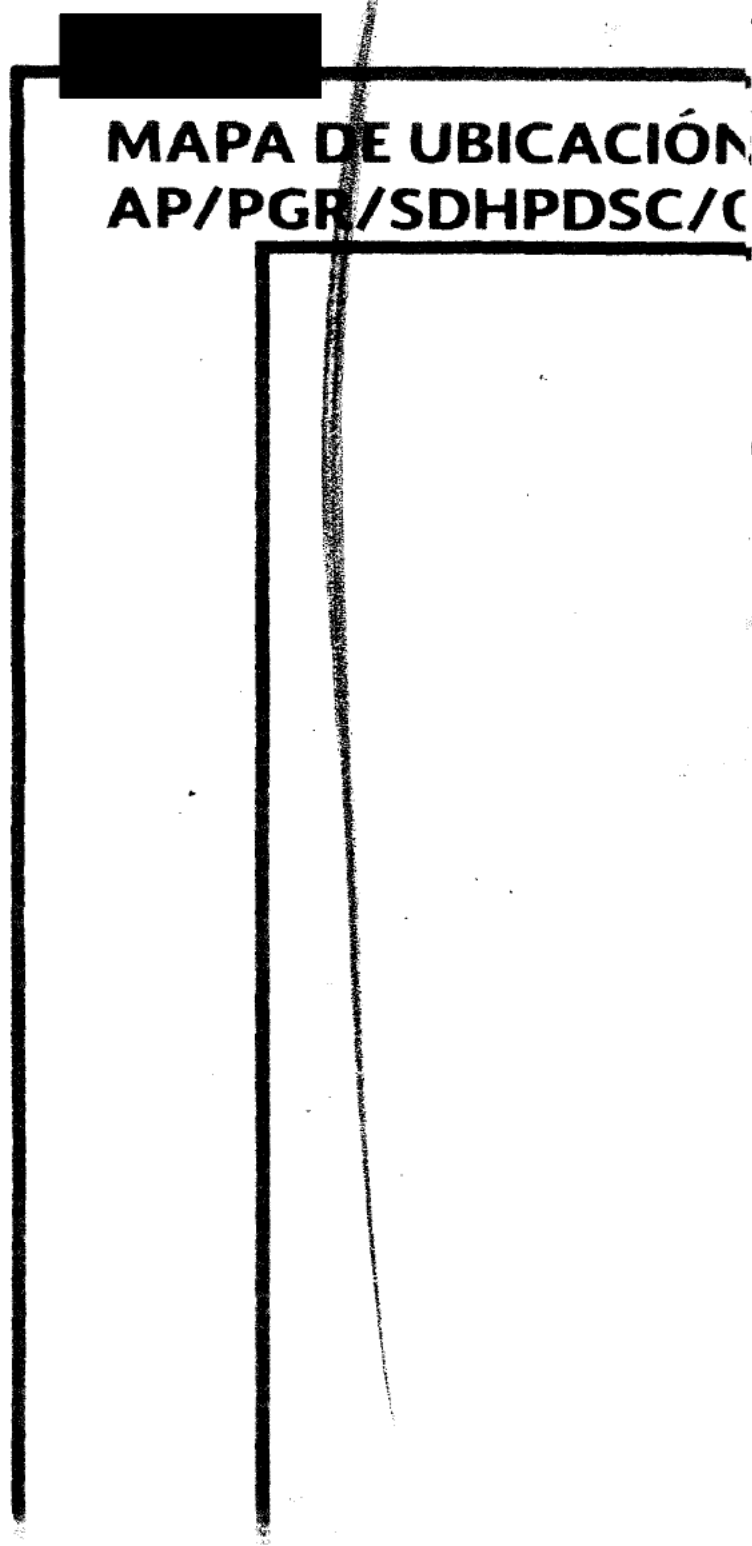


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

140

138



**MAPA DE UBICACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/C**

RAI, PGR, SDHPDSC
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

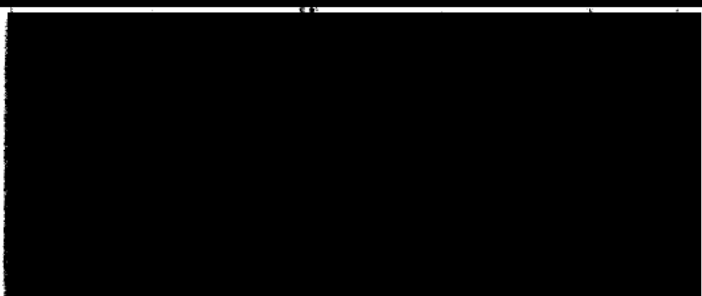
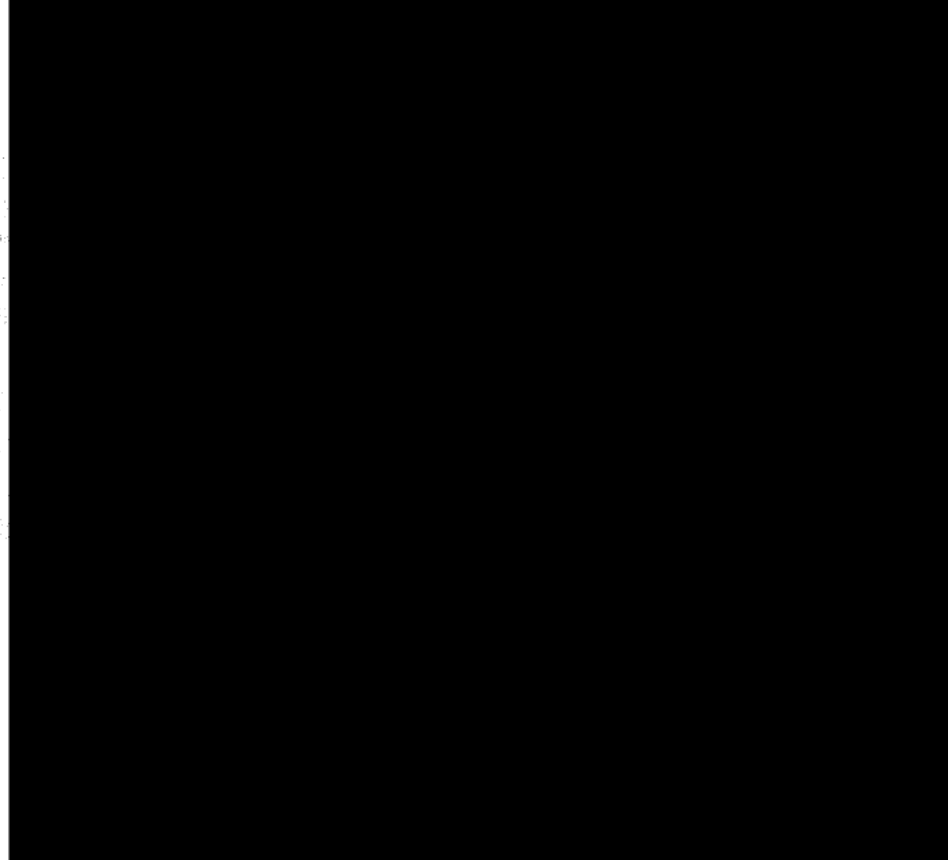


**PA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA
PGR/SDHPDSC/OI/003/2016**



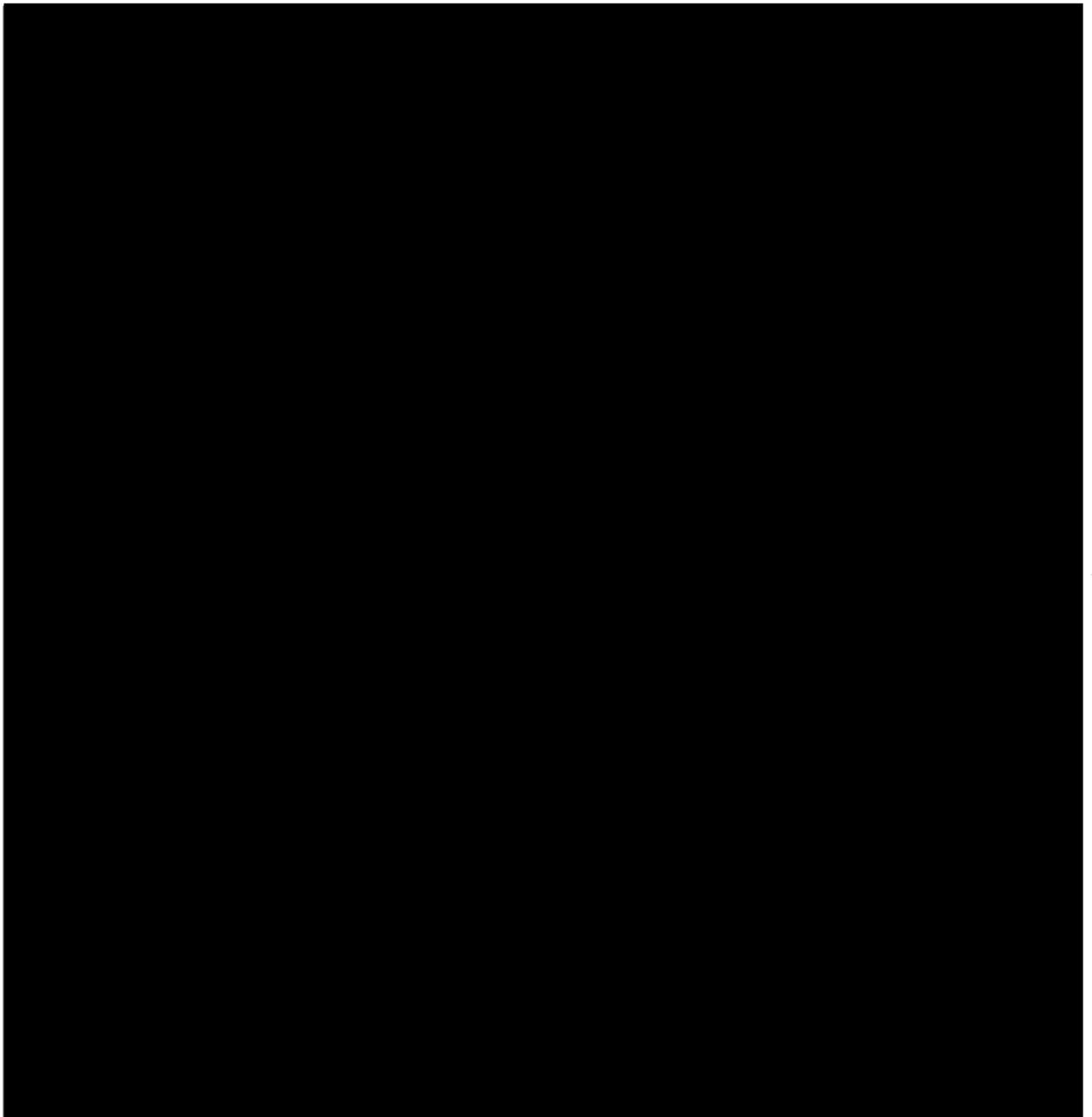
142 14

RED TÉCNICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016



143 141

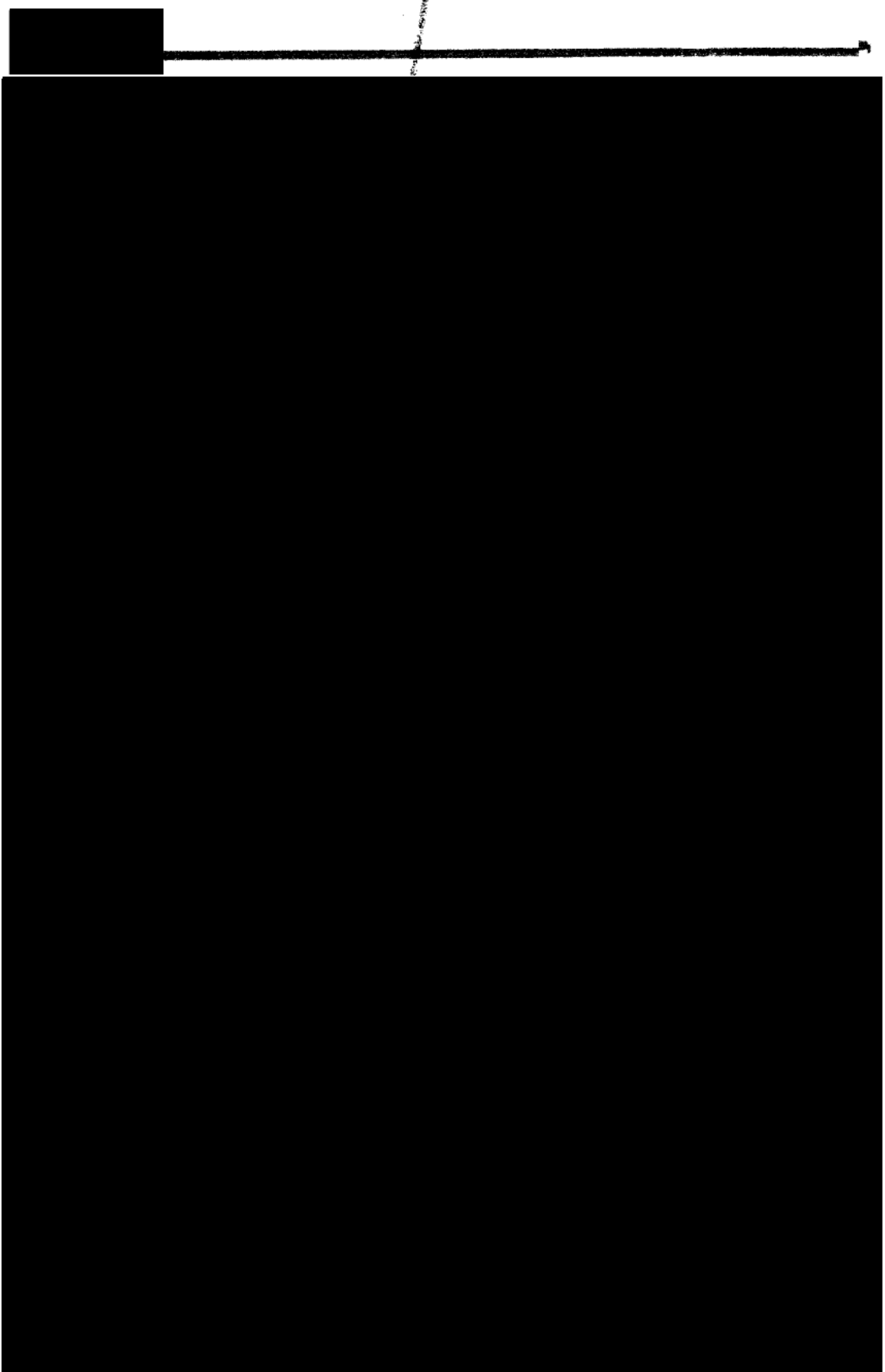
RED TÉCNICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016



LA EXPEDICIÓN
DE ESTE DOCUMENTO
ES DE CARÁCTER
INFORMATIVO

**MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/.**

[Faint, illegible text]



Artículo
110
LFTAIP

146
144

**MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016**

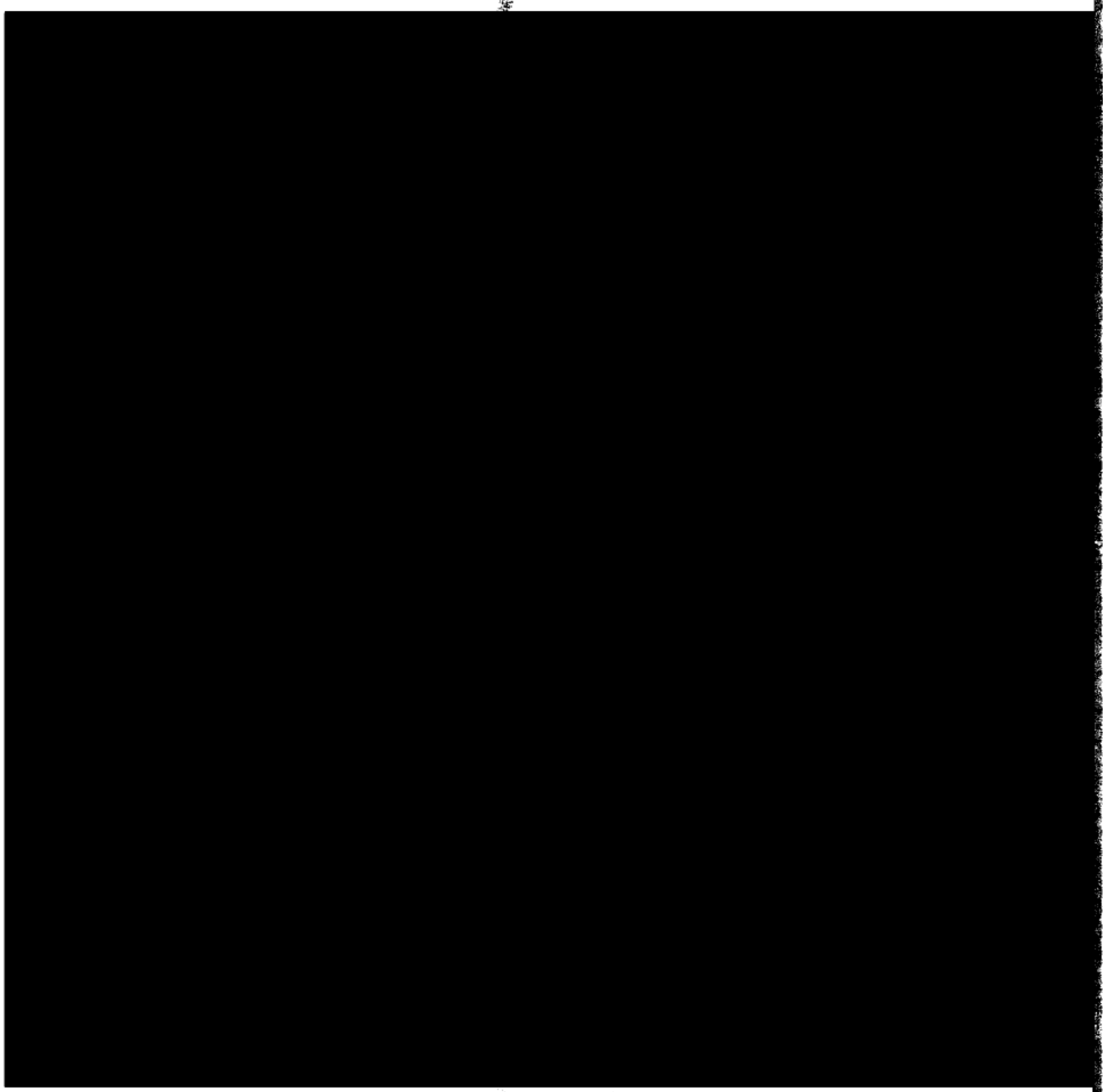


SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE

RED TÉCNICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016



...
...
...
...

RED TÉCNICA
AP/PGR/SDH/DSC/OI/003/2016

CONSEJO
ESTADUAL DE
DEFENSA PÚBLICA
C.A.

RATIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL 5278/2017

--- En la Ciudad de México, siendo las 19:55 diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial de la Policía Federal quien en este acto se identifica con credencial con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como Suboficial adscrita a la División de Investigación de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en este momento por no existir impedimento legal alguno; de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se devuelve a la interesada; asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales.

MANIFIESTO

[REDACTED]

DECLARO

[REDACTED]

DAMOS FE

POLICÍA FEDERAL CON GRADO DE "SUBOFICIAL"

[REDACTED]

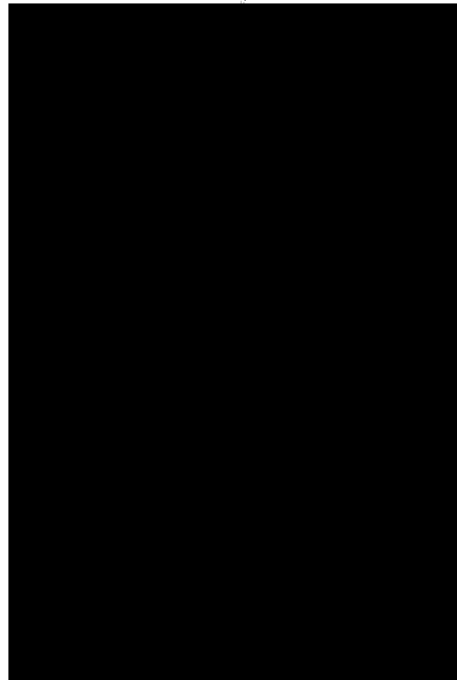
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

48
150



SECRETARÍA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

CERTIFICACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,

--- En la Ciudad de México, a **31 treinta y uno de mayo** del año **dos mil diecisiete**, el suscrito **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** hoja de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con Testigos de Asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

DAMOS FE

TESTES

LICENCIADO



SECRETARÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL 5283/2017

- - -En la ciudad de México, siendo las 20:15 veinte horas con quince minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

HACE CONSTAR

---TENGASE [redacted]

--- Por lo anterior, [redacted]

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

--- UNICO.- Agréguese el Informe Policial 5283/2017, [redacted]

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del M adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman y c

DAMOS FE

TESTIGOS DE DILIGENCIA

[redacted]

[redacted]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN ~~150~~

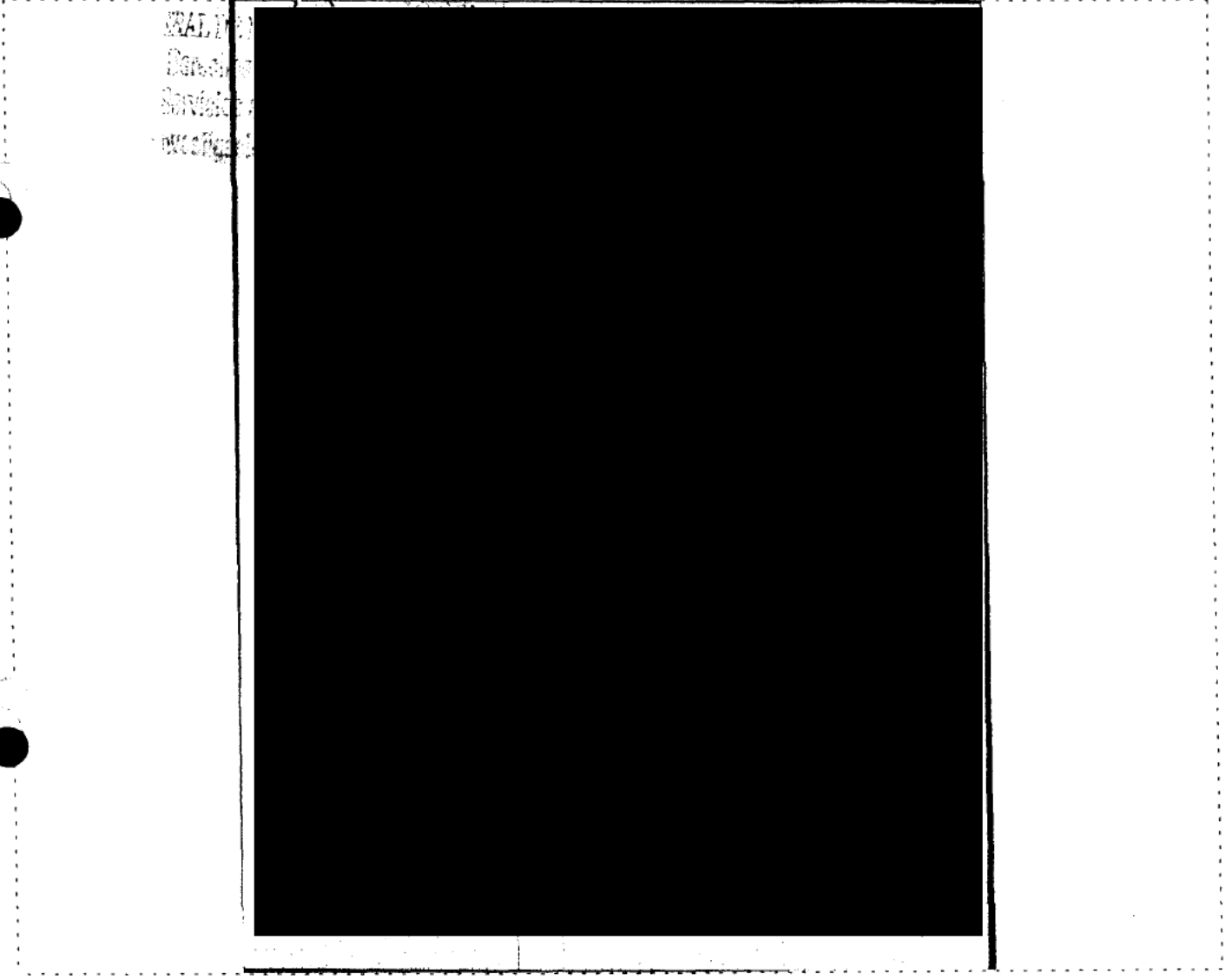
Id: 5927
Número: INFORME POLICIAL No. 5283/2017
Fecha: 30/05/2017 Fecha del turno: 31/05/2017

Recibido 31/Mayo/2017
18:50
PS
150

Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED] POLICIA TERCERO.

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

Observaciones: CON ANEXOS





153
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

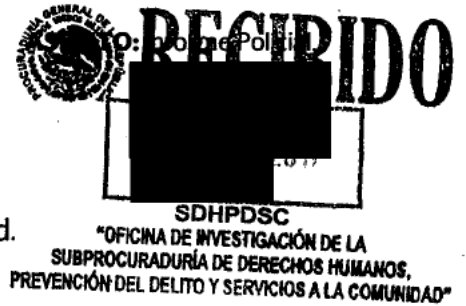
INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2017.

LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

PRESENTE



En relación a su número de oficio SDHPDSC/OI/0945/2017, respecto a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016 y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 23, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40 fracciones I, II, XI, XVII, XVIII y XXII; 41 fracciones II, III y IV; 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV; 3, 5, 8 fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, 24 fracción IV, V y IX; 56 fracción IV del Reglamento de la Policía Federal, se informa lo siguiente:

Respecto a su petición en donde solicita lo que a letra dice "[REDACTED]":

ESTUDIANTES DESAPARECIDOS					
NO	NOMBRE	TELÉFONO	IMEI	COMPANÍA	OFICIO TELCEL
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Copias:

- Al Titular de la División de Investigación, Lic. [REDACTED] para su conocimiento.- En atención al volante 9480/17.-Respetuosamente.-Presente
- Al Coordinador de Investigación de Gabinete, Mtro. [REDACTED] para su conocimiento.-En atención a su R-04457/17.-Respetuosamente.-Presente
- Al Director General de Análisis Táctico, [REDACTED] para minutarlo.-Presente



154 152
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017

2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					

Este documento es una copia de un informe original que se encuentra en el archivo de la unidad de destino. Para más información consulte el sitio web www.cns.segob.mx

11/11/2017



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

s) [Redacted text block]

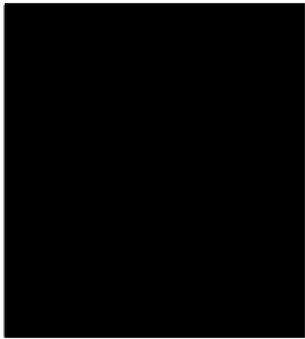
[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017

Asimismo [REDACTED]

[REDACTED]

se muestran:

No.	Contacto	Frecuencia
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]

Cabe señalar [REDACTED]

[REDACTED]

contactos:

No.	Contacto	Frecuencia
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]

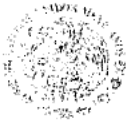
Del mismo modo, [REDACTED]

[REDACTED]

No.	Contacto	Frecuencia
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
chos Humanos, 3
los a la Comunidad
igación

www.cns.gob.mx



158
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017

ESTADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD/LONGITUD)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

El presente informe es el resultado de la investigación realizada en el día 14 de mayo del 2017 en el domicilio de [Redacted] en la ciudad de [Redacted] estado de [Redacted].

Atentamente,

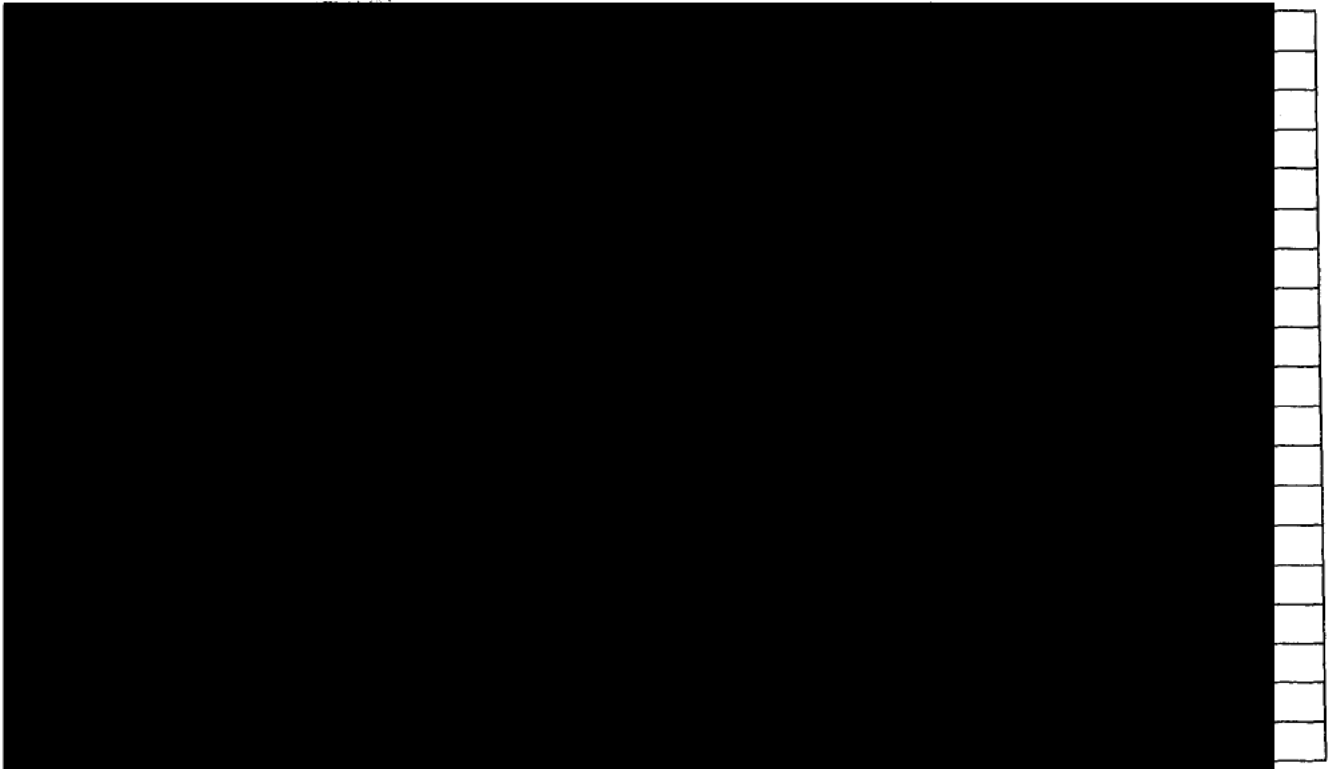


157
159

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

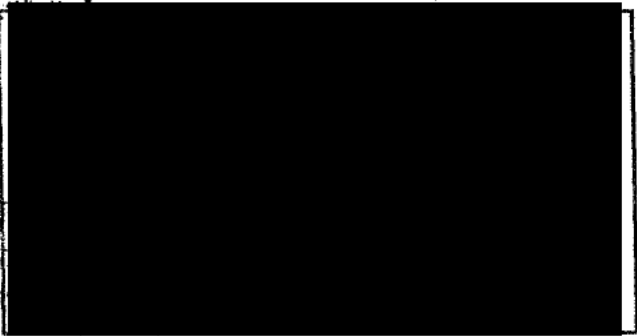
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017



ex [redacted]

DE LA REPER
chos Human
cios a la Con
ligación



~~158~~ ~~157~~



160 15

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

No.	Contacto	Frecuencia
1	[Redacted]	
2	[Redacted]	
3	[Redacted]	
4	[Redacted]	
5	[Redacted]	
6	[Redacted]	
7	[Redacted]	
8	[Redacted]	
9	[Redacted]	
10	[Redacted]	

[Redacted]

No.	Contacto	Frecuencia
1	[Redacted]	
2	[Redacted]	
3	[Redacted]	
4	[Redacted]	

www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017



5	[REDACTED]
6	[REDACTED]
7	[REDACTED]

[REDACTED]

No.	Contacto	Frecuencia
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	[REDACTED]
17	[REDACTED]	[REDACTED]
18	[REDACTED]	[REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017



[Redacted text block]

Brigada de la Comunidad
Investigación

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

UNIDAD DE LA INVESTIGACIÓN
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

[Redacted text block]

Asimismo, [Redacted text block]

se muestran:

No.	Contacto	Frecuencia
1	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]



163

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Dirección de Asuntos,
Relaciones y la Comunidad
Investigación:

4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

[Redacted text block]

[Redacted text block]

No.	Contacto	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

LA REPÚBLICA
s Homando.
a la Comunidad
ción

[Redacted text block]



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

No.	Contacto	Frecuencia
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]

DE LA REUNIÓN
de los miembros
de la Comisión
de Investigación

[REDACTED]



165
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017



DE LA REPUBLICA
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION
Y COMANDO EN JEFE DE LA POLICIA FEDERAL
DE INVESTIGACION

No.	Contacto	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

[Redacted text block]



DE LA REPUBLICA
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION
Y COMANDO EN JEFE DE LA POLICIA FEDERAL
DE INVESTIGACION

No.	Contacto	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		

[Redacted text block]

[Redacted text block]



164
160
26

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017

[REDACTED]

[REDACTED] (LATITUD/LONGITUD)

w) [REDACTED]

[REDACTED]

... LA ...
... rechos ...
... vicios a la ...
... estigación

[REDACTED]

[REDACTED]



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017

[Redacted text]

Comisión de Derechos Humanos
Artículo 17 de la Constitución
Investigación

No.	Contacto	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

[Redacted text]

Comisión de Derechos Humanos
Artículo 17 de la Constitución
Investigación

No.	Contacto	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		

Este informe es una copia de seguridad de la información contenida en el expediente de la investigación y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que le dieron origen.
www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017

[REDACTED]

[REDACTED]

la Dirección de Recursos
y Servicios de Comunicación
e Investigación

No.	Contacto	Frecuencia
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

www.cns.segob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO



Cabe señalar,

[Redacted text block]

NÚMERO	CARATULA DE COMPRA
[Redacted]	[Redacted]

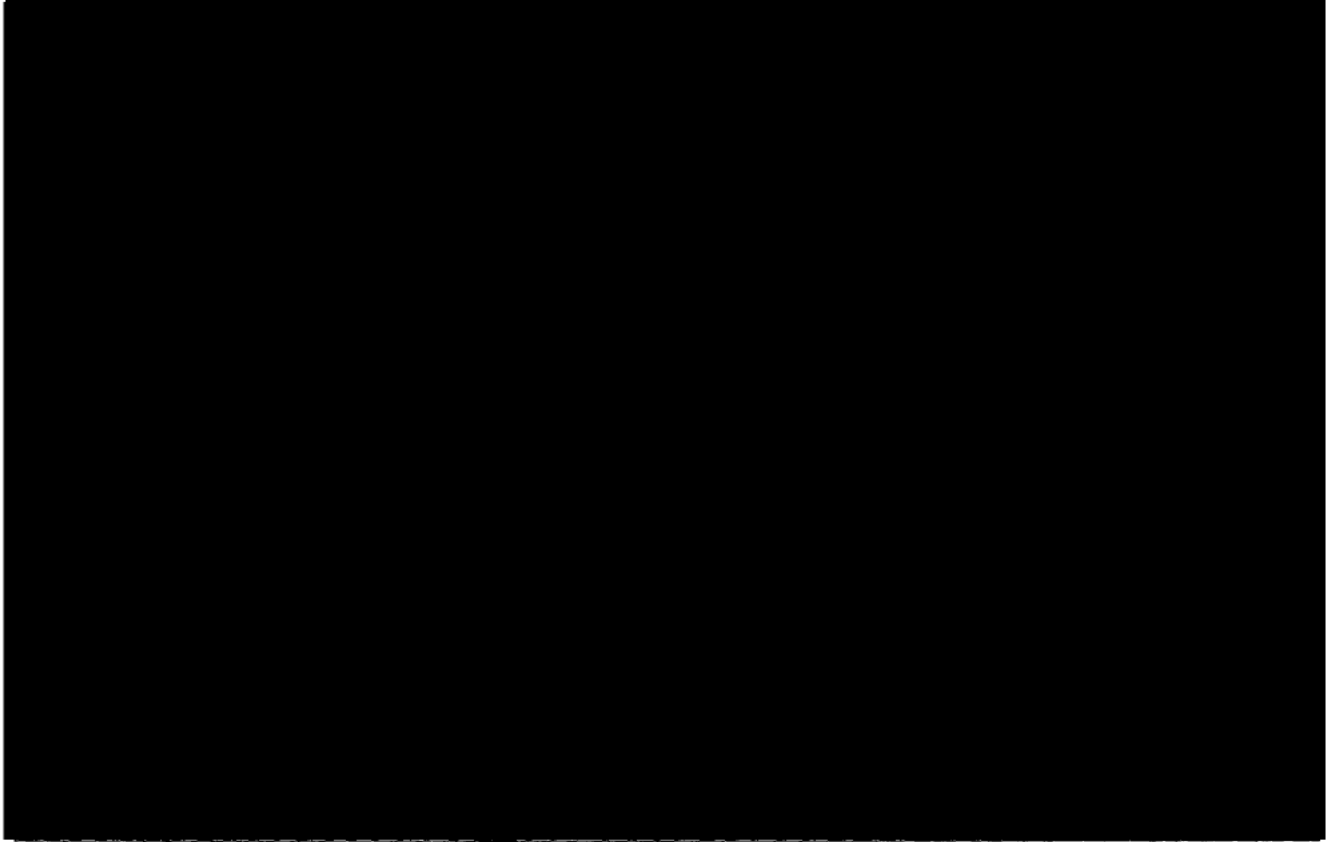




DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017



Este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado al público.
Si usted es el destinatario de este documento, puede recibirlo en el sitio www.cns.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5283 / 2017

[REDACTED]

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

ERAL DE LA PA
Derechos Hum
Servicios a la Co
nvestigación

[REDACTED]

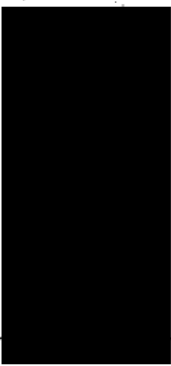
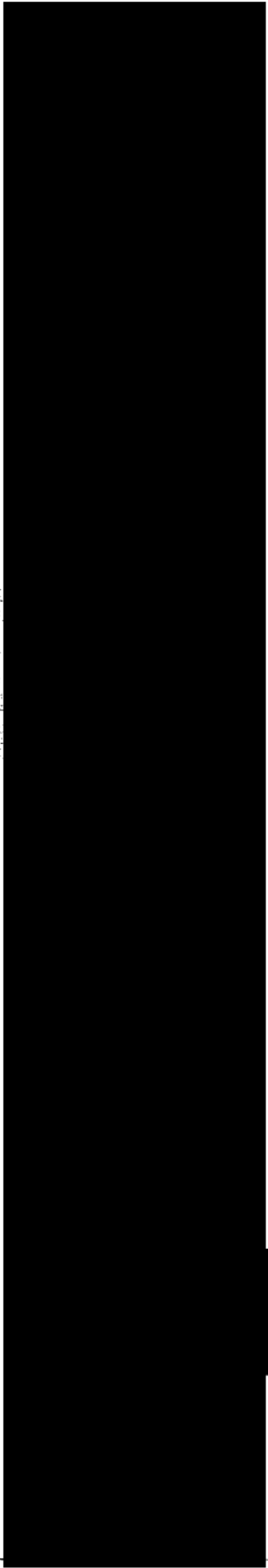
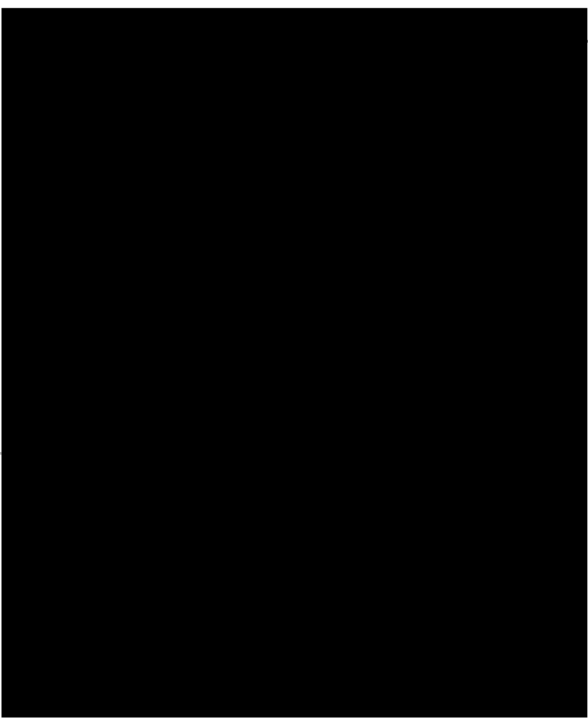
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Faint, illegible text]

[Redacted]



Señor/a [redacted]
Domicilio: [redacted]
Código Postal: [redacted]
Teléfono: [redacted]

172

[REDACTED]

RED TÉCNICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016
Oficio:SDHPDSC/OI-0945-2017

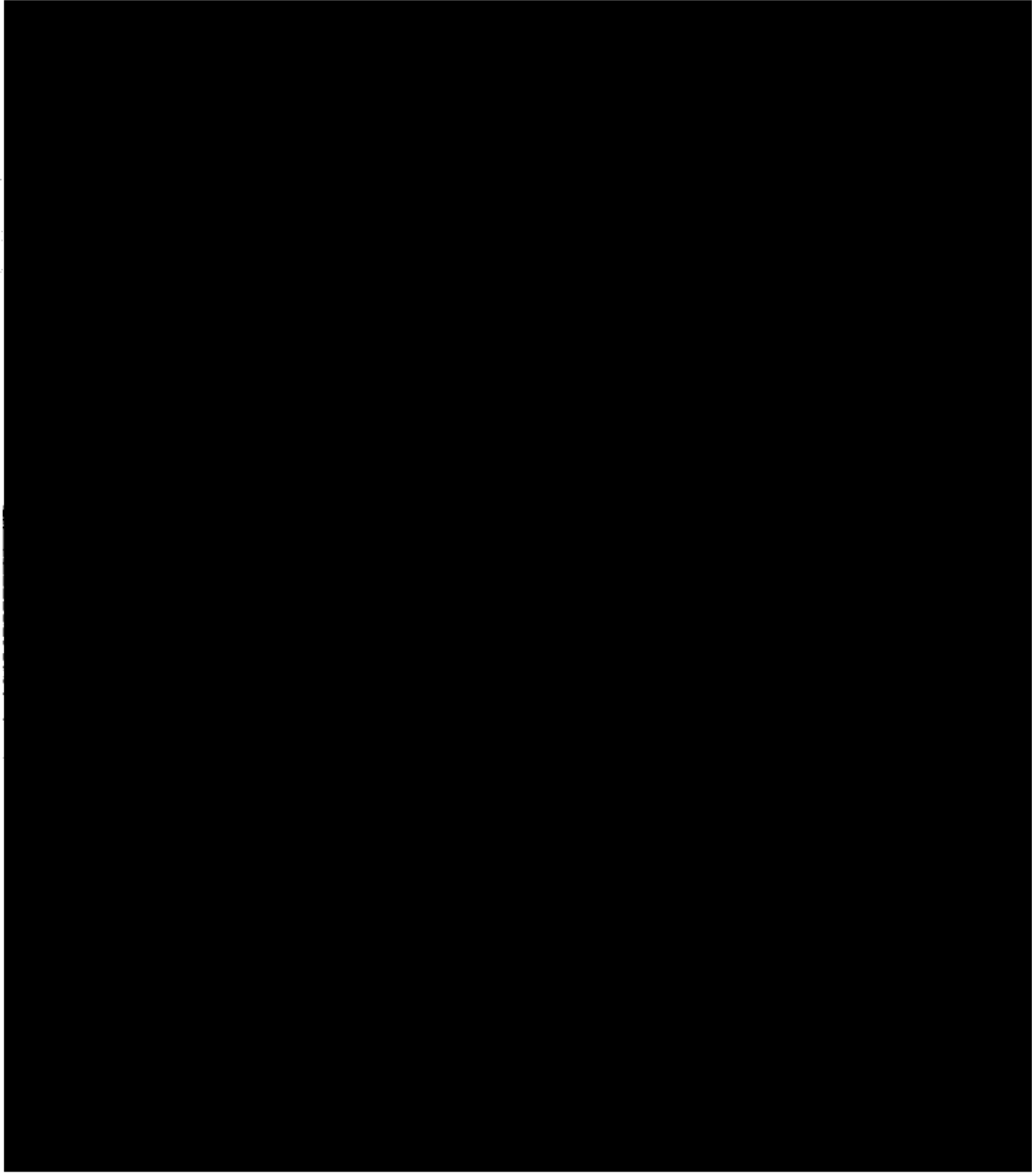
[REDACTED]

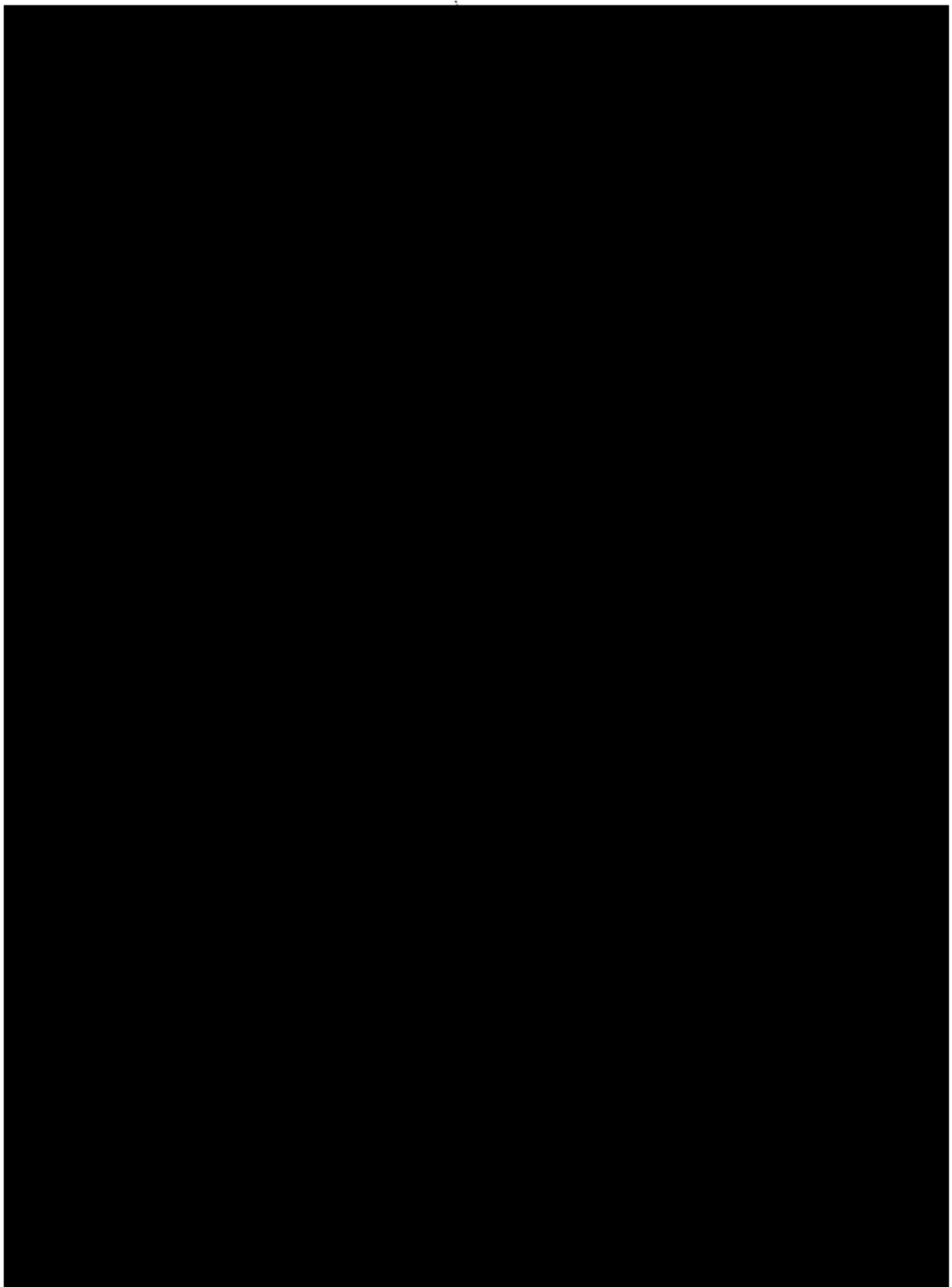
[REDACTED]

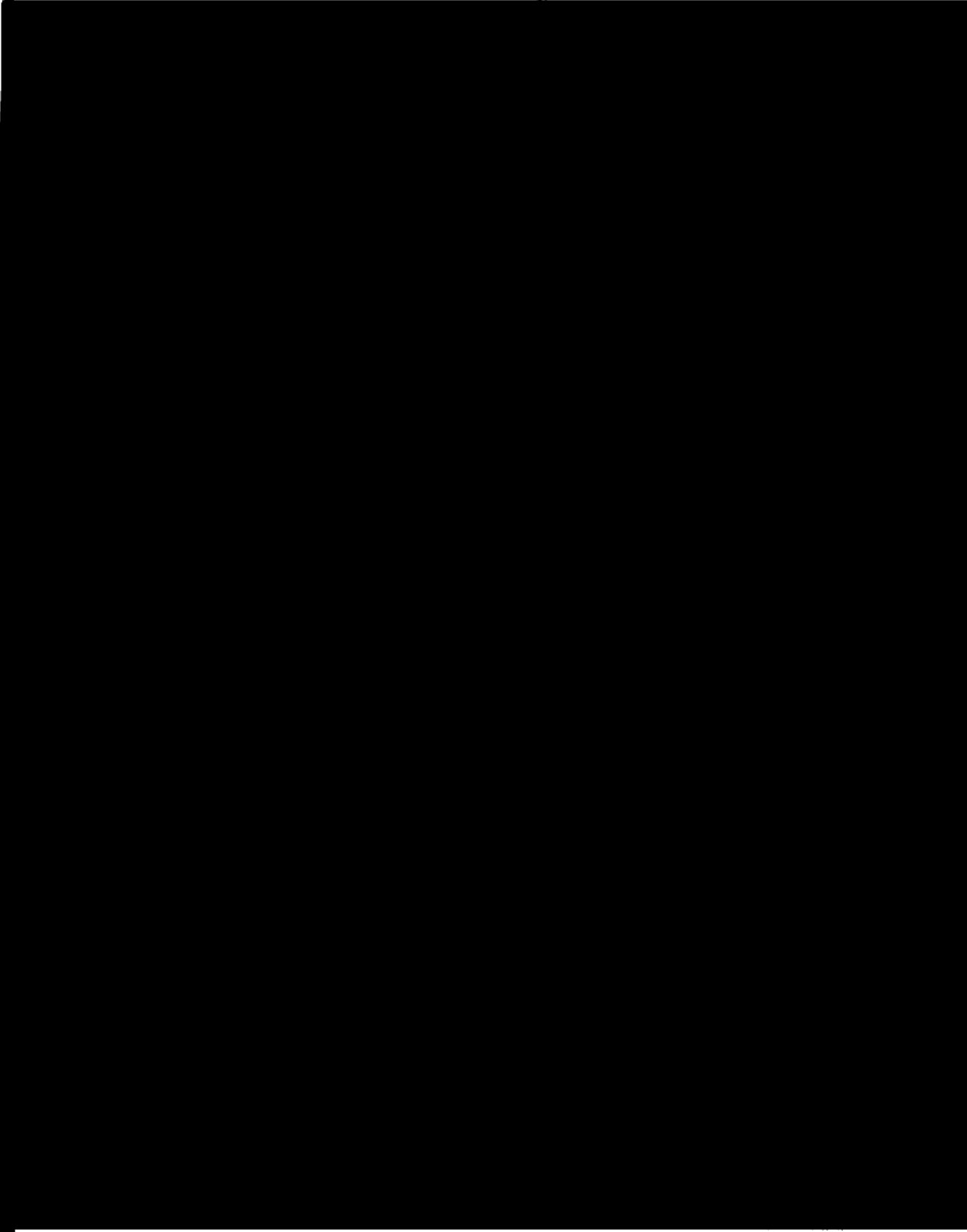
L. DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
vinculos a la Comunidad
obligación

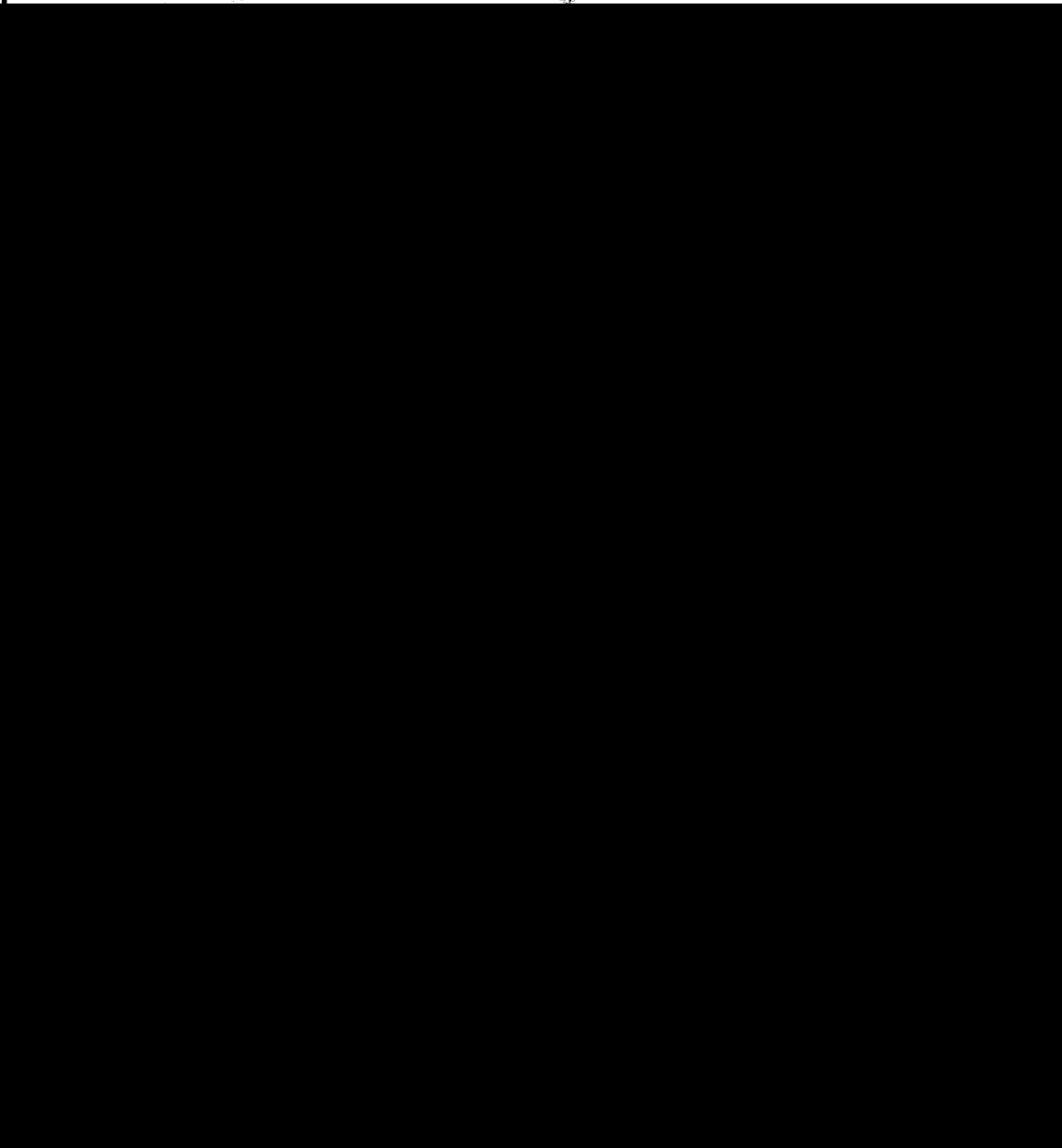


JSC/01/003/2016









179

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

--- En la Ciudad de México, siendo las 20:40 veinte horas con cuarenta minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED], Policía Tercero de la Policía Federal quien en este acto se identifica con credencial con número de folio [REDACTED], expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como Suboficial adscrita a la División de Investigación de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal alguno, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se devuelve a la interesada; asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales.

MANIFESTO

[REDACTED]

DECLARO

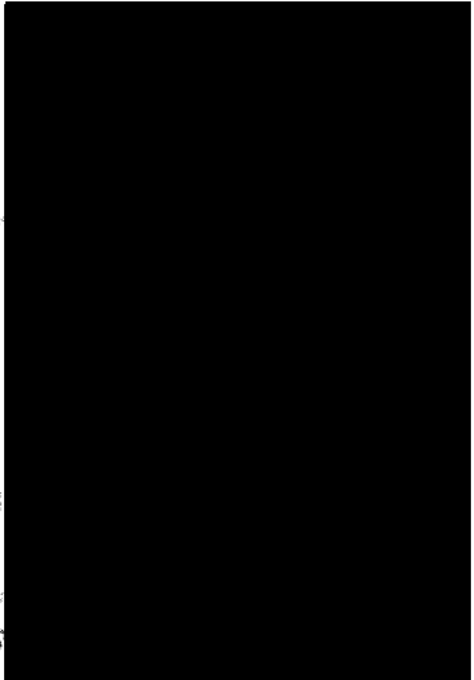
[REDACTED]

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminado el presente acto a las veinte horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando al efecto la presente acta de la debida constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que comparecieron.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]



150-773

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a **31 treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete**, el suscrito **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una) foja** útil, de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman para dar fe de lo actuado. -----

DAMOS FE

TES

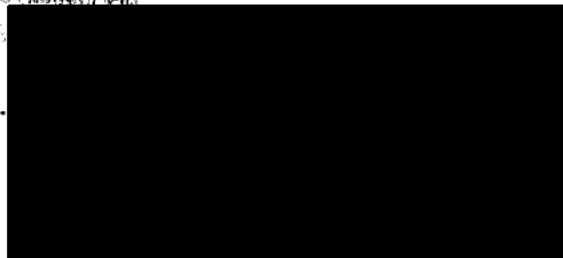
LIC



MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

C.



PGR

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 01 uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- VISTO: -

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

-ACUERDA-

--- UNICO.- [REDACTED]

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. GACIÓN.

183

03/2016

----- CUMPLA

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Federación adscrito a la Oficina de Investigación de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que firman y dan fe.

----- DAMOS

[redacted]

----- S DE ASIS

LIC.

C.

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, ha número SDHPDSC/OI/1003/2017, dándole cumplimiento asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- CONSTE

----- DAMOS FE

[redacted]

----- GOS DE A

LIC

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Investigación

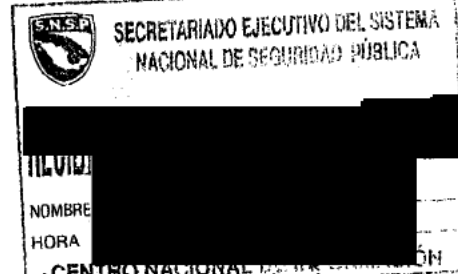
OFICIO: SDHPDSC/OI/1003/2017
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
URGENTE

Ciudad de México, 01 de junio de 2017.

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

AV. [REDACTED]
CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento; 1, 110, 122 y 123 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública; [REDACTED]

en relación al siguiente listado:

POLICÍAS DE HUITZUCO

#	NOMBRE	RFC
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	[REDACTED]
17	[REDACTED]	[REDACTED]
18	[REDACTED]	[REDACTED]
19	[REDACTED]	[REDACTED]
20	[REDACTED]	[REDACTED]
21	[REDACTED]	[REDACTED]
22	[REDACTED]	[REDACTED]
23	[REDACTED]	[REDACTED]
24	[REDACTED]	[REDACTED]
25	[REDACTED]	[REDACTED]
26	[REDACTED]	[REDACTED]
27	[REDACTED]	[REDACTED]
28	[REDACTED]	[REDACTED]
29	[REDACTED]	[REDACTED]
30	[REDACTED]	[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Exi 5595.

99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	
120	
121	
122	
123	
124	
125	
126	
127	
128	

POLICÍA DE IGUALA

#	NOMBRE	RFC
1		

De igual forma no omito señalar que la información solicitada tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia de la información, la cual deberá de proporcionar en un término no mayor de tres días.

Por lo que he de agradecer que la información que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en distinguida consideración.

seguridades de mi atenta y

**EL AGENTE
 ADSCRITO**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 SDHPDSC**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular
 Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
 México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL 5279/2017

En la ciudad de México, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día 01 uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

-----**HACE CONSTAR**-----

[REDACTED]

[REDACTED]

-----**FUNDAMENTO LEGAL**-----

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

-----**ACUERDA**-----

UNICO.- [REDACTED]

-----**CÚMPLASE**-----

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente de adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firmaron

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE DILIGENCIA

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACION

5932

5279/2017

31/05/2017

fecha del turno: 01/06/2017

fecha de devolución:

LIC. [REDACTED]

SEGUIMIENTO

SUBOFICIAL

PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/O

CON ANEXOS

INVESTIGACION



jueves, 01 de junio de 2017

Página 1 de 1



189/17

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017

Ciudad de México a 31 de mayo de 2017.

ASUNTO: Informe Policial

SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LIC. ██████████
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos, Prevención del
Delito y Servicio a la Comunidad.
PRESENTE:

En relación a su número de oficio **SDHPDSC/OI/0945/2017**, respecto a la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016**, y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 23, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40 fracciones I, II, X, XVII, XVIII y XXII; 41 fracciones II, III y IV; 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV; 3, 5, 8 fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, 24 fracción IV, V y IX; 56 fracción IV del Reglamento de la Policía Federal, se informa lo siguiente:

Respecto a su petición en donde solicita lo que a letra dice "..."

ESTUDIANTES DESAPARECIDOS					
NO	NOMBRE	TELÉFONO	IMEI	COMPañÍA	OFICIO TELCEL
1	██████████	██████████	██████████	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
2				RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
3				RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
4				RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
5				RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-05099-2016

Copias:

- Al Titular de la División de Investigación, Lic. ██████████ para su conocimiento.- En atención al volante 9480/17.-Respetuosamente.-Presente
- Al Coordinador de Investigación de Gabinete, Lic. ██████████ para su conocimiento.-En atención a su R-04457/17.-Respetuosamente.-Presente
- Al Director General de Análisis Táctico, Lic. ██████████ para minutarlo.-Presente

Calzada Legaria No. 681, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx



18
155
190

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017

6	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
7	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-01526-2016
8	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
9	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
10	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
11	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
12	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
13	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
14	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9567-2015
15	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
16	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9834-2015
17	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
18	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
19	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
20	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
21	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
22	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
23	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
24	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
25	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9567-2015
26	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
27	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
28	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
29	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
30	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016

Para dar atención

[Redacted text block]

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext: 28088. www.cns.gob.mx



101

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017



[Redacted text block]



DE LA P
rechos M
vicios a la
stigación

[Redacted text block]

No.	Descripción	Observaciones
1		
2		
3		
4		
5		
6		

[Redacted text block]



190
192

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[REDACTED]								

[REDACTED]

LA REPÚBLICA
los Humanos,
os a la Comunidad
gación

[REDACTED]

[REDACTED]

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx



103 191

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017

ID de Referencia		Tipo		Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	(LATITUD / LONGITUD)
------------------	--	------	--	----------	----------	-------	------	----------	------	----------------------

[REDACTED]										
------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. [REDACTED]

[REDACTED]

DE LA RESOLUCIÓN
de los señores
de la Comisión
de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx



194
1992

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017

LIBRO DE LA
rechos Humanos
vicio a la Comunidad

[Redacted]



[Redacted]

LIBRO DE LA
rechos Humanos
vicio a la Comunidad

[Redacted]

No.	Número Telefónico	Frecuencia
1	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]
4	[Redacted]	[Redacted]
5	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] como a

continuación se detallan:



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[REDACTED]								

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx



196 797

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

No.	Número Telefónico	Frecuencia
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]

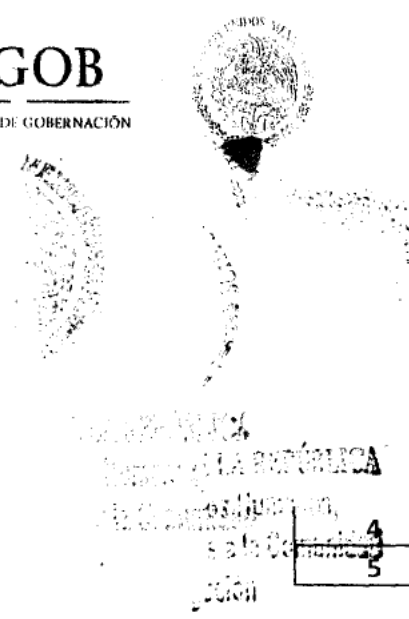
Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx

197
145

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017



4			
5			

[Redacted text block]

, como a continuación se detallan:

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[Redacted content]								

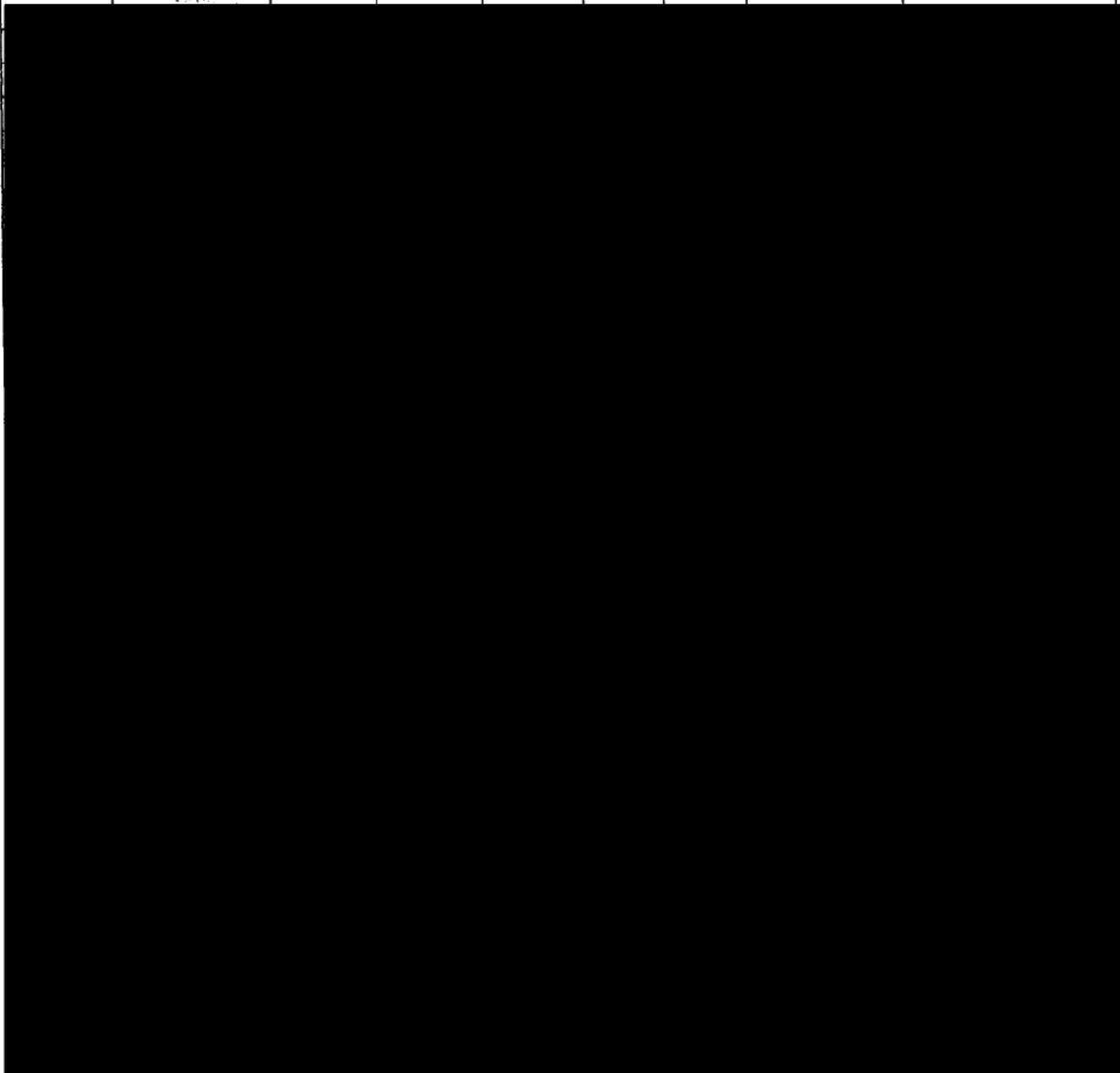


DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Políticas y Servicios a la Comunidad
Investigación

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017





199
FF

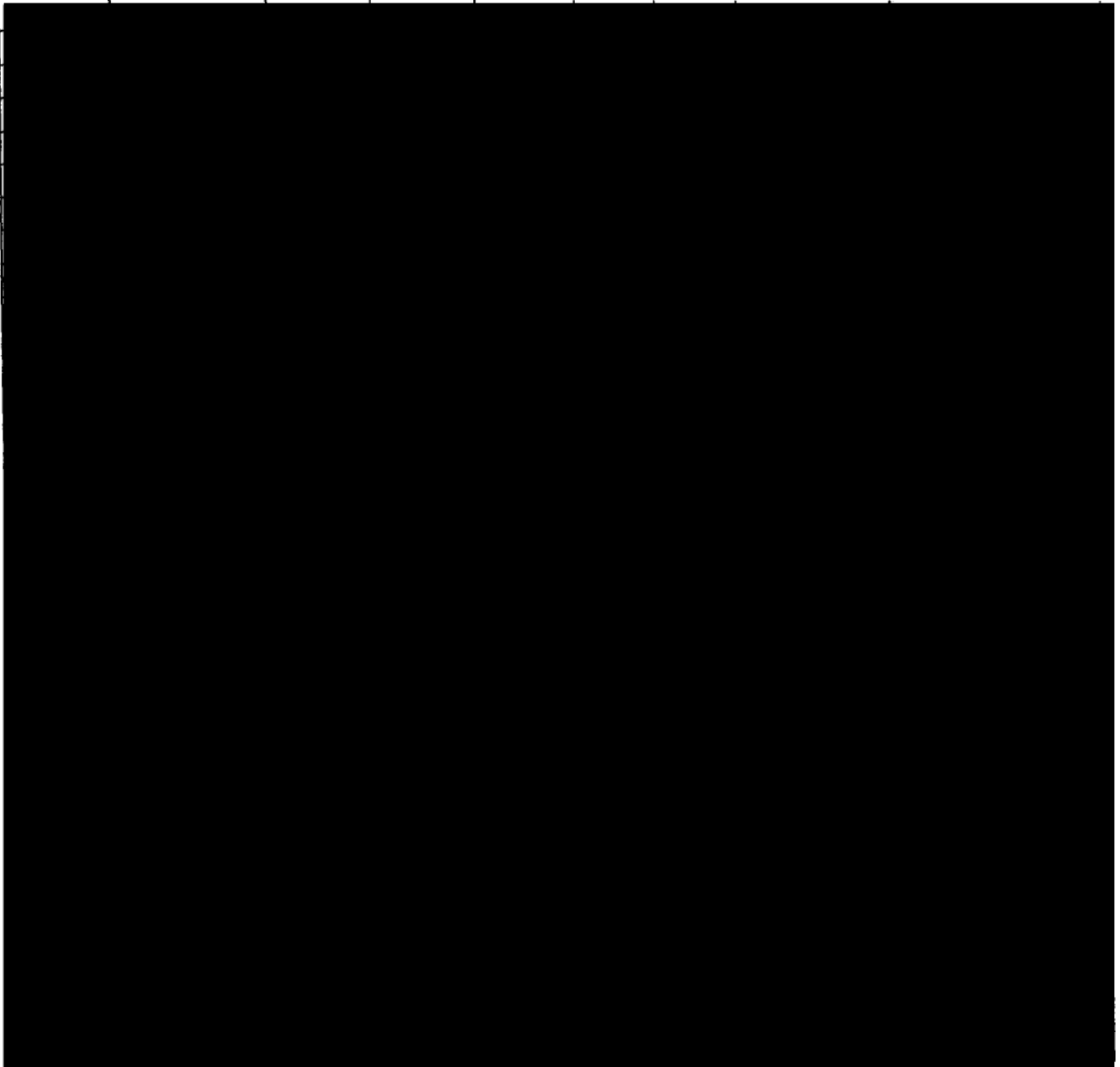


AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
SERVICIOS a la Comunidad
Investigación

**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017



Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hídalgo, Ciudad de México, C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx



200 4/15

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017

DE LA REPÚBLICA
DE LA FEDERACIÓN
de los Hermanos,
ciudad de la Democracia

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

No.	Número Telefónico	Frecuencia
1	[Redacted]	[Redacted]

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx



201
199

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
Comisión Interamericana de la Comunidad
Internacional de la Justicia
del Poder Judicial
educación

2		
3		
4		

[Redacted text block]
], como a
continuación se detallan:

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD LONGITUD)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

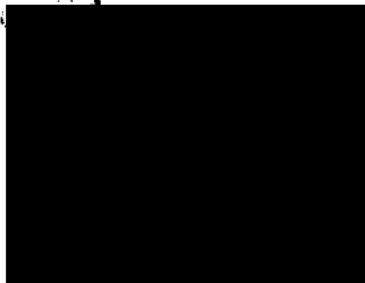
[Redacted text block]

**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Dirección de Personas,
Servicios e In-
vestigación
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Dirección de Personas,
Servicios e In-
vestigación



como a continuación se muestran:

No.	Número Telefónico	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		
6		



como a continuación se detallan:

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)

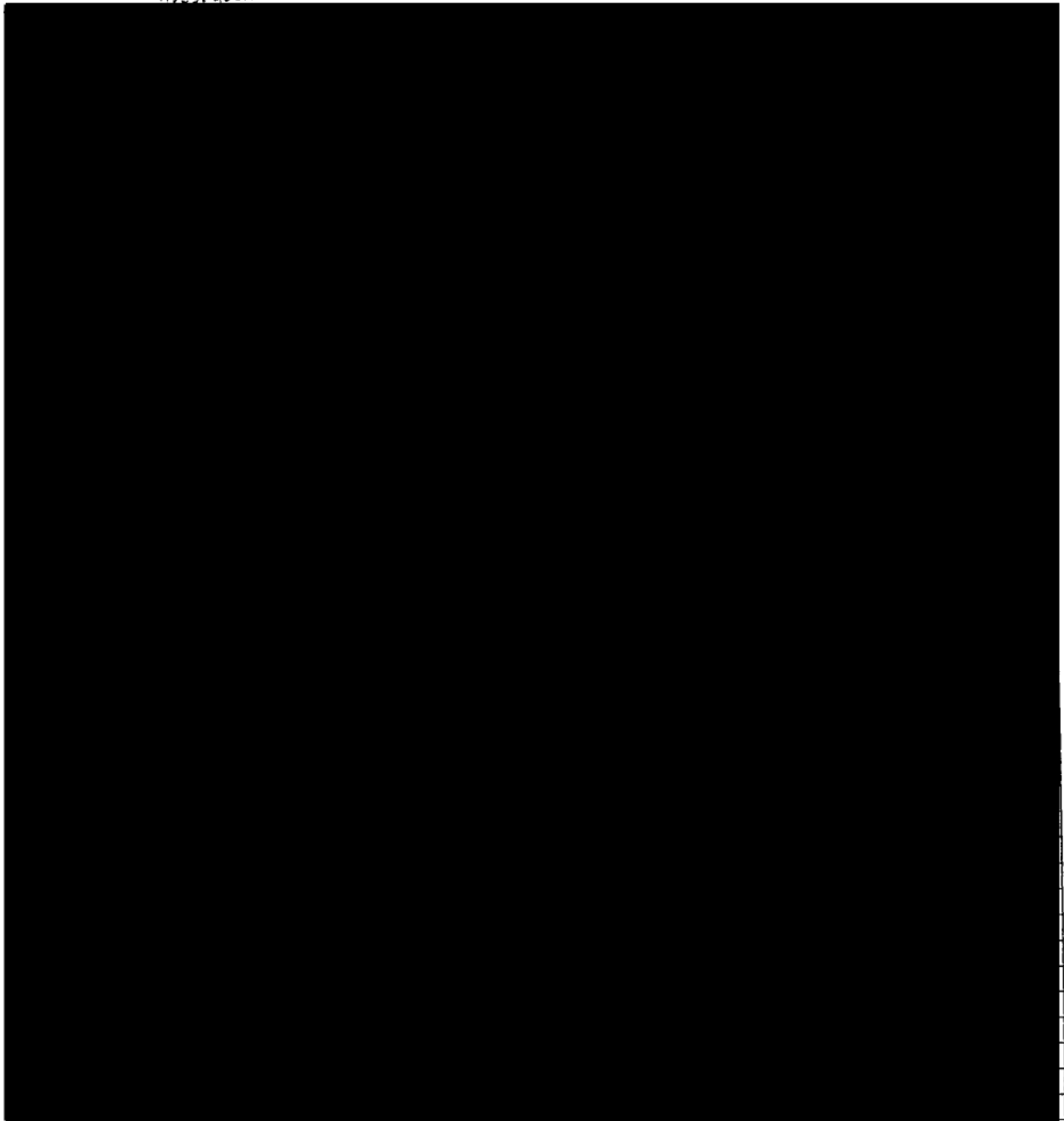


203

**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017



Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx

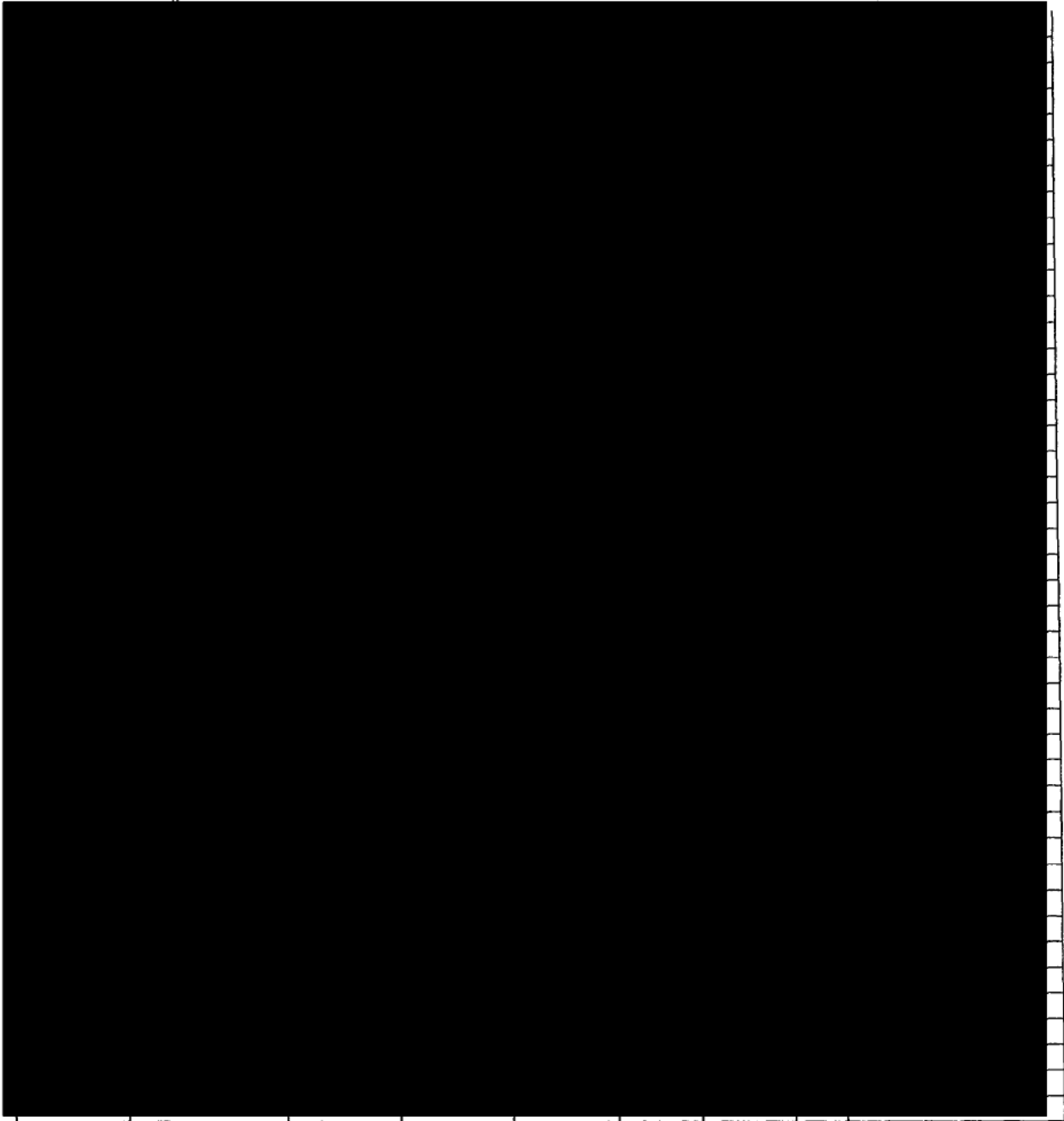


204

**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017



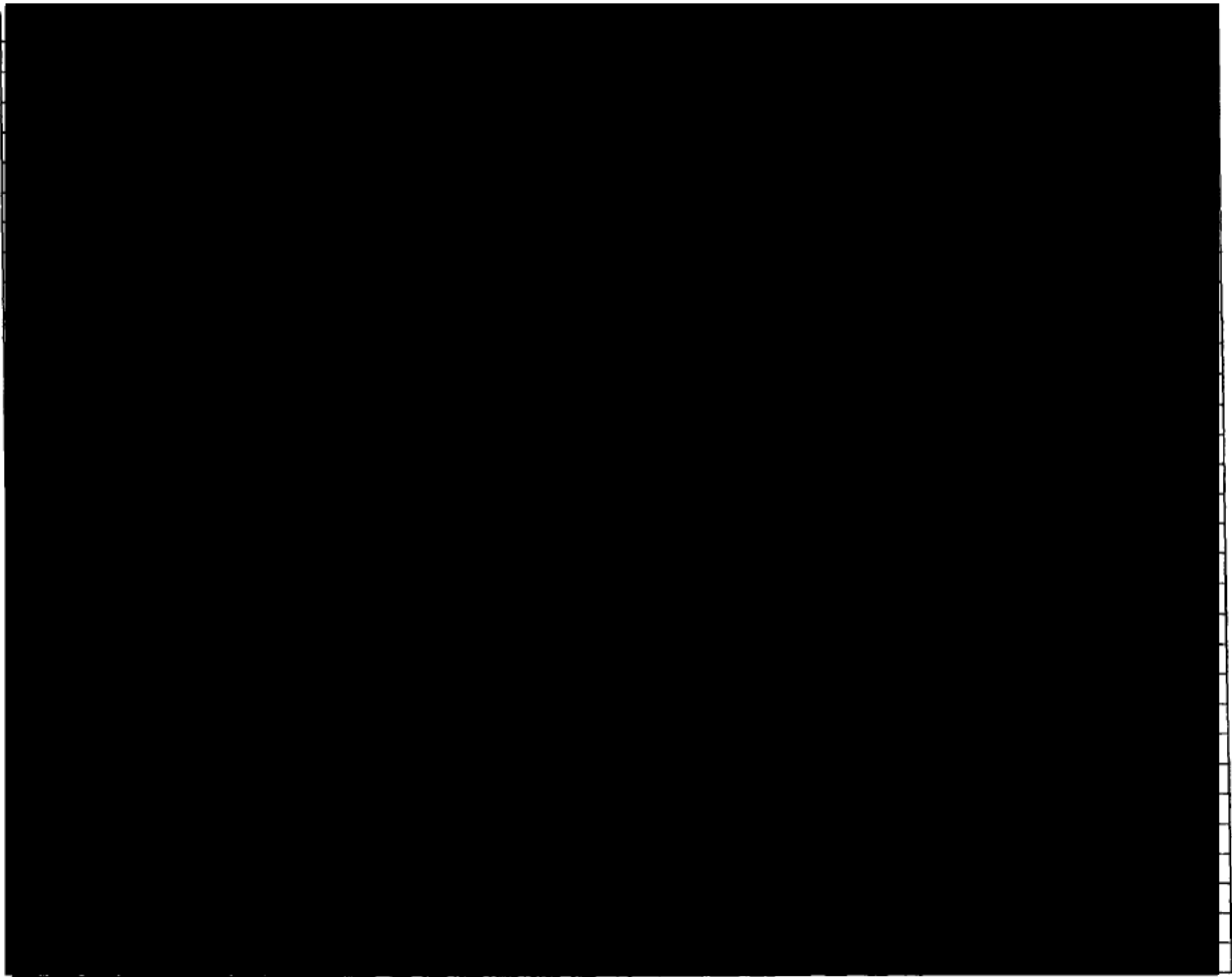
Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017



1 [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]



Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Alemán, Méxicó., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
y Servicios de Investigación

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017

[Redacted text]

como a continuación se detalla:

ID	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	(LATITUD / LONGITUD)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

1. [Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5279 /2017

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la comunidad

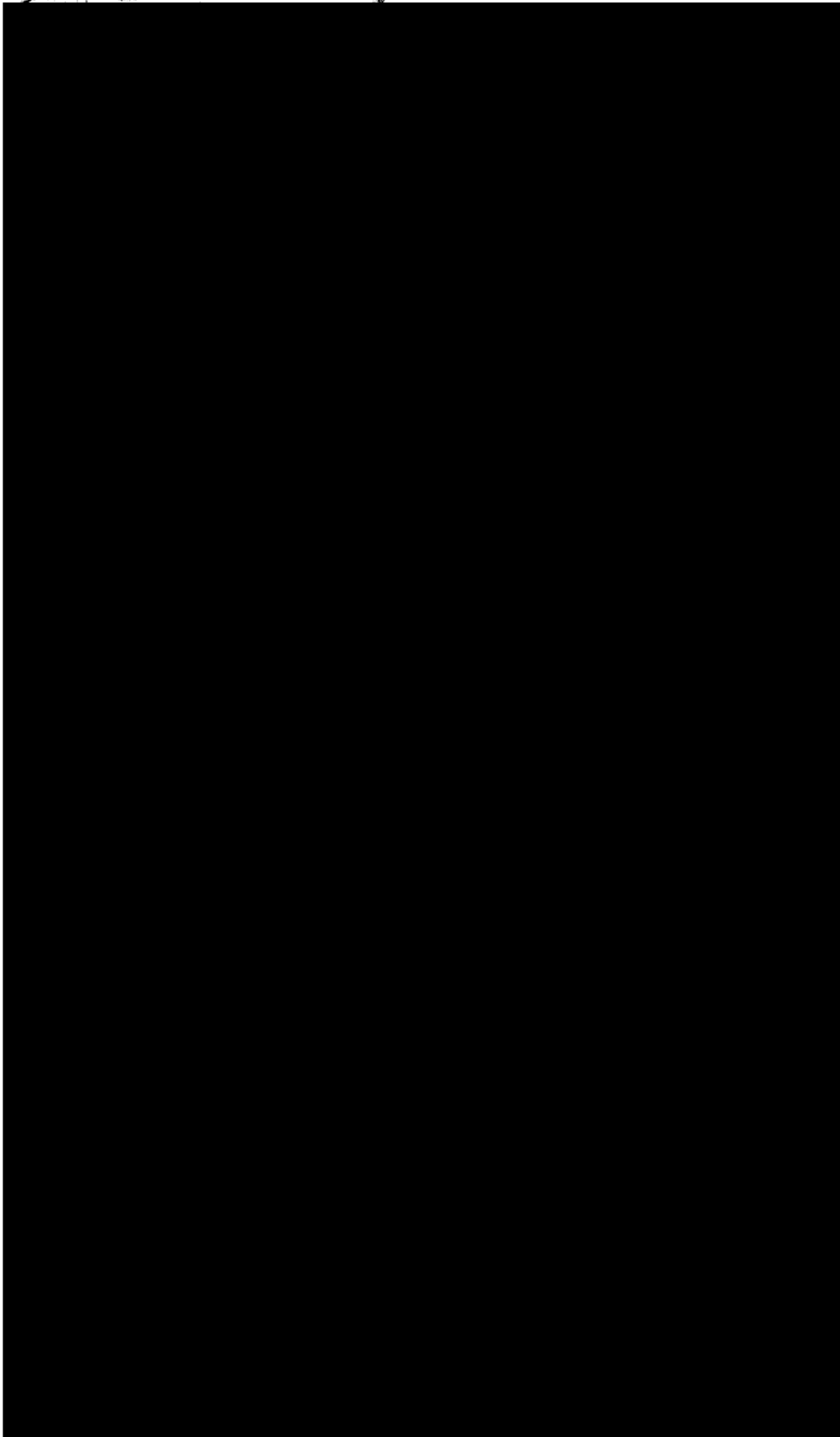
[REDACTED]

[REDACTED]

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

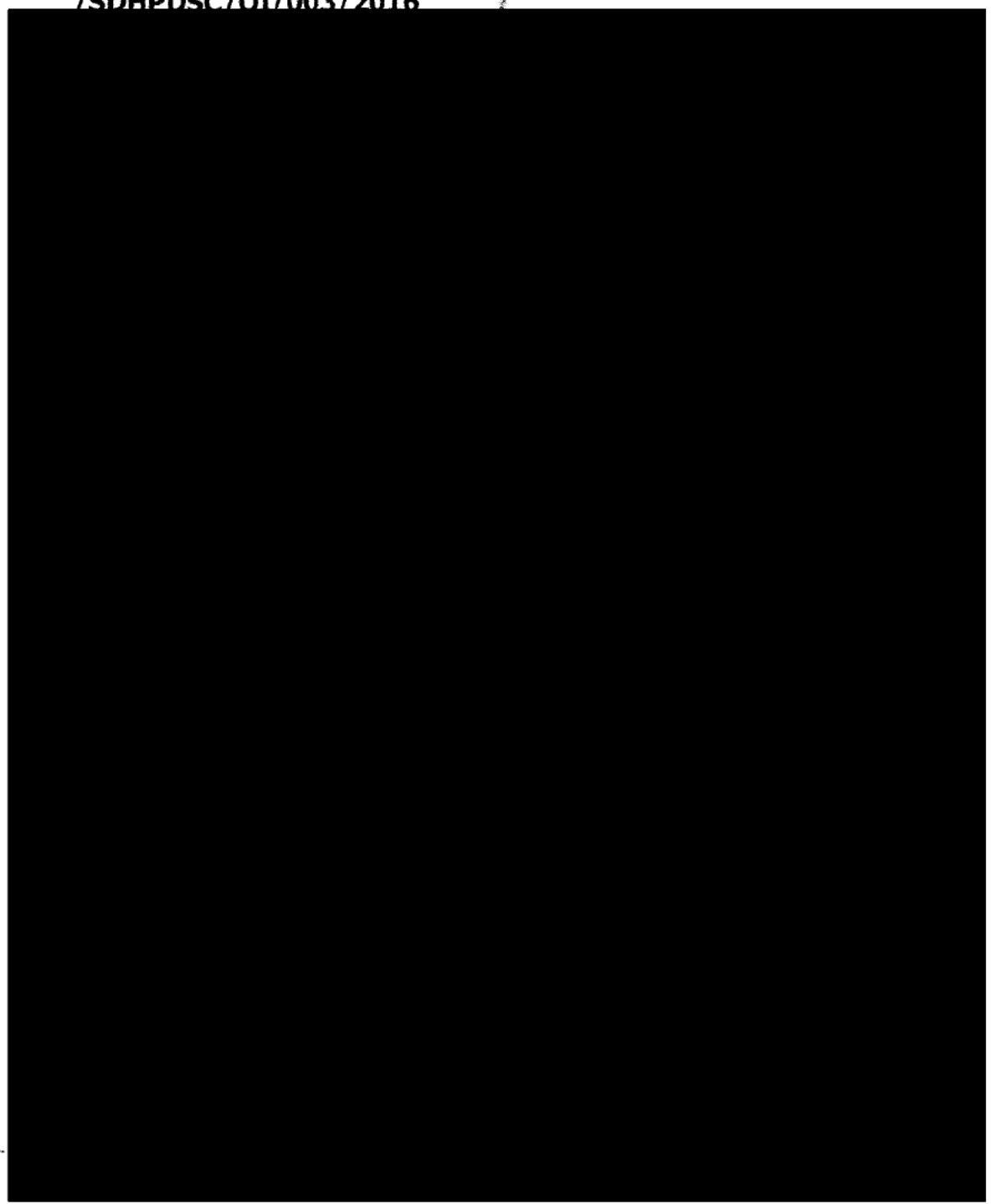


LA COMISIÓN
de los
de la Comunidad
Española

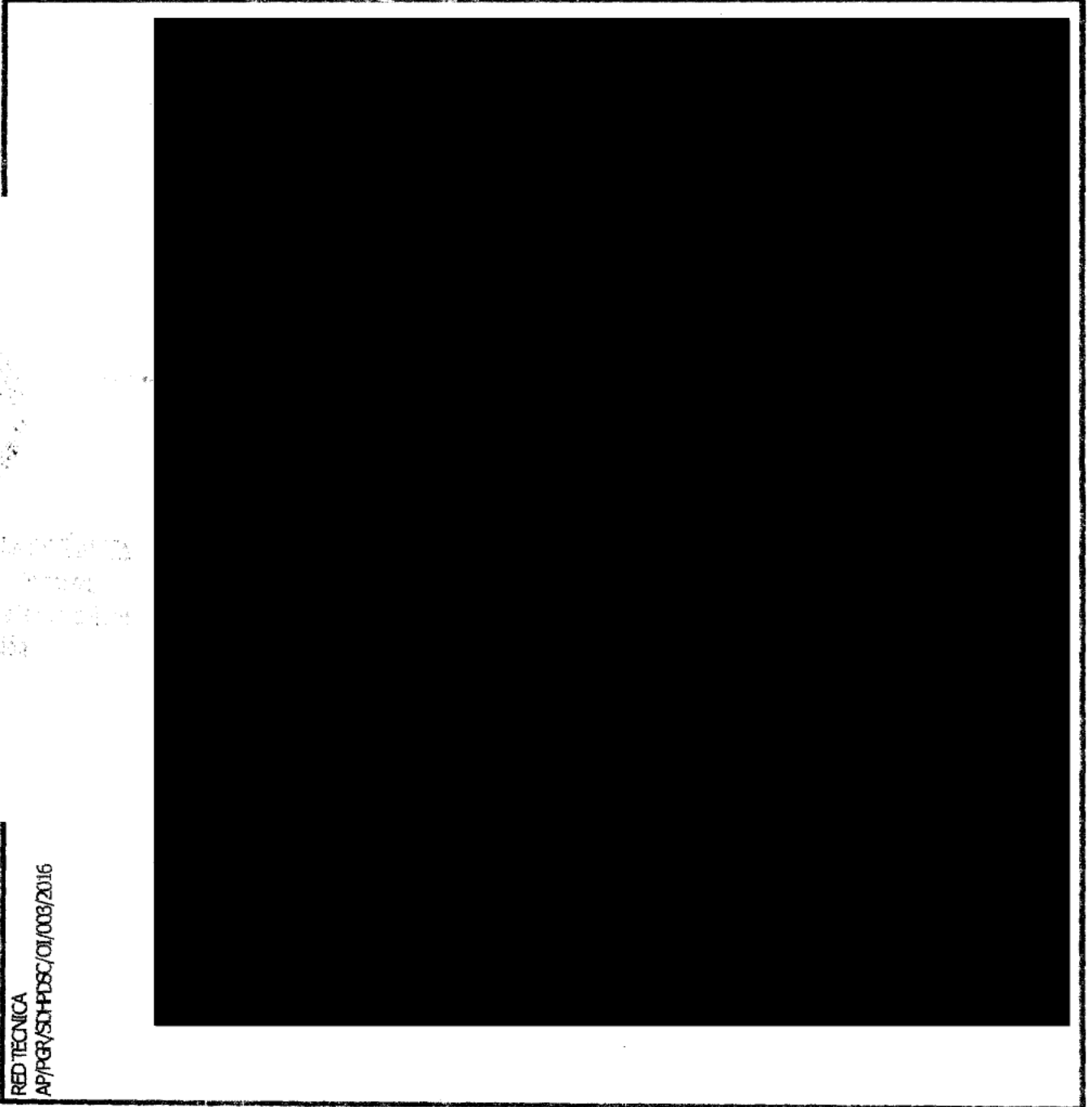
209

7 JUN 2017

CNICA
/SDHPDSC/OI/003/2016



Comisión Interamericana
de Derechos Humanos
Oficina de Gestión y
Asesoría

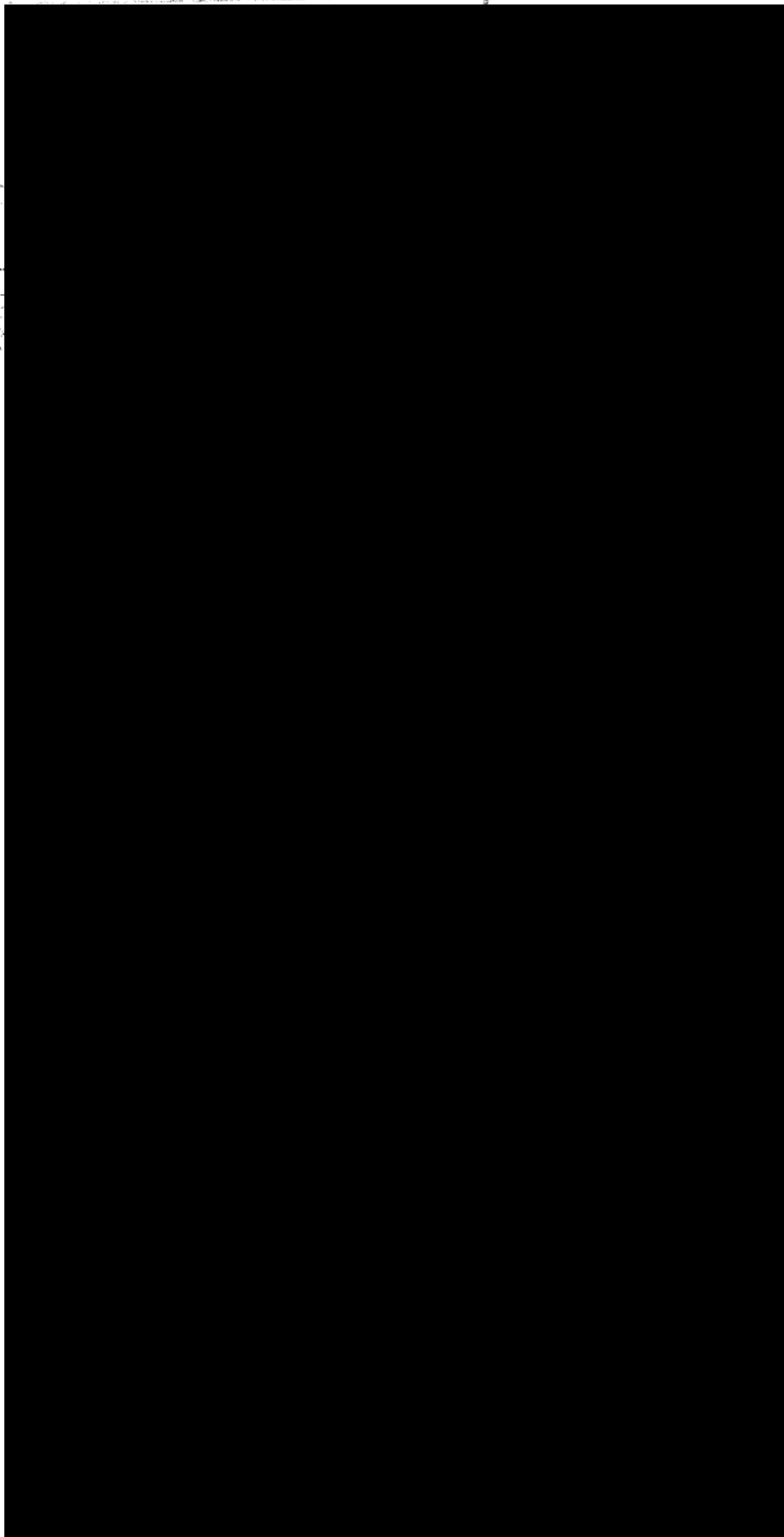


...
...
...
...
...

RED TECNICA
AP/PGV/SDH/DSC/OI/009/2016

117

~~209~~

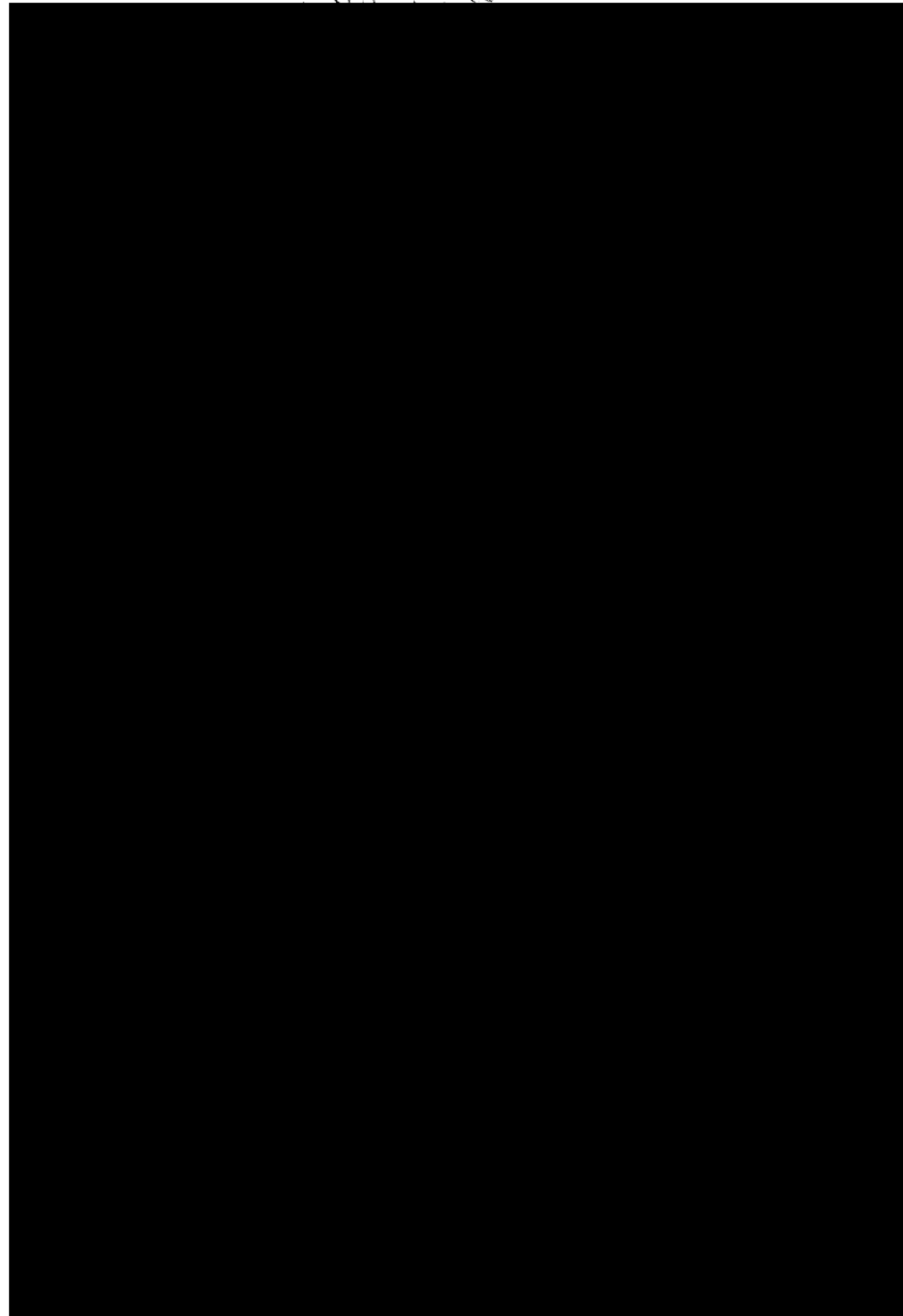


REPUBLICA DE DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
COMUNICACIONES

218
~~219~~

TRAMITACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP



213 211

**MAPEO DE UBICACIÓN G-
ESTADO DE GUERRERO, E
AP/PGR/SDHPDSC/OI/00**



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA Y FISCAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES Y BIENES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TI
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TURISMO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA Y FISCAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES Y BIENES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TI
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TURISMO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA Y FISCAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

214 214

TEL

[REDACTED]
MAPEO DE UBICACION
MÉXICO, DE LOS DÍAS
AP/PGR/SDHPDSC/
[REDACTED]

215

RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL 7259/2017 RENDIDO POR [REDACTED] SUBOFICIAL ADSCRITO A LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 01 uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial de la Policía Federal quien en este acto se identifica con credencial con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como Suboficial adscrito a la División de Investigación de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en este momento por no existir impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en este acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales.

MANIFIESTO

[REDACTED]

DECLARO

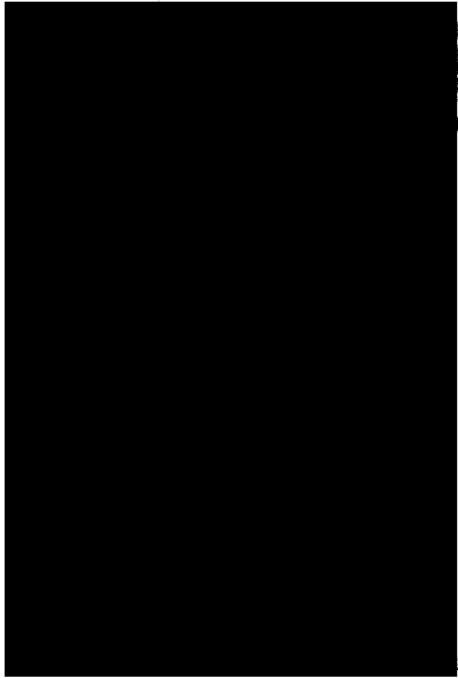
[REDACTED]

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregarse da por terminada la trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando al calce los [REDACTED] debida constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que firman

DAMOS FE

POLICIA [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]



216

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a **01 uno de junio** del año **dos mil diecisiete**, el suscrito **LICENCIADO [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y verdadera de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

DAMOS FE

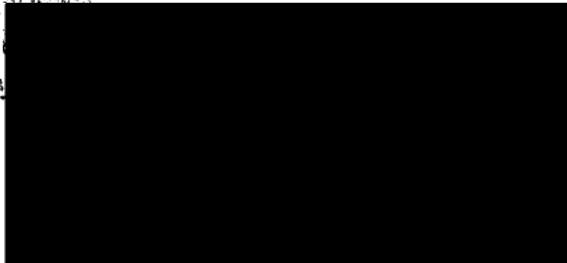


TESTIGO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

TESTIGO DE ASISTENCIA

LICENCIADO





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OJ/003/2016. 217

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA MINISTERIAL

CONSTANCIA

En las instalaciones que ocupa el Centro Federal de Readaptación Social Número 1, Altiplano, Almoloya de Juárez, Estado de México, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 1 uno de junio del 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal estando presentes [REDACTED] el Defensor Público Federal Lic. [REDACTED] el Licenciado [REDACTED], Abogado Subdirector del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. y, así como dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - - -

HACE CONSTAR

Que en la fecha y hora arriba señaladas, se acudió al Centro Federal antes referido con la finalidad de obtener la declaración ministerial del indiciado que lleva por nombre [REDACTED] a efecto de hacer de su conocimiento las imputaciones [REDACTED]

[REDACTED]

Haciéndose constar lo acontecido para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículo 20 apartado B, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 16, 17, 18, 22, 128, 243, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos b), f) y w), 63 fracciones I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación; 4 y 7 de su Reglamento; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Siendo todo lo que se hizo constar para los efectos legales a que haya lugar, intervinieron y dan fe. - - - -

[REDACTED]

CONSEJO DE LA FEDERACIÓN FEDERAL

218



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y
FEDERACIÓN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
CERTIFICACIÓN

--- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

---- Que la presente copia fotostática que consta de **- 1 (una) -** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista del cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado -----

MAESTRO
AGENTE

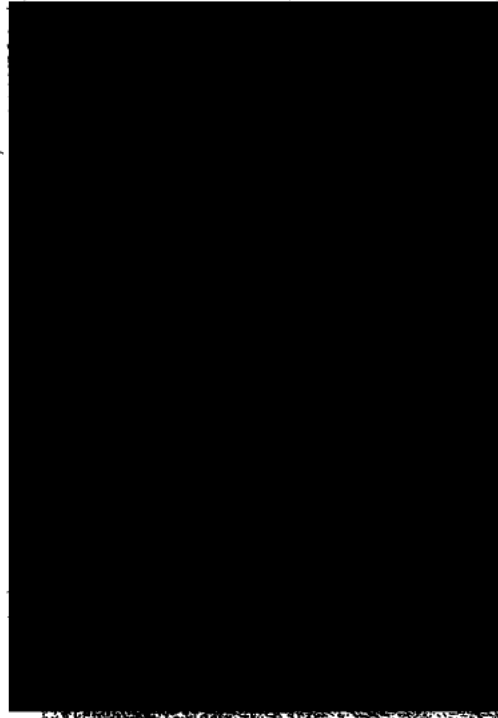
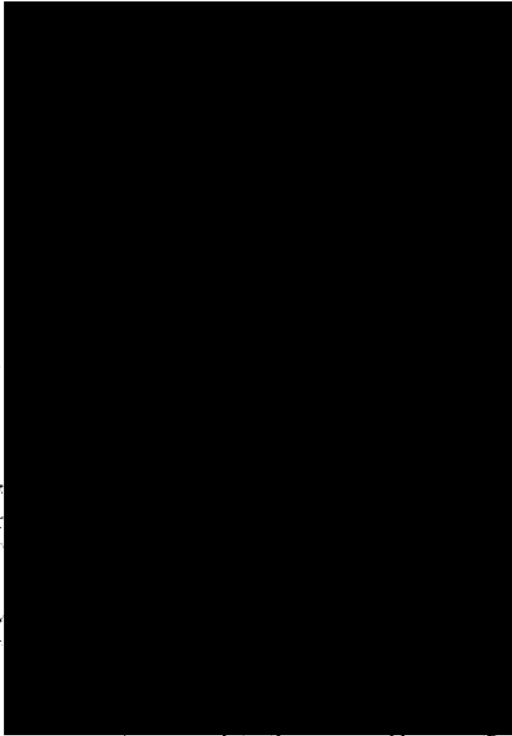
[REDACTED SIGNATURE]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED WITNESS SIGNATURE]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED WITNESS SIGNATURE]



219

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

CERTIFICACIÓN

--- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

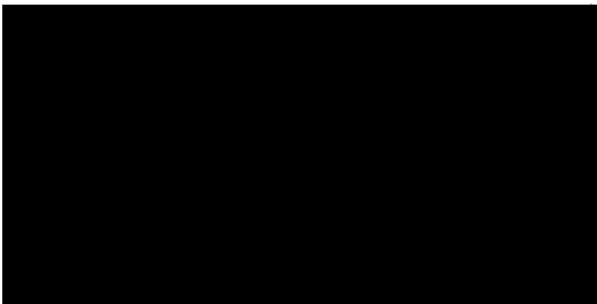
CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de - 1 (una) - foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

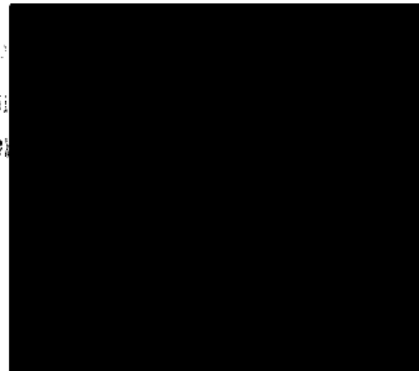
CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman por [redacted] ---

MA
AGEN [redacted] **ON**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL 5282/2017

- En la ciudad de México, siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día 01 uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

HACE CONSTAR

TENGO

[REDACTED]

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por

ACUERDA

UNICO.-

[REDACTED]

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prev a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman y dan fe

DAMOS FE

TESTIGOS DE DILIGENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACION

id: 5931
Número: 5282/2017
Fecha: 31/05/2017
Fecha del turno: 01/06/2017

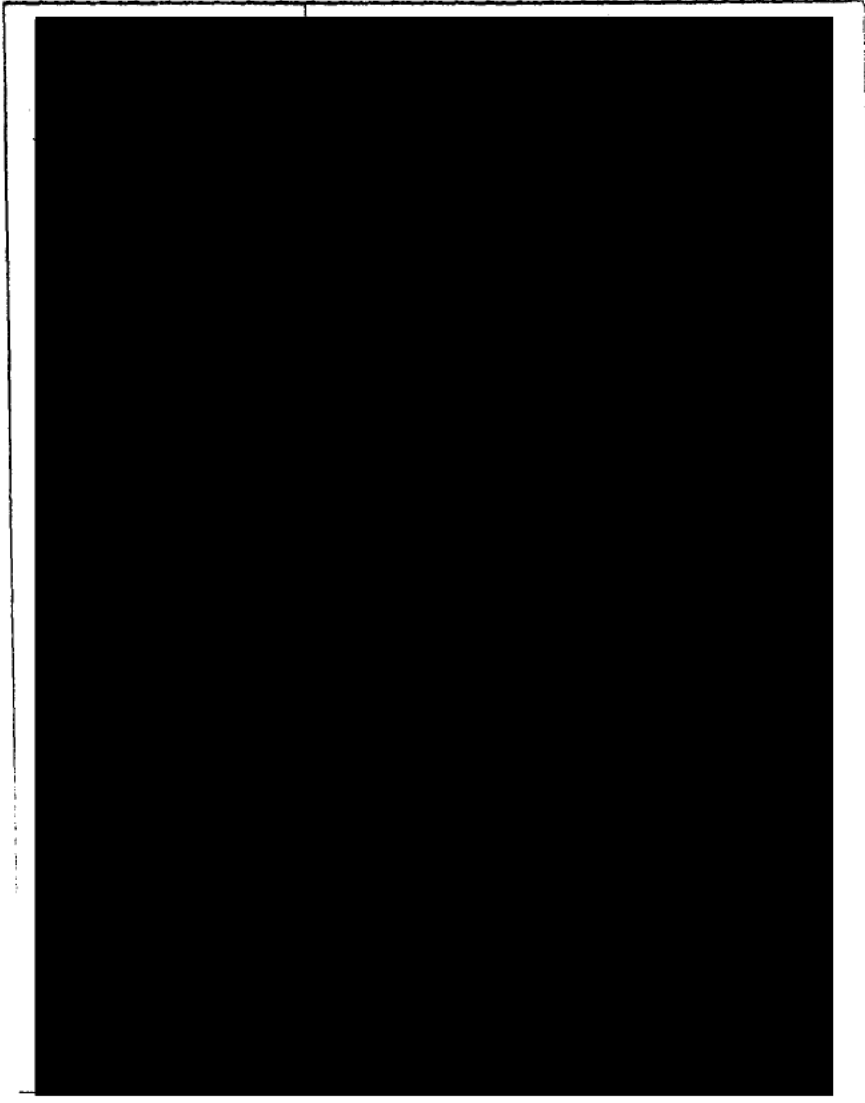
Revisado
JA
[Redacted]

Fecha del turno: [Redacted] Fecha de devolución:

De: LIC. [Redacted]
Asunto: SEGUIMIENTO
[Redacted], POLICÍA SEGUNDO.

PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0675/2017 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA [Redacted]

CON ANEXOS





DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

Ciudad de México a 31 de mayo de 2017.

ASUNTO: Informe Policial

RECORDO
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos, Prevención del
Delito y Servicio a la Comunidad.
PRESENTE:

En relación a su número de oficio **SDHPDSC/OI/0945/2017**, respecto a la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016**, y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 23, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40 fracciones I, II, XI, XVII, XVIII y XXII; 41 fracciones II, III y IV; 75 fracción I de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV; 3, 5, 8 fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12; 24 fracción IV, V y IX; 56 fracción IV del Reglamento de la Policía Federal, se informa lo siguiente:

Respecto a su petición en donde solicita lo que a letra dice "[REDACTED]":

ESTUDIANTES DESAPARECIDOS					
NO	NOMBRE	TELÉFONO	IMEI	COMPAÑÍA	OFICIO TELCEL
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015

Copias:
Al Titular de la División de Investigación, Lic. José [REDACTED] para su conocimiento.- En atención al volante 9480/17.-Respetuosamente.-Presente
Al Coordinador de Investigación de Gabinete, Mtro [REDACTED] Para su conocimiento.-En atención a su R-04457/17.-Respetuosamente.-Presente
Al Director General de Análisis Táctico, [REDACTED] Para minutarlo.-Presente

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.. C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx



**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

4		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
5		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-05099-2016
6		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
7		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-01526-2016
8		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
9		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
10		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
11		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
12		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
13		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
14		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9567-2015
15		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
16		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9834-2015
17		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
18		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
19		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
20		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
21		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
22		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
23		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
24		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
25		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9567-2015
26		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
27		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
28		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
29		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
30		RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016

Calzada Irapuata No. 631 Col. Irrigación Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06100



Handwritten marks and signatures in the top right corner.

**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

ESTADO DE GUERRILLA

Para dar atención a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Map [REDACTED] como a continuación se
detalla:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Handwritten marks and signatures in the top right corner.

**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

INFORME POLICIAL N° 5282/2017



Asimismo, se [redacted] como a continuación se muestra:

	CONCLUSIONES
1	[redacted]
2	[redacted]
3	[redacted]
4	[redacted]
5	[redacted]
6	[redacted]
7	[redacted]

Calzada Legaria No. 631. Col. Irrigación. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. Ciudad de México. C.P. 11500



Handwritten signatures and numbers: "206" and "2024"

**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

INFORME POLICIAL N° 5282/2017



6	[Redacted]
9	[Redacted]
10	[Redacted]

Del mismo modo, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] como a continuación se detallan:

No.	[Redacted]
1	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]
4	[Redacted]
5	[Redacted]
6	[Redacted]
7	[Redacted]
8	[Redacted]
9	[Redacted]
10	[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

En relación

[Redacted text]

como a continuación se detalla:

N	Tipo	Num A	Num B	Fecha	Hora	Durac.	IMEI	Coordenadas	Letra
1									
2									
3									
4									
5									

[Large redacted area]

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11500



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

Para dar atención:

[REDACTED]

como a continuación se detalla:

CARATULA

[REDACTED]

1

[REDACTED]

[REDACTED]

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Alemán, Ciudad de México, C.D. 11500



Handwritten marks and signatures at the top right of the page.

**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

Asimismo,

[Redacted]

como a continuación se

muestra:

EXPOSICIÓN
B. LA TEMPERATURA
nos Mantiene
nos a la Generación

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Del mismo modo,

[Redacted]

, como a continuación se detallan:

TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	DURACIÓN	COORDENADAS
[Redacted]						

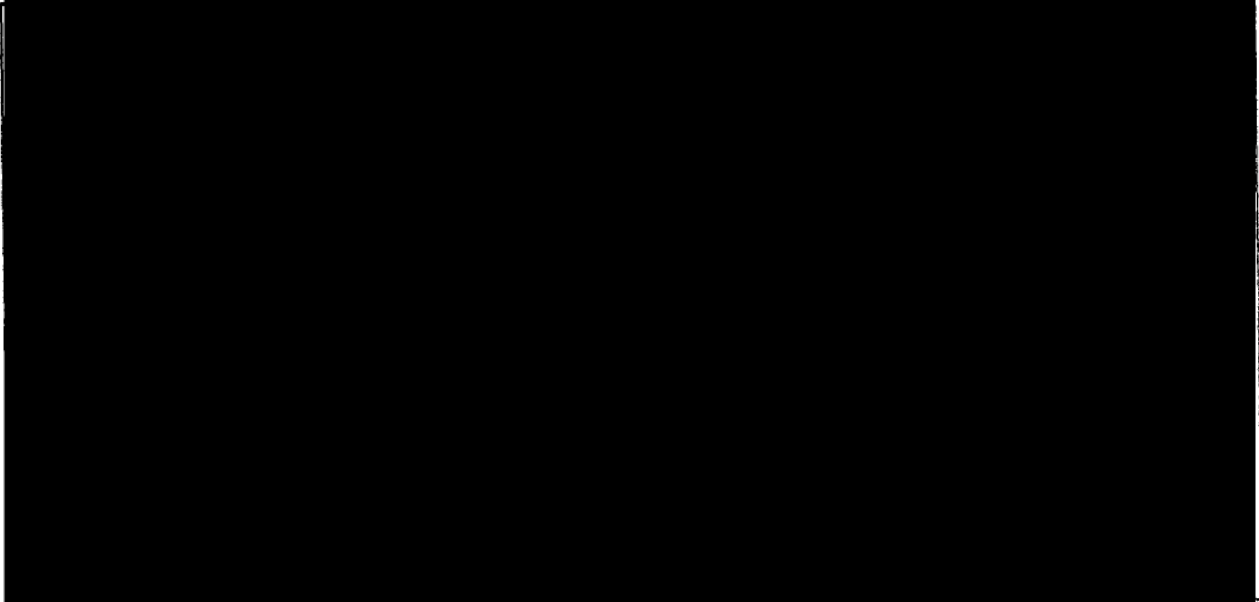
Calzada Legaria No. 631. Col. Irrigación. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. Ciudad de México. CP 11500



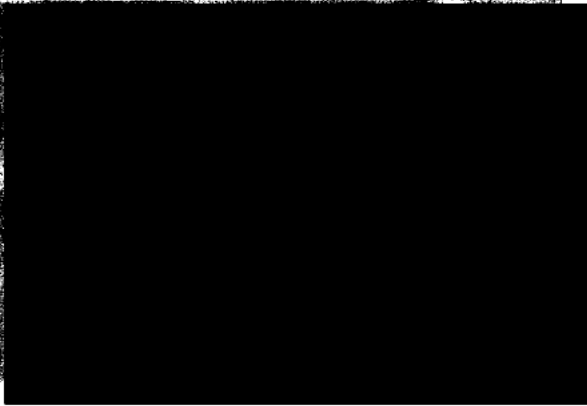
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

INFORME POLICIAL N° 5282/2017



...
...
...
...
...
...



Calzada Legaria No. 631. Col. Irrigación. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. Ciudad de México. C.P. 11500



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

[Redacted text block]

como a continuación se detalla:

N	Tipo	Num A	Num B	Fecha	Hora	Durac.	IMEI	Coordenadas	Letra
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									

[Large redacted text block]



Handwritten marks and numbers: 237

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

Para dar atención [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

como a continuación se detalla:

CARATULA [REDACTED]

[REDACTED]

LOS DE LA...
rechos...
vicios a la...
estigación

[REDACTED]

Asimismo, [REDACTED] como a continuación se muestra:

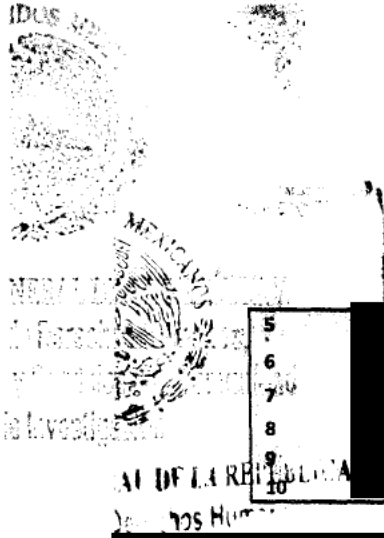
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

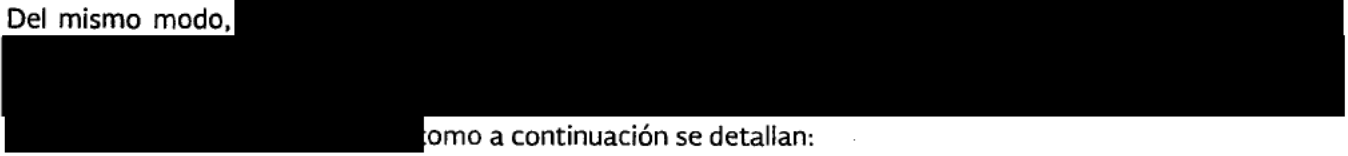
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017



5	[REDACTED]
6	[REDACTED]
7	[REDACTED]
8	[REDACTED]
9	[REDACTED]
10	[REDACTED]

Del mismo modo,



como a continuación se detallan:



Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11500

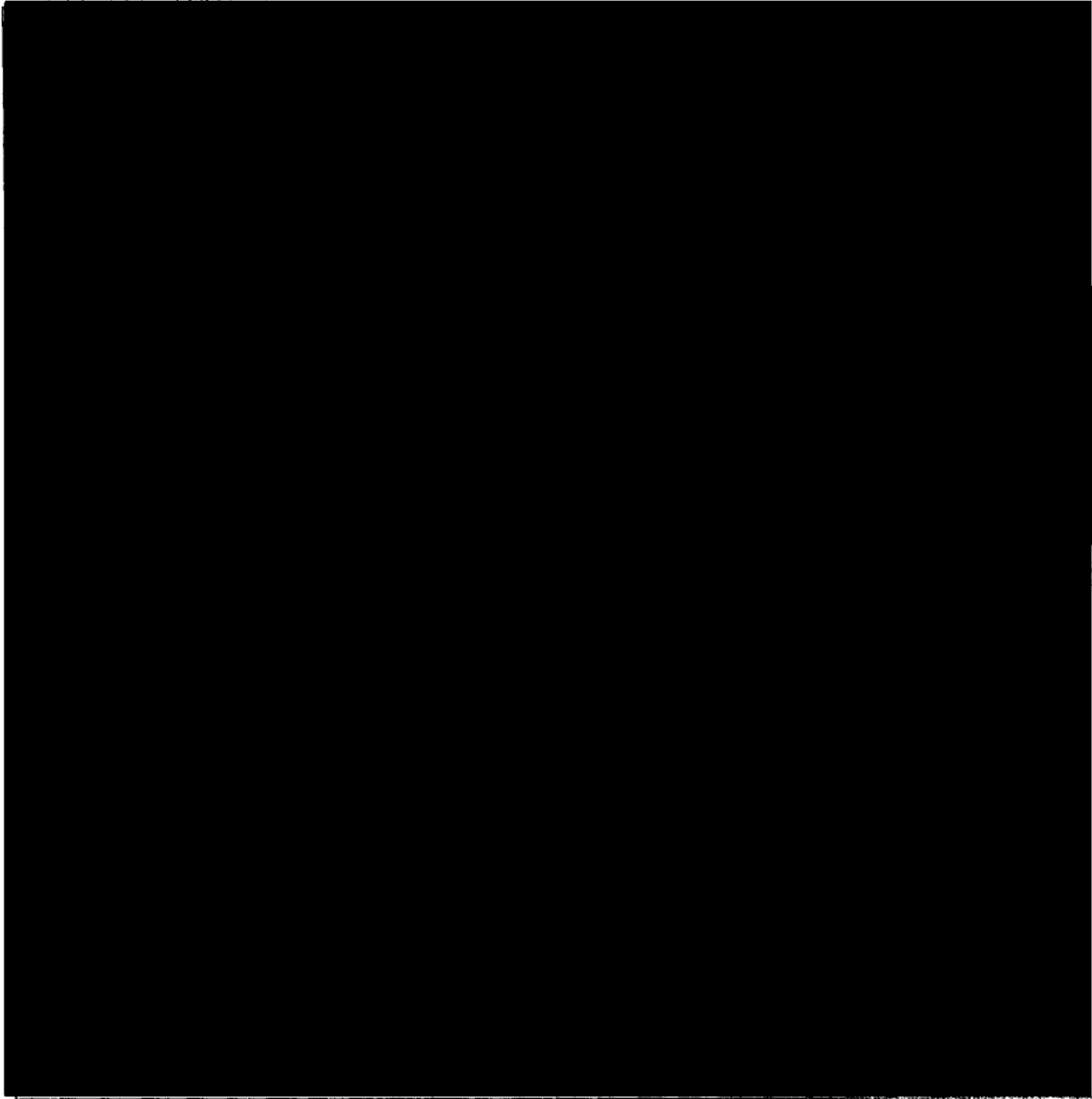


234

**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

INFORME POLICIAL N° 5282/2017



Calzada Lezania No. 631. Col. Irrigación. Demarcación Territorial Miguel Alemán. Ciudad de México. C.P. 11500



235

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

DE LA ASOCIACIÓN
rechos humanos,
ricios a la Comunidad
stigación



DE LA ASOCIACIÓN
rechos humanos,
ricios a la Comunidad
stigación



Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11500



230

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad



N	Tipo	Num A	Num B	Fecha	Hora	Perfil	Durac.	IMEI	Coordenadas	Letra
1										
2										
3										
4										





DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

[REDACTED]

como a continuación se detalla:

CAPÍTULO
[REDACTED]

1 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



238
236

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

Asimismo, [redacted] como a continuación se muestra:

1	[redacted]
2	[redacted]
3	[redacted]
4	[redacted]
5	[redacted]
6	[redacted]
7	[redacted]
8	[redacted]
9	[redacted]
10	[redacted]

Del mismo modo, [redacted] como a continuación se detallan:

TIPO	NÚMERO	UBICACIÓN	FECHA	HORA	DURACIÓN	TIENE	COORDENADAS
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Calzada Legaria No. 631. Col. Irrigación. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. Ciudad de México. CP. 11500



239

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

[Redacted]

1 [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

L DE LA P...ICA
reclutamiento,
vicio a la ...idad
stigación

En relación a [Redacted]
[Redacted] como a continuación se detalla:

Calzada Lezaria No. 631. Col. Irrigación. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. Ciudad de México. C.P. 11500



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
LIBRE Y SOBERANA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD

N	Tipo	Num A	Num B	Fecha	Hora	Durac.	IMEI	Coordenadas	LETRA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 11500



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

- d)
- s)

[Redacted]

[Redacted]

- e)

[Redacted]

[Redacted]

Calzada Legaria No. 631. Col. Irrigación. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. Ciudad de México. C.P. 11500



742
240

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Para dar atención

[Redacted text block]

como a continuación se detalla:

CARATULA
[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Calzada Legaria No. 631. Col. Irrigación. Demarcación Territorial Miguel Alemán. Ciudad de México. C.P. 11500



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017



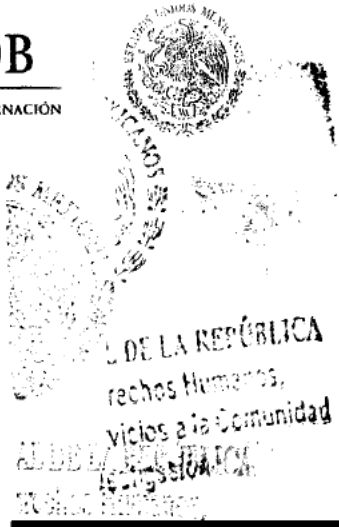
Asimismo, [redacted] como a continuación se muestra:

1	[redacted]
2	[redacted]
3	[redacted]
4	[redacted]
5	[redacted]
6	[redacted]
7	[redacted]
8	[redacted]
9	[redacted]
10	[redacted]

Del mismo modo, [redacted]
[redacted]
[redacted], como a continuación se detallan:

TIPO	NÚMERO	NOMBRE	FECHA	HORA	DIRECCIÓN	IMEI	COORDENADAS
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

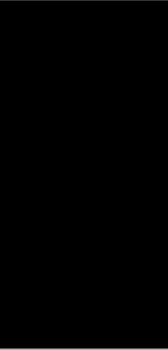
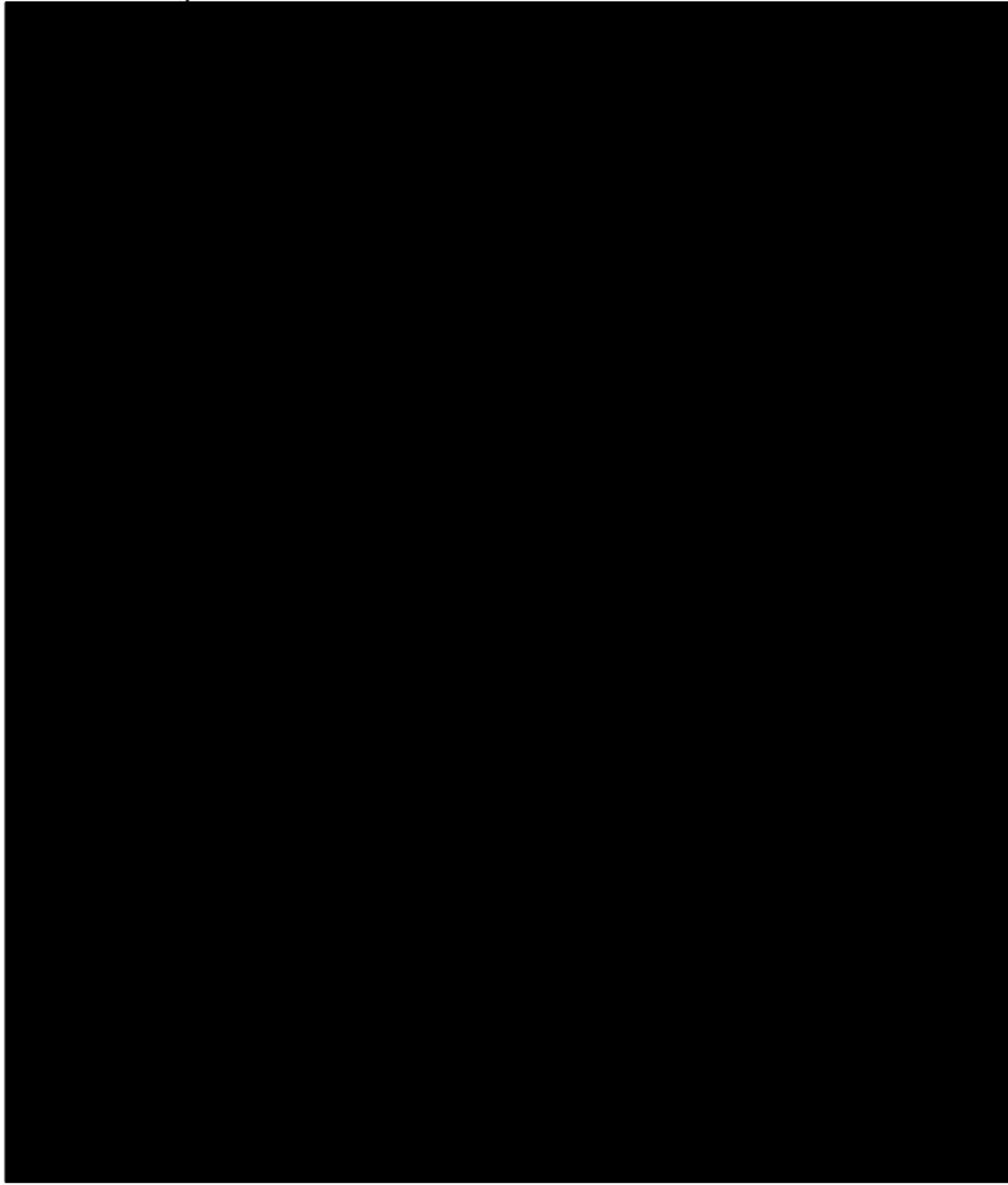
42
244
242



**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

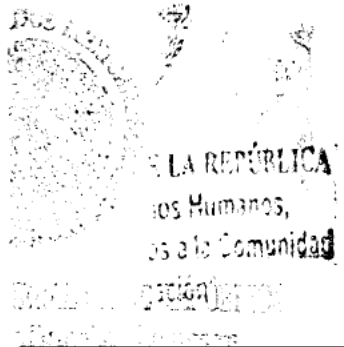
INFORME POLICIAL N° 5282/2017



Calzada Leparia No. 631 Col. Irrigación Demarcación Territorial Miguel Alemán Ciudad de México C.P. 11500



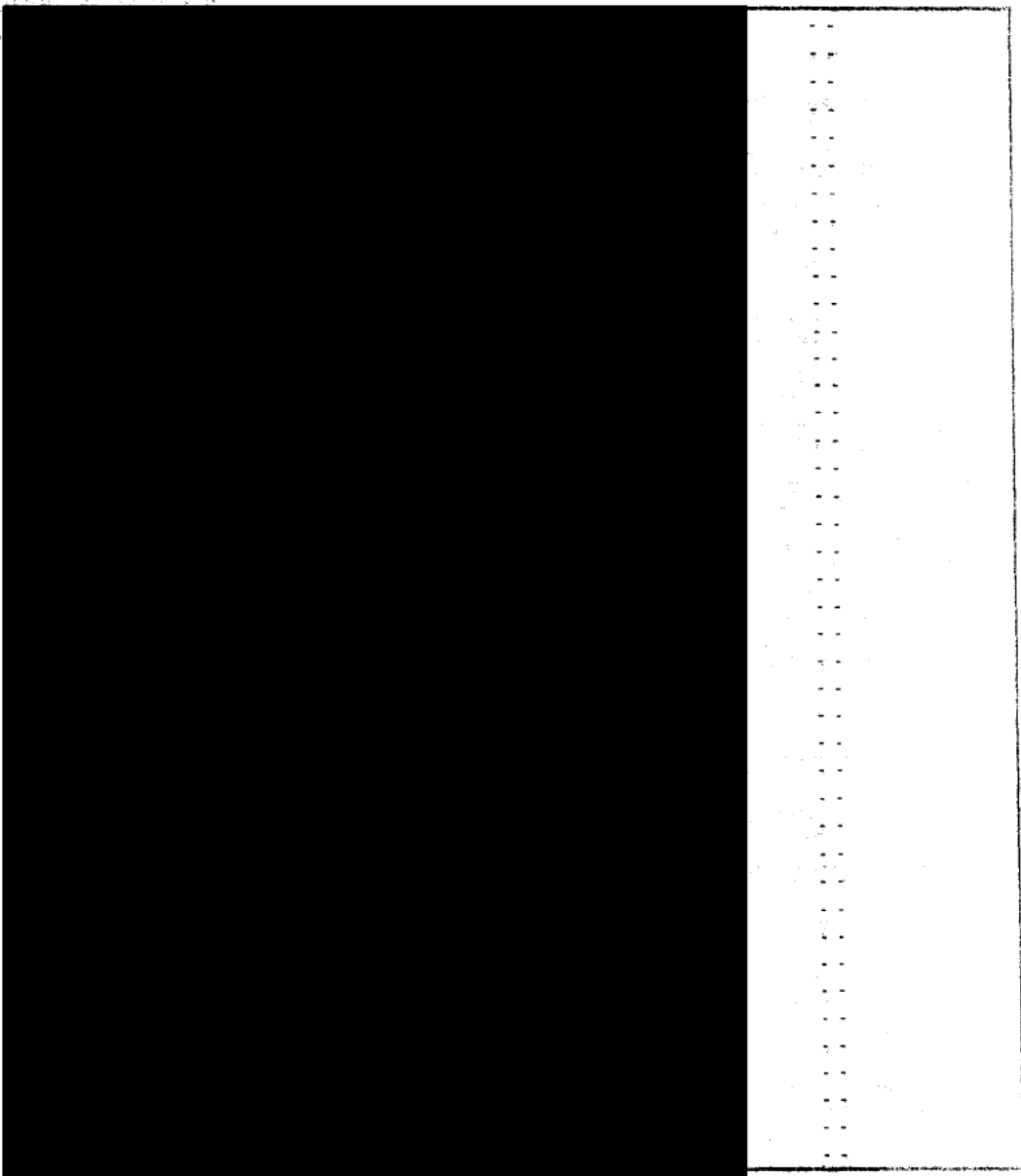
40
245
242



**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

INFORME POLICIAL N° 5282/2017



Calzada Leona No. 631 Col. Irrigación Demarcación Territorial Miguel Alemán Ciudad de México C.P. 11500



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

DE LA REPÚBLICA
Mexicana
los a la Comunidad
gobier

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

En relación a

[Redacted]

como a continuación se detalla:

N	Tipo	Num A	Num B	Fecha	Hora	Durac.	IMEI	Coordenadas	Letra
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

LA SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD

- d) [Redacted]
- [Redacted]

[Redacted]

- e) [Redacted]

[Redacted]



248

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 5282/2017

COMISIÓN NACIONAL DE LA VERDAD
Protección de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

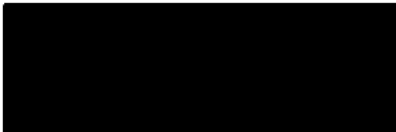
[REDACTED]

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

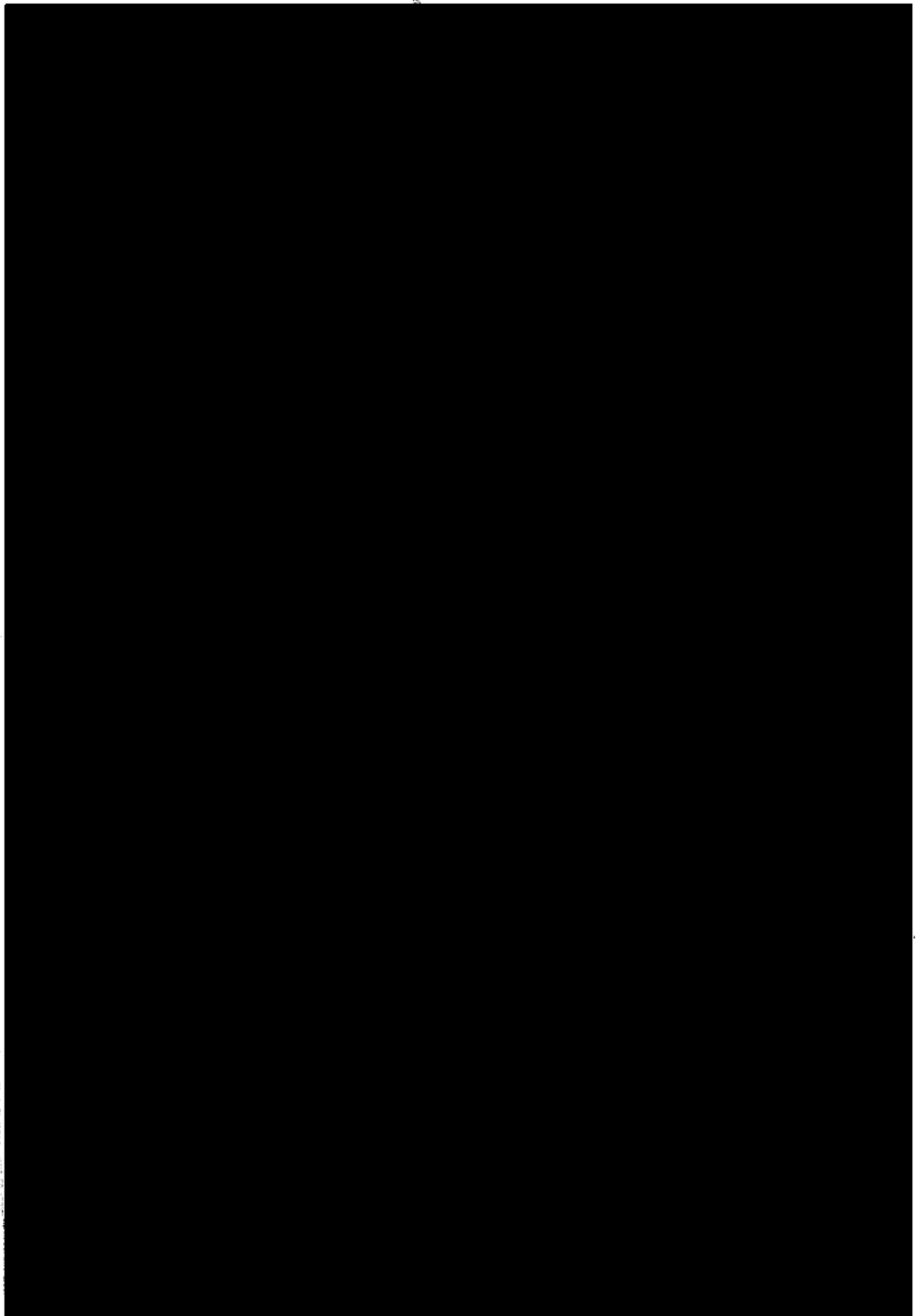
ATENTAMENTE

S [REDACTED] N

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx



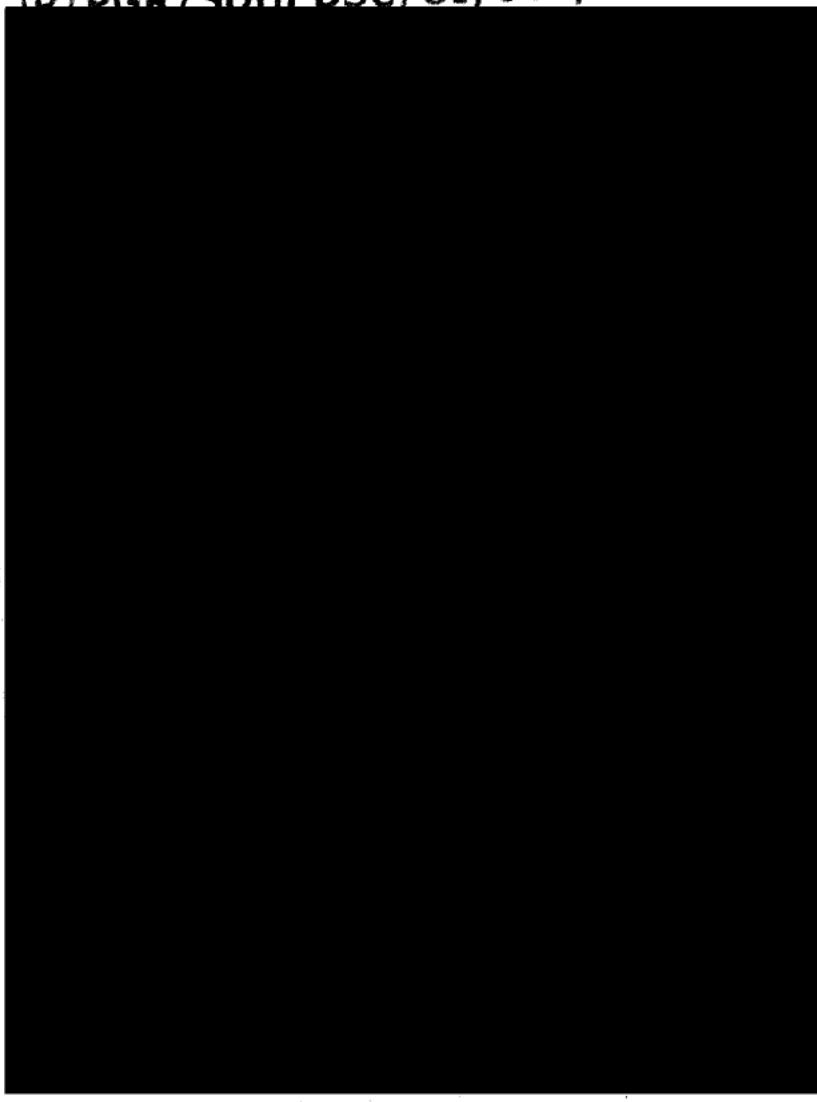
RED TECNICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016



SECRETARIA
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Y CREDITO



RED TÉCNICA
OP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016

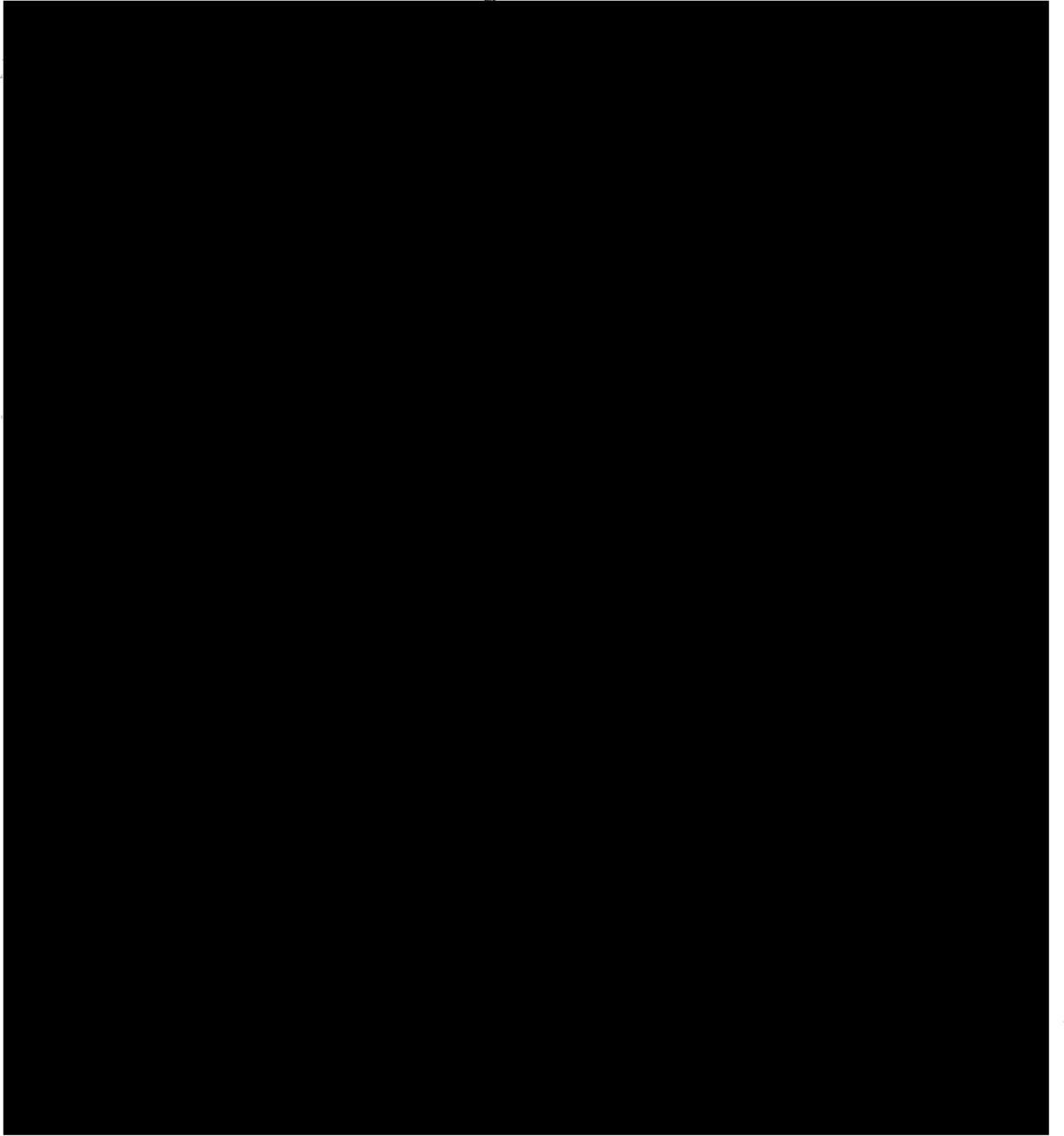


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Dirección General de
Servicios a la Comunidad
Internacional

Faint vertical text on the right side of the page, possibly a list or index.

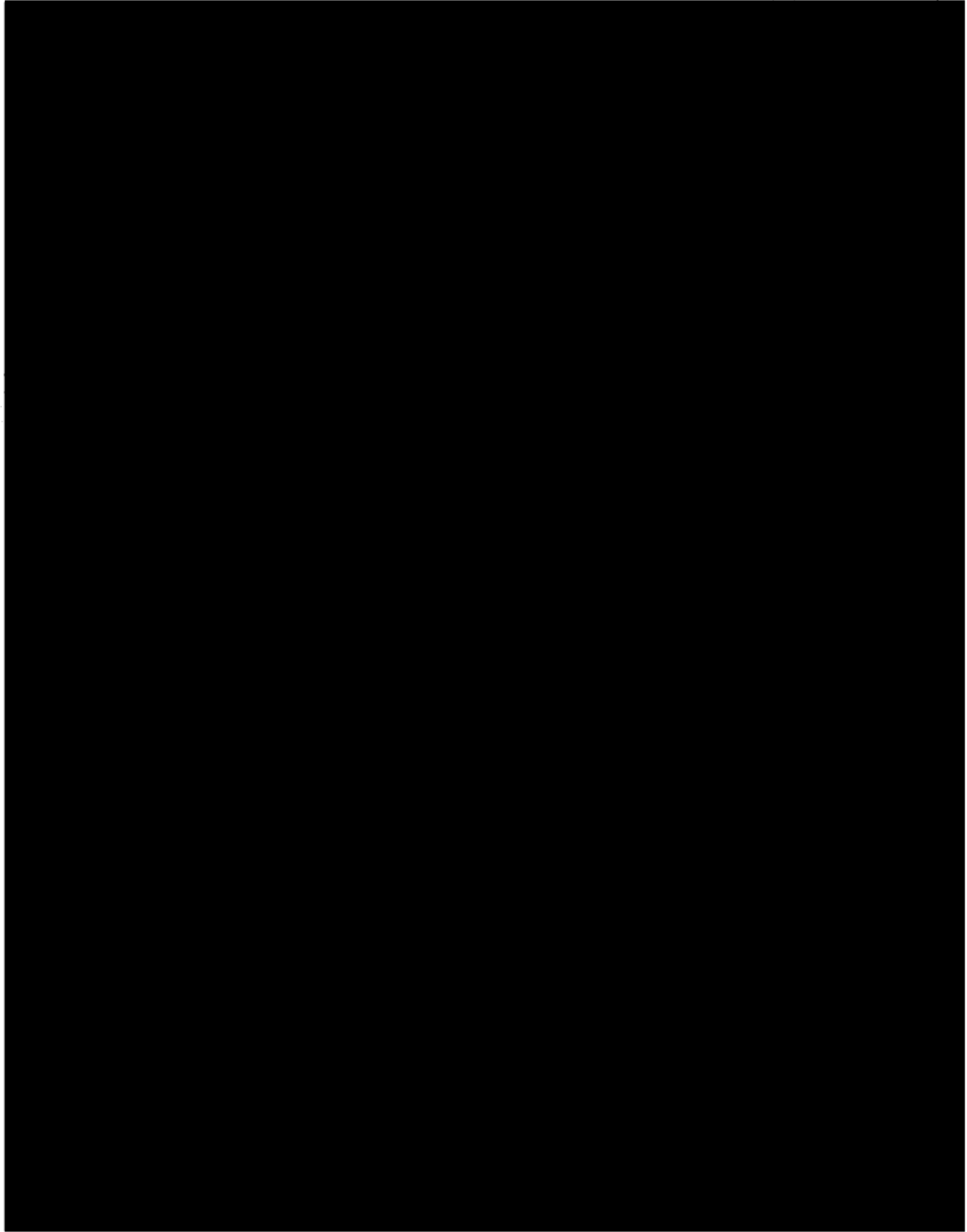


CNI-CA
R/S-HPDSC/OI/003/2016

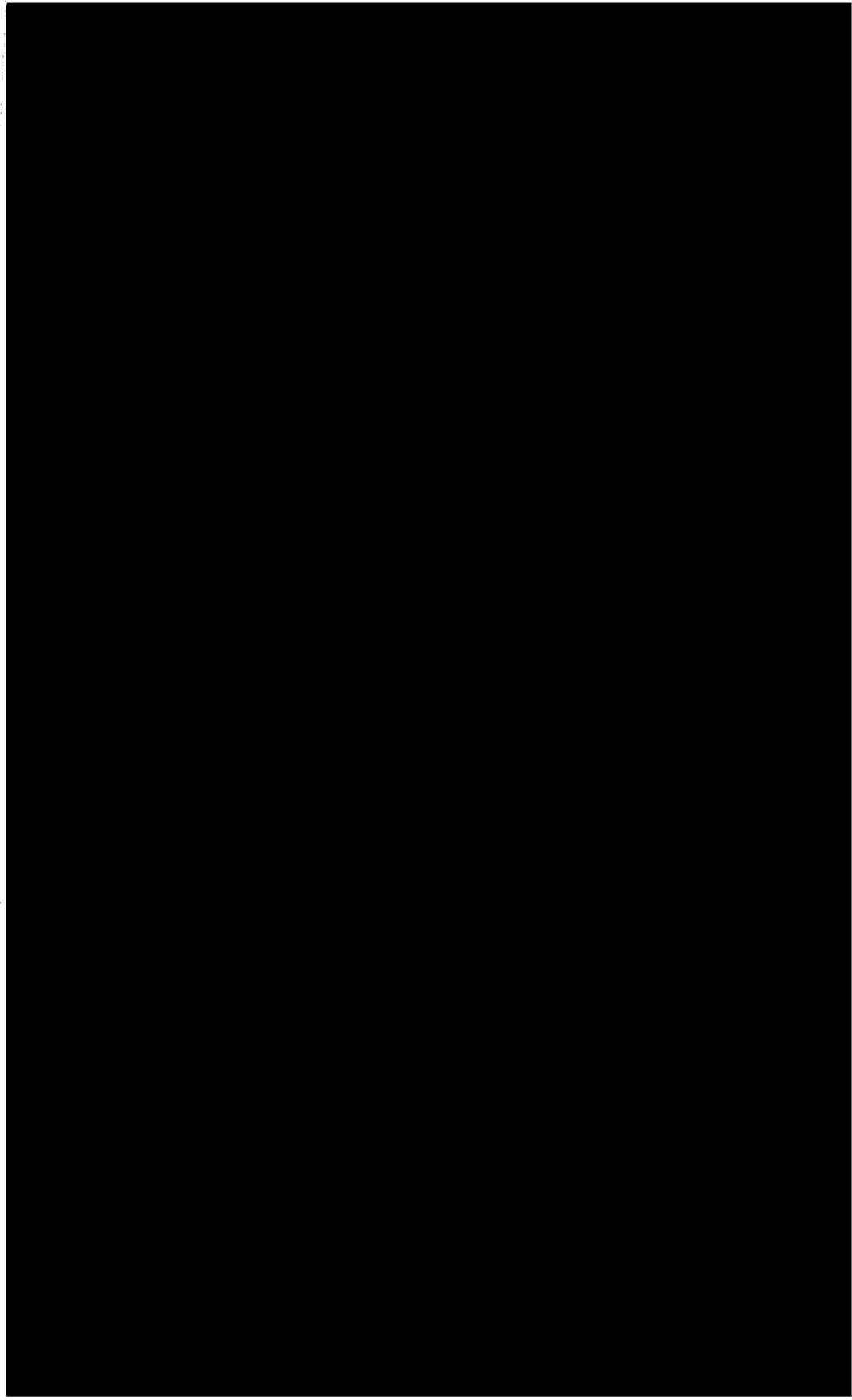




RED TECNICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016



RED TÉCNICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016



[Handwritten signature]

**RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL 5282/2017 RENDIDO POR [REDACTED]
[REDACTED] POLICÍA SEGUNDO ADSCRITA A LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día 01 uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] Policía Segundo de la Policía Federal quien en este acto se identifica con credencial con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como Policía Segundo adscrita a la División de Investigación de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro, misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal alguno, previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad con lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. -----

[REDACTED]

DECLARO

[REDACTED]

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregarse se da por terminado el presente acto a las catorce horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando al efecto la presente con la debida constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia

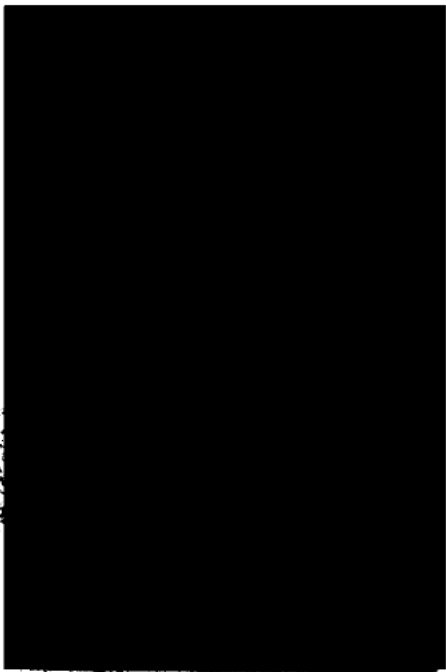
-----DAMOS FE-----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a **01 uno de junio del año dos mil diecisiete.** ---
 --- El que suscribe **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

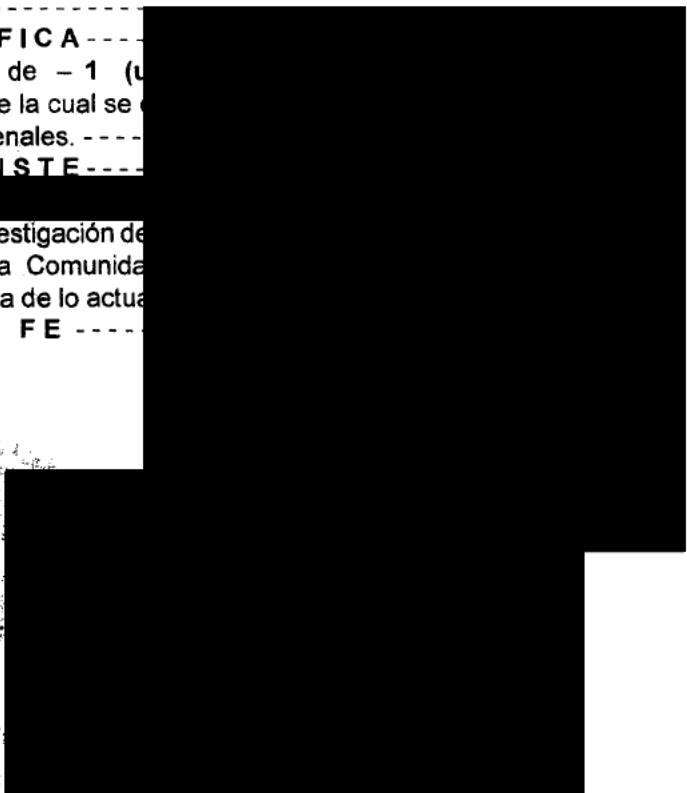
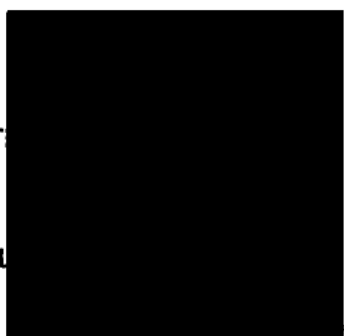
CERTIFICA

-- Que la presente copia fotostática que consta de **- 1** (una) reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se certifica que es fiel y verdadera copia de lo actuado en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL 5280/2017

Handwritten initials and a stamp.

- - -En la ciudad de México, siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 02 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

----- HACE CONSTAR -----

--- TENGASE

[Large redacted block of text]

----- FUNDAMENTO LEGAL -----

--- - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-----

----- ACUERDA -----

--- UNICO.-

[Redacted text]

----- CÚMPLASE -----

--- - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público, Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe:-----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE DILIGENCIA

[Redacted signature area]

[Large redacted signature area]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ID: 5935
Número: 5280/2017
Fecha: 30/05/2017

Fecha del turno: 02/06/2017

Recibido 02/06/2017
257

Fecha del término: Fecha de devolución:

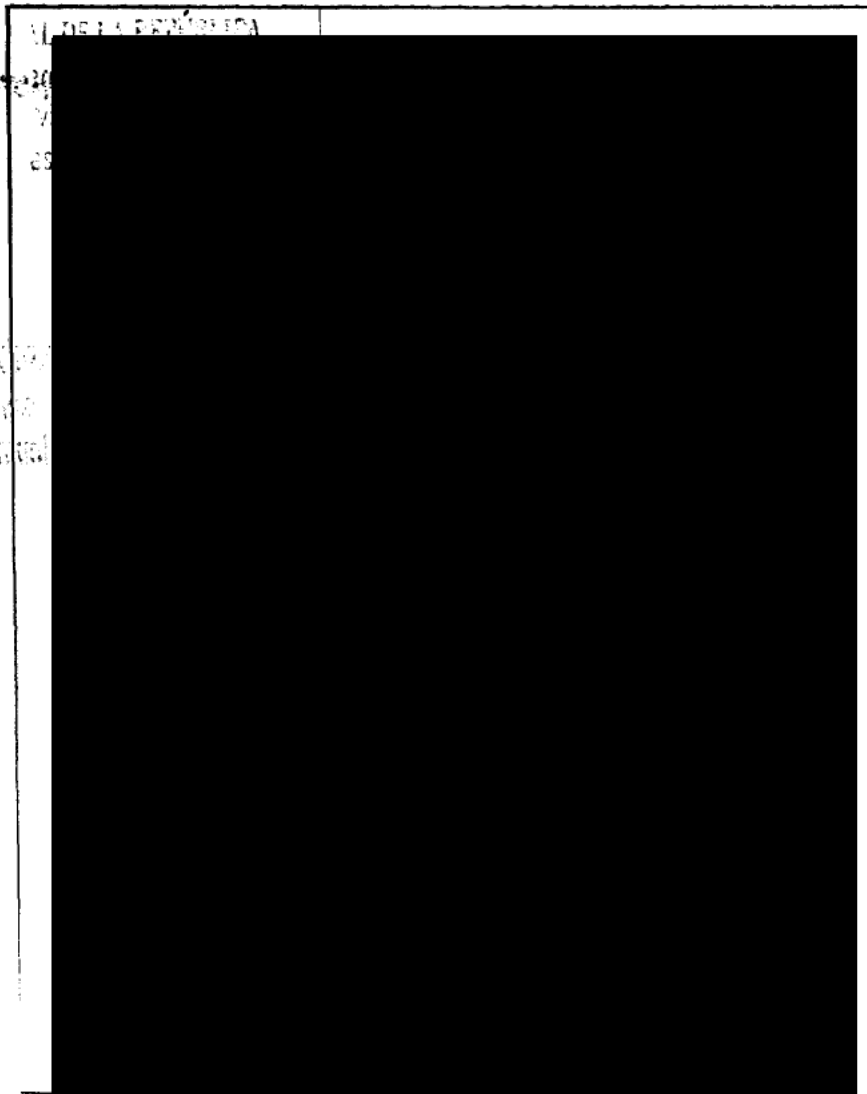
Por: LIC. [REDACTED]
Su: SEGUIMIENTO
Quié: [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDS



Observaciones: CON ANEXOS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

Ciudad de México a 30 de mayo de 2017.

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ASUNTO: Informe Policial

MTRO. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos, Prevención del Delito y
Servicio a la Comunidad

PRESENTE:

Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

En relación a su número de oficio SDHPDSC/OI/0945/2017, respecto a la Averiguación Previa AP/PSR/SDHPDSC/OI/003/2016, y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 23, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40 fracciones I, II, XI, XVII, XVIII y XXII; 41 fracciones II, III y IV; 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV; 3, 5, 8 fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, 24 fracción IV, V y IX; 56 fracción IV del Reglamento de la Policía Federal, se informa lo siguiente:

Respecto a su petición en donde solicita lo que a letra dice "[REDACTED]

Copias:

Para el Comisario General Líder [REDACTED] Titular de la División de Investigación; en cumplimiento al volante 9480/17. Para su Superior De conocimiento.- Presente
Para el comisario Jefe Mitra [REDACTED] Coordinador de Investigación de Gabinete. En atención al Registro 04457/17.- De conocimiento.-Respetuosamente.- Presente
Para el Comisario [REDACTED] Director General de Análisis táctico.- Para Minutario. Presente

www.cns.gob.mx



259

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS							
NO	NOMBRE	Derechos	Nombre	TELÉFONO	IMEI	COMPañIA	OFICIO TELCEL
1						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
2						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
3						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
4						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
5						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-05099-2016
6						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
7						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-01526-2016
8						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
9						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
10						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
11						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
12						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
13						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
14						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9567-2015
15						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
16						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9834-2014
17						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
18						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
19						RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016

Comisión Nacional de Seguridad, Calle Arriola, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 06702
Tel: (52) 55 5623 0000 www.cns.gob.mx



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

UNIDAD DE PROTECCIÓN
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

20	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
21	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
22	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
23	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
24	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
25	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9567-2015
26	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016
27	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
28	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
29	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015
30	[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	OF-CSCR-02900-2016

Para dar atención a su petición

[REDACTED]

[REDACTED]

Unidad de Protección y Derechos Humanos, Transmisión Territorial Digital - TTDigital, Dirección de Servicios al Ciudadano
Teléfono: 01 (55) 5623 0000 www.cns.gob.mx

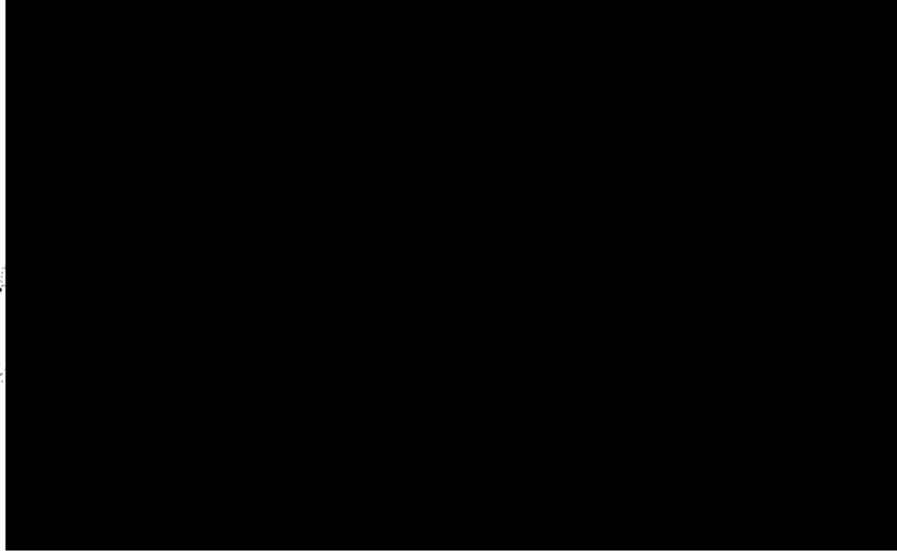
Digitalización



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS,
VICIOS DE COORDINACIÓN
DE INVESTIGACIÓN

Asimismo, [redacted] como a continuación se muestran:

No.	Numero	Frecuencia
1		
2		
3		
4		
5		

El presente documento fue elaborado en la Unidad de Investigación de Recursos Humanos, Dirección General de Análisis Táctico, Policía Federal, Ciudad de México, el día [redacted] de [redacted] del año [redacted].
Para mayor información consulte el sitio web www.cns.gob.mx

SEGOB/INX/2017/5280



262

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017



AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
nicios a la Comunidad

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Dirección de Investigación

[Large redacted text block]

En relación a [Redacted] como a
continuación se detalla:

[Redacted text block]

263

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

ID DE REFERENCIA	ID	TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	DURACION	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ID DE REFERENCIA	ID	TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	DURACION	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ID DE REFERENCIA	ID	TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	DURACION	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ID DE REFERENCIA	ID	TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	DURACION	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ID DE REFERENCIA	ID	TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	DURACION	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Dirección General de Análisis Táctico, Comisión Nacional de Seguridad, Estados Unidos Mexicanos, Carretera México-Toluca, s/n, CDMX, México, D.F. C.P. 06702
Tel: (55) 5623-1000 www.cns.gob.mx

Página 5 de 8



2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

[REDACTED]

[REDACTED]

1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]

Comandante en Jefe, División de Investigación, Dependencia Secretaría de Gobernación, Miguel Alemán, Quintana Roo, México.
Teléfono: 998 849 0000 www.cns.gob.mx

Firma: _____



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

EL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Asimismo,

[Redacted]

" como a continuación se muestran:

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

1	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]
4	[Redacted]
5	[Redacted]
6	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Large Redacted Block]

[Redacted]



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

[Redacted text]

como a continuación se detalla:

[Redacted text]

ID DE REFERENCIA	ID	TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	DURACION	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
------------------	----	------	----------	----------	-------	------	----------	---

[Redacted table content]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

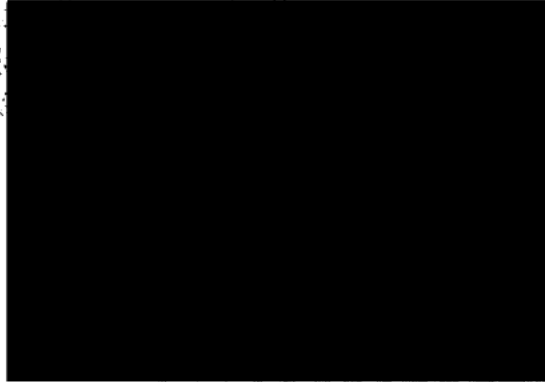


"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

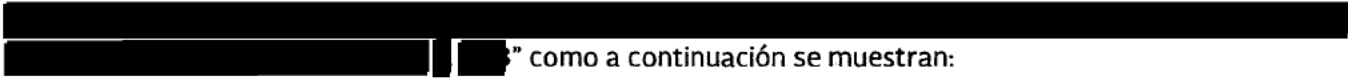
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

AL GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA



	PERIODO
1	
2	



” como a continuación se muestran:

No	
1	
2	
3	
4	
5	
6	



No.	
1	
2	



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMANDO EN JEFE NACIONAL DE SEGURIDAD

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

como a continuación se detalla:

ID DE REFERENCIA	ID	TIPO	NUMERO A	NUMERO B	FECHA	HORA	DURACION	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
------------------	----	------	----------	----------	-------	------	----------	--

[Redacted]

[Redacted]



2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

[Redacted]

[Redacted]

4	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]
1	[Redacted]

[Redacted]



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

[Redacted text block]

Alcaldía Comunalidad

1	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]
4	[Redacted]
5	[Redacted]

[Redacted text block]

Derechos Humanos,
a la Comunita
ción

1	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]
4	[Redacted]





"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

División de Gabinete de la Unidad de Investigación, Coordinación de Investigación de Gabinete, Dirección General de Análisis Táctico.
Para más información www.cns.gob.mx

Página 14 de 21



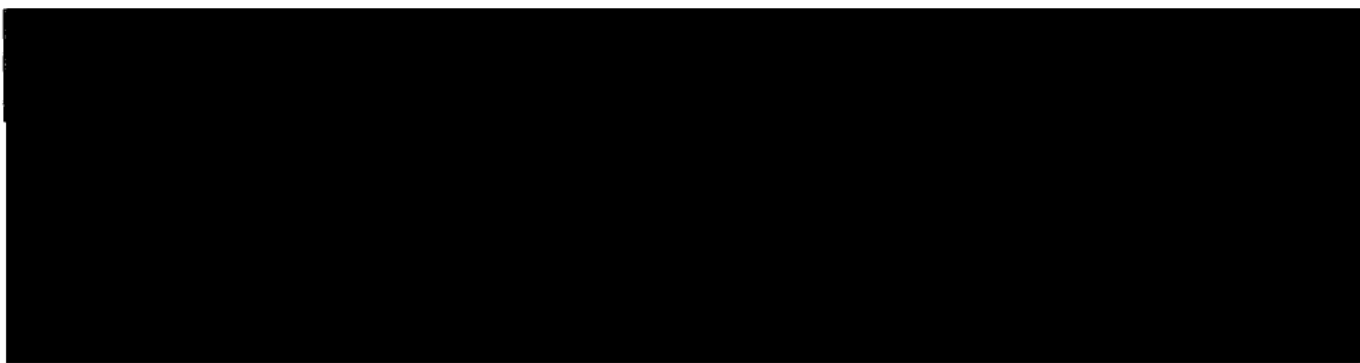
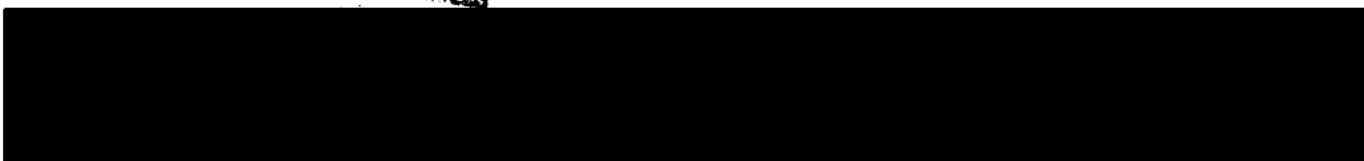
272

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Dignidad y Justicia
y la Comunidad



Oficina de Asesoría y Coordinación de Investigación, Dirección General de Análisis Táctico, División de Investigación, Comisión Nacional de Seguridad, Secretaría de Gobernación www.cns.gob.mx

Página 1 de 2



27B

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Oficina Ejecutiva
de Atención a la Comunidad

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

	PERIODO
2	[Redacted]
3	[Redacted]
5	[Redacted]
8	[Redacted]
4	[Redacted]
6	[Redacted]
1	[Redacted]
7	[Redacted]



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUERÉTARO
CIUDAD DE QUERÉTARO

[Redacted text]

1	
2	
3	
4	
5	
6	

[Redacted text]

[Redacted text]



275

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

1.

[Redacted]

LA REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

[Redacted]

LA REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Asimismo

[Redacted]

[Redacted]

como a continuación se muestran:

[Redacted]

[Redacted]



[Handwritten signatures and initials]

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

[Faint stamp]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como a continuación se detalla:

[REDACTED]

Oficina Legales, Col. Polanco, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX, México.
Tel: (55) 5623 6000 www.cns.gob.mx

Página 10 de 10

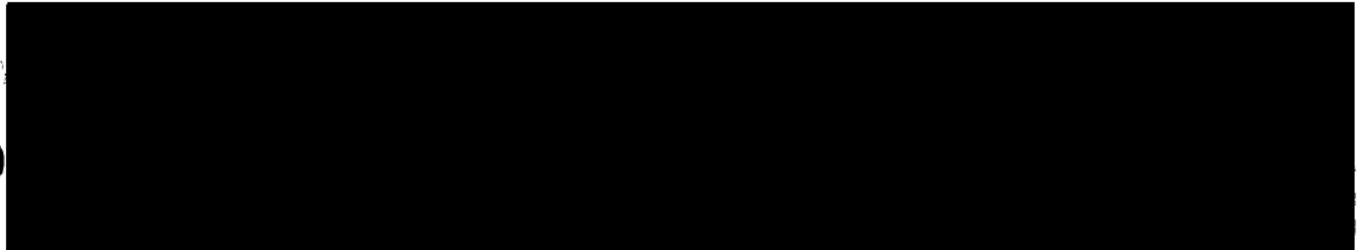
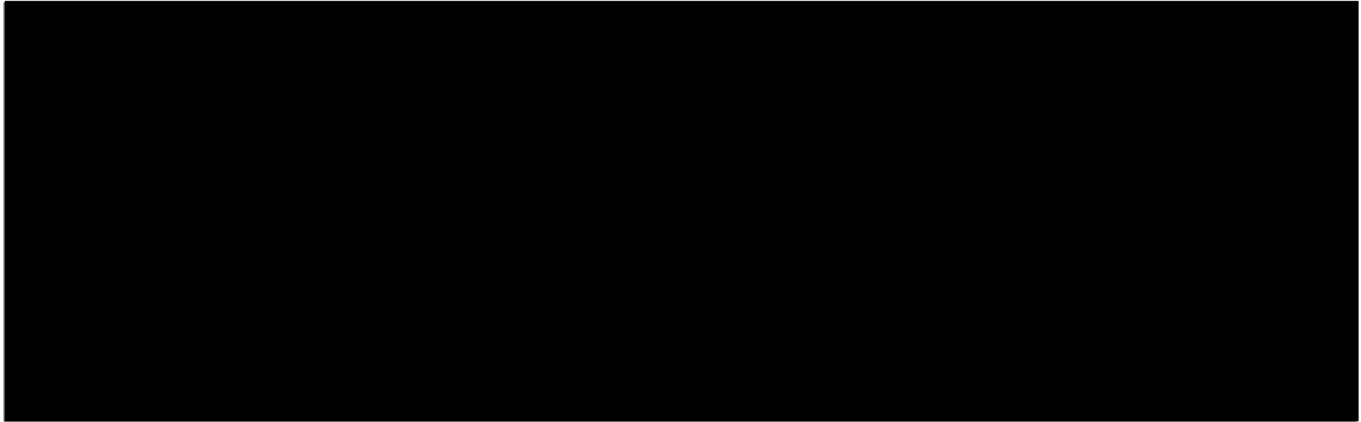


"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

DE LA REPÚBLICA
Los Hermanos,
ceros a la Comunidad



Carretera Legación 008, Col. Legación, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX, México
Tel: (55) 5623 2000 www.cns.gob.mx

Figura 000001



Handwritten marks and numbers: 274, 26

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

INFORME POLICIAL N° 5280/2017

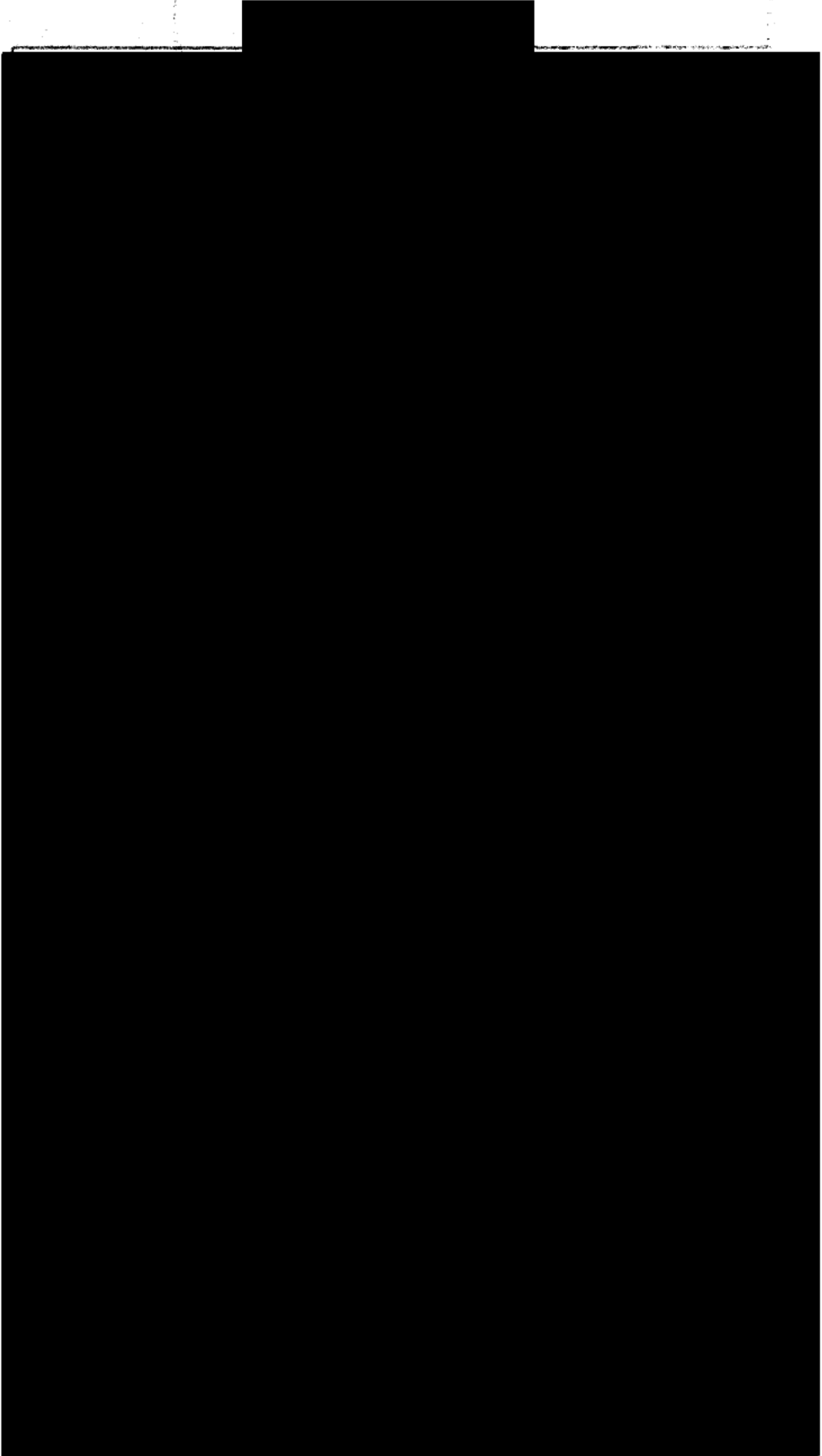
[REDACTED]

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

[REDACTED]

Carretera México-Toluca, s/n, Delegación Cuernavaca, Carretera México-Toluca s/n, Delegación Cuernavaca, Estado de México, C.P. 76100
Tel: (55) 5353 4000 y página www.cns.gob.mx

24/11/2017

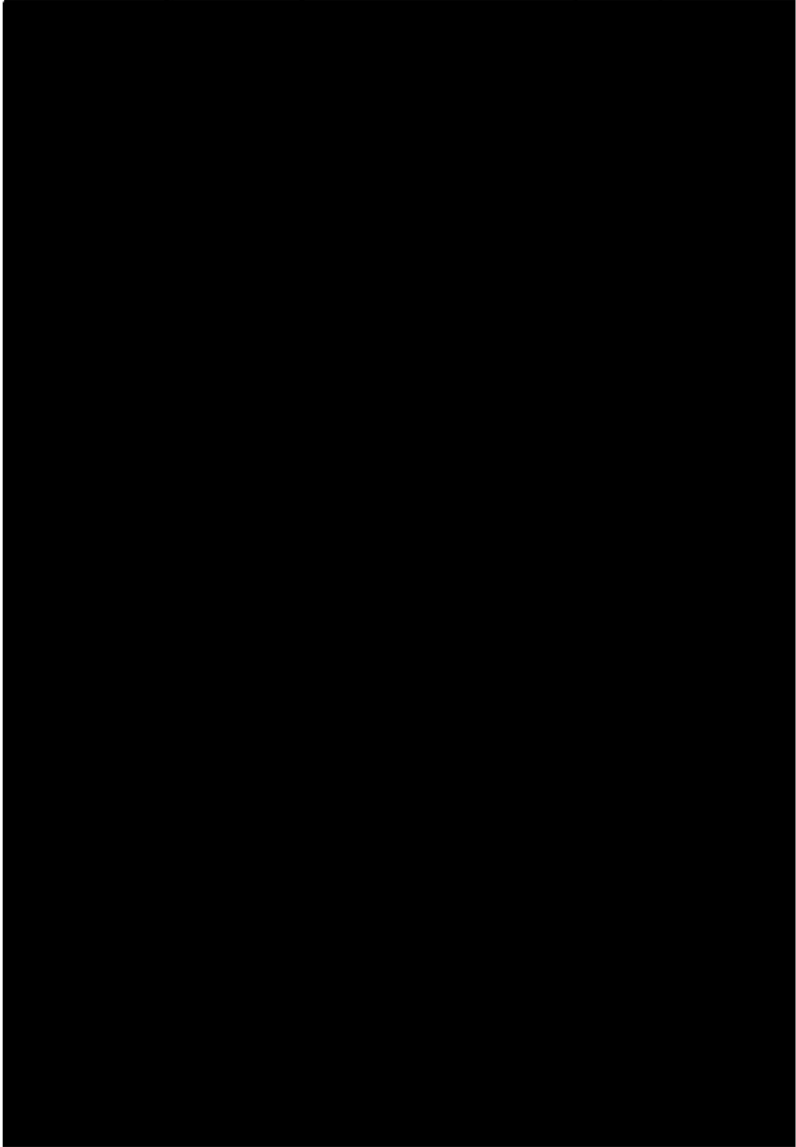


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

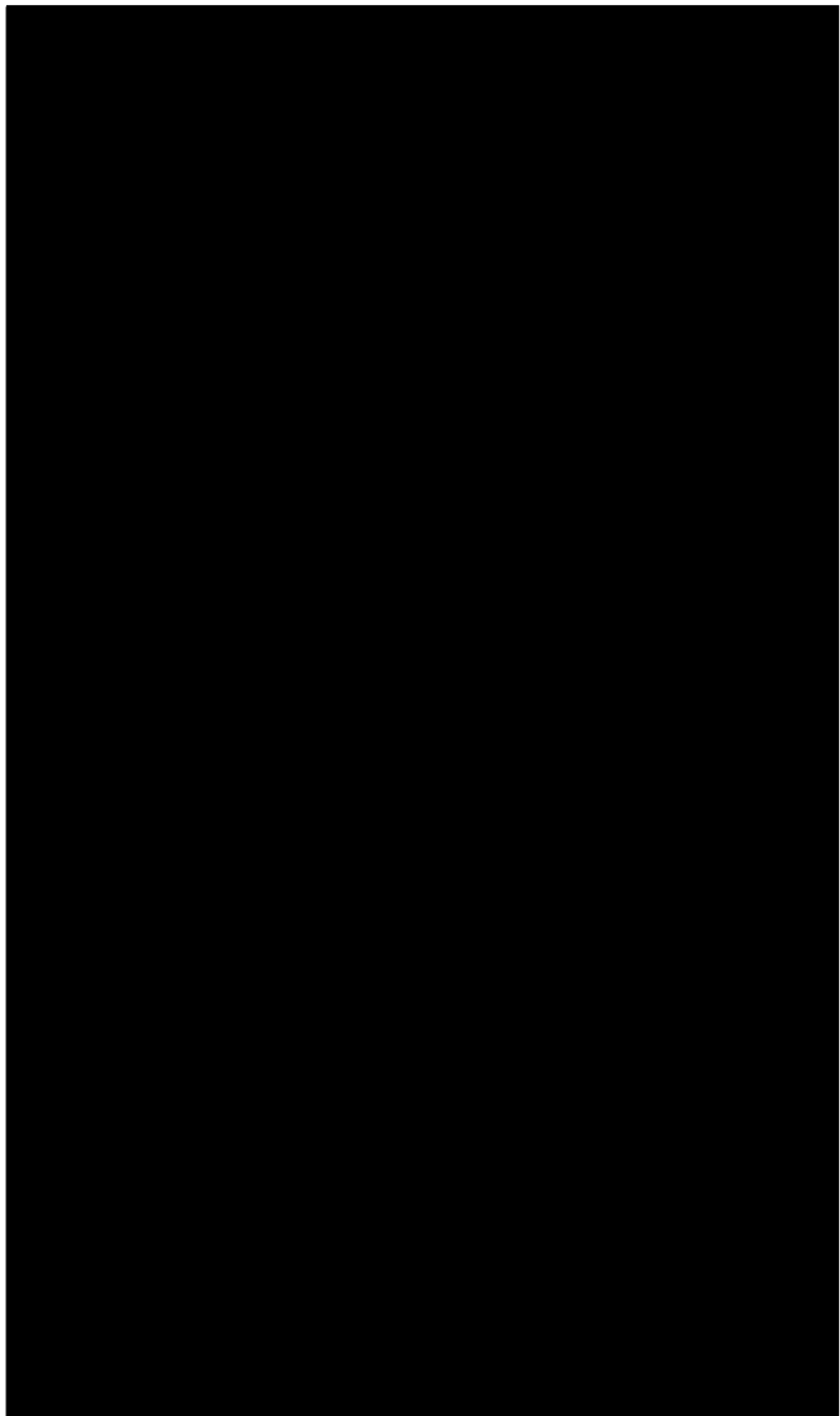
FRAC. V, VII

MAPEO DE UBICACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/C



[Faint, illegible text]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE HUMANOS RECURSOS,
TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN
EVALUACIÓN

282
280



TRAM F 280

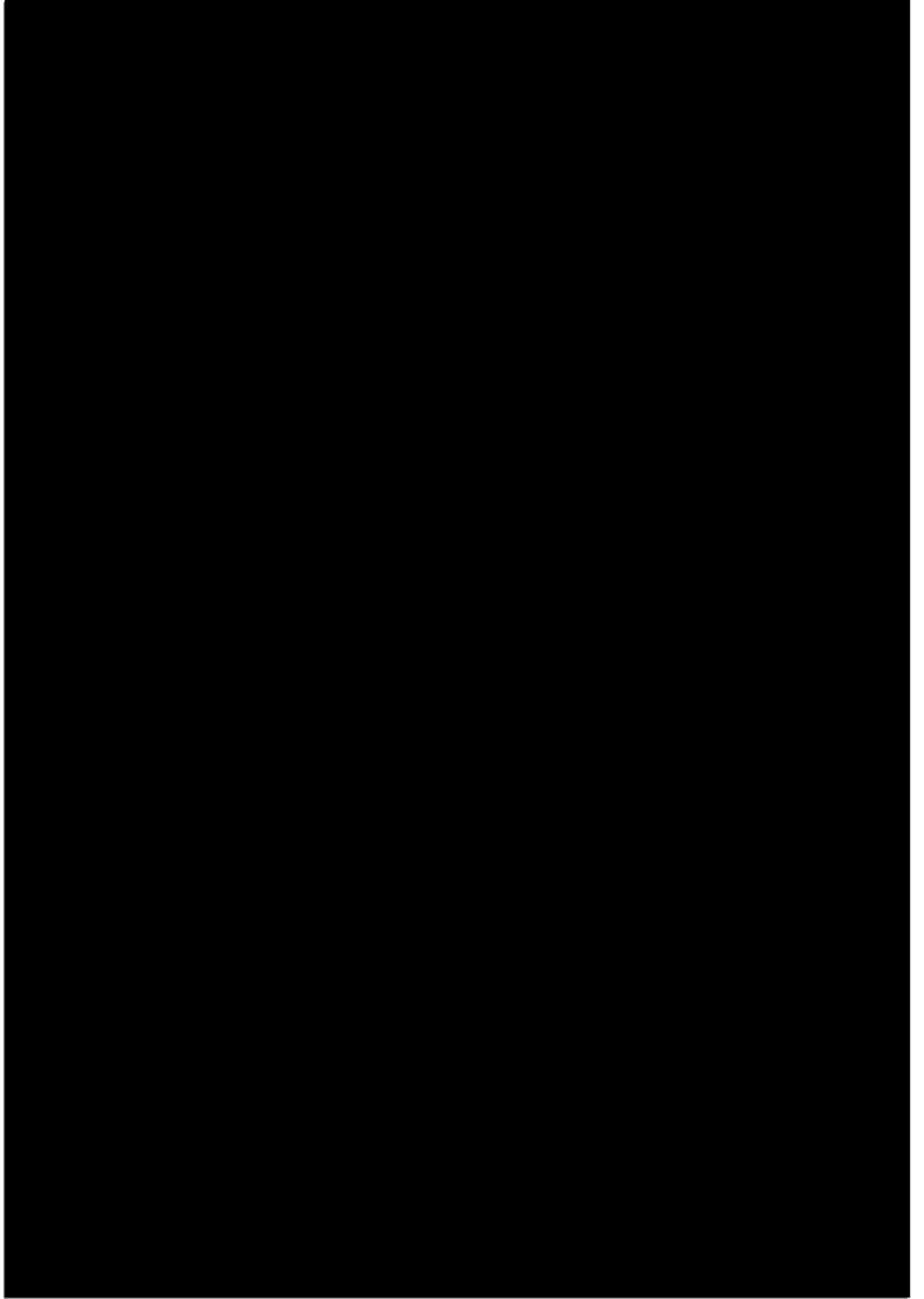
MAPEO DE

AP/PGR/SDHPDS

OFICINA DE LA REPÚBLICA
Módulo de Atención,
Servicios a la Comunidad
Investigación



RED TECNICA
AP/PGR/SDM/DSC/CI/003/2016



REPUBLICA
LIBRE
DE COLOMBIA

Andrés Bello: 1980-1981, 1982-1983, 1984-1985, 1986-1987, 1988-1989, 1990-1991, 1992-1993, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 2000-2001, 2002-2003, 2004-2005, 2006-2007, 2008-2009, 2010-2011, 2012-2013, 2014-2015, 2016-2017, 2018-2019, 2020-2021, 2022-2023, 2024-2025

284

282

284

MAPEO DE UBICACION

'PGR/SDH/PDSC/OI/003

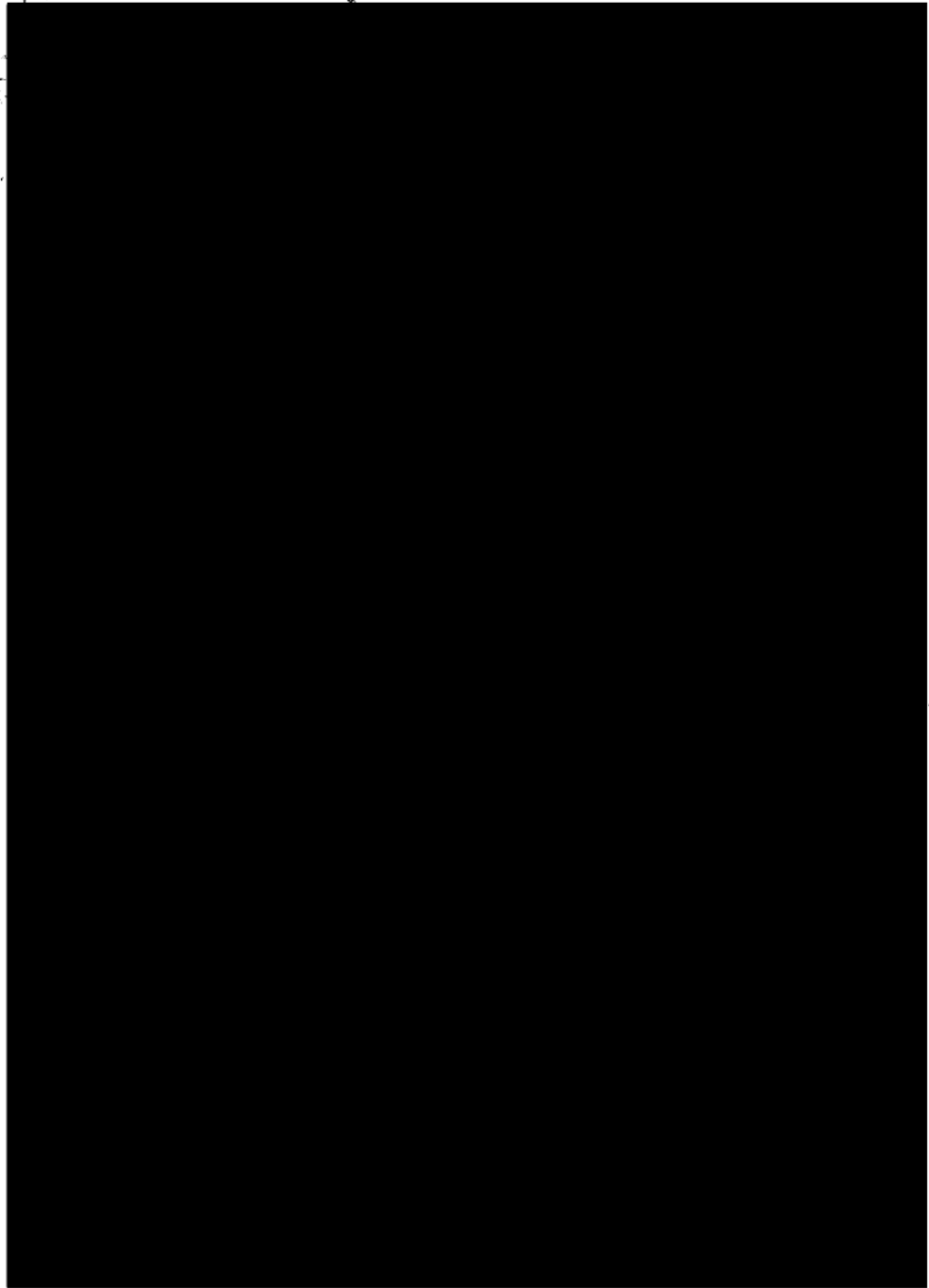
284
284
284
284

285

283



RED TECNICA
AP.PGR/SOHPDS - 01/03/2016



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

296

MÁPEO DE UBIC

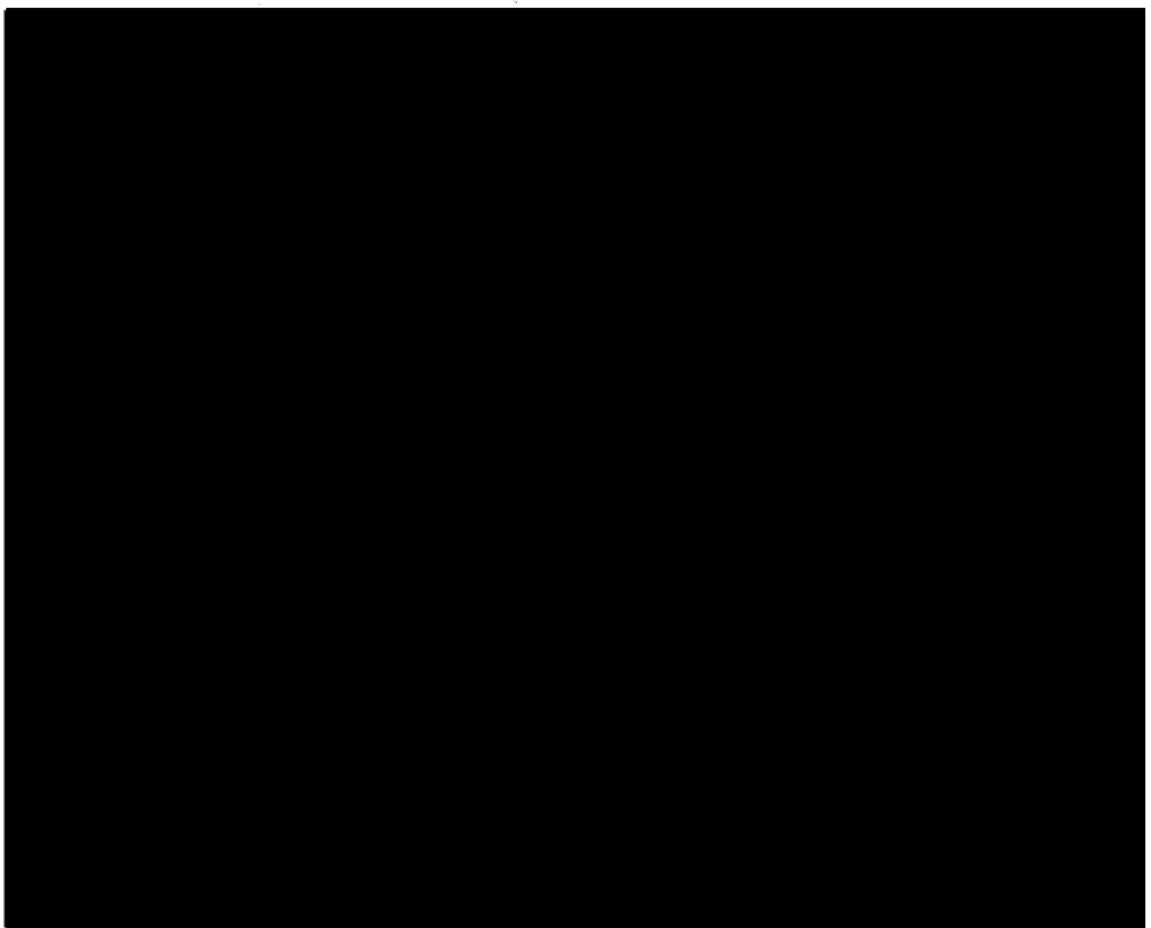
ANEXO/SUBANEXO

COMISIÓN DE
REVISIÓN
DE LA
COMISIÓN

287



2013-01-01-2013-01-01



2013-01-01
2013-01-01
2013-01-01



MAF TELÉFONICO

R/SDHPDSC/OI/008/2016

D

289

RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL 5280/2017 RENDIDO POR [REDACTED] SUBOFICIAL ADSCRITO A LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICIA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:58 trece horas con cincuenta y ocho minutos del día 02 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial de la Policía Federal quien en este acto se identifica con credencial con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como Suboficial adscrito a la División de Investigación de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciendosele saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales.

MANIFESTO

[REDACTED]

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la p[re]sente diligencia a las catorce horas con quince minutos del día en que se actúa, firmando al calce los [REDACTED] la debida constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que firman

DAMOS FE

POLICIA FEDERAL

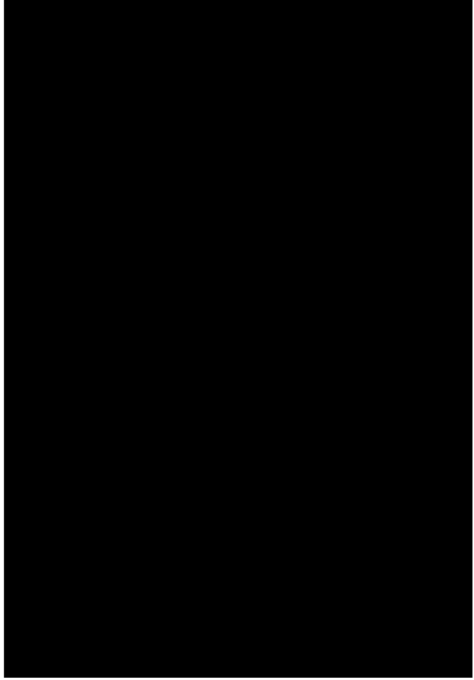
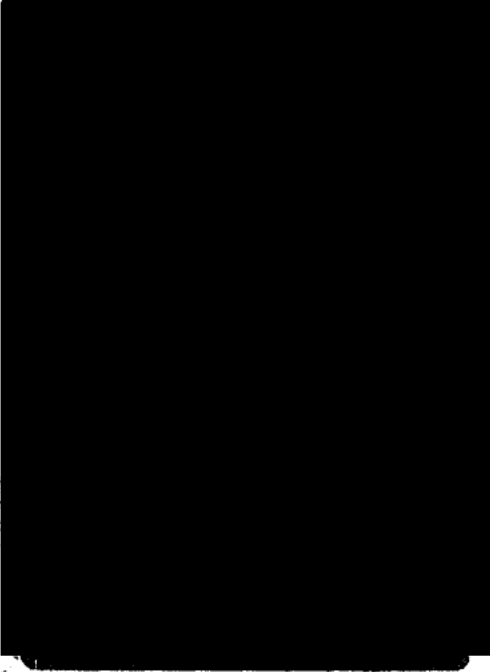
[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

290



CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, a **02 dos de junio** del año **dos mil diecisiete**, el suscrito **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted] Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, asistido por Testigos de Asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

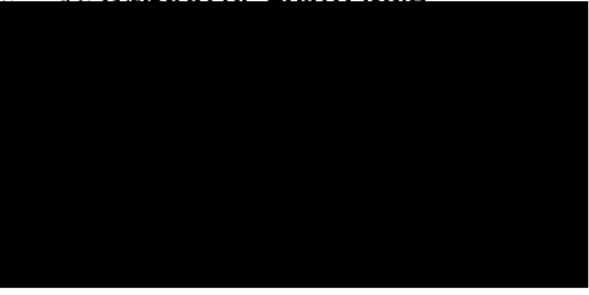
DAMOS FE



TE

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC



291

ACUERDO DE DILIGENCIAS MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

--- Ciudad de México, siendo las 09:18 nueve horas con dieciocho minutos del día 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

HACE CONSTAR

--- Visto.- el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios; de lo que se advierte la constancia de fecha veinticinco de enero del año en curso, mediante la cual se hizo inspección a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, misma que de acuerdo al agente del Ministerio Público Federal responsable, quien manifestó [redacted]

[redacted]

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 Fracción II y XI, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:-----

ACUERDA

UNICO.- [redacted]

[redacted]

292

[REDACTED]

[REDACTED]

----- CUMPLASE -----

- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa como testigo y dan fe.

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE

DE LA
chos
cios a la Comunidad

- **REGISTRACIÓN.** En la misma fecha el personal que actúa como testigo de la SDHPDSC/OI/1080/2017, dándole cumplimiento al acuerdo que ante todos los efectos legales a que haya lugar.

----- CONSTE -----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

293

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
 SOLICITUD DE SERVICIO
 REFORMA 31, 4° PISO

048915

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
 TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792
 C.P.06500
 CIUDAD DE MÉXICO.

DIA	MES	AÑO
13	06	2017

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

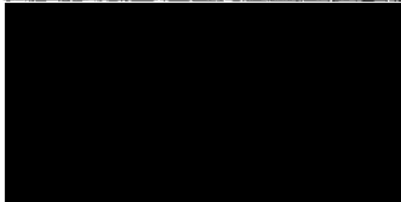
ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGRSDHPDSC/OI/001/2015 SDHPDSC/OI/1080/2017	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO AL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS	[REDACTED]



SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

294

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1080/2017
ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

Ciudad de México, a 09 de junio de 2017.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO AL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL
DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN
MATAMOROS, TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V de su Reglamento; solicito a Usted, de la manera más atenta, tenga a bien pedir al Tribunal de su adscripción, expida copia debidamente certificada de las resoluciones emitidas en los siguientes tocas penales.

1. 71/2015, 323/2015 y 322/2015, relacionados con la causa penal 123/2014, del Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.
2. 220/2014, 301/2015, 335/2015, 174/2015 relacionados con la causa penal 66/2015 del Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.
3. 125/2016, 10/2015, 482/2014 y 430/2015 relacionados con la causa penal 100/2015 del Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.
4. 60/2015, 137/2015 y 560/2015 relacionados con la causa penal 65/2015 del Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lo anterior para que sean enviadas a la suscrita, por ser necesario como parte de las investigaciones que se están realizando en la indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Investigación

AC

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p. Sara Irene Herrería Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-Para su superior conocimiento. Presente.

Alfredo Higuera Bernal - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Paseo de la Reforma 213-214, Piso 15, Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06100
Tel: (55) 53 46 00 00, Ext. 5780

ACUERDO DE DILIGENCIAS MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

--- Ciudad de México, siendo las 10:12 diez horas con doce minutos del día 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

HACE CONSTAR

--- Visto.- el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios; de lo que se advierte la constancia de fecha veinticinco de enero del año en curso, mediante la cual se hizo inspección a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, misma que de acuerdo al agente del Ministerio Público Federal responsable, quien manifestó [REDACTED]

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 Fracción II y XI, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:

ACUERDA

--- UNICO.- [REDACTED]

SE---

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGOS DE [REDACTED]

--- personal que actúa en nombre del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dándole cumplimiento a todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE [REDACTED]

296

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

048914

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL:(55) 53460000 y (55) 53461792
C.P.06500
CIUDAD DE MÉXICO.

DIA	MES	AÑO
13	06	2017

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGRSDHPDSC/OI/001/2015 SDHPDSC/OI/1081/2017	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO AL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN IGUALA, GUERRERO.	[REDACTED]



SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

297

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1081/2017

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

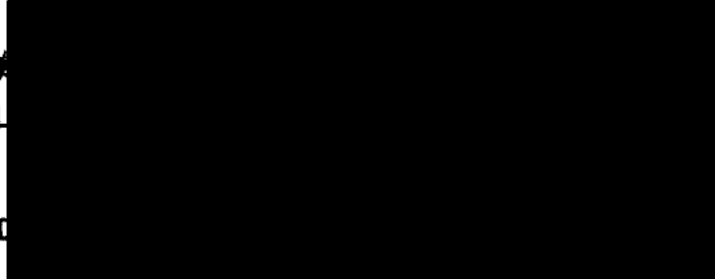
Ciudad de México, a 09 de junio de 2017.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO AL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO
PRIMER CIRCUITO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto 16, , 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V de su Reglamento; solicito a Usted, de la manera más atenta, tenga a bien pedir al Tribunal de su adscripción, expida copia debidamente certificada de la resolución de fecha 07 de noviembre de 2016, emitida en el conflicto competencial 06/2016, y una vez expedida sea remitida al suscrito para la debida integración de la indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

de la República
vicio a la Comunidad
de Investigación



AGENTE D

**DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

C.c.p. Sara Irene Herrería Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-Para su superior conocimiento. Presente.
Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc - Ciudad de México, C. P. 06730
Tel. (55) 53 46 00 00, Ext. 5789



AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

FE MINISTERIAL

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 12:03 doce horas con tres minutos del día 12 doce de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia, que al final firman para la debida constancia legal de lo actuado.

HACE CONSTAR

[REDACTED]

[REDACTED]



2016

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED]

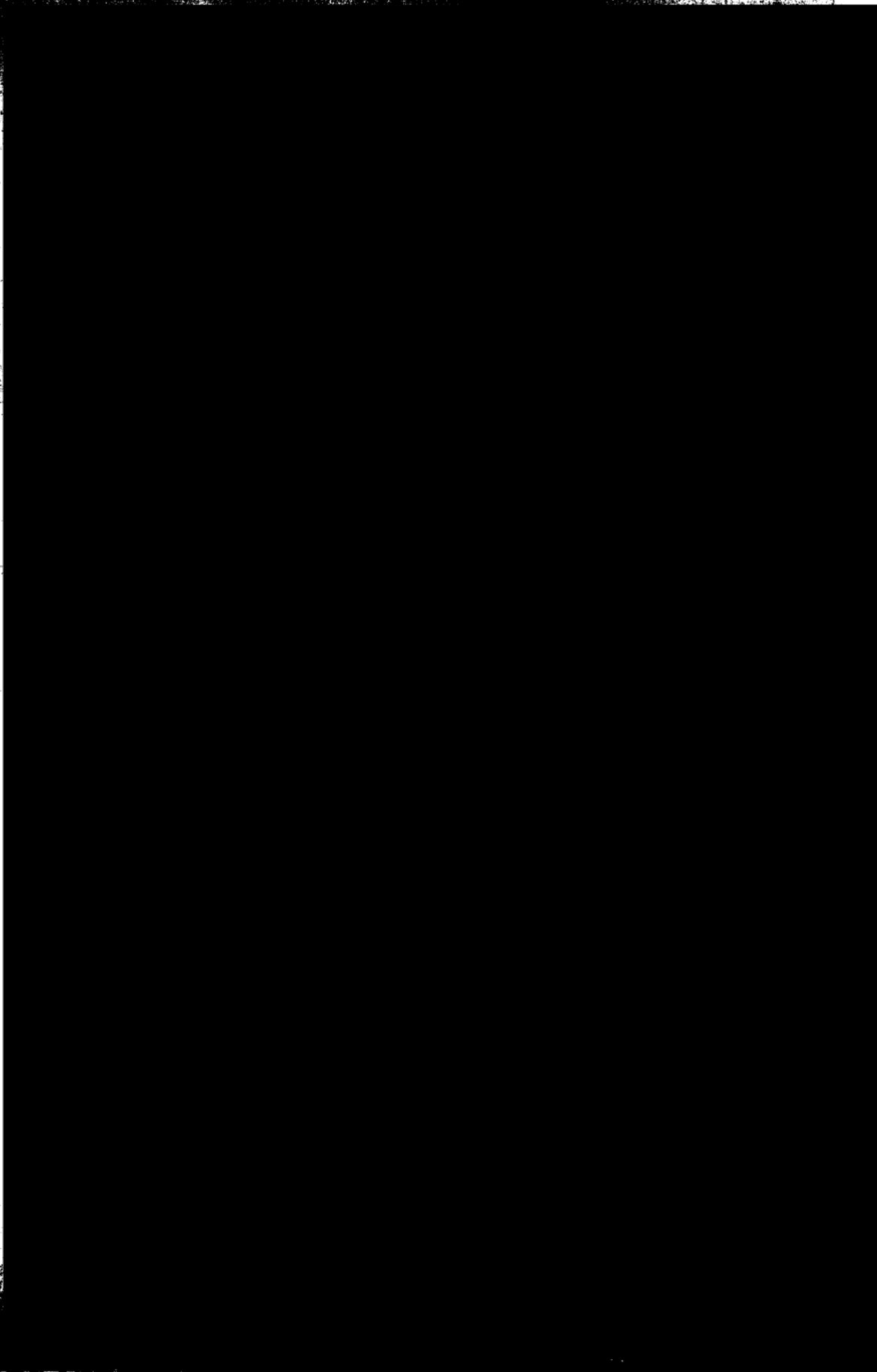
se cierra la presente; conforme lo que dispone y señalan los
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción
63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría
inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII de su reglamento

los Humanos,
Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

----- **DAMOS FE** -----

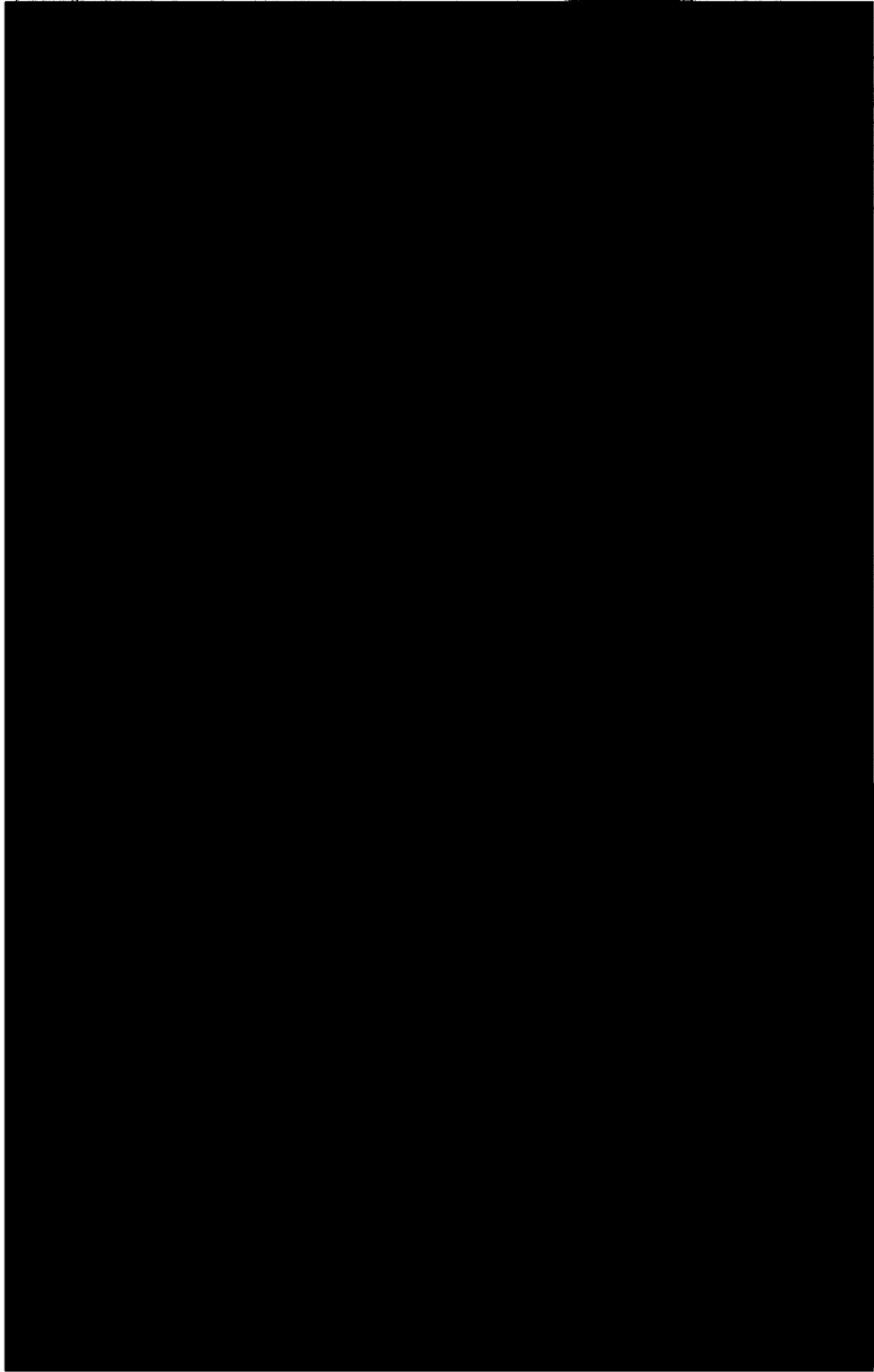
ASISTENCIA

~~290~~
~~295~~
300



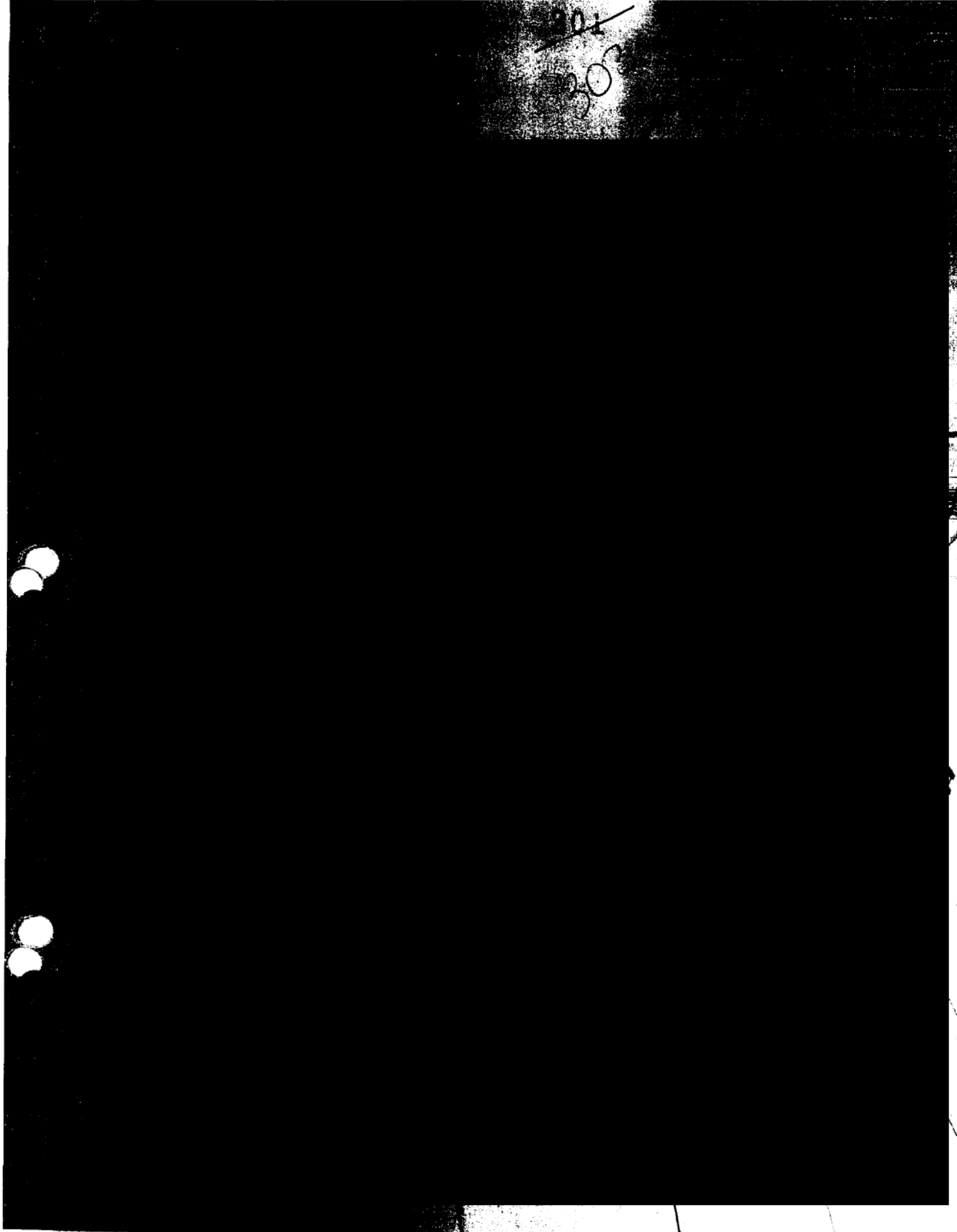
~~293~~

301



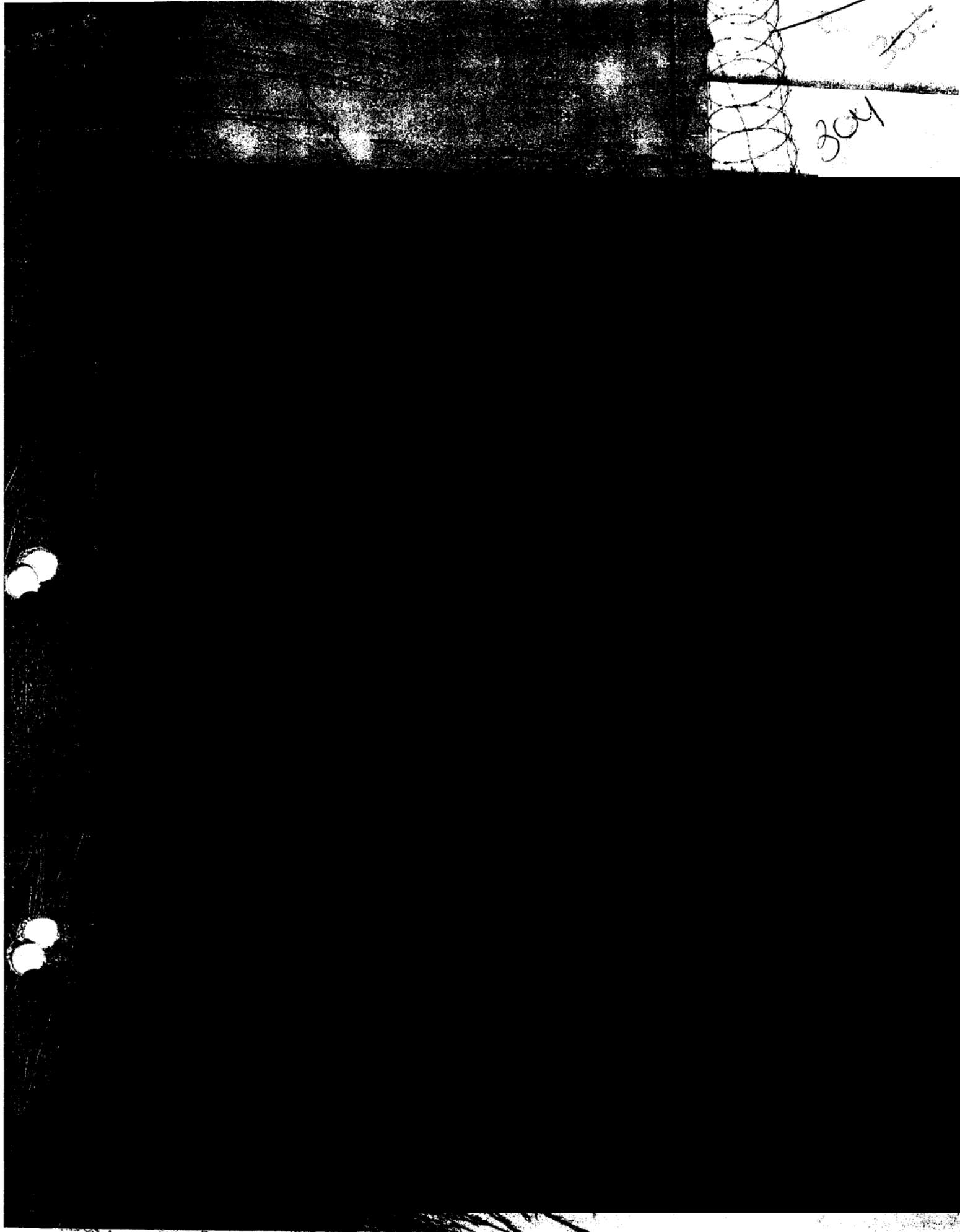
Handwritten marks and scribbles in the top right corner, including a line and some illegible characters.

201
2003



SECRETARIA DE ECONOMIA
Comisión de Comercio Exterior
Comisión de Comercio Exterior
2003

304



L. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relación con la Comunidad
Internacional

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

FE MINISTERIAL

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 12 doce de junio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia, que al final firman para la debida constancia legal de lo actuado.

HACE CONSTAR

[REDACTED]

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED]

constar se cierra la presente; conforme lo que dispone y s
Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos
22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales;
b), V y IX, 63 fracción) y XII y 81 de la Ley Orgánica de
República; 1, 3 inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII de s

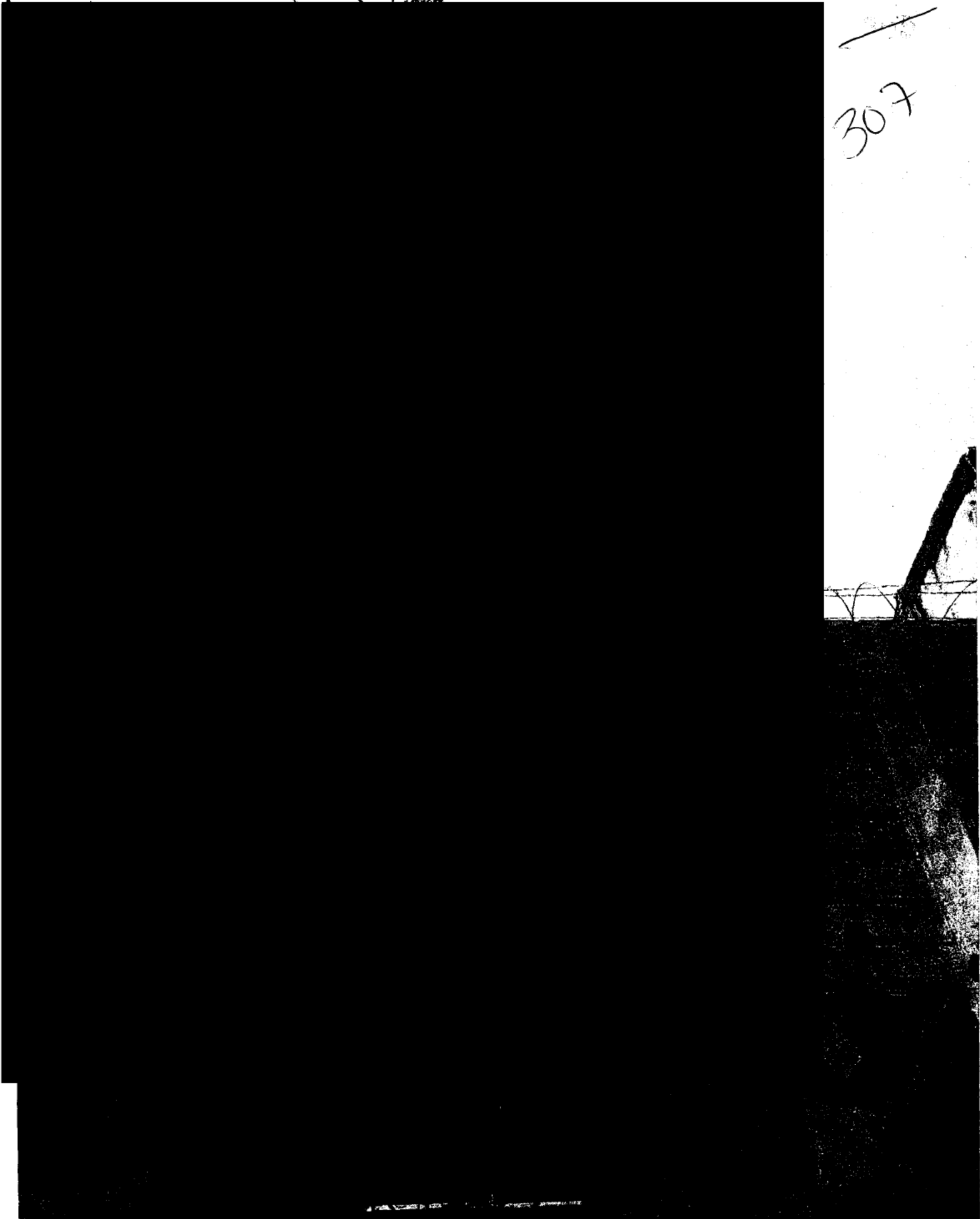
----- **DAMOS FE** -----

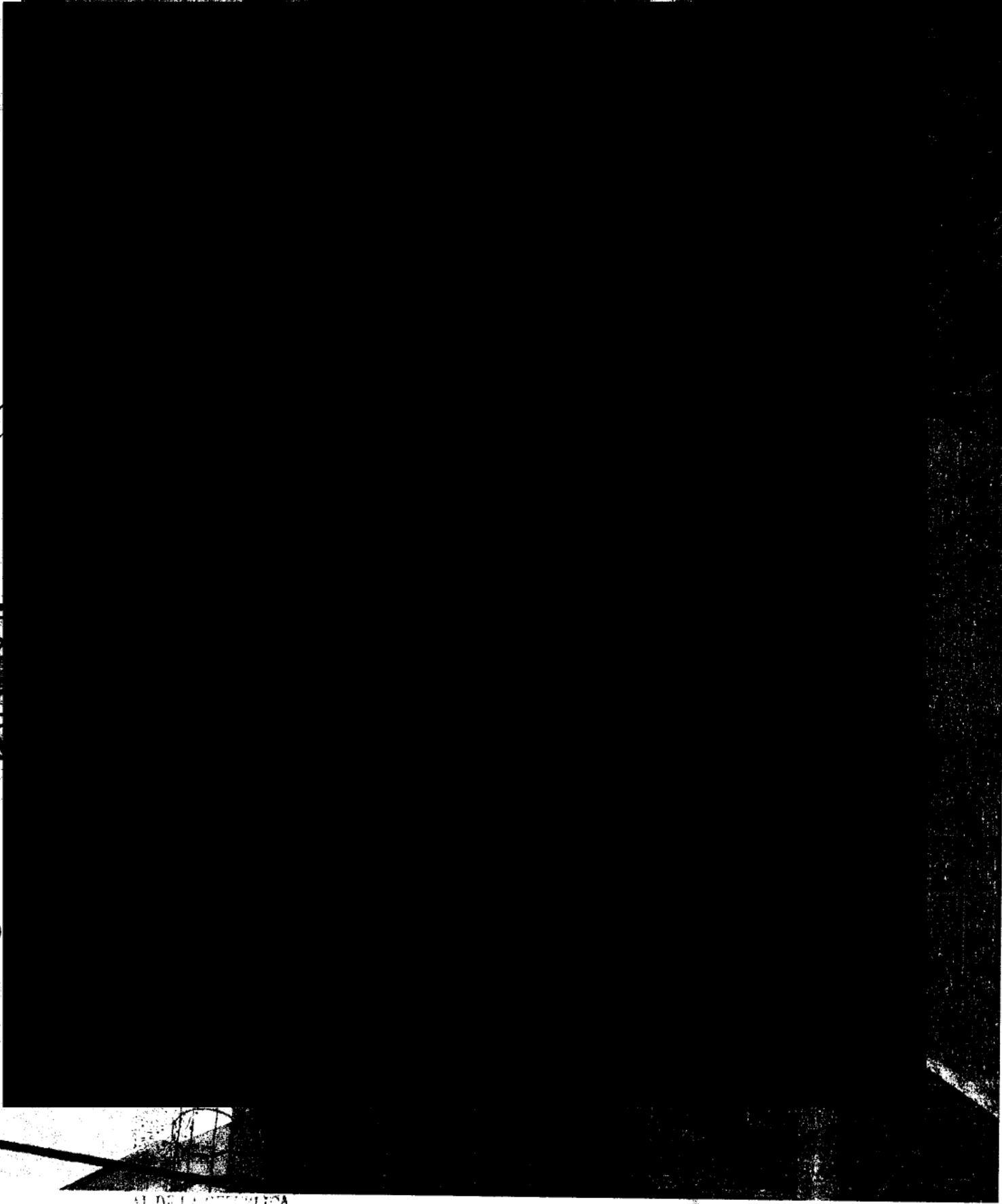
DE LA REPÚBLICA

M [REDACTED]

ASISTENCIA [REDACTED]

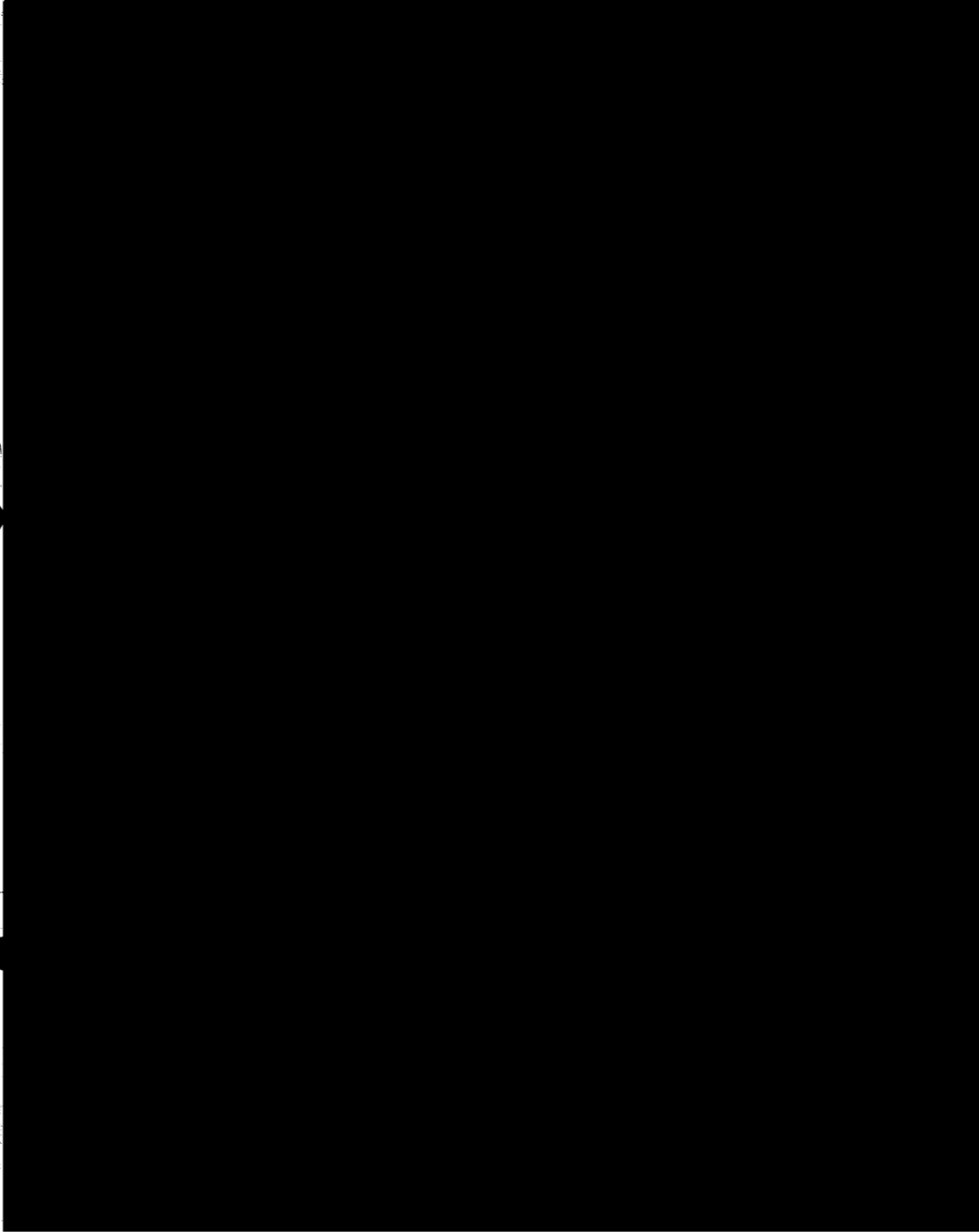
307





AL DE LA REPUBLICA
...
...

309 /



310
00308

CERTIFICACIÓN
TOMO XIII TRIPLICADO

-- En la Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

----- CERTIFICA -----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **trescientas siete fojas** útiles que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones que obran en el **TOMO XIII**, del expediente de la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016**, de las cuales **trescientas seis son reproducción de documentos y uno es reproducción de disco compacto, mismas que se tuvieron a la vista** en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

--- APARTADO DE OBSERVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE SEÑALA LO SIGUIENTE-----

1. [REDACTED]

---LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE D
----- D A M O S F E -----

TESTIGOS DE AS

C. [REDACTED]



311

CERTIFICACIÓN

TOMO XIII

--- En la Ciudad de México, a los 12 doce días del mes de **septiembre** del año **2017** dos mil diecisiete, el que suscribe licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

CERTIFICA-----

--- En términos de los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **308** trescientos ocho fojas útiles que se integran al contenido del presente Tomo, son originales así como copias certificadas de la reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017**, mismas que se tuvieron a la vista en la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.-----

APARTADO DE OBSERVACIONES.-----

- 1) La **foja 47** es reproducción en disco compacto de la información soporte.-----
- 2) Las fojas **99 a 106, 136 a 146, 170 a la 176 a 286** son reproducción en plotter de la información.-----
- 3) Las fojas **1 a la 307** son copia certificada de las constancias que obran en copia certificada de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017**.-----
- 4) La foja **308** es copia fiel de su original.-----

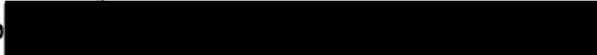
CONSTE-----

Lic. [REDACTED]



312

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 723

--- En la Ciudad de México, siendo el día veinte de marzo de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado  Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 723 Seventy three (Veintitres), mismo que consta de 312 (trescientos doce) fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC 